



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Emigración. Ayudas. Decreto 141/2025, de 27 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a financiar gastos de equipamiento de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones. 59270

Emigración. Ayudas. Decreto 142/2025, de 27 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a financiar gastos de funcionamiento de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones. 59291

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Retribuciones. Decreto 143/2025, de 27 de octubre, por el que se establece el componente singular a adicionar al complemento específico de los puestos de trabajo que conlleven la realización de guardias localizadas en el desempeño de sus funciones para garantizar la atención del Servicio de Protección Civil y del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. 59315



Estructuras orgánicas. Decreto 144/2025, de 27 de octubre, por el que se modifica el Decreto 231/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura..... **59319**

Consejería de Salud y Servicios Sociales

Servicios sociales. Subvenciones. Decreto 145/2025, de 27 de octubre, por el que se acuerda de forma singular la concesión directa de subvenciones para el sostenimiento económico y financiero de determinadas entidades sin ánimo de lucro para la prestación de servicios especializados a personas con discapacidad y desarrollo de proyectos de atención directa a personas con trastorno mental grave o enfermedad mental grave en la Comunidad Autónoma de Extremadura. **59322**

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Concurso de traslados. Adjudicación provisional. Resolución de 28 de octubre de 2025, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones provisionales en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en las categorías de Lavandero/a, Pinche y Planchador/a en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud..... **59336**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Convenios. Resolución de 27 de octubre de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la entidad Excmo. Ayuntamiento de Abertura, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la administración electrónica en la Comunidad Autónoma. **59343**



Convenios. Resolución de 27 de octubre de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se articula la concesión directa de una subvención por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura al Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Diputación de Badajoz (Promedio) para la mejora de la recogida separada de aceite de cocina usado, de residuos textiles y de fracción orgánica en el ámbito doméstico en varios municipios de la provincia de Badajoz, financiado por el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-financiado por la Unión Europea Next-Generation EU". **59363**

Convenios. Resolución de 27 de octubre de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la entidad Excmo. Ayuntamiento de Sierra de Fuentes, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la administración electrónica en la Comunidad Autónoma. **59516**

Municipios. Resolución de 27 de octubre de 2025, de la Dirección General de Administración Local, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se aprueba el cambio de denominación del municipio de Aldehuela de Jerte, en la provincia de Cáceres, por el de Aldehuela del Jerte. **59536**

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Colegios Profesionales. Estatutos. Resolución de 26 de octubre de 2025, de la Consejera, sobre la legalidad de la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Badajoz -adaptados a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, conforme a las modificaciones introducidas por la Ley 4/2020, de 18 de noviembre-, la inscripción de la misma en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, y su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. **59543**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Energía eléctrica. Resolución de 21 de octubre de 2025, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nuevo centro de reparto "CR Castilblanco (903300247)" situado en polígono Dehesa Boyal, en el término municipal de Castilblanco (Badajoz)". Expte.: 06/AT-10177/18381. **59608**



Energía eléctrica. Resolución de 21 de octubre de 2025, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nuevo centro de reparto "CR Castilblanco (903300247)" situado en polígono Dehesa Boyal, en el término municipal de Castilblanco (Badajoz)". Expte.:06/AT-10177/18381..... **59613**

Autorización ambiental. Resolución de 23 de octubre de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se da publicidad a la resolución por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de planta de gestión de residuos de construcción y demolición y planta de fabricación de hormigón, promovida por Reciclados y Hormigones Cacho, SL, en el término municipal de Badajoz. **59618**

Impacto ambiental. Resolución de 23 de octubre de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de modificación de las características de una concesión de aguas superficiales del río Guadiana consistente en la ampliación de la superficie a regar pasando de 24,4822 ha a 38,9122 ha, cuyos promotores son Francisco Javier Patiño Cangas, Francisco Patiño González y Aurelia Cangas Iglesias, en el término municipal de Villagonzalo (Badajoz). Expte.: IA21/0593..... **59619**

Energía eléctrica. Resolución de 27 de octubre de 2025, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Fuentes y Compañía, SL, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "LMT subterránea con CT 630 kVA y líneas de BT subterráneas en SR-1 de Oliva de la Frontera". Término municipal: Oliva de la Frontera. Expte.: 06/AT-10088/18483..... **59647**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Autos. Ejecución. Resolución de 23 de octubre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 401/2025, de 10/10/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1128/2021 PA 107/2019..... **59651**

Formación Profesional. Resolución de 31 de octubre de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que convoca la admisión y matriculación en los cursos de formación preparatorios para acceder a Grados D, ciclos formativos de Grado Medio y de Grado Superior, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2025/2026..... **59653**



Servicio Extremeño de Salud

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 24 de octubre de 2025, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo. **59686**

Universidad de Extremadura

Normas. Resolución de 24 de octubre de 2025, del Rector, por la que se ejecuta el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno por el que se aprueba la Normativa de Encuestas de Satisfacción de Estudiantes con la Actividad Docente (ESEAD). **59689**

IV

ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 23 de octubre de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunican los acuerdos de ampliación del plazo de ejecución de las inversiones de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023, de 24 de mayo. **59700**

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 24 de octubre de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica la resolución de desistimiento expreso de la solicitud de ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023. **59702**

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 24 de octubre de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los cuales se les comunica la resolución de desistimiento expreso de la ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre. **59704**

Agricultura. Notificaciones. Anuncio de 24 de octubre de 2025 por el que se notifican resoluciones de pago, subsanaciones y trámites de audiencia de determinadas solicitudes de liquidación acogidas al Decreto 27/2023, de 29 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, y se aprueba la primera convocatoria. **59706**



Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 24 de octubre de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica trámite de audiencia en relación con la solicitud de pago de la ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre. **59710**

Apicultura. Ayudas. Anuncio de 24 de octubre de 2025 por el que se da publicidad de los beneficiarios de las ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de apicultura correspondiente al año 2025..... **59712**

Ayuntamiento de Cáceres

Urbanismo. Anuncio de 24 de octubre de 2025 sobre aprobación definitiva de la modificación del Estudio de Detalle de la manzana M.5.1 Urbanización Vistahermosa. **59731**

Ayuntamiento de Moraleja

Información pública. Anuncio de 20 de octubre de 2025 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 6 del Plan General Municipal..... **59732**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

DECRETO 141/2025, de 27 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a financiar gastos de equipamiento de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones. (2025040249)

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, establece como principios rectores de los poderes públicos regionales facilitar la participación de todas las personas extremeñas en la vida política, económica, cultural y social de Extremadura, en un contexto de libertad, justicia y solidaridad y apoyar el retorno de las personas emigrantes. Además, reconoce a las comunidades extremeñas asentadas fuera de Extremadura el derecho a colaborar y compartir la vida social y cultural del pueblo extremeño.

Por otro lado, el Estatuto también establece que la acción exterior de las instituciones de la Comunidad Autónoma tendrá como objeto atender a los intereses regionales de Extremadura y de las personas extremeñas en el exterior.

El Estatuto de los Extremeños en el Exterior, aprobado por la Ley 6/2009, de 17 de diciembre, que desarrolla las previsiones estatutarias en relación con las personas extremeñas en el exterior, establece las medidas de apoyo que la Junta de Extremadura debe prestar a las comunidades extremeñas en el exterior y a sus federaciones. Entre ellas se encuentran las ayudas públicas que puedan establecerse de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias destinadas a las comunidades extremeñas y sus federaciones y a promover el retorno a Extremadura.

Teniendo en cuenta que las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones tienen como objetivo principal, recogido expresamente en sus estatutos, el mantenimiento de vínculos con Extremadura, su gente, su historia, su cultura, o con cualquier otro aspecto de su realidad, y el derecho que les asiste para recibir las subvenciones que la Administración de la Junta de Extremadura o cualquier otra Administración Pública extremeña pudieran establecer, este decreto, al igual que los anteriores por los que se han venido estableciendo estas bases reguladoras, viene a aunar esfuerzos con las ayudas que otorga la Consejería con competencias en materia de acción exterior de la Junta de Extremadura en materia de emigración y retorno, con el objetivo de colaborar en la permanencia y subsistencia de nuestras comunidades y federaciones extremeñas en el exterior, dotándolas, progresivamente, de los bienes suficientes para su funcionamiento ordinario y para la realización de actividades por los grupos de



danza, teatro, música o similares de las mismas con la finalidad de fomentar y poner en valor el patrimonio cultural e intangible de nuestra tierra. Máxime, teniendo presente que nuestras comunidades y federaciones constituyen la única y principal representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el lugar concreto en el que aquélla se ubica, bien en el extranjero, bien en el resto de Comunidades Autónomas, convirtiéndose así en auténticos agentes dinamizadores de las relaciones sociales, culturales, económicas y políticas de Extremadura con los países y Comunidades Autónomas en donde están establecidas, con carácter general y con la localidad de implantación, de forma específica.

A la vista de la experiencia adquirida en los últimos años, procede efectuar correcciones y modificaciones puntuales de determinados aspectos de las bases, al objeto de optimizar la consecución de los objetivos perseguidos, adaptando las presentes bases reguladoras, aprobadas originariamente por Decreto del Presidente 15/2021, de 10 de marzo (DOEnúm. 52, de 17 de marzo), a la realidad de nuestras comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones. De entre los objetivos que se persiguen destacan una eficaz y eficiente ejecución de los créditos presupuestarios y, una mayor celeridad y racionalidad en la tramitación del procedimiento. En consecuencia, es necesario modificar el plazo para la justificación de la ayuda concedida, estableciendo el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación en el DOE de la resolución por la que se concedan estas ayudas, así como establecer nuevos criterios objetivos para la valoración de solicitudes adaptándolos a la realidad de nuestras comunidades y federaciones extremeñas en el exterior dotándola de mayor equidad, con el objetivo de que los criterios de valoración reflejen fielmente la realidad de las entidades interesadas, en cada momento.

En la elaboración del presente decreto, se han tenido en cuenta las disposiciones de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura y, se ha tomado en consideración el artículo 15 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que regula el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, al informar, con carácter transversal, la actuación de todos los poderes públicos.

La presente disposición es coherente con los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en particular, con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Así, de acuerdo con los principios de necesidad y eficacia, se encuentra justificada al dictarse la presente norma con la finalidad de articular e implementar las medidas establecidas en la Ley 6/2009, de 17 de diciembre, del Estatuto de los extremeños en el exterior, y en el interés general que representa para nuestra región establecerlas en apoyo a las comunidades extre-

meñas en el exterior y a sus federaciones para garantizarles prestaciones y servicios postulados en la citada Ley 6/2009, de 17 de diciembre. Además, la presente regulación es acorde al principio de proporcionalidad, al contener la regulación imprescindible para la consecución de los objetivos mencionados.

Por otra parte, como garantía del principio de seguridad jurídica, se adapta de manera coherente con el conjunto del ordenamiento normativo en su ámbito de aplicación, generando un marco normativo de certidumbre que facilita su conocimiento y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones. En cuanto al principio de transparencia, se han realizado los trámites de publicación en el Portal de Transparencia y los informes requeridos a los órganos consultivos de la administración autonómica. El principio de eficiencia queda garantizado porque no implica un aumento de las cargas administrativas y de hacerlo, estas son imprescindibles y en ningún caso innecesarias, al haberse establecido criterios objetivos y claros sobre el ciclo completo de gestión de la tramitación de estas subvenciones.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Junta de Extremadura, en concordancia con el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 27 de octubre de 2025,

DISPONGO:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto establece las bases reguladoras para la concesión de las ayudas destinadas a financiar los gastos en equipamiento de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones.

Artículo 2. Entidades beneficiarias.

Podrán ser entidades beneficiarias de estas ayudas las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones, siempre que acrediten cumplir los requisitos específicos determinados en las presentes bases y no se hallen incurso en alguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A estos efectos, se consideran comunidades extremeñas en el exterior y federaciones de comunidades extremeñas en el exterior aquellas asociaciones que cumplan los requisitos

exigidos en la Ley 6/2009, de 17 de diciembre, del Estatuto de los Extremeños en el Exterior y se encuentren inscritas en el Registro Oficial de Comunidades Extremeñas en el Exterior, regulado por el Decreto 27/2011, de 18 de marzo, por el que se regula el Registro Oficial y el reconocimiento de las Comunidades Extremeñas en el Exterior.

Artículo 3. Gastos subvencionables.

1. Tendrá la consideración de gasto subvencionable la adquisición de equipamiento destinado al funcionamiento de la sede y el necesario para la realización de las actividades propias de los grupos de baile y danza, teatrales, musicales o similares de la comunidad o federación, siempre que los bienes sean inventariables y su adquisición se haya producido en el año de la convocatoria, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en las presentes bases, en la convocatoria y en la resolución de concesión.
2. A los efectos del presente decreto, los bienes del equipamiento deben cumplir los requisitos siguientes:
 - a) Tener una vida útil superior a un ejercicio económico.
 - b) La entidad beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, durante un período no inferior a dos años y no estar destinado al alquiler o la venta.
 - c) Tener un precio mínimo individual por equipamiento de al menos 300 euros.
3. En ningún caso resultarán admisibles los contratos de arrendamiento financiero ni otras figuras jurídicas afines que impidan al solicitante ostentar el pleno dominio o titularidad de la inversión.

Artículo 4. Cuantía y compatibilidad de la ayuda.

1. Las ayudas al equipamiento se concederán por un importe mínimo de 300 y máximo de 2.000 euros, sin que, en ningún caso, pueda superar el importe del equipamiento solicitado.
2. Estas ayudas son compatibles con otras ayudas destinadas a la compra del mismo equipamiento siempre que no superen el precio de adquisición del mismo.

Artículo 5. Financiación.

1. La financiación de estas ayudas se hará con cargo a las aplicaciones que correspondan para cada ejercicio presupuestario de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. La convocatoria especificará los créditos presupuestarios, programa y la cuantía total máxima de las ayudas convocadas.

Artículo 6. Régimen jurídico.

Las ayudas reguladas en el presente decreto se rigen por lo establecido en las normas básicas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, sin perjuicio de su carácter supletorio en el resto de sus disposiciones; la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura; y en las demás normas concordantes en materia de ayudas públicas.

CAPÍTULO II

Procedimiento de concesión y solicitudes

Artículo 7. Procedimiento de concesión y de convocatoria.

1. Las ayudas reguladas en el presente decreto se tramitarán por el procedimiento de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, con prorrateo entre las entidades beneficiarias, en el supuesto de que el importe global máximo convocado, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, sea insuficiente para cubrir la totalidad de las solicitudes.
2. La convocatoria de la ayuda podrá realizarse mediante tramitación anticipada de conformidad con lo establecido en la normativa contable y presupuestaria que resulte de aplicación.
3. La convocatoria pública de estas ayudas se realizará mediante resolución la persona titular de la Secretaría General con competencias en materia de acción exterior y se publicará junto con un extracto de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>), en el Diario Oficial de Extremadura: <http://doe.juntaex.es> , en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/inicio> , y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura: <https://www.juntaex.es/transparencia>

Artículo 8. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.

1. El órgano directivo con competencias en materia de acción exterior es el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas, y



realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 24 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. La persona titular de la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de acción exterior es el órgano competente para resolver la concesión de las ayudas, de acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 9. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de las ayudas reguladas en el presente decreto se formalizarán conforme al modelo normalizado que se establece en el anexo I de las presentes bases, sin perjuicio de las adaptaciones que puedan efectuarse en cada convocatoria, e irá acompañada de la documentación prevista en el artículo 10 y se dirigirán al órgano directivo con competencias en materia de acción exterior.
2. Cada comunidad o federación sólo podrá presentar una única solicitud. En el caso de que presente varias solicitudes, se tramitará la primera registrada y se inadmitirán las siguientes, a salvo de que se desista expresamente de las anteriores.
3. Las solicitudes se tramitarán de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, accediendo a través del punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es) dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud, o bien en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre. La mención genérica a la dirección www.juntaex.es, se precisará en el momento de realizar la publicación de la norma y una vez que se haya dado de alta el procedimiento correspondiente dentro del Inventario de Información Administrativa, de tal forma que aparezca la dirección exacta donde estará ubicado el trámite en el punto de acceso general <https://www.juntaex.es/w/0724225>, facilitando de esta manera su localización a las personas interesadas.
4. Las personas interesadas deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica de las solicitudes, en caso de presentación electrónica en alguno de los Registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, obtenerlos a partir de los siguientes enlaces:
<http://www.cert.fnmt.es/> ,
https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009 .



5. El plazo mínimo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura (DOE): <http://doe.juntaex.es> .
6. Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas por resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de acción exterior, que será notificada a las personas solicitantes de acuerdo con lo establecido en la normativa básica estatal.
7. Frente a la resolución de inadmisión, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería con competencias en materia de acción exterior en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que las entidades interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Artículo 10. Documentación.

1. Junto al formulario de solicitud la entidad deberá presentarse el presupuesto del equipamiento que se pretenda adquirir, con indicación del coste destinado al IVA.
2. La justificación de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Hacienda Autonómica, así como con la Seguridad Social, será consultada o recabada de oficio por el órgano gestor, siempre que las entidades solicitantes lo autoricen marcando la casilla correspondiente en el modelo de Declaraciones y Autorizaciones. En otro caso, las entidades solicitantes deberán presentar las certificaciones acreditativas correspondientes, las cuales tendrán validez durante un plazo de seis meses, a contar desde la fecha de su expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.
3. Si la documentación exigida ya se encontrase en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, la persona solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 11. Subsanación de las solicitudes.

En el caso de que la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos en las bases, se requerirá a la parte interesada para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de acción exterior.

CAPÍTULO III**Valoración de las solicitudes y concesión de las ayudas****Artículo 12. Comisión de Valoración.**

1. La Comisión de valoración se constituirá conforme al artículo 29.2 de representación equilibrada de los órganos directivos y colegiados de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, garantizándose la representación equilibrada en la composición de ésta.
2. La composición de la Comisión de Valoración se indicará en la correspondiente convocatoria de estas ayudas, la cual estará formada por una presidencia y dos vocalías, con voz y voto y, una secretaria, con voz, pero sin voto, designados entre el personal al servicio de la Consejería con competencias en materia de acción exterior.
3. La Comisión de Valoración se regirá en cuanto a su constitución y funcionamiento por lo dispuesto en la normativa básica aplicable a los órganos colegiados y por lo previsto en el artículo 63 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 13. Criterios objetivos de otorgamiento.

1. La Comisión de Valoración puntuará las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios:
 - a. Criterios de valoración aplicables a las comunidades extremeñas en exterior:
 - 1º. Por adquisición de primer equipamiento destinado al funcionamiento de la sede en aquellas comunidades que hayan sido creadas en los 3 años anteriores a la convocatoria, de acuerdo con los datos de inscripción en el Registro de Comunidades Extremeñas en el Exterior: 3 puntos.
 - 2º. Por haber sido beneficiarias de las ayudas destinadas a financiar los gastos de los programas de actividades de las comunidades extremeñas en el exterior y sus fe-



deraciones durante el ejercicio anterior a la correspondiente convocatoria de equipamiento: 4 puntos.

3º. Por la adquisición de equipamiento para la incorporación o renovación de nuevas tecnologías de la información y la comunicación: 6 puntos.

4º. Por el número de personas asociadas que componen la comunidad extremeña, a fecha del último día del año anterior al que corresponda la convocatoria de estas ayudas, de acuerdo a la siguiente proporción:

1. Menos de 60 personas asociadas: 2 puntos.

2. Entre 60 y 120 personas asociadas: 4 puntos.

3. Más de 120 personas asociadas: 6 puntos.

5º. Por la existencia de paridad de hombres y mujeres en la Junta Directiva de la comunidad extremeña (proporción entre los géneros entre el 40 % y el 60 %), de acuerdo con los datos que consten en Registro de Comunidades Extremeñas en el Exterior: 6 puntos.

b. Criterios de valoración aplicables a las federaciones de comunidades extremeñas en el exterior:

1º. Por adquisición de primer equipamiento destinado al funcionamiento de la sede en aquellas Federaciones que hayan sido creadas en los 5 años anteriores a la convocatoria, de acuerdo con los datos de inscripción en el Registro de Comunidades Extremeñas en el Exterior: 3 puntos.

2º. Por haber sido beneficiarias de las ayudas destinadas a financiar gastos de los proyectos de actividades durante el ejercicio anterior a la correspondiente convocatoria de equipamiento: 4 puntos.

3º. Por la adquisición de equipamiento para la incorporación o renovación de nuevas tecnologías de la información y la comunicación: 6 puntos.

4º. Por el número de comunidades extremeñas integradas en la federación de acuerdo con los datos que figuren en el Registro de Comunidades Extremeñas en el Exterior:

1. Hasta 10 comunidades integradas: 2 puntos.

2. Entre 11 y 20 comunidades integradas: 4 puntos.

3. Más de 20 comunidades integradas: 6 puntos.

5º. Por disponer de página web o ser titular de cuentas en redes sociales: 6 puntos.

2. Realizada la evaluación, la Comisión de Valoración ordenará las solicitudes de acuerdo con la puntuación obtenida de más a menos y concretará la cuantía de la ayuda para cada comunidad o federación solicitante de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CI = \frac{CT \times PI}{PT}$$

CI: Cuantía individual de la ayuda.

CT: Crédito de la convocatoria.

PT: Puntuación total, igual a la suma de todas las puntuaciones individuales.

PI: Puntuación individual obtenida.

El crédito sobrante se redistribuirá por una sola vez más, aplicando la fórmula anterior entre las comunidades y federaciones que no hubieren alcanzado los límites señalados en el artículo 4.

No será necesario establecer el orden de prelación anterior cuando el crédito consignado en la respectiva convocatoria fuera suficiente para la cobertura de la totalidad de las mismas.

3. La Comisión de Valoración realizará un informe que contenga el resultado de la valoración realizada, la puntuación y, en su caso, la cuantía obtenida por cada comunidad y federación solicitante que será el resultado de aplicar la fórmula establecida en el apartado anterior, dentro de los límites establecidos en el artículo 4.1 de estas bases y del crédito establecido en cada convocatoria.

Artículo 14. Propuesta y resolución.

1. El órgano Instructor del procedimiento, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución debidamente motivada, que no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.
2. La concesión de estas ayudas será resuelta por la persona titular de la Secretaría General de la Consejería con competencias en acción exterior en el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de publicación de la resolución de la persona titular de dicha Secretaría

General convocando estas ayudas en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de notificación de la resolución expresa legitima a la persona interesada para entenderla desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Frente a la resolución expresa o presunta del procedimiento, la entidad interesada podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería con competencias en materia de acción exterior en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que las entidades interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Artículo 15. Publicación.

Las ayudas concedidas se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura:

<http://doe.juntaex.es> , en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/inicio> , en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura: <https://www.juntaex.es/transparencia> y se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias> , a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 16. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Las comunidades y federaciones beneficiarias están obligados a:

- a) Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida y justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en el presente decreto.
- b) Estar dados de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.
- c) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de acción exterior, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la ayuda, la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para financiar el mismo equipamiento objeto de estas ayudas y la modificación de otras circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la ayuda.



- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos durante al menos cuatro años para poder ser consultados en el caso de que sean objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Cumplir todas las demás obligaciones específicas establecidas en las presentes bases y en la convocatoria, así como cualquier otra prevista en la legislación vigente.

CAPÍTULO IV

Justificación, pago y reintegro de las ayudas

Artículo 17. Justificación de la ayuda.

1. La entidad beneficiaria deberá justificar la adquisición realizada, objeto de la ayuda concedida, en cualquier momento y en todo caso, en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el DOE de la resolución por la que se conceden las ayudas al equipamiento, presentando el anexo III Justificación de la ayuda de las presentes bases, que incluirá:
 - a) Listado con las adquisiciones realizadas y su cuantía.
 - b) Copias de las facturas y justificantes del abono realizado que acrediten el pago de dicha adquisición.
 - c) Certificado de la secretaría de la entidad de que los bienes adquiridos son de propiedad de la comunidad o federación beneficiaria de la ayuda y no están destinados al alquiler o la venta.
2. Si existieran defectos subsanables en la documentación presentada para la justificación, se pondrá en conocimiento de la entidad beneficiaria concediéndole un plazo de 10 días hábiles para su corrección.
3. En el caso de que no se justifique la ayuda concedida antes de la finalización del plazo establecido, se requerirá a la comunidad o federación beneficiaria para que en el plazo de 15 días hábiles la presente, advirtiéndole que, si así no lo hiciera se declarará la pérdida del derecho al cobro previa resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de acción exterior.

Artículo 18. Pago de la ayuda.

1. El abono de la subvención se realizará en un único pago por el importe de la ayuda justificada, dictada la resolución de concesión y cumplidas las condiciones señaladas en el artículo anterior.
2. El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique en el modelo normalizado de solicitud. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o quiera proceder a una nueva alta, debe procederse a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en el punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es) dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud.
3. La titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud será consultada de oficio por el órgano gestor de las ayudas, siempre que la entidad solicitante autorice expresamente dicha consulta marcando la casilla correspondiente en el anexo II.

Artículo 19. Reintegro de las ayudas.

1. Cuando se aprecie la existencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se iniciará de oficio mediante acuerdo del órgano competente el procedimiento para el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.
2. La Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de acción exterior será el órgano competente para iniciar el procedimiento y, en su caso, revocar la ayuda y exigir el reintegro en periodo voluntario, correspondiendo efectuar la recaudación ejecutiva a la Consejería competente en materia de Hacienda.
3. Previa audiencia a la entidad interesada, la resolución de la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de acción exterior pondrá fin a la vía administrativa y contra ella cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o entablar directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.
4. Todo ello, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder conforme a lo establecido en el capítulo II del título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



5. La resolución de la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de acción exterior declarando la pérdida del derecho al cobro, tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad, atendiendo al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido la entidad beneficiaria en relación con la finalidad de la ayuda.
6. Se entenderá que la comunidad o federación beneficiaria incumple los objetivos y finalidad de la ayuda cuando no justifique al menos el 60 % del valor de la adquisición en la forma establecida en el artículo 17 de estas bases, declarándose en este caso, la pérdida total de la ayuda. Cuando la comunidad o federación justifique al menos el 60 % del valor del bien adquirido se considerará cumplida la finalidad y objetivos de la ayuda y que se aproxima significativamente al cumplimiento total. En este caso, procederá la pérdida del derecho al cobro en la proporción no justificada.

Disposición transitoria única. Régimen transitorio.

A los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este decreto no les será de aplicación el mismo, rigiéndose por la normativa anterior.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Se deroga el Decreto del Presidente 15/2021, de 10 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a financiar gastos de equipamiento de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se autoriza a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de acción exterior para que dicte cuantos actos y resoluciones resulten necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 27 de octubre de 2025.

El Consejero de Presidencia, Interior
y Diálogo Social,
ABEL BAUTISTA MORÁN

La Presidenta de
la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA PARA GASTOS DE QUIPAMIENTO

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NIF / NIE		Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas)	
Primer apellido / Razón social			
Segundo apellido		Nombre	

Domicilio

Tipo Vía		Nombre vía											
Tipo Num.		Num		Bloque		Portal		Esc.		Planta		Puerta	
Complemento dirección													
Municipio				Provincia				Localidad					
Código postal				País									
Teléfono				Correo Electrónico									

2. DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE EN MEDIOS ELECTRÓNICOS

NIF / NIE		Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas)	
Primer apellido / Razón social			
Segundo apellido		Nombre	
Teléfono		Correo Electrónico	

3. DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL

NIF / NIE		Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas)	
Primer apellido			
Segundo apellido		Nombre	
Código CSV del poder notarial		Correo Electrónico	

4. DATOS DE NOTIFICACIÓN

☐	Marque si desea recibir los avisos de puesta a disposición de una nueva notificación electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica correspondiente donde se presente esta solicitud* * Marque obligatoriamente si está obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración
Correo electrónico para avisos de notificación electrónica	

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

Nº SIA 3199953

**AYUDAS DESTINADAS A GASTOS DE
EQUIPAMIENTO DE LAS COMUNIDADES DE
EXTREMEÑOS EN EL EXTERIOR Y SUS
FEDERACIONES**

Domicilio postal a efectos de notificación (solo para personas físicas)												
Tipo Vía		Nombre vía										
Tipo Num.		Num		Bloque		Portal		Esc.		Planta		Puerta
Complemento dirección												
Municipio				Provincia				Localidad				
Código postal				País								
Teléfono				Correo Electrónico								

5. DESGLOSE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE EQUIPAMIENTO

Concepto (Describir el bien subvencionable)	Finalidad del mismo (Equipamiento de sede o actividad)	Presupuesto (IVA incluido)	Nuevas Tecnologías
			☐ SÍ ☐ NO
			☐ SÍ ☐ NO
			☐ SÍ ☐ NO

6. IMPORTE DE OTRAS AYUDAS CONCEDIDAS PARA LOS MISMOS BIENES SUBVENCIONABLES

Organismo	Importe	Fecha de concesión

7.- PARA COMUNIDADES EXTREMEÑAS EN EL EXTERIOR: Número de socios de la Comunidad a fecha del último día del año anterior al de la convocatoria: _____

8.- PARA FEDERACIONES DE COMUNIDADES EXTREMEÑAS EN EL EXTERIOR: Indicar las redes sociales en las que participe la Federación: _____

9. EN EL CASO DE INCLUIR EN LA SOLICITUD EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS GRUPOS DE BAILE Y DANZA, TEATRALES, MUSICALES O SIMILARES DE LA COMUNIDAD O FEDERACIÓN, POR FAVOR, INDIQUE:

Denominación (del grupo de danza, música, teatro o similar existente)	N.º total de integrantes	N.º de integrantes menores de 35 años

10. DATOS BANCARIOS

El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique a continuación, la cual deberá estar previamente activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En caso de que la cuenta no se encuentre activa, o si se desea dar de alta una nueva, deberá tramitarse a través del procedimiento "Alta de Terceros", disponible en el siguiente enlace: <https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>



Entidad financiera:	
IBAN:	
Consentimientos (únicamente aplicables si la persona o la cuenta que no estuvieran activas en el sistema de Alta de Terceros):	
☐	AUTORIZO a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud
☐	NO AUTORIZO a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, APORTANDO certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico- Financiera.

11. DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR CON LA SOLICITUD

La solicitud deberá ir acompañada, en su caso, de la siguiente documentación:

- a) Presupuesto del equipamiento que se pretenda adquirir, con indicación del coste destinado al IVA.

En caso de que dicha documentación haya sido presentada previamente ante las administraciones públicas y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura cumplimente los siguientes datos:

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

12. RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD

La representación legal de la entidad, **SOLICITA** subvención acogida a las bases reguladoras de las subvenciones para gastos de equipamiento de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones, asumiendo con plena responsabilidad, las declaraciones formuladas, las autorizaciones concedidas por la entidad representada y la veracidad de todos los datos consignados en la misma.

Fdo.: _____

En _____, a __ de _____ de 20__



INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE del Tratamiento	El Titular de la Secretaría General Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social Paseo de Roma, s/n (Módulo E, 3ª Planta) 06800 MÉRIDA MAIL: dgae.presidencia@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Leyes de Presupuestos de la CAEX
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	Consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos para uno o varios fines específicos (artículo 6.1 a) del RGPD) El cumplimiento de una misión realizada en interés público o el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. (artículo 6.1 e) del RGPD)
PLAZO DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al archivo correspondiente de la Junta de Extremadura de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Los datos podrán ser comunicados a otros órganos de la Junta de Extremadura (DOE, Portal de Subvenciones, Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura) No están previstas transferencias internacionales de datos ni cesiones de datos.
DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, podrán ejercerse por correo postal en la dirección que aparece en el apartado "Responsable" Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA DE LOS DATOS	Directamente del interesado o de su representante legal. Los obtenidos de otras Administraciones electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.
INFORMACIÓN GENERAL	Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos http://www.aepd.es , así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/proteccion-de-datos-y-seguridad-de-la-informacion

ANEXO II
DECLARACIONES-AUTORIZACIONES

1. DECLARACIÓN RESPONSABLE

El/La que suscribe conoce y acepta las bases reguladoras de esta subvención, establecidas por el Decreto 141/2025, de 27 de octubre de 2025, por la que se establecen subvenciones **destinadas a gastos de equipamiento de las comunidades de extremeños en el exterior y sus federaciones**, y efectúa la siguiente DECLARACIÓN RESPONSABLE:

PRIMERO. Que los datos de esta solicitud son veraces y conozco la normativa reguladora de estas ayudas.

SEGUNDO. Que esta entidad no se halla incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria, conforme al artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TERCERO. Que **ACEPTO** la subvención que pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se derivan, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que pueda ejercitar.

2. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS

☐	AUTORIZO a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal. (*)
☐	NO AUTORIZO a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal APORTANDO certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal. (*)
☐	AUTORIZO a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (**)
☐	NO AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura APORTANDO certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica. (**)
☐	AUTORIZO a que se solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social. (**)
☐	NO AUTORIZO a que se solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social APORTANDO certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social. (**)
☐	AUTORIZO a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, por lo que se aporta certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico- Financiera.
☐	NO AUTORIZO a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, APORTANDO certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico- Financiera.

* El consentimiento expreso (AUTORIZO / NO AUTORIZO) de cualquier dato de la AEAT que se necesite (Corriente de Pagos, VALNIF, IRPF, Domicilio Fiscal...) será por consentimiento expreso por la legislación del cedente del dato, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, apartado K.

** El consentimiento expreso (AUTORIZO / NO AUTORIZO) de TGSS, CCAA son **indicados exclusivamente cuando el procedimiento es una subvención** aplica según la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, en el artículo 33 punto 2, se modifica el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



3. OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE DATOS



ME OPONGO a la consulta de [dato/documento concreto] aportando [documento/certificado/... concreto] para la acreditación del cumplimiento de los requisitos para la tramitación del procedimiento (**)

*** El ME OPONGO al corriente de pagos en la TGSS y CCAA se indican en este bloque cuando el procedimiento no se trate de una subvención.

Fdo.: _____

En _____, a __ de _____ de 20__

JUNTA DE
EXTREMADURA

Nº SIA 3199953

AYUDAS DESTINADAS A GASTOS DE
EQUIPAMIENTO DE LAS COMUNIDADES DE
EXTREMEÑOS EN EL EXTERIOR Y SUS
FEDERACIONES

ANEXO III

JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA PARA GASTOS DE EQUIPAMIENTO
(Equipamiento adquirido y certificación) EJERCICIO 20__

NIF / NIE		Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas)	
Primer apellido / Razón social			
Segundo apellido		Nombre	
En mi condición de		De la Entidad	

CERTIFICA (MANIFIESTO BAJO MI RESPONSABILIDAD)

Que el equipamiento que se relaciona a continuación:

1. Ha sido adquirido por esta Comunidad/Federación con las ayudas reguladas por el Decreto _____
2. Es propiedad de esta Comunidad/Federación y,
3. No están destinados a la venta o alquiler.

DESCRIPCIÓN DEL EQUIPAMIENTO ADQUIRIDO

Denominación del equipamiento	Finalidad del mismo	Importe

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA: Relación de factura/s acreditativas de la adquisición del equipamiento:

- 1.- Factura nº _____, Emisor _____, Importe _____ €
- 2.- Factura nº _____, Emisor _____, Importe _____ €
- 3.- Factura nº _____, Emisor _____, Importe _____ €

Y para que así conste, emito este certificado en _____, a ____ de _____ de 20____, con el visto bueno de la Presidencia de esta entidad.

SECRETARIO/A DE LA COMUNIDAD/FEDERACIÓN

Vº Bº PRESIDENTE/A DE LA COMUNIDAD/FEDERACIÓN

Fdo.: _____

Fdo.: _____

En _____, a ____ de _____ de 20__

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ACCIÓN EXTERIOR
Código identificación DIR3: A11016097



DECRETO 142/2025, de 27 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a financiar gastos de funcionamiento de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones. (2025040250)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, establece como principios rectores de los poderes públicos regionales facilitar la participación de todas las personas extremeñas en la vida política, económica, cultural y social de Extremadura, en un contexto de libertad, justicia y solidaridad y apoyar el retorno de las personas emigrantes. Además, reconoce a las comunidades extremeñas asentadas fuera de Extremadura el derecho a colaborar y compartir la vida social y cultural del pueblo extremeño.

Por otro lado, también establece que la acción exterior de las instituciones de la Comunidad Autónoma tendrá como objeto atender a los intereses regionales de Extremadura y de la emigración en el exterior.

El Estatuto de los Extremeños en el Exterior, aprobado por la Ley 6/2009, de 17 de diciembre, que desarrolla las previsiones estatutarias en relación con las personas extremeñas en el exterior, establece las medidas de apoyo que la Junta de Extremadura ha de prestar a las comunidades extremeñas en el exterior y a sus federaciones. Entre ellas se encuentran las ayudas públicas que puedan establecerse de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias destinadas a las comunidades extremeñas y sus federaciones y a promover el retorno a Extremadura.

En el artículo 25 de la citada Ley 6/2009, se establece que la Junta de Extremadura, en el marco de sus competencias, garantizará a las comunidades extremeñas reconocidas prestaciones, servicios y medidas de apoyo de acuerdo con la referida ley.

A lo largo de los años, la finalidad perseguida por las ayudas destinadas a financiar los gastos de funcionamiento de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones ha sido colaborar en la permanencia y subsistencia de nuestras comunidades y federaciones, con el objetivo principal, recogido expresamente en los estatutos de nuestras comunidades, de mantener los vínculos con Extremadura, su gente, su historia, su cultura, o con cualquier otro aspecto de su realidad.

En estas ayudas, que tienen como personas beneficiarias las entidades sin ánimo de lucro inscritas en el Registro Oficial de Comunidades Extremeñas en el Exterior, la inexistencia de un proyecto que pueda ser objeto de valoración y de concurrencia entre las solicitudes de ayudas que se presenten en las respectivas convocatorias por la especificidad de su objeto, que persigue cubrir una parte de sus gastos corrientes, impiden promover la concurrencia pública.

Por todo lo expuesto, la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura considera justificado el interés público y social de estas ayudas, así como la

necesaria colaboración de la Junta de Extremadura con las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones, máxime, teniendo presente que nuestras comunidades y federaciones constituyen la única y principal representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el lugar concreto en el que aquélla se ubica, bien en el extranjero, bien en el resto de Comunidades Autónomas, convirtiéndose así en auténticos agentes dinamizadores de las relaciones sociales, culturales, económicas y políticas de Extremadura con los países y Comunidades Autónomas en donde están establecidas, con carácter general y con la localidad de implantación, de forma específica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, las ayudas podrán irse concediendo conforme se vayan solicitando por los interesados, en la cuantía individualizada que resulte de la aplicación de los requisitos o criterios establecidos, siempre que exista crédito presupuestario en las aplicaciones y proyectos presupuestarios fijados en la convocatoria.

A la vista de la experiencia adquirida en los últimos años, procede efectuar correcciones y modificaciones puntuales de determinados aspectos de las bases, al objeto de optimizar la consecución de los objetivos perseguidos, adaptando las presentes bases reguladoras, aprobadas originariamente por Decreto del Presidente 40/2021, de 22 de septiembre (DOEnúm. 184, de 23 de septiembre), a la realidad de nuestras comunidades extremeñas en el Exterior y sus federaciones. De entre los objetivos que se persiguen destacan una eficaz y eficiente ejecución de los créditos presupuestarios y una mayor celeridad y racionalidad en la tramitación del procedimiento. En consecuencia, es necesario incrementar los porcentajes y los importes de las ayudas a conceder, modificar la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y de justificación de la ayuda concedida, pasando del mes de octubre a septiembre y del mes de noviembre a octubre respectivamente, así como establecer nuevos criterios para la justificación de la ayuda dotándola de mayor equidad al tiempo que se introduce el anexo III con el objeto de facilitar a todas las entidades la presentación de la memoria de actividades realizadas en el ejercicio anterior a la de la convocatoria correspondiente.

En la elaboración del presente decreto, se han tenido en cuenta las disposiciones de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura y, se ha tomado en consideración el artículo 15 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que regula el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, al informar, con carácter transversal, la actuación de todos los poderes públicos.

La presente disposición es coherente con los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en particular, con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Así, de acuerdo con los principios de necesidad y eficacia, se encuentra justificada al dictarse la presente norma con la finalidad de articular e implementar las medidas establecidas en la Ley 6/2009, de 17 de diciembre, del Estatuto de los extremeños en el exterior, y en el interés general que representa para nuestra región establecerlas en apoyo a las comunidades extremeñas en el exterior y a sus federaciones para garantizarles prestaciones y servicios postulados en la citada Ley 6/2009, de 17 de diciembre. Además, la presente regulación es acorde al principio de proporcionalidad, al contener la regulación imprescindible para la consecución de los objetivos mencionados.

Por otra parte, como garantía del principio de seguridad jurídica, se adapta de manera coherente con el conjunto del ordenamiento normativo en su ámbito de aplicación, generando un marco normativo de certidumbre que facilita su conocimiento y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones. En cuanto al principio de transparencia, se han realizado los trámites de publicación en el Portal de Transparencia y los informes requeridos a los órganos consultivos de la administración autonómica. El principio de eficiencia queda garantizado porque no implica un aumento de las cargas administrativas y de hacerlo, estas son imprescindibles y en ningún caso innecesarias., al haberse establecido criterios objetivos y claros sobre el ciclo completo de gestión de la tramitación de estas subvenciones.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Junta de Extremadura, en concordancia con el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 27 de octubre de 2025,

DISPONGO:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto establece las bases reguladoras para la concesión de las ayudas destinadas a financiar los gastos derivados del funcionamiento ordinario de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones.

Artículo 2. Requisitos para obtener la condición de entidades beneficiarias.

1. Podrán ser entidades beneficiarias de estas ayudas las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones, considerando como tales aquellas asociaciones que cumplan los requisitos exigidos en la Ley 6/2009, de 17 de diciembre, del Estatuto de los Extremeños

en el Exterior y se encuentren inscritas en el Registro Oficial de Comunidades Extremeñas en el Exterior, regulado por el Decreto 27/2011, de 18 de marzo, por el que se regula el Registro Oficial y el reconocimiento de las Comunidades Extremeñas en el Exterior, y que, además, cumplan los siguientes requisitos:

- a. Cumplir los requisitos específicos determinados en las presentes bases, en la convocatoria respectiva y que no se hallen incursas en alguna de las circunstancias que le impidan obtener la condición de entidad beneficiaria recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - b. Presentar una relación con la previsión anual de gastos de funcionamiento de la entidad por importe mínimo de 500 €.
 - c. Acompañar una memoria que comprenda todas las actividades realizadas en el año anterior a la convocatoria de las presentes ayudas conforme al modelo que figura en el anexo III de las presentes bases.
2. Lo dispuesto en la letra c) del apartado anterior no será de aplicación a aquellas comunidades de extremeños en el exterior y a las federaciones que se hayan constituido legalmente e inscrito en el Registro Oficial de Comunidades Extremeñas en el Exterior en el año correspondiente a la convocatoria de las presentes ayudas. Tampoco será de aplicación a la primera convocatoria que se realice de estas ayudas.

Artículo 3. Gastos de funcionamiento subvencionables.

1. Serán subvencionables los siguientes gastos de funcionamiento de la comunidad o federación:
 - a) Los gastos corrientes de la sede social.
 - b) Los de personal al servicio de la comunidad o federación.
 - c) Los de los integrantes de la junta directiva.
2. Tendrán la consideración de gastos corrientes de la sede social:
 - a) Cuotas de alquiler y de comunidad.
 - b) Amortizaciones de préstamos hipotecarios, salvo las anticipadas.
 - c) Seguros del inmueble, y, en su caso, seguro de responsabilidad civil.

d) Impuesto de Bienes Inmuebles.

e) Suministro de agua, electricidad, gas y comunicaciones.

f) Gastos relacionados con el mantenimiento y limpieza del local.

g) Material de oficina e informático no inventariable.

h) Suscripciones periódicas a publicaciones en formato papel o digital, editadas en Extremadura o relacionadas con la región.

i) Servicios informáticos y de asesoría económico-administrativa relacionados con la gestión propia y ordinaria de la Comunidad o Federación.

3. Tendrán la consideración de gastos de personal los salarios brutos y las cuotas de la Seguridad Social del personal contratado para la realización de la gestión administrativa de la comunidad o federación, salvo los referidos a horas extraordinarias, vacaciones no disfrutadas y las indemnizaciones por despido o jubilaciones anticipadas. En todo caso, el importe de estos gastos estará limitado como máximo a 1.000 euros.

No se consideran gastos de personal los derivados de la contratación de los integrantes de la junta directiva de la comunidad o federación beneficiaria de la ayuda.

4. Son gastos de los integrantes de las juntas directivas las dietas por manutención, alojamiento y desplazamientos cuando se acredite que corresponden a reuniones inherentes al cargo relacionadas con el funcionamiento de la comunidad o federación y estén debidamente justificados.

El importe de estos gastos estará limitado a las cantidades establecidas en la normativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre indemnizaciones por razón de servicio.

5. Además, los gastos subvencionables deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) Que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la ayuda y resulten estrictamente necesarios para su realización.

b) Se podrán incluir los tributos y tasas siempre que la entidad beneficiaria de la ayuda los abone efectivamente, salvo los impuestos indirectos que sean susceptibles de recuperación o compensación.

c) Se podrán incluir los gastos financieros, notariales, registrales y periciales, siempre que se acredite debidamente que están directamente relacionados con la naturaleza de la ayuda.

6. No serán subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales establecidos en el artículo 36.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 4. Período de realización y pago de los gastos de funcionamiento subvencionables.

Serán subvencionables los gastos derivados del funcionamiento ordinario en que incurra la entidad dentro del mismo ejercicio presupuestario de la convocatoria y que hayan sido facturados, y pagados por esta, como máximo, hasta el 15 de febrero del año siguiente al de la convocatoria en la que se haya producido el gasto.

Artículo 5. Compatibilidad de la ayuda.

Las ayudas reguladas en el presente decreto son compatibles con otras ayudas destinadas a la misma finalidad siempre que no superen individual o conjuntamente el importe total de los gastos de funcionamiento de la comunidad o federación.

Artículo 6. Financiación.

1. La financiación de estas ayudas se hará con cargo a las aplicaciones que correspondan para cada ejercicio presupuestario de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La convocatoria especificará los créditos presupuestarios, programa y la cuantía total máxima de las ayudas convocadas, que podrá aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. De acuerdo con lo previsto en el citado artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario previsto en la convocatoria y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se declarará terminado el plazo de vigencia de la misma mediante anuncio de la persona titular de la secretaría general de la consejería competente en materia de acción exterior, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Artículo 7. Régimen jurídico.

Las ayudas reguladas en el presente decreto se rigen por lo establecido en las normas básicas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Real Decreto

887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, sin perjuicio de su carácter supletorio en el resto de sus disposiciones; la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura; y en las demás normas concordantes en materia de ayudas públicas.

CAPÍTULO II

Procedimiento de concesión, órganos competentes y solicitudes

Artículo 8. Procedimiento de concesión y de convocatoria.

El procedimiento para la concesión de estas ayudas será el de concesión directa, mediante convocatoria abierta, en los términos establecidos en los artículos 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ante la imposibilidad de que las entidades solicitantes de las ayudas puedan presentar un proyecto individualizado que pueda ser objeto de valoración y comparación, dada la especificidad de su naturaleza y características, como es la financiación de una parte de los gastos corrientes de funcionamiento de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones, hecho que impide promover la concurrencia pública.

Artículo 9. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.

1. El órgano directivo con competencias en materia de acción exterior es el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La persona titular de la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de acción exterior es el órgano competente para resolver la concesión de las ayudas, de acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 10. Convocatoria y publicidad.

La convocatoria pública de estas ayudas se realizará mediante resolución de la persona titular de la Secretaría General con competencias en materia de acción exterior y se publicará junto con un extracto de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>), en el Diario Oficial de Extremadura: <http://doe.juntaex.es> , en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/inicio> , y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura: <https://www.juntaex.es/transparencia>

Artículo 11. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de las ayudas reguladas en el presente decreto se formalizarán en el modelo oficial que figura como anexo I de las presentes bases, sin perjuicio de las adaptaciones que puedan efectuarse en cada convocatoria, y se dirigirán al órgano directivo con competencias en materia de acción exterior.
2. Cada comunidad o federación sólo podrá presentar una única solicitud. En el caso de que presente varias solicitudes, se tramitará la primera registrada y se inadmitirán las siguientes, a salvo de que se desista expresamente de las anteriores.
3. Las solicitudes se tramitarán de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, accediendo a través del punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es) dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud, o bien en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre. La mención genérica a la dirección www.juntaex.es , se precisará en el momento de realizar la publicación de la norma y una vez que se haya dado de alta el procedimiento correspondiente dentro del Inventario de Información Administrativa, de tal forma que aparezca la dirección exacta donde estará ubicado el trámite en el punto de acceso general <https://www.juntaex.es/w/0722725> , facilitando de esta manera su localización a las personas interesadas.
4. Las personas interesados deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica de las solicitudes, en caso de presentación electrónica en alguno de los Registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, obtenerlos a partir de los siguientes enlaces: <http://www.cert.fnmt.es/> , https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009 .
5. Las solicitudes de ayudas reguladas en el presente decreto podrán presentarse a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura y hasta el 30 de septiembre del año de la correspondiente convocatoria.



6. Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas por resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de acción exterior, que será notificada a las entidades solicitantes, de acuerdo con lo establecido en la normativa básica estatal.
7. Frente a la resolución de inadmisión, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería con competencias en materia de acción exterior en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que las entidades interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Artículo 12. Documentación.

1. Junto al formulario de solicitud, la entidad deberá presentar el anexo II- Declaraciones y autorizaciones y, anexo III- Memoria de actividades en la que se relacionen todas las actividades realizadas en el año anterior a la convocatoria de las presentes ayudas, salvo en el supuesto establecido en el apartado segundo del artículo 2.
2. La justificación de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Hacienda Autonómica, así como con la Seguridad Social, será consultada o recabada de oficio por el órgano gestor, siempre que las entidades solicitantes lo autoricen marcando la casilla correspondiente en el modelo de declaraciones y autorizaciones. En otro caso, las entidades solicitantes deberán presentar las certificaciones acreditativas correspondientes, las cuales tendrán validez durante un plazo de seis meses, a contar desde la fecha de su expedición.
3. Si la documentación exigida ya se encontrase en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, la entidad solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 13. Subsanación de las solicitudes.

En el caso de que la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos en las bases, se requerirá a la parte interesada para que subsane la falta o acompañe la documentación

preceptiva en el plazo máximo de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Dialogo Social de la Junta de Extremadura.

CAPÍTULO III

Resolución, notificación y modificación de la resolución

Artículo 14. Plazo de resolución y notificación.

1. La concesión de estas ayudas será resuelta y notificada de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los términos del artículo 41 del citado cuerpo legal, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el órgano competente para su tramitación.
2. La falta de notificación de la resolución expresa legitima a la persona interesada para entenderla desestimada por silencio administrativo.
3. Frente a la resolución expresa o presunta del procedimiento, la entidad interesada podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería con competencias en materia de acción exterior en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que las entidades interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Artículo 15. Medio de notificación o publicación.

1. La resolución por la cual se concede la ayuda o desestima la solicitud será notificada individualmente a cada una de las entidades solicitantes.
2. Además, las ayudas concedidas se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura: <http://doe.juntaex.es> , en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/inicio> , en el Portal de Transparencia: <https://www.juntaex.es/transparencia> y se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias> , a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 16. Modificación de la resolución de la ayuda.**

1. Serán causas que puedan dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la ayuda, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos por las normas reguladoras.
2. Cuando la comunidad o federación beneficiaria sea conocedora de las circunstancias que puedan dar lugar a la modificación de la resolución establecidas en el apartado anterior, lo pondrá en conocimiento de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Dialogo Social tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, procediéndose a la reducción del importe de la ayuda y/o, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente.

CAPÍTULO IV**Cuantía de la ayuda y obligaciones de las entidades beneficiarias****Artículo 17. Cuantía de las ayudas.**

1. La cuantía de la ayuda a conceder a las comunidades extremeñas en el exterior que cumplan los requisitos exigidos en el artículo 2 del presente decreto, será, como máximo, del 50% de la totalidad de los gastos subvencionables por los que solicitan la ayuda conforme al artículo 3. En todo caso, la cuantía máxima individualizada a conceder será de 3.000 euros.
2. La cuantía de la ayuda a conceder a las federaciones de comunidades extremeñas en el exterior que cumplan los requisitos exigidos en el artículo 2 del presente decreto, será, como máximo, del 70% de la totalidad de los gastos subvencionables por los que solicitan la ayuda conforme al artículo 3. En todo caso, la cuantía máxima individualizada a conceder será de 3.500 euros.
3. La determinación concreta de los porcentajes señalados en los dos párrafos anteriores del presente artículo se realizará para cada convocatoria anual de las presentes ayudas, conforme a las disponibilidades presupuestarias existentes en cada ejercicio presupuestario. Igualmente, el importe máximo de la ayuda que podrá concederse a las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones será determinado por la correspondiente convocatoria anual.
4. No serán objeto de ayuda las solicitudes presentadas en las que el presupuesto de gastos de funcionamiento anual no alcance al menos los 500,00 euros.



5. El importe máximo de gastos de funcionamiento que tendrán la consideración de subvencionables se limita a 6.000 € para las comunidades extremeñas en el exterior y a 5.000 € para las federaciones de comunidades extremeñas en el exterior, careciendo de dicha consideración los gastos solicitados que excedan en su conjunto de los importes citados.

Artículo 18. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las comunidades y federaciones beneficiarias están obligadas a:

- a) Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida y justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en el presente decreto.
- b) Estar dados de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.
- c) Comunicar al órgano competente para la concesión de la ayuda, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la ayuda, la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para financiar los gastos de funcionamiento objeto de estas ayudas y la modificación de otras circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la ayuda.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos durante al menos cuatro años para poder ser consultados en el caso de que sean objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Dialogo Social, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Cumplir todas las demás obligaciones específicas establecidas en las presentes bases y en la convocatoria, así como cualquier otra prevista en la legislación vigente.

CAPÍTULO V

Pago, Justificación y reintegro de las ayudas

Artículo 19. Justificación de la ayuda y plazos de justificación.

1. La entidad beneficiaria deberá justificar haber realizado el 100% de los gastos solicitados que resulten subvencionables, teniendo en cuenta los límites señalados en el apartado 5 del artículo 17 del presente decreto.

2. La entidad beneficiaria podrá justificar en cualquier momento y en todo caso, hasta el 15 de octubre del año de la correspondiente convocatoria, la realización de los gastos por un importe al menos igual al 50 % de los gastos subvencionados, presentando el anexo IV-Relación justificativa de gastos de funcionamiento, acompañado de las copias de las facturas y los justificantes del pago efectivamente realizado y declarados en dicho anexo.

El resto de los gastos de funcionamiento pendientes de justificar deberán presentarse antes del 15 de febrero del año siguiente de la correspondiente convocatoria mediante la presentación del referido anexo IV, acompañado de igual manera de las copias de las facturas y los justificantes del pago efectivamente realizado.

3. Si existieran defectos subsanables en la documentación presentada para la justificación, se pondrá en conocimiento de la entidad beneficiaria concediéndole un plazo de 10 días hábiles para su corrección.
4. En el caso de que no se justifique la ayuda concedida en el porcentaje señalado en el apartado 1 y 2 del presente artículo, se requerirá a la comunidad o federación beneficiaria para que en el plazo de 10 días hábiles la presente, advirtiéndole que, si así no lo hiciera se declarará la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, al reintegro de la ayuda efectivamente abonada con los intereses que correspondan, previa resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Dialogo Social.

Artículo 20. Pago de la ayuda.

1. El pago de la subvención se realizará en un único abono, por el importe total de la ayuda concedida y estará exento de la prestación de garantías.
2. El pago de la ayuda requiere la previa justificación de gastos subvencionados por un importe, al menos igual al 50 % de los gastos subvencionados, en la forma indicada el párrafo primero apartado 2 del artículo anterior.
3. Tendrá la consideración de anticipado la parte del pago correspondiente a los gastos de funcionamiento pendientes de justificar y no tenidos en cuenta para el abono de la ayuda concedida.
4. El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique en el modelo normalizado de solicitud. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o quiera proceder a una nueva alta, debe procederse a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en el punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es) dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud.



5. La titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud será consultada de oficio por el órgano gestor de las ayudas, siempre que la entidad solicitante autorice expresamente dicha consulta marcando la casilla correspondiente en el anexo II.

Artículo 21. Reintegro de las ayudas.

1. Cuando se aprecie la existencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se iniciará de oficio mediante acuerdo del órgano competente el procedimiento para el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.
2. La Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de acción exterior es el órgano competente para iniciar el procedimiento y, en su caso, revocar la ayuda y exigir el reintegro en periodo voluntario, correspondiendo efectuar la recaudación ejecutiva a la Consejería competente en materia de Hacienda.
3. Previa audiencia a la entidad interesada, la resolución de la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de acción exterior pondrá fin a la vía administrativa y contra ella cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o entablar directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.
4. Todo ello, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder conforme a lo establecido en el capítulo II del título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. La resolución de la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de acción exterior declarando la revocación de la ayuda concedida, la pérdida del derecho al cobro, y, en su caso, el reintegro parcial de la ayuda tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad, atendiendo al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido la entidad beneficiaria en relación con la finalidad de la ayuda.
6. Se entenderá que la comunidad o federación beneficiaria incumple los objetivos y finalidad de la ayuda cuando no justifique al menos, el 70 % de los gastos de funcionamiento solicitados por la entidad y que fueren subvencionables, declarándose en este caso, el reintegro total de la misma. Cuando la comunidad o federación justifique al menos el 70 % de los gastos de funcionamiento solicitados que resultaron subvencionables se considerará cumplida la finalidad y objetivos de la ayuda y que se aproxima significativamente



al cumplimiento total. En este caso, procederá el reintegro de la ayuda concedida en la proporción no justificada de los gastos totales de funcionamiento solicitados que fueron subvencionables.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Se deroga el Decreto del Presidente 40/2021, de 22 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a gastos de funcionamiento de las Comunidades Extremeñas en el Exterior y sus Federaciones.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se autoriza a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Dialogo Social para que dicte cuantos actos y resoluciones resulten necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 27 de octubre de 2025.

El Consejero de Presidencia, Interior
y Diálogo Social,
ABEL BAUTISTA MORÁN

La Presidenta de
la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

**ANEXO I****SOLICITUD DE AYUDA PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE														
NIF / NIE				Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas)										
Primer apellido / Razón social														
Segundo apellido								Nombre						
Domicilio														
Tipo Vía				Nombre vía										
Tipo Num.			Num		Bloque		Portal		Esc.		Planta		Puerta	
Complemento dirección														
Municipio				Provincia				Localidad						
Código postal				País										
Teléfono				Correo Electrónico										
2. DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE EN MEDIOS ELECTRÓNICOS														
NIF / NIE				Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas)										
Primer apellido / Razón social														
Segundo apellido								Nombre						
Teléfono				Correo Electrónico										
3. DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL														
NIF / NIE				Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas)										
Primer apellido														
Segundo apellido								Nombre						
Código CSV del poder notarial				Correo Electrónico										



4. DATOS DE NOTIFICACIÓN

☐	Marque si desea recibir los avisos de puesta a disposición de una nueva notificación electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica correspondiente donde se presente esta solicitud* * Marque obligatoriamente si está obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración
Correo electrónico para avisos de notificación electrónica	

Domicilio postal a efectos de notificación (solo para personas físicas)

Tipo Vía		Nombre vía											
Tipo Num.		Num		Bloque		Portal		Esc.		Planta		Puerta	
Complemento dirección													
Municipio				Provincia					Localidad				
Código postal				País									
Teléfono				Correo Electrónico									

5. DESGLOSE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

A) GASTOS CORRIENTES

CONCEPTO	IMPORTE (€)
CUOTAS DE ALQUILER Y DE COMUNIDAD	
AMORTIZACIONES DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS	
SEGUROS DEL INMUEBLE Y/O DE RESPONSABILIDAD CIVIL	
IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES	
SUMINISTRO DE AGUA, ELECTRICIDAD, GAS Y COMUNICACIONES (TOTAL)	
Desglose: AGUA	
GAS	
ELECTRICIDAD	
TELÉFONO/FAX	
COMUNICACIONES	
GASTOS RELACIONADOS CON EL MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DEL LOCAL	
MATERIAL DE OFICINA E INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	
SUSCRIPCIONES A PUBLICACIONES (PAPEL O DIGITAL)	
SERVICIOS INFORMÁTICOS Y DE GESTIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA	
PRESUPUESTO TOTAL GASTOS CORRIENTES	

**B) PERSONAL CONTRATADO**

NOMBRE	CATEGORÍA PROFESIONAL	INICIO DEL CONTRATO	FIN DEL CONTRATO	JORNADA TRABAJO SEMANAL (HORAS)	RETRIBUCIÓN BRUTA MENSUAL	CUOTA PATRONAL SEG. SOCIAL MENSUAL	COSTE TOTAL PREVISTO
PRESUPUESTO TOTAL PERSONAL CONTRATADO							

C) GASTOS DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

MIEMBRO	CONCEPTO	FECHA	IMPORTE
PRESUPUESTO TOTAL GASTOS MIEMBROS JUNTAS DIRECTIVAS			

D) TOTAL, PREVISIÓN DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

PRESUPUESTO TOTAL GASTOS CORRIENTES (A)	
PRESUPUESTO TOTAL PERSONAL CONTRATADO (B)	
PRESUPUESTO TOTAL GASTOS MIEMBROS JUNTAS DIRECTIVAS (C)	
TOTAL, PREVISIÓN GASTOS FUNCIONAMIENTO (A+B+C)	

6. DATOS BANCARIOS

El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique a continuación, la cual deberá estar previamente activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En caso de que la cuenta no se encuentre activa, o si se desea dar de alta una nueva, deberá tramitarse a través del procedimiento "Alta de Terceros", disponible en el siguiente enlace: <https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>

Entidad financiera:**IBAN:**

Consentimientos (únicamente aplicables si la persona o la cuenta que no estuvieran activas en el sistema de Alta de Terceros):

☐**AUTORIZO** a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud☐**NO AUTORIZO** a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, APORTANDO certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico- Financiera.

**7. DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR CON LA SOLICITUD**

La solicitud deberá ir acompañada, en su caso, de la siguiente documentación:

- a) Memoria de actividades en la que se relacionen todas las actividades realizadas en el año anterior a la convocatoria de las presentes ayudas

En caso de que dicha documentación haya sido presentada previamente ante las administraciones públicas y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura cumplimentar los siguientes datos:

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

8. RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD

La representación legal de la entidad, **SOLICITA** subvención acogida a las bases reguladoras de las subvenciones para gastos de funcionamiento de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones, asumiendo con plena responsabilidad, las declaraciones formuladas, las autorizaciones concedidas por la entidad representada y la veracidad de todos los datos consignados en la misma.

Fdo.: _____

En _____, a __ de _____ de 20__



INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE del Tratamiento	El titular de la Secretaría General Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social Paseo de Roma, s/n (Módulo E, 3ª Planta) 06800 MÉRIDA MAIL: dgae.presidencia@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Leyes de Presupuestos de la CAEX
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	Consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos para uno o varios fines específicos (artículo 6.1 a) del RGPD) El cumplimiento de una misión realizada en interés público o el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. (artículo 6.1 e) del RGPD)
PLAZO DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al archivo correspondiente de la Junta de Extremadura de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Los datos podrán ser comunicados a otros órganos de la Junta de Extremadura (DOE, Portal de Subvenciones, Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura) No están previstas transferencias internacionales de datos ni cesiones de datos.
DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, podrán ejercerse por correo postal en la dirección que aparece en el apartado "Responsable" Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA DE LOS DATOS	Directamente del interesado o de su representante legal. Los obtenidos de otras Administraciones electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.
INFORMACIÓN GENERAL	Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos http://www.aepd.es , así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/proteccion-de-datos-y-seguridad-de-la-informacion

ANEXO II
DECLARACIONES-AUTORIZACIONES

1. DECLARACIÓN RESPONSABLE

El/La que suscribe conoce y acepta las bases reguladoras de esta subvención, establecidas por el Decreto 142/2025, de 27 de octubre de 2025, por la que se establecen subvenciones **destinadas a gastos de funcionamiento de las comunidades de extremeños en el exterior y sus federaciones**, y efectúa la siguiente DECLARACIÓN RESPONSABLE:

PRIMERO. Que los datos de esta solicitud son veraces y conozco la normativa reguladora de estas ayudas.

SEGUNDO. Que esta entidad no se halla incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria, conforme al artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TERCERO. Que **ACEPTO** la subvención que pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se derivan, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que pueda ejercitar.

2. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS



AUTORIZO a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal. (*)



NO AUTORIZO a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal **APORTANDO** certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal. (**)



AUTORIZO a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (**)



NO AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura **APORTANDO** certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica. (**)



AUTORIZO a que se solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social. (**)



NO AUTORIZO a que se solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social **APORTANDO** certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social. (**)



AUTORIZO a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, por lo que se aporta certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico- Financiera.



NO AUTORIZO a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, **APORTANDO** certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico- Financiera.

* El consentimiento expreso (**AUTORIZO / NO AUTORIZO**) de **cualquier dato de la AEAT** que se necesite (Corriente de Pagos, VALNIF, IRPF, Domicilio Fiscal...) será por consentimiento expreso por la legislación del cedente del dato, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, apartado K.

** El consentimiento expreso (**AUTORIZO / NO AUTORIZO**) de TGSS, CCAA son **indicados exclusivamente cuando el procedimiento es una subvención** aplica según la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, en el artículo 33 punto 2, se modifica el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Nº SIA 3199955

**AYUDAS DESTINADAS A GASTOS DE
FUNCIONAMIENTO DE LAS COMUNIDADES DE
EXTREMEÑOS EN EL EXTERIOR Y SUS
FEDERACIONES****3. OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE DATOS****ME OPONGO** a la consulta de [dato/documento concreto] aportando [documento/certificado/... concreto] para la acreditación del cumplimiento de los requisitos para la tramitación del procedimiento (**)

*** El ME OPONGO al corriente de pagos en la TGSS y CCAA se indican en este bloque cuando el procedimiento no se trate de una subvención.

Fdo.: _____

En _____, a __ de _____ de 20__



ANEXO III
MEMORIA DE ACTIVIDADES REALIZADAS
EJERCICIO 20__

NIF / NIE		Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas)	
Primer apellido / Razón social			
Segundo apellido		Nombre	
En mi condición de		De la Entidad	

De conformidad con el resuelvo segundo de la convocatoria de ayudas destinadas a gastos de funcionamiento para el ejercicio 20__, para obtener la condición de entidad beneficiaria de estas ayudas, presento junto a la solicitud de la ayuda:

— La Memoria de las actividades realizadas durante el año anterior al de la convocatoria (20__).

Por lo anterior,

MANIFIESTO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que durante el año 20__ la entidad a la que represento realizó las actividades que se indican a continuación:

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	FECHA DE CELEBRACIÓN	LUGAR DE REALIZACIÓN

Fdo.: _____

En _____, a __ de _____ de 20__



Nº SIA 3199955

AYUDAS DESTINADAS A GASTOS DE
FUNCIONAMIENTO DE LAS COMUNIDADES DE
EXTREMEÑOS EN EL EXTERIOR Y SUS
FEDERACIONESANEXO IV
RELACIÓN JUSTIFICATIVA DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

NIF / NIE		Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas)	
Primer apellido / Razón social			
Segundo apellido		Nombre	
En mi condición de		De la Entidad	

CERTIFICA

1º.- Que la ayuda concedida por la Presidencia de la Junta de Extremadura, al amparo de la convocatoria de ayudas para gastos de funcionamiento de las comunidades extremeñas en el exterior y a sus federaciones para el año 20__, asciende a un importe de _____ euros

2º.- Que esta entidad garantiza que dichos documentos no han sido presentados ante otras entidades como justificantes de ayudas concedidas por las mismas o, que, habiendo sido presentadas, lo han sido por un importe no imputado a la ayuda concedida por la Presidencia de la Junta de Extremadura.

3º.- Que la relación numerada de facturas que se detallan, por importe total de _____ euros, corresponden a gastos y pagos efectivamente realizados, de acuerdo con las partidas detalladas en el presupuesto de gasto presentado en el proyecto, con el siguiente desglose:

Nº FACTURA	ACREEDOR	CONCEPTO	IMPORTE FACTURA (€)	IMPORTE IMPUTADO A LA AYUDA (€)

Utilice tantos anexos como sean necesarios

En _____, a ____ de _____ de 20_____.

El/La secretario

Vº Bº del Representante Legal

Fdo.: _____

Fdo.: _____

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ACCIÓN EXTERIOR
Código identificación DIR3: A11016097



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 143/2025, de 27 de octubre, por el que se establece el componente singular a adicionar al complemento específico de los puestos de trabajo que conlleven la realización de guardias localizadas en el desempeño de sus funciones para garantizar la atención del Servicio de Protección Civil y del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2025040251)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado mediante Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 9.1.42, atribuye a la Comunidad Autónoma las competencias exclusivas en materia de protección civil. En cuanto a incendios forestales, estas competencias se desarrollan principalmente en el artículo 10.1.2 del Estatuto de Autonomía.

En ejercicio de dichas competencias se aprobó Ley 10/2019, de 11 de abril, de protección civil y de gestión de emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cuyo título II se regula el Sistema Regional de Protección Civil. Formando parte del Sistema Regional de Protección Civil, la Unidad o Servicio de Protección Civil de la Junta de Extremadura, adscrita al centro directivo con competencias en materia de protección civil y emergencias, ejerce las funciones reguladas en el artículo 17 de la citada ley. Asimismo, forma parte de este sistema cuando se produce la activación del Plan Especial de Protección Civil ante Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (INFOCAEX) el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Junta de Extremadura.

Por otra parte, el Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PLATERCAEX) establece la estructura operativa y de dirección y coordinación, así como los grupos llamados a intervenir en cada situación de emergencia y, al mismo tiempo, configura la composición y funciones específicas de los distintos órganos que la componen. En relación con la estructura y operatividad del referido plan, el personal técnico de la Unidad o Servicio de Protección Civil participa tanto en el Comité Técnico Asesor como en los Grupos de acción de Logística y Psicosocial, el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de la Junta de Extremadura (INFOEX) interviene igualmente en el Comité Técnico Asesor y en los Grupos de Acción de Intervención, por su consideración como servicios y personas que intervienen desde los primeros momentos en el lugar de emergencia, comprendiendo entre sus funciones la elaboración de los informes que correspondan a la Comunidad Autónoma de Extremadura en los procedimientos de declaración de zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil.

Asimismo, el Grupo de Logística tiene como misión la provisión de todos los equipamientos y suministros necesarios para las actividades de los demás grupos de acción y está integrado por el personal técnico del centro directivo competente en materia de emergencias y protección civil que la Dirección del Plan considere necesarios. Y en cuanto al Grupo Psicosocial, tiene como objetivo la atención psicológica y social de las personas afectadas por la emergencia y sus familiares, así como la organización de los trabajos de filiación ante posibles medidas de información, confinamiento o evacuación y albergue, participando en el mismo igualmente el personal técnico que se designe por el centro directivo competente en materia de emergencias y protección civil. Por su parte, el Grupo de Intervención tiene como finalidad ejecutar las actuaciones operativas necesarias para la protección de personas, bienes y medio ambiente en el lugar de la emergencia, estando integrado fundamentalmente por el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de la Junta de Extremadura (INFOEX).

Análogas funciones para este personal se prevén en el resto de planes especiales existentes en la Comunidad Autónoma, entre los que se encuentran el Plan Especial de Protección Civil ante Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (INFOCAEX), el Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Extremadura (INUNCAEX), el Plan Especial ante el Riesgo Sísmico (PLASISMEX), el Plan Especial ante el Transporte de Mercancías Peligrosas (TRANSCAEX) o el Plan especial ante riesgos radiológicos (RADIOCAEX), entre otros, así como en los diversos sistemas de alerta temprana existentes, de ámbito autonómico, estatal o europeo.

Sin embargo, hasta la fecha la Comunidad Autónoma de Extremadura carece de un marco normativo específico que asegure la adecuada cobertura de estas necesidades urgentes, lo que genera un impacto negativo tanto en la calidad y eficacia del servicio público como en las condiciones laborales del personal funcionario al servicio de la Junta de Extremadura encargado de dichas funciones esenciales. Dicho personal, pese a su compromiso y desempeño en situaciones críticas, no recibe el reconocimiento profesional ni la compensación económica que correspondería conforme a la naturaleza y responsabilidad de las tareas que vienen asumiendo.

Para articular una organización del servicio público de protección civil y extinción de incendios en la Comunidad Autónoma de Extremadura que garantice la capacidad de respuesta inmediata ante las situaciones de emergencias en este ámbito, resulta necesario el establecimiento de un sistema de guardias localizadas que asegure la disponibilidad operativa permanente del personal especializado.

En base a lo anterior, en coherencia con los principios de eficacia en la gestión pública y de justa retribución del personal al servicio de la Administración, de conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, urge



regular el componente del complemento específico que retribuya debidamente la realización de dichas guardias localizadas al personal de la Unidad o Servicio de Protección Civil y del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura que las realice.

En su virtud, a iniciativa de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social y de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, previa negociación en la Mesa Sectorial de Administración General y tras la deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su reunión del día 27 de octubre de 2025,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene por objeto establecer el componente singular a adicionar al complemento específico de los puestos de trabajo de personal funcionario que preste sus servicios en la Unidad o Servicio de Protección Civil, adscrita al centro directivo con competencias en materia de protección civil y emergencias de la Junta de Extremadura y en el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales cuando participe en el sistema de guardias localizadas, con el fin de garantizar la adecuada atención del servicio público de protección civil en el ámbito Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. El referido componente se asignará a aquellos puestos de trabajo de personal funcionario que prestan sus servicios en la Unidad o Servicio de Protección Civil o en el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de la Junta de Extremadura, cuyos ocupantes participen en el sistema de guardias localizadas, en atención a las características de la prestación de sus servicios y, en particular, a su peculiar disponibilidad y a la distribución irregular de su jornada.
2. Dichas guardias, que serán obligatorias salvo causas debidamente justificadas, y previamente programadas con carácter semanal, suponen la exigencia de que los funcionarios designados deben estar localizados y en condiciones de plena disponibilidad fuera de su jornada ordinaria de trabajo, además de fines de semana y festivos.
3. Este tipo de componente de complemento específico se identificará en la correspondiente relación de puestos de trabajo como GLPC (GUARDIA LOCALIZADA PROTECCIÓN CIVIL).

En el caso del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales se identificará como GLSI (GUARDIA LOCALIZADA SERVICIO DE INCENDIOS).

**Artículo 3. Cuantía y asignación.**

1. La cuantía correspondiente al referido componente singular será de 235,79 euros por guardia localizada, la cual vendrá a incrementar la cuantía del complemento específico que ya tenga asignado cada puesto de trabajo en la relación de puestos de trabajo.
2. Su percepción estará condicionada, en todo caso, a la asignación del componente singular al puesto en la relación de puestos de trabajo y a la previa acreditación de la efectiva realización de la guardia localizada.
3. La cuantía del componente singular experimentará la misma variación que las fijadas para el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma con carácter anual.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 27 de octubre de 2025.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
MARÍA ELENA MANZANO SILVA

La Presidenta de
la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

DECRETO 144/2025, de 27 de octubre, por el que se modifica el Decreto 231/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura. (2025040252)

Mediante el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 140, de 21 de julio), se crea la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, atribuyéndole las competencias de la Junta de Extremadura en materia de interior, emergencia y protección civil, entre otras.

El Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 145, de 28 de julio), concreta en su artículo 7 los órganos directivos que integran esta Consejería, entre los que se incluye la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil con competencias en materia de planificación, acreditación y ejecución de las tareas y acciones necesarias para la consecución de un sistema global y eficiente para la protección de las personas, los bienes, y los derechos, en materia de protección civil, de coordinación de policías locales, el ejercicio de las funciones y servicios que en materia de emergencias tenga asumidas el Centro de Urgencias y Emergencias 112 de Extremadura, así como competencias en materia de espectáculos públicos.

Por otra parte, el Decreto 231/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura (DOE extraordinario núm. 3, de 16 de septiembre), desarrolla en su artículo 6 las competencias atribuidas a la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil y las unidades administrativas adscritas para su adecuado ejercicio: el Servicio de Administración General, Interior y de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura y el Servicio de Protección Civil. Asimismo, se adscriben a esta Secretaría General la Academia de Seguridad Pública de Extremadura y el Centro de Urgencias y Emergencias 112 de Extremadura.

Durante los últimos años se ha evidenciado un notable incremento en la frecuencia y la gravedad de diversos fenómenos adversos, tales como lluvias torrenciales, incendios forestales, inundaciones y otros desastres de similar índole, comprometiendo de manera severa la seguridad de las personas, la integridad de sus bienes y derechos, así como la conservación del medio ambiente en su conjunto. Tales circunstancias han obligado incluso a la evacuación de poblaciones enteras, implicando la movilización y despliegue de recursos humanos y materiales de considerable envergadura.

Este contexto de creciente complejidad y riesgo pone de manifiesto la necesidad de reforzar los recursos humanos dedicados a las labores de prevención y de atención a emergencias,

así como de adecuar y modernizar la estructura orgánica de la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil. A tal efecto, se propone la creación de nuevas unidades administrativas especializadas que permitan una gestión eficiente, coordinada y eficaz de las competencias atribuidas, fortaleciendo así el capital humano y optimizando la capacidad de respuesta administrativa. De esta manera, se garantizará una actuación ágil acorde con la magnitud y urgencia que exigen las situaciones de emergencia en la actualidad.

En este marco, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura acordó en su sesión de 29 de agosto de 2025 la adopción de determinadas medidas para la recuperación de las zonas afectadas por incendios forestales en el verano de 2025 y medidas de prevención de incendios forestales, incluyéndose entre dichas medidas la reestructuración y refuerzo del personal de la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil perteneciente a la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, para la gestión de las intervenciones en situaciones de emergencias, así como de las diferentes Redes de Alerta Temprana.

A tal fin, se considera necesaria la creación de una Unidad de Apoyo a la Coordinación Logística en Protección Civil, destinada a reforzar las funciones técnicas y de coordinación operativa del Servicio de Protección Civil ya existente. Asimismo, se crea un Servicio de Espectáculos Públicos con el fin de redistribuir las competencias y funciones asumidas hasta ahora por el Servicio de Protección Civil, que ejercerá las funciones y servicios asumidos por la Junta de Extremadura en materia de espectáculos públicos, cuya actividad administrativa se ha visto incrementada de manera exponencial.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.ñ) y 57.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a iniciativa de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 27 de octubre de 2025,

DISPONGO:

Artículo único. Modificación del Decreto 231/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura.

Uno. Se modifica el apartado 2 del artículo 6, quedando redactado como sigue:

“2. Para el correcto desarrollo de las funciones encomendadas a la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil, esta se estructura en las siguientes unidades administrativas:



- Servicio de Administración General, Interior y de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.
- Servicio de Protección Civil.
- Servicio de Espectáculos Públicos.

Asimismo, forma parte de esta Secretaría General la Unidad de Apoyo a la Coordinación Logística en Protección Civil”.

Disposición adicional única. Modificación de la relación de puestos de trabajo.

La creación de las unidades administrativas que se incluyen en este decreto no será efectiva hasta la modificación de la correspondiente relación de puestos de trabajo de personal funcionario, de conformidad con el artículo 33.3 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en este decreto.

Disposición final primera. No incremento del gasto público.

La aprobación de este decreto no supone incremento del gasto ya que la efectividad de la creación de las nuevas unidades administrativas no será efectiva hasta la modificación de la correspondiente relación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Disposición final segunda. Habilitación normativa.

Se autoriza a la titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública a adoptar las medidas necesarias de asignación y redistribución de medios humanos, económicos y materiales para hacer efectiva la estructura que se establece en el presente decreto, y a tal efecto podrá dictar las disposiciones pertinentes.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 27 de octubre de 2025.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
ELENA MANZANO SILVA

La Presidenta de
la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

DECRETO 145/2025, de 27 de octubre, por el que se acuerda de forma singular la concesión directa de subvenciones para el sostenimiento económico y financiero de determinadas entidades sin ánimo de lucro para la prestación de servicios especializados a personas con discapacidad y desarrollo de proyectos de atención directa a personas con trastorno mental grave o enfermedad mental grave en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2025040253)

- I. El Decreto 38/2023, de 26 de abril, publicado en el DOE n.º 83, de 3 de mayo de 2023 y el Decreto 47/2024, de 28 de mayo, publicado en el DOE n.º 106, de 3 de junio de 2024 acordaban, de forma singular, la concesión directa de sendas subvenciones, con carácter excepcional y por razones de interés público y social, debido al incremento de los costes de los servicios de atención directa especializada a personas con discapacidad y del desarrollo de proyectos de atención directa a personas con trastorno mental grave y enfermedad mental grave motivado, dicho incremento, por la aplicación del XV convenio colectivo de centros y servicios de atención a personas con discapacidad, conforme la Resolución de 6 de febrero de 2023 de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el citado convenio, así como, por el incremento de los gastos de funcionamiento garantizando, de esta manera, el sostenimiento económico de las entidades prestadoras de dichos servicios especializados, dentro del ámbito de actuación del XV convenio colectivo de centros y servicios de atención a personas con discapacidad.
- II. En este orden de cosas, con fecha 11 de abril de 2025 se publica, en el Diario Oficial de Extremadura, la concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro que presten servicios sociales especializados dirigidos a personas con discapacidad y para la realización de programas de atención directa a personas con trastorno mental grave o enfermedad mental para el año 2025, que fueron convocadas mediante Resolución de 18 de diciembre de 2024 de la Secretaria General, DOE n.º 3, de 7 de enero de 2025, y resueltas por Resolución de la Directora Gerente del SEPAD en fecha 24 de marzo de 2025 y 21 de marzo de 2025, respectivamente, por las que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones al amparo de la Orden 5 de junio de 2023.

Con fecha 9 de julio de 2025, se emite resolución de la Dirección Gerencia del SEPAD concediendo de forma directa una subvención, sin convocatoria previa, a la Asociación Mensajeros de la Paz Extremadura, para financiar las actuaciones que viene realizando y que quedaron detalladas en la misma, garantizando así, a las personas usuarias, incluidas en el marco de atención de las competencias del SEPAD, la atención adecuada a través del centro ocupacional y centro de día para personas con discapacidad en Moraleja y Centro residencial y familiar para personas con discapacidad en Nuñomoral.



III. En línea con lo anterior, se hace necesario mencionar que se publica en el BOE de 9 de abril de 2025, el XVI Convenio Colectivo General de centros y servicios de atención a personas con discapacidad, en virtud de la Resolución de 26 de marzo de 2025 de la Dirección General de Trabajo, recogiendo las tablas salariales de aplicación a las retribuciones que percibirán las personas trabajadoras de centros especiales de empleo y centros de atención especializada, para los años 2025, 2026 y 2027.

Con respecto a lo anterior, nos situamos ante un incremento de los costes salariales además de los gastos de funcionamiento, relacionados directamente con la prestación de los servicios de atención especializada a personas con discapacidad, y el desarrollo de proyectos de atención directa a personas con trastorno mental grave o enfermedad mental grave, que hace necesario la adecuación de los costes.

IV. El presente decreto tiene por objeto acordar la concesión directa, con carácter excepcional y por razones de interés público y social, una subvención para garantizar el sostenimiento económico y financiero a las entidades que resultaron beneficiarias de las subvenciones mencionadas, destinadas a los servicios de atención especializada a personas con discapacidad y para el desarrollo de proyectos de atención directa a personas con trastorno mental grave o enfermedad mental grave. Todo ello, derivado del incremento habido en los costes, que se traduce en un 9,5 % respecto de los anteriores. Esta subida debe ser abordada de manera ineludible ya que podría dificultar la atención destinada a estos colectivos.

Teniendo en cuenta que nos encontramos ante entidades privadas sin fin de lucro, con escasa o nula solvencia económica, se considera imprescindible la necesidad de arbitrar mecanismos que mitiguen el posible desequilibrio económico que hayan podido sufrir. Esto se debe a que, por una parte, se han visto obligadas a garantizar la viabilidad en la prestación de los servicios subvencionados, asumiendo ellas mismas, en la medida de sus facultades, la actualización de los salarios; costes que, por otro lado, no podían ser minimizados por su propia naturaleza, como es el incremento de los salarios de los trabajadores comprendidos en el XVI Convenio Colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad. Este convenio resulta de aplicación obligatoria para las personas trabajadoras de los centros especiales de empleo y de los centros de atención especializada, comprendiendo, la actualización de las tablas salariales correspondientes a los ejercicios 2025, 2026 y 2027. Estableciéndose, asimismo, como ámbito temporal de aplicación con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2025 debiendo contemplarse, además, el aumento de otros gastos de funcionamientos vinculados a la actividad.

V. Por ello, con la finalidad de garantizar el sostenimiento económico y financiero de las entidades que resultaron beneficiarias en las resoluciones de concesión de subvención expuestas, y que, para asegurar la atención que vienen prestando, se adopta el presente decreto, en consonancia con los principios de responsabilidad pública, coordinación y cooperación que son, entre otros, los principios rectores del sistema público de servicios sociales amparados por la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

Recordemos, por otro lado, que el Estatuto de Autonomía de Extremadura establece en su artículo 7.14 que los poderes públicos regionales velarán por la especial protección de aquellos sectores de población con especiales necesidades de cualquier tipo. La igualdad efectiva de los extremeños pasa inexcusablemente por la adopción de políticas específicas para la infancia, los mayores y cualquier otro sector social con necesidades específicas.

De igual modo, su artículo 9, atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura competencias exclusivas en materia de infancia y juventud, protección y tutela de menores, y de acción social, en particular, la promoción y protección de los mayores y la prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por cualquier tipo de discapacidad, dependencia o cuales quiera otras circunstancias determinantes de exclusión social.

En este marco competencial, la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, establece que el Sistema Público de Servicios Sociales tiene, entre otras, la finalidad de garantizar a toda persona, grupo o comunidad la cobertura tanto de las necesidades personales básicas como de las necesidades sociales, asegurando la igualdad de oportunidades, el acceso a recursos, el apoyo para promover las actitudes y capacidades que faciliten la autonomía y bienestar, la inclusión de integración social, la prevención, la convivencia adecuada, la participación social, la promoción igualitaria y el derecho a vivir dignamente durante todas las etapas de su vida.

Así mismo, el apartado 3 del artículo 3 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, incluye que los servicios sociales de titularidad privada comprenden aquellos servicios, prestaciones y actuaciones ofertadas por fundaciones, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro o por personas físicas o jurídicas de carácter mercantil, que estarán sujetos a lo previsto en la legislación vigente en la Comunidad Autónoma de Extremadura, sectorial establecida al efecto, bajo la inspección, el control y el registro de la Administración de la Comunidad Autónoma.

VI. El Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejería de Salud y Servicios Sociales asume, entre otras, las competencias en materia de servicios sociales. Por otro lado, mediante la Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, se crea el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), con el fin de ejercer entre otras competencias, el desarrollo y coordinación de las políticas sociales de atención a personas con discapacidad. El SEPAD se encuentra adscrito a la Consejería competente en materia de dependencia.

De conformidad con el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción a la Autonomía y Atención a la Dependen-



cia, corresponde a éste la prestación de la atención a las personas con discapacidad y el desarrollo y la ejecución de las políticas sociales de atención a las mismas, así como el desarrollo y coordinación de los programas de atención a la dependencia y discapacidad en materia de salud mental.

Por otra parte, el artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece la posibilidad de conceder, de forma directa, sin convocatoria previa y con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. El artículo 32.1.d) de la referida ley, recoge como supuestos de concesión directa aquellos que reuniendo los requisitos del citado artículo 22.4.c) sean acordados de forma singular mediante decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería correspondiente y previo informe favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Habida cuenta del interés social que les avala, y la importancia de las actuaciones de carácter social que se vienen desarrollando con la prestación de estos servicios, la Consejería de Salud y Servicios Sociales reconoce y destaca la prioridad de dictar este acto, que permite, de forma singular, la concesión directa de una subvención destinada a garantizar el sostenimiento económico y financiero de las entidades beneficiarias descritas. Todo ello está justificado por el déficit derivado de las subidas salariales y del aumento de otros costes, como son gastos de funcionamiento directamente relacionados con la actividad subvencionada que vienen desarrollando.

Por todo lo expuesto, previo informe favorable de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 32.1.d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Salud y Servicios Sociales, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 27 de octubre de 2025,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

1. El presente decreto tiene por objeto otorgar una subvención, mediante concesión directa, con carácter excepcional y por razones de interés público y social, para el sostenimiento económico y financiero de las entidades privadas sin fin de lucro que presten servicios especializados a personas con discapacidad, y para el desarrollo de programas y proyectos



de atención directa a personas con trastorno mental grave, o enfermedad mental grave, que se encuentren dentro del ámbito de aplicación del XVI Convenio Colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad; como consecuencia, del aumento salarial derivado de la aplicación del XVI Convenio colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad, así como del incremento de otros gastos de funcionamiento.

2. Para ser beneficiarias de la ayuda, dichas entidades deben haber sido beneficiarias mediante las siguientes resoluciones de concesión de subvenciones para el año 2025:

- Con fecha 11 de abril de 2025, se publicaba en el DOE n.º 71 la Resolución de 3 de abril de 2025 de la Dirección Gerencia del SEPAD por la que se procede a dar publicidad a las subvenciones que se han concedido a ayuntamientos y entidades privadas sin fin de lucro que presten servicios especializados a personas con discapacidad, que fueron convocadas mediante Resolución de 18 de diciembre de 2024 de la Secretaría General (DOE n.º 3, de 7 de enero de 2025) y cuya resolución de concesión fue suscrita por la Directora Gerente del SEPAD con fecha 24 de marzo de 2025, tal y como queda indicado en la citada Resolución de 3 de abril de 2025 de la Dirección Gerencia del SEPAD, y que las entidades beneficiarias, se circunscriban a las entidades privadas relacionadas en el anexo II de dicha Resolución de 3 de abril de 2025 publicada en el DOE de 11 de abril de 2025.
- Con fecha 11 de abril de 2025, se publica en el DOE n.º 71, la Resolución de 7 de abril de 2025 de la Dirección Gerencia del SEPAD por la que se procede a dar publicidad a las subvenciones que se han concedido a entidades privadas sin fin de lucro para el desarrollo de proyectos de atención a personas con trastorno mental grave o enfermedad mental grave, que fueron convocadas mediante Resolución de 18 de diciembre de 2024 de la Secretaría General (DOE n.º 3, de enero de 2025) y cuya resolución de concesión fue suscrita por la Directora Gerente del SEPAD con fecha 21 de marzo de 2025, tal y como queda indicado en la citada Resolución de 7 de abril de 2025 de la Dirección Gerencia del SEPAD, siendo las entidades beneficiarias, las relacionadas en los anexos adjuntos.
- Resolución de 9 de julio de 2025, de la Directora Gerente del SEPAD, por la que se conceden una subvención directa sin convocatoria a la entidad Mensajeros de la Paz Extremadura para el año 2025 para el desarrollo de los proyectos "Gestión y mantenimiento del Centro Ocupacional y Centro de Día para personas con discapacidad en Moraleja" y "Gestión y mantenimiento del Centro Residencial y familiar para personas con discapacidad en Nuñomoral".

Artículo 2. Entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias, que son las detalladas en el anexo que se acompaña, no se encuentran incursas en las circunstancias que prohíben obtener la condición de beneficiario recogidas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se hallan al corriente con sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Artículo 3. Razones que justifican la concesión directa.

La concesión directa, con carácter excepcional objeto de esta subvención a las entidades descritas en el anexo que acompaña al presente decreto, se justifica por razones de interés público y social, dado que van destinadas a entidades privadas sin ánimo de lucro que, prestando servicios a personas con discapacidad o desarrollando proyectos y programas de atención directa a personas con trastorno mental grave o enfermedad mental grave, realizan una importante labor social en nuestra Comunidad Autónoma en el campo de la inclusión social. Estas actuaciones están destinadas a cubrir necesidades de determinados colectivos en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión en nuestra región, orientadas al cumplimiento de objetivos de atención, de promoción de la autonomía e integración.

Dicho interés se materializa en la necesidad de facilitar el mantenimiento y funcionamiento de estas entidades, dado que, por su finalidad no lucrativa, no generan beneficio empresarial, lo que supone poca capacidad de solvencia para afrontar los incrementos de los costes, como son la subida salarial, al actualizar las tablas salariales de las personas trabajadoras y también, el incremento de los gastos de funcionamiento.

La necesidad de garantizar su continuidad y sostenibilidad, son circunstancias que justifican su financiación, en consonancia con los principios de cooperación, coordinación y responsabilidad pública por los que la Comunidad Autónoma de Extremadura asume la obligación de garantizar la atención y prestación de los servicios sociales a aquellos grupos de población vulnerables, entre otros medios, a través de la cooperación en su correcta prestación.

Artículo 4. Procedimiento de concesión de la subvención.

1. La subvención, que tiene carácter excepcional, será otorgada por el procedimiento de concesión directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 32.1.d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con el artículo 22.4.c) del mismo texto legal, por las razones de interés público y social previstas en el artículo 3 del presente decreto.

2. El procedimiento, que se ha iniciado a instancia de parte mediante las solicitudes presentadas, por lo que se acuerda de forma singular mediante la aprobación y publicación del presente decreto del Consejo de Gobierno, que ha sido propuesto por la Consejería de Salud y Servicios Sociales, previo informe favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Artículo 5. Cuantía de la subvención.

El importe de total de la subvención a conceder es de 1.542.035,31€ euros, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 prorrogados para 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 110060000/G/232A/48000/TE23001001/20220497 para la anualidad 2025.

Artículo 6. Gastos subvencionables.

Serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos de personal: los gastos derivados del incremento en el salario del personal en aplicación del XVI Convenio Colectivo general de Centros y Servicios de Atención a personas con discapacidad, con el alcance previsto en el artículo 1, y que la entidad beneficiaria hubiera tenido contratado para el desarrollo de las actuaciones subvencionadas por las resoluciones de concesión detalladas en el artículo 1, siempre y cuando los puestos de trabajo del citado personal se ubiquen en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que se refieran al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.
- Los gastos corrientes y de funcionamiento de los servicios y proyectos subvencionados al amparo de las resoluciones señalados en el artículo 1, relacionados directamente con la prestación de los servicios y con el desarrollo de proyectos y programas de atención directa a personas con trastorno mental grave o enfermedad mental grave, que hayan sido generados entre el 1 de enero de 2025 y 31 de diciembre de 2025, y que no hayan sido cubiertos con la subvención obtenida, con los límites que establezca sus bases reguladoras (Orden de 5 de junio de 2023, publicada en el DOE 8 de junio de 2025).

Artículo 7. Pago de la subvención.

El pago de la subvención concedida se realizará tras la publicación de este decreto en el Diario Oficial de Extremadura en un único abono, y tendrá el carácter de pago anticipado, estando exentas de prestar garantías previo informe favorable emitido al efecto por la Consejería de Hacienda y Administración Pública en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 8. Justificación de la subvención.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la justificación de la subvención implicará, para los beneficiarios, el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos.

La justificación deberá realizarse antes del 1 de marzo de 2026, mediante la presentación ante el órgano gestor del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) de la cuenta justificativa, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Deberán acompañarse a la cuenta justificativa:

- a) Certificación expedida por el órgano de gobierno de la entidad beneficiaria, en la que consten los gastos de personal y de funcionamiento en los que se haya incurrido durante el ejercicio 2025 (desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre), y que hayan sido efectivamente abonados con anterioridad al 1 de marzo de 2026, conforme al modelo normalizado facilitado por el citado órgano gestor.
 - b) Para la acreditación de los gastos en los que se haya incurrido durante el ejercicio 2025 (desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre), y que hayan sido efectivamente abonados con anterioridad al 1 de marzo de 2026, se aportarán facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente.
 - c) Se admitirán igualmente aquellos gastos acreditados mediante facturas emitidas en el ejercicio 2026, siempre que correspondan a consumos realizados en 2025 y hayan sido abonados dentro del plazo anteriormente indicado (hasta el 1 de marzo de 2026).
2. El órgano gestor podrá requerir, en cualquier momento del proceso de justificación, la aportación de la documentación complementaria que estime necesaria para verificar la adecuación de los datos reflejados en la certificación presentada, con el fin de garantizar la correcta aplicación de los fondos públicos, el cumplimiento de los objetivos previstos y la adecuada ejecución de las actividades financiadas.

Artículo 9. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias deberán cumplir, además de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma

de Extremadura, las de adecuada publicidad al carácter público de la financiación, en cumplimiento del apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Para ello, instalará en cada centro y en un lugar visible al público, un cartel anunciador de dimensión mínima del formato de un A3, donde se detalle, en la parte superior del mismo, sobre fondo verde, como entidad financiadora, la Junta de Extremadura, seguida de la Consejería de Salud y Servicios Sociales. En la parte inferior, sobre fondo blanco, se indicará el objeto de la subvención, el importe y el período de tiempo subvencionable, indicación de la entidad beneficiaria y su correspondiente logo, así como el logo del SEPAD, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 44/2016, de 12 de abril, por el que se modifica el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Igualmente, deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en sus actuaciones, en la edición del material impreso y actividades de divulgación o formación que se ejecuten a través de la presente subvención.

Artículo 10. Publicidad de las subvenciones concedidas.

1. Las subvenciones concedidas se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, indicándose el programa y crédito presupuestario al que se imputan, la entidad beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.
2. Igualmente, serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a tenor de lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, según se establece en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Artículo 11. Protección de datos.

El tratamiento de los datos de carácter personal que se deriven de la gestión de esta subvención se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Artículo 12. Régimen de compatibilidad.

1. La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, en consonancia con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del programa subvencionado.

Artículo 13. Reintegro de la subvención.

1. El órgano concedente es el órgano competente para declarar la revocación y reintegro de la subvención de acuerdo con el procedimiento establecido en el capítulo II título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra algunas de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

No obstante, cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá posteriormente el interés de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva, conforme a lo establecido en el artículo 24.2 de la citada ley.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, siendo el órgano concedente el competente para revocar la subvención y exigir el reintegro en período voluntario, correspondiendo efectuar la recaudación ejecutiva a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los gastos y pagos justificados y las actividades realizadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerará que el cumplimiento por la beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 60 % de la actividad de interés general subvencionada procediendo el reintegro de la parte no justificada.

5. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en el caso de incumplimiento de la obligación de adopción de las medidas de difusión, el grado de proporcionalidad aplicable a la cantidad a reintegrar será del 25% del importe de la subvención concedida.

**Artículo 14. Régimen jurídico.**

El régimen jurídico aplicable a las subvenciones será, además de lo establecido en este decreto, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las normas de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

Frente al presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en Diario Oficial de Extremadura, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura; significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Mérida, 27 de octubre de 2025.

La Consejera de Salud
y Servicios Sociales,

SARA GARCÍA ESPADA

La Presidenta de
la Junta de Extremadura,

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

**ANEXO**

NOMBRE ENTIDAD (SIGLAS)	NOMBRE COMPLETO ENTIDAD	CIF	CONCESIÓN DIRECTA
INCLUSIVES, PLENA INCLUSIÓN VILLANUEVA DE LA SERENA	Asociación a favor de Personas con discapacidad Intelectual y/o del desarrollo de Villanueva de la Serena y su comarca	G06016125	112.693,06
HERMANOS FRANCISCANOS DE LA CRUZ BLANCA	Casa Familiar Virgen de la Montaña de los Hermanos Franciscanos de la Cruz Blanca	R1000180H	81.648,53
AEXPAINBA	Asociación Extremeña de Padres para la Integración, el Bienestar y la Autonomía	G06284087	33.609,78
PLENA INCLUSIÓN PUEBLA DE ALCOCER	Asociación a favor de personas con discapacidad intelectual de Puebla de Alcocer y su Comarca	G06061832	24.383,81
PLENA INCLUSIÓN ZAFRA	Asociación Plena Inclusión Zafra	G06016687	63.403,24
INCLUDES ALMENDRALEJO	Includes Almendralejo	G06014229	38.559,99
AFA	Asociación Pro-Personas con Discapacidad Intelectual "Francisco de Asís"	G10017796	43.260,53
ADISER HORIZONTES	Asociación de Personas con Discapacidad de la Comarca de la Serena "Adiser Horizontes"	G06324925	10.503,06
CASA HOSPITAL SANTIAGO	Asociación Religiosas Esclavas de la Virgen Dolorosa "Casa Hospital de Santiago"	R0600312C	52.641,08
VERA PLENA INCLUSIÓN	Asociación Vera Plena Inclusión	G10012409	47.263,76
INSTITUTO SECULAR HOGAR DE NAZARET	Instituto Secular Hogar de Nazaret. Centros La Providencia y Ntra Sra de la Luz	R0600025A	212.482,51
ASPACE BADAJOZ	Asociación de Personas con Parálisis Cerebral de la Provincia de Badajoz	G06014047	93.594,76
PLENA INCLUSIÓN MÉRIDA	Asociación Plena Inclusión Mérida	G06014716	80.434,90
PLENA INCLUSIÓN MONTIJO (Reyes Huertas1 y Reyes Huertas2)	Asociación Plena Inclusión Montijo	G06013809	10.503,06
PLENA INCLUSIÓN AZUAGA	Asociación Plena Inclusión Azuaga	G06016927	48.699,65



NOMBRE ENTIDAD (SIGLAS)	NOMBRE COMPLETO ENTIDAD	CIF	CONCESIÓN DIRECTA
APROSUBA 3 PLENA INCLUSIÓN BADAJOZ	Aprosuba 3 Plena Inclusión Badajoz	G06010177	8.402,45
ASINDI	Asociación para la integración de personas con discapacidad ASINDI	G10051530	93.475,82
ASPACE CÁCERES	Asociación Cacereña de Padres tutores y Protectores de Personas con Parálisis Cerebral y otras discapacidades afines	G10015576	77.558,27
PLACEAT	Asociación PLACEAT Plena Inclusión	G10012136	100.090,77
PLENA INCLUSIÓN LLERENA	Asociación Plena Inclusión Llerena	G06018394	19.955,81
APNABA	Asociación de padres de personas con autismo de Badajoz	G06135073	46.545,29
FEAFES ALMENDRALEJO - ADAFEMA	Asociación de ayuda a personas con enfermedad mental y familias de Almendralejo y Comarca	G06443576	10.076,35
SALUD MENTAL AEMIS	Asociación de personas con enfermedad mental grave para la integración social	G06312862	9.884,64
FEAFES SALUD MENTAL NAVALMORAL	Asociación de familiares y personas con enfermedad mental de Navalmoral de la Mata	G10398956	6.279,56
PROINES SALUD MENTAL	Asociación para la Integración de las personas con enfermedad mental	G06223093	11.539,58
FEAFES MÉRIDA	Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental y Comarca	G06184931	9.102,54
FEAFES ZAFRA	Asociación de Familiares y Personas con Trastorno Mental de Zafra, su comarca y zona sur de Extremadura	G06280663	6.193,01
FEAFES CORIA Y COMARCA	Asociación de familiares y personas con enfermedad mental	G10400091	3.957,57
FEAFES PLASENCIA	Asociación de familiares y personas con enfermedad mental de Plasencia y Comarca	G10177723	3.842,55
FEAFES SALUD MENTAL EXTREMADURA	Asociación de familiares y personas con enfermedad mental de Extremadura	G06330245	3.600,74



NOMBRE ENTIDAD (SIGLAS)	NOMBRE COMPLETO ENTIDAD	CIF	CONCESIÓN DIRECTA
FUNDACIÓN SORAPAN DE RIEROS (BADAJOZ)	Fundación Sorapán de Rieros	G06319891	23.407,93
MENSAJEROS DE LA PAZ EXTREMADURA	Mensajeros de la Paz Extremadura	G10257731	154.440,74 €

...

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2025, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones provisionales en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en las categorías de Lavandero/a, Pinche y Planchador/a en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2025063910)

Convocado por Resolución de 30 de junio de 2025, de la Dirección Gerencia (DOE n.º 131, de 9 de julio de 2025), concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en las categorías de Costurero/a, Lavandero/a, Pinche y Planchador/a, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, de conformidad con lo dispuesto en la base séptima de la referida resolución, a propuesta de la Comisión de Valoración y en base a las atribuciones conferidas en el artículo 4.m) de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, aprobados mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre, modificado por Decreto 68/2010, de 12 de marzo, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer públicas las puntuaciones y destinos provisionalmente asignados en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en las categorías de Lavandero/a, Pinche y Planchador/a, según figura en el anexo de la presente resolución.

Segundo. Establecer un plazo de diez días hábiles, para que los aspirantes al concurso de traslado presenten las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso.

Dicho plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Las puntuaciones desglosadas por apartados del baremo de todos los aspirantes se publicarán en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud <https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/> .

Mérida, 28 de octubre de 2025.

El Director Gerente,
JESÚS VILÉS PIRIS



Adjudicaciones provisionales
Concurso de traslado - Lavandero/a (09-07-2025)

	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
1	***7960**	BARROSO IGLESIAS, JERONIMO LORENZO	0401	Hospital de Llerena		18.480
2	***7382**	CORDERO SANTANA, SOLEDAD	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		22.280
3	***7910**	FERNANDEZ DOMINGUEZ, MARIA ISABEL	0401	Hospital de Llerena		27.230
4	***8627**	MILANES BARRERO, MARIA INMACULADA	0201	Hospital de Mérida		45.800
5	***4136**	PEROZO MOSQUERO, JOAQUIN	0301	Hospital Don Benito-Villanueva		43.480



Adjudicaciones provisionales
Concurso de traslado - Pinche (09-07-2025)

DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
1	***6901** ARENAS GONZALEZ, MARIA ESTHER	0701	Hospital Virgen del Puerto de Plasencia		32.600
2	***1310** ARJONA SANCHEZ, MARTA	0701	Hospital Virgen del Puerto de Plasencia		19.730
3	***9618** BAILE LADERO, CECILIA	0601	Hospital de Coria		25.130
4	***8490** BENITEZ GARNATEO, MARIA GUADALUPE	0301	Hospital DonBenito-Villanueva		18.530
5	***5738** BERMEJO CRIADO, JONAS	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		10.070
6	***2118** BERNARDINO JIMENEZ, CARMEN	0401	Hospital de Llerena		19.550
7	***1885** BREÑA DIAZ, JULIAN	0701	Hospital Virgen del Puerto de Plasencia		5.000
8	***8477** CALDERON TORRES, FRANCISCA	0301	Hospital DonBenito-Villanueva		31.200
9	***6903** CAPILLA GONZALEZ, MARIA JOSE	0301	Hospital DonBenito-Villanueva		11.200
10	***4495** CONTRERAS BARROSO, MARIA DE LOS ANGELES	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		27.350
11	***5931** CORDERO GONZALEZ, ALFREDO	0401	Hospital de Llerena		21.080
12	***0726** CORRALES ARROYO, MARIA MINERVA	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		18.080
13	***0695** CORTES HERROJO, FRANCISCO RAMON	0401	Hospital de Llerena		18.000
14	***2839** FRANCISCO CLEMENTE, ESTHER	0701	Hospital Virgen del Puerto de Plasencia		10.170
15	***8023** GALLEGO RIVERO, MARIA LOURDES	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		5.000



Adjudicaciones provisionales
Concurso de traslado - Pinche (09-07-2025)

DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
16	***6465** GARCIA ADAMEZ GARCIA MORA, ISABEL	0301	Hospital Don Benito-Villanueva		10.130
17	***2914** GONZALEZ PEREZ, GERMAN	0801	Hospital Campo Arañuelo de Navalmoral de la Mata		16.340
18	***9715** GONZALEZ TADEO, PEDRO	0601	Hospital de Coria		14.680
19	***7887** GUERRERO AGUILAR, FRANCISCO MANUEL	0401	Hospital de Llerena		16.910
20	***8752** GUERRERO SANCHEZ, AMOR MARIA	0201	Hospital de Mérida		39.620
21	***9204** LEAL GARCIA, MANUEL	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		6.230
22	***3632** LEBRATO GONZALEZ, MARIA DEL CARMEN	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		25.040
23	***5190** LOPEZ GONZALEZ, AGUSTIN	0401	Hospital de Llerena		21.200
24	***1610** LOPEZ MERINO, BERNABE	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		27.670
25	***6532** LOPEZ NEVADO, YOLANDA	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		26.090
26	***0923** MARTIN MARTIN, MARGARITA	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		39.890
27	***5208** MARTIN MARTIN, MARIA INMACULADA	0701	Hospital Virgen del Puerto de Plasencia		25.640
28	***1556** MARTIN RAMOS, MARIA OLALLA	0601	Hospital de Coria		21.980
29	***3632** MARTIN RODRIGUEZ, JORGE	0701	Hospital Virgen del Puerto de Plasencia		14.120
30	***4497** MOGENA GUTIERREZ, MATILDE	0801	Hospital Campo Arañuelo de Navalmoral de la Mata		33.380



Adjudicaciones provisionales
Concurso de traslado - Pinche (09-07-2025)

DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
31	***2183** MOLINA NAVARRO, ROSARIO	0201	Hospital de Mérida		11.480
32	***5771** MONTERO PALOMARES, FRANCISCO JAVIER	0201	Hospital de Mérida		9.860
33	***6320** MORENO CENAMOR, FRANCISCO	0201	Hospital de Mérida		7.760
34	***4314** MUÑOZ GONZALEZ, MARIA ROSARIO	0201	Hospital de Mérida		27.320
35	***3789** NAVARRO CARO, GONZALO JOSE	0501	Complejo Hospitalario de Cárceles		13.580
36	***0276** NIETO RODRIGUEZ, NURIA ESTHER	0801	Hospital Campo Arañuelo de Navalморal de la Mata		10.580
37	***7338** NUÑEZ GARCIA, CARLOS JAVIER	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		2.250
38	***7361** OLIVERA DE LA VERA, JULIA	0401	Hospital de Llerena		26.410
39	***7092** PINEDA GUIADO, PURIFICACION	0301	Hospital Don Benito-Villanueva		26.440
40	***8110** QUIROS NIETO, MARIA DEL SOL	0301	Hospital Don Benito-Villanueva		35.700
41	***3617** REAL DIAZ, CAROLINA	0701	Hospital Virgen del Puerto de Plasencia		5.060
42	***9133** RIVAS ROGADO, DAVID	0501	Complejo Hospitalario de Cárceles		26.690
43	***7797** RODRIGUEZ ALVAREZ, FLORENTINA	0201	Hospital de Mérida		26.020
44	***7724** ROMAN GOMEZ, FELISA	0501	Complejo Hospitalario de Cárceles		16.850
45	***3564** ROSA MANCERA, PIEDAD	0201	Hospital de Mérida		28.440



Adjudicaciones provisionales
Concurso de traslado - Pinche (09-07-2025)

DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
46	RUBIO MENA, JOSE	0201	Hospital de Mérida		4.320
47	SANCHEZ BERNAL, ANGEL	0801	Hospital Campo Arañuelo de Navalmoral de la Mata		9.510
48	SERVAN CABANILLAS, MARIA ELISA	0301	Hospital Don Benito-Villanueva		5.200
49	SILVA GALLEG0, DAVID	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		5.130
50	SUAREZ GOMEZ, MARIA PAZ	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		29.530
51	TEJEIRO VEGA, ANTONIO	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		6.330
52	TOVAR FERNANDEZ, BASILISA	0601	Hospital de Coria		39.680
53	VAZQUEZ LAVADO, MARIA REMEDIOS	0301	Hospital Don Benito-Villanueva		23.360
54	VILLANUEVA VALVERDE, MIRIAM	0701	Hospital Virgen del Puerto de Plasencia		26.570



Adjudicaciones provisionales
Concurso de traslado - Planchador/a (09-07-2025)

DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
1	***8691** CUADRADO TENORIO, MARIA DOLORES	0301	Hospital Don Benito-Villanueva		10.400
2	***7700** DIAZ ARIAS, MARIA DEL CARMEN	0401	Hospital de Llerena		15.250
3	***5362** DIEZ HIDALGO, JUAN MANUEL	0301	Hospital Don Benito-Villanueva		10.800
4	***0102** DONCEL GONZALEZ, GLORIA	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		24.930
5	***8968** GONZALEZ MARTIN, SOLEDAD	0301	Hospital Don Benito-Villanueva		17.480
6	***7716** GORDO NUÑEZ, PEDRO	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		10.670
7	***8217** LLANOS BAÑOS, ROBERTO CARLOS	0601	Hospital de Coria		5.400
8	***2552** MARTIN GIL, MARIA	0701	Hospital Virgen del Puerto de Plasencia		5.900
9	***0573** MORALES NARANJO, MARIA DEL ROSARIO	0801	Hospital Campo Arañuelo de Navalmoral de la Mata		37.290
10	***0052** PACHON LEON, MANUEL	0401	Hospital de Llerena		6.000
11	***1886** POZO MENDEZ, MARIA CARMEN	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		29.180
12	***6612** RODRIGUEZ GARCIA, ANA ISABEL	0601	Hospital de Coria		8.750

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la entidad Excmo. Ayuntamiento de Abertura, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la administración electrónica en la Comunidad Autónoma. (2025063887)

Habiéndose firmado el día 16 de octubre de 2025, el Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la entidad Excmo. Ayuntamiento de Abertura, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la administración electrónica en la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 27 de octubre de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN
DIGITAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA ENTIDAD EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ABERTURA, PARA EL ACCESO A SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN Y FIRMA
ELECTRÓNICA QUE REDUNDEN EN EL IMPULSO DE LA ADMINISTRACIÓN
ELECTRÓNICA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

Mérida, 16 de octubre de 2025.

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Andrés Moreno Martín, Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 93/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio), quien actúa por delegación de firma según Resolución de 10 de agosto de 2023, del Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, sobre delegación de competencias en diversas materias y delegación de firma, en virtud de la cual se delegan en la Secretaría General las competencias para la firma de los Convenios regulados en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en función de las competencias atribuidas por el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre (DOE extraordinario n.º 3, del sábado, 16 de septiembre de 2023). En adelante, la Consejería.

De otra parte, Dña. Olga María Tello Muñoz, Alcaldesa, de la Entidad Excmo. Ayuntamiento de Abertura, en ejercicio de las competencias que le otorga artículo 21.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local / Estatutos de la Entidad correspondiente, y con facultades para este acto, según se desprende del Acuerdo de Pleno de fecha 17 de junio de 2023. En adelante, la Entidad.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad jurídica necesaria para formalizar el presente Convenio y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen,

EXPONEN

Primero. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas reconoce a los ciudadanos su derecho a relacionarse, preferentemente y de forma electrónica, con las Administraciones Públicas, con el fin de contribuir a la extensión y consolidación de la Administración Electrónica.

En el ámbito de identificación electrónica de los interesados en un procedimiento, los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas, establecen que, entre otros sistemas utilizados por los interesados y admitidos por las Administraciones Públicas, los interesados podrán identificarse electrónicamente por medio del uso de "Sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación"".

Esta Lista de confianza se elabora según lo previsto en la Decisión de Ejecución (UE) 2015/1505 de la Comisión, de 8 de septiembre de 2015, por la que se establecen las especificaciones técnicas y los formatos relacionados con las listas de confianza.

Por su parte, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que la utilización de los medios electrónicos ha de ser lo habitual, como la firma y sedes electrónicas, el intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación y la actuación administrativa automatizada. Se establece, asimismo, la obligación de que las Administraciones Públicas se relacionen entre sí por medios electrónicos, previsión que se desarrolla posteriormente en el título referente a la cooperación interadministrativa mediante una regulación específica de las relaciones electrónicas entre las Administraciones. Para ello, también se contempla como nuevo principio de actuación la interoperabilidad de los medios electrónicos y sistemas y la prestación conjunta de servicios a los ciudadanos.

El Capítulo V del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, regula, específicamente, el funcionamiento electrónico del sector público, integrado por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el Sector Público Institucional, recogiendo el citado capítulo una colección de instrumentos necesarios para garantizar el citado funcionamiento electrónico en condiciones de seguridad, integridad y no repudio de las comunicaciones y actos administrativos.

El Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, desarrolla y concreta las previsiones legales, antes esbozadas, con el fin, entre otros aspectos, de facilitar a los agentes involucrados en el uso de medios tecnológicos su utilización efectiva, aclarando y precisando, al mismo tiempo, aquellas materias reguladas en estas leyes que permiten un margen de actuación reglamentaria.

Así mismo y en el ámbito Autonómico, el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, resulta coherente con el desarrollo y concreción que realiza el Real Decreto 203/2021 de las previsiones legales recogidas en las leyes 39 y 40 de 2015.

Este instrumento es conforme, además, con el vigente régimen de competencias de la Junta de Extremadura, por medio del cual a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital le corresponde, a través de los órganos directivos en que se estructura, entre otras acciones, la implantación de la administración digital y las que se derivan del marco vigente sobre administración electrónica hacia la simplificación administrativa digital. Le corresponden, igualmente, el análisis, propuesta de suscripción, seguimiento y control de aquellos Convenios y demás instrumentos jurídicos que habiliten el acceso electrónico a datos de otras Administraciones y Entidades Públicas, el intercambio de soluciones básicas de administración electrónica y demás medios necesarios para el desarrollo de la Administración Digital en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las acciones necesarias para articular el intercambio de datos y documentos entre Departamentos y Órganos de la Administración Autonómica, así como la cooperación y colaboración con las entidades locales para la prestación de servicios digitales a la ciudadanía con el apoyo asistencia del resto de órganos directivos de la administración con competencias en este ámbito.

Segundo. La Junta de Extremadura no cuenta con los medios técnicos y/o tecnológicos necesarios para desarrollar las actividades necesarias para la prestación de servicios de certificación y firma electrónica, sin mencionar que dicha prestación no forma parte del ámbito de actividad de esta Administración, así como que tampoco cuenta -la Junta de Extremadura- con las habilitaciones, autorizaciones y facultades para su prestación, todas ellas reguladas normativamente en diversa legislación europea y estatal, así como a través del correspondiente desarrollo normativo de la misma.

En este ámbito, ha de tenerse en cuenta la efectiva aplicación, desde el 1 de julio de 2016, del "REGLAMENTO (UE) n.º 910/2014 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE", que es de directa aplicación en los Estados miembros, así como la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. Dicho Reglamento insta la aceptación mutua, para el acceso a los servicios públicos en línea, de los sistemas nacionales de identificación electrónica que hayan sido notificados a la Comisión por parte de los Estados miembros, con objeto de facilitar la interacción telemática segura con las Administraciones públicas, reforzando así la seguridad jurídica de las transacciones electrónicas entre empresas, particulares y Administraciones públicas.

Por su parte, la Disposición adicional segunda de la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, establece que todos los sistemas de identificación, firma y sello electrónico previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tendrán plenos efectos jurídicos.

La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, Entidad Pública Empresarial, Medio Propio (en adelante, FNMT-RCM), está habilitada para la prestación de los citados servicios de identificación y firma electrónica, así como para la ejecución de actividades relacionadas y, a su vez, está incluida en la 'Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación', que se recoge en la Ley 39/2015 como requisito para la emisión de sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica válidos para la identificación de los interesados en el procedimiento y como sistemas de firma admitidos por las Administraciones Públicas. La habilitación para esta materia se recogía ya en la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, cuyo artículo 81 bajo el título "Prestación de servicios de seguridad por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para las comunicaciones a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos", facultaba a la FNMT-RCM, en su apartado primero, para prestar los servicios técnicos y administrativos necesarios para garantizar la seguridad, validez y eficacia en la emisión y recepción de comunicaciones y documentos a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT) y en su apartado cinco, con la finalidad de extender los servicios prestados, recogía la posibilidad para la FNMT-RCM de celebrar convenios con las diferentes Administraciones públicas, así como entidades y organismos públicos vinculados o dependientes de aquellas.

Con base en lo anterior, la Administración de la Junta de Extremadura, a través de la Consejería con competencias en materia de Administración Electrónica, se lleva apoyando en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación digital y la firma electrónica desde el 1 de septiembre de 2004, momento en el que suscribieron el primer Convenio para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica en el ámbito de actuación de la Junta de Extremadura, con el alcance definido en tal convenio y sus documentos anexos, novado mediante sucesivas adendas.

El Convenio fue prorrogado sucesivamente hasta el año 2020, momento en que la carencia regulada en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, para los Convenios vigentes a la entrada en vigor de la Ley, motivó la suscripción de un nuevo Convenio que ha sido prorrogado hasta diciembre de 2024, siendo este el plazo máximo de prórroga y no resultando posible la suscripción del nuevo Convenio al haber adoptado la FNMT-RCM la forma jurídica de medio propio personificado, también, de las Comunidades y Ciudades Autónomas y Entidades locales.

Por tanto, el citado instrumento lleva desplegando sus efectos desde 2004, con respecto a la creación del marco de actuación institucional entre las dos partes firmantes, para favorecer el impulso de servicios públicos electrónicos, a través de la extensión al ámbito de competencias de la Junta de Extremadura de la Plataforma Pública de Certificación y de servicios electrónicos, informáticos y telemáticos desarrollada por la FNMT-RCM, para su uso por las diferentes

Administraciones incluidas en el alcance del mismo, puesto que el Convenio no solo provisionaba servicios de certificación digital y firma electrónica a la Junta de Extremadura, sino que por medio de la Adhesión al Convenio, permitía la provisión de determinados servicios a las distintas entidades adherentes -sin coste económico para las mismas, puesto que lo asumía la Junta de Extremadura-, entre las que encontraban las Diputaciones Provinciales, Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, Mancomunidades de Municipios y otras entidades públicas como la Asamblea de Extremadura y la Universidad de Extremadura.

De esta forma y a través de este instrumento se viene favoreciendo llevar a todas las entidades locales y otras entidades de la Comunidad Autónoma, en su ámbito de aplicación, los medios necesarios para que pongan a disposición de sus Servicios Públicos, Ciudadanos y Empleados Públicos la obtención de certificados digitales cualificados para la actuación ante la Administración Pública, interacción entre Administraciones y otros servicios digitales.

Tercero. La FNMT-RCM, E.P.E., M.P. está regulada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por su Estatuto, aprobado por el Real Decreto 51/2023, de 31 de enero, estando adscrita al Ministerio de Hacienda, a través de la Subsecretaría de Hacienda, en virtud del artículo 12.11.b) del Real Decreto 206/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda, tras la creación del Ministerio de Hacienda llevada a cabo por Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales (tras la redacción dada por el Real Decreto 1230/2023, de 29 de diciembre).

De acuerdo con la disposición adicional quincuagésima sexta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. es medio propio personificado de la Administración General del Estado, de las Comunidades y Ciudades Autónomas y de las Entidades Locales, así como de los organismos, entes y entidades del sector público estatal, autonómico y local, sean de naturaleza jurídica pública o privada, vinculados o dependientes de aquellas, respecto de los que cumpla los requisitos previstos en los artículos 32 y 33 de la LCSP. Así mismo, ejecutará los correspondientes encargos de conformidad con lo dispuesto en la referida Ley, en la medida que cuente con los medios suficientes e idóneos para la realización de las prestaciones.

El anterior cambio en la FNMT-RCM ha motivado que la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, para dar continuidad al instrumento de colaboración puesto en marcha en 2004, haya llevado a cabo un Encargo a la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., con plazo de ejecución de dos años desde el 1 de enero de 2025, para la "Prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica", expediente número 2514006999CA001, mediante Resolución, de 30 de diciembre de 2024, de la Consejería de Economía, Empleo y Transforma-

ción Digital, el cual se encuentra publicado en Plataforma de Contratación del Sector Público y obedece a la especificidad técnica de los trabajos a desarrollar y alto grado de especialización para llevarlos a cabo, así como a la necesidad de contar con las preceptivas autorizaciones y habilitaciones para su prestación, con las que no cuenta la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que hacen necesaria la colaboración de la Entidad Pública Empresarial, medio propio, FNMT-RCM, prestando el apoyo técnico necesario que facilite el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Consejería.

Cuarto. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece, como uno de los principios generales de actuación la cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas, principios que se desarrollan en el Título III de esta Ley.

El artículo 140 de la Ley 40/2015 constituye un único capítulo (I) del Título III de la citada Ley y establece los Principios generales de las relaciones interadministrativas, entre los que se encuentran la lealtad institucional, la colaboración con otras Administraciones para alcanzar un fin común, la cooperación de dos o más Administraciones, de manera voluntaria y dentro de sus competencias, de manera que se asuman compromisos específicos en favor de una acción común, eficiencia en la gestión de los recursos públicos compartiendo su uso, etc.

En relación con lo anterior, es bien sabido que la utilización de economías de escala en la contratación de servicios y/o suministros permiten la obtención de mejores condiciones. Esto es una máxima que aplica también a la Administración Pública.

Es por ello que, a pesar del cambio experimentado en el instrumento jurídico que regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y la FNMT-RCM, esta Administración Autonómica mantiene su compromiso de cooperación con las Entidades Locales y otras Entidades Públicas de la Comunidad Autónoma, por lo que recoge en el encargo realizado a la FNMT-RCM la prestación de los servicios regulados en el mismo a las Entidades determinadas en el ámbito de aplicación mencionado (Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Mancomunidades de Municipios, Diputaciones provinciales de Cáceres y Badajoz y otras Entidades del Sector Público Autonómico) previa firma -por parte de las mismas- de acuerdo de adhesión al encargo vigente realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM y siempre que exista un Convenio previo con la entidad adherente que acredite la competencia de la Junta de Extremadura para la asunción, por la misma, de la aportación económica derivada de la adhesión correspondiente, además de la naturaleza y el régimen jurídico de la aportación que se realiza. Todos los modelos para estos propósitos son facilitados por la Junta de Extremadura y es por lo que se suscribe el presente Convenio entre la Junta de Extremadura y la Entidad Adherente.

Procede indicar, en relación con el alcance del Encargo -coincidente con el alcance del Convenio entre la Junta de Extremadura y la FNMT que se viene suscribiendo desde 2004-, que sería



cada una de las Entidades las que, de manera libre y autónoma, manifestarían tras la suscripción del Convenio con la Junta de Extremadura, su voluntad de acceder a estas actividades y servicios prestados por el Medio Propio FNMT-RCM, por medio de la adhesión al encargo y, en consecuencia, no sería la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura la que prestaría estos servicios, puesto que existiría relación bilateral entre las Entidades (locales y resto de entidades del Sector Público Autonómico en este modelo de adhesión) y la FNMT-RCM, si bien en base al presente Convenio entre la Consejería y la Entidad adherente, será la Administración Autonómica quien asuma el coste de los servicios prestados por la FNMT-RCM a la correspondiente Entidad con las características y limitaciones recogidas en la memoria del Encargo y modelo del Acuerdo de Adhesión anexo al presente Convenio.

A su vez, el Decreto 225/2014 de régimen jurídico de la Administración Electrónica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano superior en materia de administración electrónica es la Consejería con dichas competencias entre sus centros directivos; a la sazón Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, así como que la citada Consejería resultaría competente para todas las cuestiones relacionadas con la implantación de políticas de certificación digital y firma electrónica en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo este mismo ámbito al que se circunscriben las actuaciones reguladas en el encargo realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, al que se habilita el acceso a la Entidad por medio de la suscripción de este Convenio.

Con relación a la cooperación y colaboración con las entidades locales que se articulan por medio de este Convenio, el artículo 9 "Colaboración y cooperación con las entidades locales" del citado Decreto 225/2014 recoge diversos ámbitos susceptibles de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las Entidades que dan cabida a las actuaciones del encargo cuya adhesión por parte de la Entidad correspondiente se habilita con la suscripción del presente, como por ejemplo, "el impulso y desarrollo del uso de los medios electrónicos por las entidades del sector público de Extremadura", constituyendo, por tanto, la suscripción del presente Convenio el instrumento idóneo para el impulso y desarrollo del uso de los medios electrónicos, específicamente, servicios de certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con la normativa reguladora de esta materia, ya mencionada, y en virtud de las competencias que ostenta esta Consejería.

Por lo tanto, la Consejería, con la suscripción de este Convenio, articula el instrumento de cooperación preciso para que las entidades puedan adherirse al encargo vigente con la FNMT-RCM y, en consecuencia, recibir los servicios regulados en el mismo para el impulso y desarrollo del uso de los medios electrónicos, específicamente, servicios de certificación y firma electrónica en el ámbito de la Administración Electrónica, sin tener que asumir contraprestación económica, puesto que el coste económico es asumido por la Junta de Extremadura en el Encargo vigente en concepto de pago por dichos servicios.



Lo anterior resulta compatible y conforme con el artículo 143 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que respecto de la cooperación entre Administraciones Públicas recoge que las Administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio, añadiendo que la formalización de relaciones de cooperación requerirá la aceptación expresa de las partes, formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenios. De esta forma, el artículo 144 con relación a las técnicas de cooperación, recoge que las mismas serán las que las Administraciones interesadas consideren más adecuadas, entre otras, la prestación de medios materiales, económicos o personales a otras Administraciones, la cooperación interadministrativa para la aplicación coordinada de la normativa reguladora de una determinada materia, así como cualquier otra prevista en la Ley.

Por su parte, el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, dispone que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban. La suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En virtud de lo anterior, y con base en las respectivas competencias y funciones que tienen atribuidas, ambas partes se reconocen capacidad suficiente para la suscripción del presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto la creación de un instrumento de cooperación entre las dos partes firmantes, a través del cual la Consejería habilitaría el acceso, por la Entidad, al encargo realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica, contribuyendo ambas partes al impulso de servicios públicos electrónicos en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y acercando este tipo de servicios a la Ciudadanía, con independencia de su lugar de residencia, en condiciones de seguridad y sin desplazamientos.

Una vez suscrito el presente Convenio, el acceso por parte de la Entidad a los servicios regulados en el Encargo podrá efectuarse previa adhesión de la Entidad al mismo, de manera que el

resultado producido es una relación entre la entidad adherente y el medio propio destinatario del Encargo (FNMT-RCM). En consecuencia, no es la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura la que presta estos servicios, puesto que existe relación bilateral entre la correspondiente Entidad y la FNMT-RCM.

La suscripción del Convenio con la Junta de Extremadura y posterior adhesión al Encargo -vigente- realizado a la FNMT-RCM habilitaría, por tanto, el acceso de la Entidad a los servicios de certificación y firma electrónica mencionados para sus servicios públicos, sus Ciudadanos y Empleados Públicos, sin coste económico para la Entidad, puesto que dicho coste lo asume la Junta de Extremadura, ahorrando, a su vez, toda la tramitación necesaria a las Entidades, constituyendo una importante simplificación administrativa.

Las características de los servicios a los que tendrá acceso la entidad, una vez firmado el acuerdo de adhesión al encargo vigente, se recogen en el modelo de acuerdo de adhesión anexo al presente Convenio.

Segunda. Finalidad.

Existe un interés conjunto de la Consejería y la Entidad en la celebración del presente Convenio, como instrumento ágil para atender la necesidad específica de transformación digital de las Administraciones Públicas, siendo ésta una exigencia impuesta por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de sector público, sirviendo el mismo para regular los elementos y condiciones necesarios para habilitar la posterior adhesión de la Entidad al Encargo de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, posibilitando así la prestación de los servicios oportunos identificados en dicho Encargo y fomentando la implementación de un marco global de actuación y un esquema de funcionamiento electrónico común y habitual, tanto en las relaciones internas, como en las relaciones entre administraciones, y entre estas y la ciudadanía y empresas.

Con este propósito, la administración pública extremeña debe establecer y regular los mecanismos que aseguren el cumplimiento efectivo de los derechos recogidos en las leyes anteriores, con la finalidad de garantizar unos servicios públicos de calidad que sirvan con objetividad a los intereses generales. Entre los citados mecanismos se encuentra el presente instrumento, el cual posibilita y fomenta la efectiva utilización e implantación de medios electrónicos y de servicios digitales, de tal manera que se contribuya a diseñar una Administración más accesible, más digital, más eficaz y, en definitiva, más centrada en las necesidades de la ciudadanía.

Tercera. Obligaciones de las partes.

La Entidad, con la suscripción de este Convenio, se obliga a llevar a efecto la Adhesión al Encargo a esta fecha vigente, el cual manifiesta conocer al encontrarse publicado en la pla-

taforma de contratación del sector público y lo acepta sin reservas en toda su extensión. La adhesión al Encargo se llevará a efecto conforme al modelo anexo a este Convenio, el cual también se encontrará disponible en el portal www.juntaex.es, donde se publicarán, en su caso, sus actualizaciones y modificaciones.

La Entidad tendrá la potestad de adherirse, extinguida la vigencia del Encargo que ha motivado la suscripción del presente Convenio, a los sucesivos encargos que, en su caso, con el mismo o similar alcance y condiciones, se puedan realizar por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, empleando para ello el modelo de adhesión antes indicado.

El Acuerdo de adhesión inicial, y los que posteriormente pudieran formalizarse, entrarán en vigor a la fecha de su formalización, y finalizarán cuando pierda su vigencia el Encargo del que traen causa.

El acuerdo, tanto el inicial, como los que posteriormente pudieran formalizarse, se suscribirán y notificarán por la Entidad a la FNMT-RCM. Posteriormente, este acuerdo de adhesión y la notificación efectuada a la FNMT-RCM serán comunicados por la Entidad a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

En lo que respecta al encargo vigente al que la Entidad se hubiera adherido y en el supuesto de que se produzcan modificaciones del mismo, la Consejería competente informará de dichas modificaciones a través del correspondiente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), sin perjuicio de cualesquiera otros medios de comunicación que se puedan utilizar de manera complementaria para salvaguardar la efectividad de la publicación.

En caso de conformidad con dichas modificaciones del Encargo, la Entidad tiene que suscribir una nueva adhesión a dicho Encargo modificado y notificarla a la FNMT-RCM. Posteriormente, este nuevo acuerdo de adhesión al Encargo modificado y la notificación del mismo efectuada a la FNMT-RCM, serán comunicados por la Entidad a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

Por su parte, la Consejería, con la suscripción de este Convenio, asume su obligación de articular el instrumento de cooperación preciso para que las entidades puedan adherirse al encargo vigente con la FNMT-RCM y, en consecuencia, recibir los servicios regulados en el mismo sin tener que asumir contraprestación económica, puesto que el coste económico es asumido por la Junta de Extremadura en el Encargo vigente en concepto de pago por dichos servicios.

La firma del presente Convenio no conlleva contraprestación económica por ninguna de las partes, sino que constituye el instrumento jurídico previo de cooperación con la entidad adherente, en virtud de lo regulado en los artículos 143 y 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y que sirve para acreditar la competencia de la Junta de Extremadura para asumir el coste

económico derivado de la adhesión de las distintas Entidades al Encargo vigente realizado a la FNMT-RCM.

Puesto que en el ámbito de aplicación del encargo se recogen las Entidades de la Comunidad Autónoma susceptibles de adhesión, es el encargo realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM el que está dotado presupuestariamente con los compromisos de gasto correspondientes para asumir los costes derivados de la adhesión de las Entidades. Cada una de las partes del presente Convenio asumirá con sus propios medios las acciones a emprender en cumplimiento del mismo.

Cuarta. Protección de datos.

Las partes del Convenio deberán cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En cualquier caso, ambas partes se someten al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) como Autoridad de Control.

Quinta. Modificación del convenio.

El contenido del presente Convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo en cualquier momento de su vigencia, a cuyo efecto las partes suscribirán la correspondiente Adenda conforme a los requisitos legalmente establecidos.

Sexta. Vigencia y Extinción.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.h) 1º de la Ley 40/2015, el presente Convenio tendrá una vigencia de 4 años desde su suscripción por las partes, procediéndose a su publicación en el DOE, previa inscripción en el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, pudiendo prorrogarse de mutuo acuerdo por un periodo máximo de 4 años, a propuesta de cualquiera de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha de su vencimiento.

El presente Convenio mantendrá su vigencia siempre que exista Encargo vigente de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM que mantenga, en su alcance, los ámbitos objetivo y subjetivo que permitan la adhesión al mismo por parte de la Entidad y salvo que exista causa de resolución de las previstas en la presente cláusula o cualesquiera otras causas que resulten de aplicación.

Este convenio quedará resuelto en los siguientes supuestos:

- Por la no adhesión de la Entidad al encargo vigente (actual o sucesivos) de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM o a sus posibles modificaciones.
- Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- Por acuerdo unánime de todos los firmantes.
- Por imposibilidad justificada de realizar el objeto del convenio.
- Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en virtud de este convenio por una de las partes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de quince días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las demás partes firmantes la concurrencia de la causa de la resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- Por la denuncia de cualquiera de los firmantes. Esta denuncia deberá realizarse por escrito, expresando las causas que la motivan y notificarse a la otra parte con una antelación mínima de un (1) mes, de tal forma que puedan finalizarse adecuadamente las actuaciones en curso en el momento de la citada notificación, y en los términos establecidos en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por la no existencia de encargo vigente de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM o la modificación de los ámbitos objetivo y/o subjetivo de aplicación del mismo que no incluya a la Entidad.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la normativa que resulte de aplicación.

Séptima. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

Cada una de las partes será responsable de supervisar el cumplimiento de las obligaciones reguladas en el presente convenio, poniendo en conocimiento de la otra parte los incumplimientos detectados.



La Consejería puede comprobar, en cualquier momento, la relación -detallada- de prestaciones efectuadas por la FNMT a la Entidad adherida. Para ello, la Consejería recibirá de la FNMT-RCM, periódicamente y con la frecuencia determinada en el encargo al que habilita la adhesión el presente Convenio, la información detallada de las prestaciones realizadas a la Entidad. Así mismo, la Consejería podrá recabar de la Entidad cuanta información considere necesaria al objeto de llevar a cabo la comprobación de la adecuada ejecución de las actuaciones, por parte de la FNMT-RCM a la Entidad, conforme a lo regulado en el Encargo.

Octava. Régimen jurídico.

El presente convenio tiene carácter interadministrativo, y se rige por lo dispuesto en los artículos 47 a 53 del Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que puedan surgir entre las partes, con motivo de la aplicación del presente convenio, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad, las partes indicadas firman el presente documento, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al comienzo.

Por la Consejería de Economía, Empleo
y Transformación Digital de la Junta de
Extremadura,

El Consejero de Economía, Empleo y
Transformación Digital

PA, Resolución, de 10 de agosto de 2023,
del Consejero

(DOE n.º 157, de 16 de agosto del 2023),

El Secretario General

Por la entidad
Excmo. Ayuntamiento
de Abertura,

ANEXO I

MODELO DE ACUERDO DE ADHESIÓN

ACUERDO DE ADHESIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ABERTURA, AL ENCARGO REALIZADO POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA A LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE – REAL CASA DE LA MONEDA, ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL, MEDIO PROPIO (FNMT-RCM, E.P.E., M.P.), PARA LA “PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y DE SEGURIDAD APLICABLES A LA CERTIFICACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA”.

A fecha de firma electrónica.

Don/Doña Olga María Tello Muñoz, en calidad de Alcaldesa, en nombre y representación de la ENTIDAD Adherente EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ABERTURA, en virtud de las facultadas atribuidas por Acuerdo de Pleno de fecha 17 de junio de 2023.

EXPONE

Primero. Que la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura ha realizado a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda, Entidad Pública Empresarial, Medio Propio (FNMT-RCM, E.P.E., M.P.), con fecha de entrada en vigor 01 de enero de 2025, un Encargo para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica, con el alcance definido en la memoria del Encargo y sus documentos anexos.

Segundo. Que en el referido Encargo se cita la voluntad de ambas partes de procurar la máxima extensión de la prestación de estos servicios para facilitar a los ciudadanos las relaciones administrativas a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT).

Que los efectos del Encargo para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica, por parte de la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. a la citada Consejería, se podrán extender a las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Mancomunidades de Municipios, Diputaciones provinciales de Cáceres y Badajoz y otras Entidades del Sector Público Autonómico, como Universidad de Extremadura y la Asamblea de Extremadura.

Que con el fin de articular la necesaria cooperación administrativa, según lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que facilite la incorporación al referido Encargo de prestación de servicios de la ENTIDAD Adherente, se considera

necesario, con carácter previo a la suscripción del presente Acuerdo de Adhesión, la formalización del correspondiente Convenio entre dicha ENTIDAD Adherente y la citada Consejería.

Tercero. Que con fecha, [indicar fecha (última) de suscripción de convenio], se ha suscrito Convenio de colaboración, entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y esta Entidad, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la Administración Electrónica en la Comunidad Autónoma, de manera que el texto del Convenio recoge que el mismo se mantendrá vigente, en los términos regulados en su clausulado, entre tanto exista un encargo de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM que abarque, en lo que respecta al ámbito objetivo y subjetivo del mismo, la posibilidad para esta Entidad de acceder a los servicios regulados en el Encargo. Lo cual dota de continuidad al Convenio siempre que el mismo se mantenga vigente y exista un encargo de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM que mantenga el ámbito de aplicación.

Cuarto. En la Declaración de Prácticas de Certificación de la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., se cita expresamente que los certificados electrónicos se emiten por la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., por cuenta de la Administración Pública correspondiente, a la que la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., presta los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios como prestador de servicios de certificación.

Quinto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se podrá utilizar el instrumento jurídico de Encargo de la prestación a una entidad que tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del poder adjudicador correspondiente.

La FNMT-RCM, E.P.E., M.P., conforme a lo establecido en los artículos 1.3 y 5.1 de su Estatuto, aprobado por el Real Decreto 51/2023, de 31 de enero, y en la disposición adicional quincuagésima sexta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, es medio propio personificado de la Administración General del Estado, de las Comunidades y Ciudades Autónomas y de las entidades locales, así como de los organismos, entes y entidades del sector público estatal, autonómico y local, sean de naturaleza jurídica pública o privada, vinculados o dependientes de aquellas.

Dada la especialización de los servicios y la necesidad de contar con un tercero de confianza que preste las adecuadas medidas de seguridad, hace que la licitación no sea un medio idóneo al encorsetar las condiciones, siendo la aportación de un medio propio la que mejor garantiza el cumplimiento de los objetivos.

A los efectos previstos en los anteriores expositivos, y con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones que, en materia de administración electrónica prevé la Ley 39/2015, de 1 de oc-



tubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Decreto -autonómico- 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta ENTIDAD Adherente,

HA ACORDADO

Adherirse al encargo realizado por la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., para la "Prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica", cuya entrada en vigor se ha producido el día 01 de enero de 2025, y que tiene una duración prevista de dos (2) años, sin perjuicio de que, antes de la finalización, mediante Resolución de la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura puedan acordarse las modificaciones que, en su caso, se decidan.

Todo ello, con arreglo a las siguientes,

CONDICIONES

Primera. Que la ENTIDAD Adherente conoce y acepta sin reservas el Encargo en toda su extensión. Dicho Encargo se encuentra publicado en la plataforma de contratación del sector público, al que se puede acceder mediante el siguiente enlace:

— Enlace al encargo vigente.

(https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3Adetalle_licitacion&idEvl=Mmix4iG%2FB5XXOjazN1Dw9Q%3D%3D&ise=1)

A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo y, tras haberse suscrito el correspondiente Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la ENTIDAD Adherente, esta ENTIDAD se considera parte del Encargo citado en el párrafo anterior y, por tanto, asume los derechos y obligaciones contenidos en el mismo y, en consecuencia, acepta los que en el Encargo ostenta la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, sin perjuicio del régimen de competencias propias de cada administración.

Segunda. La prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica prestados por la FNMT recogidos en el Encargo y a continuación expuestas, se prestarán sin coste económico para la ENTIDAD Adherente, en los términos y con las limitaciones reguladas en el Encargo referido anteriormente.

En el momento de esta adhesión al Encargo vigente realizado por la Junta de Extremadura (Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital) a la FNMT-RCM, el "Pack de Servicios Entidades" contiene servicios de las siguientes características técnicas y económicas a asumir por la Consejería para cada una de las Entidades Adheridas:

"— Pack de servicios Entidades: que incluye el pack de servicios para 430 entidades consideradas (recogido en la tabla anterior como "población < 20.000 habitantes), que considera en su alcance, no solo las poblaciones menores de 20.000 habitantes, sino que atendiendo a las características específicas de la C.A. de Extremadura incluirá a todos los Municipios (Entidades Locales) de la Comunidad Autónoma, las Entidades Locales Menores, Mancomunidades de Municipios y ambas Diputaciones Provinciales (Cáceres y Badajoz) y otras entidades del sector público autonómico, como la Universidad de Extremadura y la Asamblea de Extremadura. En el pack considerado se incluyen, para todas y cada una de las Entidades anteriores, con independencia del número de habitantes/usuarios, los siguientes servicios y cantidades anuales (por cada uno de los años en plazo de ejecución del encargo):

- Número ilimitado de certificados de empleado público (incluidos de seudónimo) con la oficina correspondiente.
- 1 certificado de sede electrónica.
- 1 certificado de sello electrónico.
- 1 Certificado de componente o 1 Oficina de registro (a elegir).

(...)

Además, para llevar el seguimiento y cómputo de consumos en la ejecución (anual) del Encargo se adoptan las siguientes premisas:

- Cualquiera de las Entidades incluidas en el pack de 430 Entidades que necesite servicios adicionales a los regulados en el pack (por haber consumido los regulados en el mismo) podrá disponer, a criterio de la Junta de Extremadura, de los servicios disponibles en el Pack de Junta de Extremadura. Esta disposición de servicios (en cómputo total de todas las entidades del pack) será posible hasta llegar al 25 por ciento (redondeado al entero inmediatamente superior en caso de decimal) de la cuantía de servicios disponible por tipo para la Junta de Extremadura. Esta fórmula es lo que en la gestión del anterior instrumento (Convenio) se venía denominando "Bolsa de Entidades".



En atención a lo anterior, el impacto económico -potencial- para la Junta de Extremadura, derivado del uso, por parte de la Entidad, de los servicios de la FNMT-RCM a los que la Adhesión -de la Entidad- al Encargo realizado por la Consejería daría acceso, está limitado a cuatrocientos ochenta y ocho euros (488,00 €), IVA excluido, por Entidad y año. Esto siempre que la Entidad adherida haya hecho uso de alguno de los servicios del "Pack de servicios" durante el año correspondiente.

Tercera. Las relaciones administrativas entre la ENTIDAD Adherente (una vez se incorpore al Encargo) y la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, se regirán por el Convenio formalizado entre ambas partes con anterioridad a este Acuerdo y de conformidad con los artículos 143 y 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El establecimiento de nuevas Oficinas de Registro de las reguladas en el Encargo por la ENTIDAD Adherente, se realizará de conformidad con lo dispuesto en dicho Encargo, debiendo la Entidad informar de la creación de las mismas y de sus datos identificativos a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura; esta comunicación se realizará a través de la Unidad Administrativa responsable por parte de la Junta de Extremadura para la supervisión de la ejecución del Encargo, además de a la FNMT-RCM, a los efectos de la necesaria coordinación administrativa.

La Entidad, en el caso de considerar la constitución de una Oficina de Registro de las reguladas en el Encargo de la Consejería a la FNMT-RCM, puesto que las actuaciones llevadas a cabo en el ámbito de la citada oficina conllevarían el acceso a datos personales por cuenta de la FNMT-RCM, se compromete a regularizar dicha relación con la FNMT-RCM, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

En cualquier caso, la Entidad debe cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Para ello, las autoridades, funcionarios y todo el personal que tenga relación directa o indirecta con las tareas derivadas de este Acuerdo de Adhesión, observarán estricta confidencialidad sobre todos los datos personales a los cuales tengan acceso o de los que tengan conocimiento durante la misma. Esta obligación se mantendrá incluso después de finalizar el plazo de vigencia de este Acuerdo, pudiendo derivarse del incumplimiento de las obligaciones indicadas las responsabilidades que resulten procedentes.

Así mismo, ambas partes se someten al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) como Autoridad de Control.

Cuarta. Quedan subsistentes y sin alteración alguna, las condiciones que integran el Encargo suscrito entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., del que este Acuerdo constituye parte integrante a todos los efectos.

El presente Acuerdo de adhesión entrará en vigor a la fecha de su formalización, y finalizará cuando pierda su vigencia el Encargo del que trae causa.

En el supuesto de que se produzcan modificaciones del Encargo, se informará a la ENTIDAD Adherente de las mismas, a través del correspondiente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), sin perjuicio de cualesquiera otros medios de comunicación que se puedan utilizar de manera complementaria para salvaguardar la efectividad de la publicación.

En caso de conformidad con dichas modificaciones del Encargo, la Entidad tiene que suscribir una nueva adhesión a dicho Encargo modificado y notificarla a la FNMT-RCM. Posteriormente, este nuevo acuerdo de adhesión al Encargo modificado y la notificación del mismo efectuada a la FNMT-RCM, serán comunicados por la Entidad a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

El presente acuerdo se suscribirá y notificará a la FNMT-RCM. Posteriormente, este acuerdo de adhesión y la notificación efectuada a la FNMT-RCM serán comunicados a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

Quinta. Toma de razón-. Se entiende por tal la recepción, por parte de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, del acto de adhesión y notificación efectuada a la FNMT-RCM, que serán comunicados por la ENTIDAD Adherente tras la suscripción del mismo y sin la cual no podrá asumir la Consejería el coste asociado a los servicios prestados a la Entidad por el Medio Propio (FNMT-RCM).

A fecha de la firma electrónica de este documento.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se articula la concesión directa de una subvención por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura al Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Diputación de Badajoz (Promedio) para la mejora de la recogida separada de aceite de cocina usado, de residuos textiles y de fracción orgánica en el ámbito doméstico en varios municipios de la provincia de Badajoz, financiado por el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-financiado por la Unión Europea Next-Generation EU". (2025063888)

Habiéndose firmado el día 15 de octubre de 2025, el Convenio por el que se articula la concesión directa de una subvención por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura al Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Diputación de Badajoz (Promedio) para la mejora de la recogida separada de aceite de cocina usado, de residuos textiles y de fracción orgánica en el ámbito doméstico en varios municipios de la provincia de Badajoz, financiado por el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-financiado por la Unión Europea Next-Generation EU", de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 27 de octubre de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

CONVENIO POR EL QUE SE ARTICULA LA CONCESION DIRECTA DE UNA SUBVENCION POR LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA AL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ (PROMEDIO) PARA LA MEJORA DE LA RECOGIDA SEPARADA DE ACEITE DE COCINA USADO, DE RESIDUOS TEXTILES Y DE FRACCIÓN ORGÁNICA EN EL ÁMBITO DOMÉSTICO EN VARIOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ, FINANCIADO POR EL "PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT-GENERATION EU"

Expediente: MR202512007PRO

CONVENIO POR EL QUE SE ARTICULA LA CONCESION DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN POR LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA AL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ (PROMEDIO) PARA LA MEJORA DE LA RECOGIDA SEPARADA DE ACEITE DE COCINA USADO, DE RESIDUOS TEXTILES Y DE FRACCIÓN ORGÁNICA EN EL ÁMBITO DOMÉSTICO EN VARIOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ, FINANCIADO POR EL "PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT-GENERATION EU".

15 de octubre de 2025.

REUNIDOS

De una parte, D. Germán Puebla Ovando, Director General de Sostenibilidad en virtud del Decreto 127/2023, de 2 de agosto, por el que se dispone su nombramiento, y facultado para este acto por Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Secretaría General, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE n.º 152, de 8 de agosto de 2023), modificada mediante Resolución de 9 de agosto de 2024.

El presente convenio ha sido autorizado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 23 de septiembre de 2025.

Y de otra parte, el Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Diputación de Badajoz (PROMEDIO) con NIF P0600044B y sede en centro I+D+I de la Sostenibilidad en

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

Avda. Pardaleras 64, cp. 06003 de Badajoz en su nombre y representación Raquel del Puerto Carrasco, con DNI ***7807**, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, con poderes suficientes para la firma de este Convenio, de acuerdo con lo establecido en su toma de posesión, en sesión extraordinaria de 7 de junio de 2025, fecha en la que asumió todos los derechos, deberes y demás obligaciones que al cargo le confiere el actual ordenamiento jurídico.

Intervienen ambos en el ejercicio de las facultades que legalmente les confieren los cargos que respectivamente desempeñan, reconociéndose legitimación para la suscripción del presente Convenio y, al efecto,

MANIFIESTAN

Primero. La Junta de Extremadura, a través de su Estatuto de Autonomía, tiene atribuidas las competencias para la protección del medio ambiente y de los ecosistemas, debiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar la conservación, protección y recuperación de las especies de fauna y flora que viven en el estado silvestre en su territorio.

Conforme se establece en el Decreto 77/2023, de 21 de julio (DOE núm. 145 de 28 de julio), por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre los órganos directivos que constituyen la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible se encuentra la Dirección General de Sostenibilidad, la cual llevará a cabo la promoción, ejecución y control en materia de conservación de la naturaleza y el medio ambiente. Así mismo, es competente en la programación y propuesta de actuaciones en relación con las áreas naturales protegidas y la biodiversidad. Además, le corresponden, la planificación, gestión y control de las actividades y proyectos con repercusiones en el medio ambiente, la evaluación ambiental de planes, programas y proyectos, así como, el otorgamiento de las autorizaciones ambientales a que se encuentren sujetas los proyectos y actividades, así como su control y seguimiento.

El Consorcio de Gestión Medioambiental de la Diputación de Badajoz, Promedio, se creó en 2005 con la finalidad de prestar aquellos servicios medioambientales de competencia municipal, y en concreto los relacionados con el Ciclo Integral del Agua y el Ciclo Completo de los Residuos.

En el ámbito de los residuos de origen doméstico y municipal, el Consorcio gestiona en la actualidad la recogida de residuos en 106 municipios.

JUNTA DE EXTREMADURAConsejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

Dichos residuos se depositan en función de su tipología en las diferentes instalaciones y medios puestos a disposición para su posterior tratamiento por la empresa pública GESPEA, o a gestores autorizados.

Promedio, tiene entre sus objetivos principalmente, la mejora continua de la calidad de los servicios prestados, la optimización de los recursos disponibles o la implantación de sistemas que favorezcan la innovación, entre otros, y específicamente adaptándolos estos a la gestión de los residuos.

En este caso, las nuevas demandas en el cumplimiento de requisitos y exigencias, que lleven a alcanzar objetivos medioambientales puestos a nivel europeo, nacional y autonómico en materia de residuos, hacen que Promedio sea la entidad provincial adecuada para implantar aquellas medidas que afecten a la gestión de los residuos de competencia municipal en aquellas entidades locales que así le han delegado la gestión de los mismos.

Segundo. El objeto del convenio es la mejora de la recogida separada de aceite de cocina usado, de residuos textiles y de fracción orgánica generados en el ámbito doméstico en varios municipios de la provincia de Badajoz, financiado por el "Plan De Recuperación, Transformación Y Resiliencia-Financiado Por La Unión Europea Next-Generation Eu".

La mejora de la recogida separada de aceite de cocina usado consiste en el suministro de contenedores, embudos, así como en el desarrollo de una campaña informativa que lleve a mejorar los resultados de separación de aceite de cocina usado procedente del ámbito doméstico, reforzando la recogida de esta fracción en entidades locales de la Provincia de Badajoz con la recogida ya implantada donde Promedio gestiona los residuos domésticos a través de la correspondiente encomienda.

La mejora de la recogida separada de residuos de textil radica en el suministro de contenedores, sacas, así como en el desarrollarlo de una campaña informativa que lleve a mejorar los resultados de separación de residuos textiles, reforzando la recogida de esta fracción en entidades locales de la Provincia de Badajoz con la recogida ya implantada donde Promedio gestiona los residuos domésticos a través de la correspondiente encomienda.

Finalmente, la mejora de la recogida separada de fracción orgánica generada en el ámbito doméstico en varios municipios de la provincia de Badajoz consiste en llevar a cabo actuaciones informativas y de sensibilización, que lleven a mejorar los datos de recogida selectiva

JUNTA DE EXTREMADURAConsejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

de Fracción orgánica, en las entidades locales de la Provincia de Badajoz con la recogida ya implantada donde Promedio gestiona los residuos domésticos a través de la correspondiente encomienda, ya que los resultados de cantidades recogidas no están llegando a los objetivos inicialmente previstos por la normativa.

En el Anexo I se detallan los municipios incluidos para cada una de las actuaciones contempladas en el proyecto.

Tercero. Mediante escrito de fecha de registro de entrada de 19 de junio de 2025 y subsanado mediante registro de 22 de julio de 2025 dirigido a la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, la entidad Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Diputación de Badajoz- PROMEDIO, efectúa una solicitud de subvención para la ejecución de LOS PROYECTOS; Proyecto de Mejora de la Recogida Separada de Residuos Orgánicos en varios municipios de la Provincia de Badajoz, Proyecto de Mejora de la Recogida Separada de Aceite de Cocina Usado generado en el ámbito doméstico en varios municipios de la Provincia de Badajoz, Proyecto de Mejora de la Recogida Separada de Residuos Textiles en varios municipios de la Provincia de Badajoz por importe de 1.682.405,40 € .

Cuarto. Conforme se establece en el artículo 2 de los Estatutos de PROMEDIO publicado en BOP n.º 153, de 11 de agosto de 2022, “el consorcio regulado en estos estatutos tiene la consideración de entidad de derecho público, con personalidad jurídica propia y diferenciada, patrimonio propio, administración autónoma y tan amplia capacidad jurídica de derecho público y de derecho privado como requiera la realización de sus fines. El consorcio tendrá atribuida potestad tributaria y no tributaria, como consecuencia de las atribuciones”.

Conforme se establece en el artículo 3 de estos estatutos, “el consorcio se crea con la finalidad de constituirse en entidad de derecho público que prestará cualquier servicio de competencia municipal, relacionado con el medio ambiente, tanto urbano como rural. Se consideran de especial interés aquellas actividades relacionadas tanto con el ciclo completo del agua, captación, potabilización, distribución y depuración, como con el ciclo completo de recogida, transporte y tratamiento de toda clase de residuos”. De acuerdo con lo indicado en el artículo 11 de los mencionados estatutos, la Presidencia la ostentará la Presidencia de la Excm. Diputación de Badajoz, que asumirá las competencias que determinan los presentes estatutos. Corresponde a la Presidencia representar al consorcio judicial y administrativamente.

JUNTA DE EXTREMADURAConsejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

Quinto. En la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, celebrada el 24 de julio de 2024, mediante Acuerdo de 26 de julio de 2024, modificado por Conferencia Sectorial de Medio Ambiente celebrada el 31 de enero de 2025, se fijaron los criterios objetivos de distribución, la distribución territorial y las condiciones de financiación de los créditos presupuestarios entre las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía destinados al Plan de Apoyo a la Implementación de la Normativa de Residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En el citado Acuerdo se define que serán objeto de financiación proyectos estratégicos propuestos previamente por las Comunidades Autónomas, que estén en estado maduro, preferiblemente con presupuesto elevado, que cumplan con los principios del PRTR y con las disposiciones incluidas en la inversión C12.I03, así como que se encuentren dentro de alguna de las cuatro líneas de actuación, según se describen en los ACS de las celebradas en el 14 de abril de 2021 y 20 de junio de 2022 y sus modificaciones. De entre estas líneas de actuación, los proyectos propuestos por la Comunidad Autónoma de Extremadura se enmarcan fundamentalmente en la línea 1 y en la línea 4.

La cuantía asignada a la Comunidad Autónoma de Extremadura asciende a 9.583.900,17 €, distribuida entre los proyectos técnicos seleccionados, procedentes tanto de Consorcio Medio Ambiente y Aguas Provincia de Cáceres MásMedio (Diputación de Cáceres) y Consorcio de Gestión de Servicios Medioambientales de la Diputación de Badajoz (PROMEDIO), tal y como se indica en el anexo I del referido acuerdo.

Entre los proyectos seleccionados, para la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede a PROMEDIO Consorcio de Gestión de Servicios Medioambientales de la Diputación de Badajoz:

- Implementación recogida separada de residuos de textil en los municipios de la gestión delegada de residuos a Promedio: adquisición de contenedores y campaña informativa. Con un presupuesto que asciende a 902.000,00 €.
- Implementación recogida separada de aceite de cocina usado en los municipios con la gestión delegada de residuos a Promedio: adquisición de contenedores específicos, embudos y campaña informativa con un presupuesto que asciende a 989.120,00 €.

Con fecha de 19 de junio de 2025, el órgano ejecutor PROMEDIO presenta los siguientes proyectos:

JUNTA DE EXTREMADURAConsejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

- Proyecto de mejora de la recogida separada de aceite de cocina usado generado en el ámbito doméstico en varios municipios de la provincia de Badajoz. - Línea 1.3. Presupuesto sin IVA 659.662,40 euros.
- Proyecto de mejora de la recogida separada de residuos textiles en el ámbito doméstico en varios municipios de la provincia de Badajoz - Línea 1.4. Presupuesto sin IVA 739.018,40 euros.
- Proyecto de mejora de la recogida separada de fracción orgánica generado en el ámbito doméstico en varios municipios de la provincia de Badajoz: actuaciones de difusión, comunicación, sensibilización y seguimiento del proyecto - Línea 1.1. Presupuesto sin IVA 283.724,60 euros.

Tras analizar los requisitos técnicos de los proyectos, se solicita la modificación de la denominación de los proyectos incluidos en el anexo I, así como el uso del remanente de los proyectos técnicos seleccionados a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, conforme al procedimiento recogido en el propio Acuerdo de Conferencia Sectorial

Con fecha de 11 de agosto de 2025, se recibe la conformidad por parte de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, con la modificación de la denominación de los proyectos incluidos en el Anexo I, así como con el uso del remanente.

La mejora de la recogida separada de aceite de cocina usado, de residuos textiles y de fracción orgánica en el ámbito doméstico en varios municipios de la provincia de Badajoz, incluyendo la adquisición de los medios materiales necesarios para su puesta en marcha, por un valor de un millón seiscientos ochenta y dos mil cuatrocientos cinco euros con cuarenta céntimos (1.682.405,40 €) sin incluir el iva correspondiente.

En concreto se trata de llevar a cabo:

- El suministro de contenedores, embudos, así como desarrollar una campaña informativa que lleve a mejorar los resultados de separación de aceite de cocina usado procedente del ámbito doméstico, reforzando la recogida de esta fracción en entidades locales de la Provincia de Badajoz con la recogida ya implantada donde Promedio gestiona los residuos domésticos a través de la correspondiente encomienda.

JUNTA DE EXTREMADURAConsejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

- El suministro de contenedores, sacas, así como desarrollar una campaña informativa que lleve a mejorar los resultados de separación de residuos textiles, reforzando la recogida de esta fracción en entidades locales de la Provincia de Badajoz con la recogida ya implantada donde Promedio gestiona los residuos domésticos a través de la correspondiente encomienda.
- Actuaciones informativas y de sensibilización, que lleven a mejorar los datos de recogida selectiva de Fracción orgánica, en las entidades locales de la Provincia de Badajoz con la recogida ya implantada donde Promedio gestiona los residuos domésticos a través de la correspondiente encomienda, ya que los resultados de cantidades recogidas no están llegando a los objetivos inicialmente previstos por la normativa.

Sexto. El presente convenio se ajusta a lo establecido en el apartado c) del artículo 22.4 y en el apartado 1.a) del artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo de 2011). Este procedimiento de concesión directa sin convocatoria previa obedece a la naturaleza de la actividad que promueve el presente convenio por razones de interés público, social y económico que dificultan su convocatoria pública.

Por una parte, mediante el presente convenio se posibilitará que el ciudadano pueda disponer de un correcto servicio de recogida selectiva de residuos que asegure la prevención de la contaminación que pudiera generar estos elementos y evitando los posibles perjuicios que ocasionan los mismos sobre los valores naturales de Extremadura y sobre la salud de la población, considerándose ésta una razón de interés público y social.

Conforme se establece en los Estatutos del Consorcio PROMEDIO, esta entidad se crea con la finalidad de constituirse en entidad de derecho público que prestará cualquier servicio de competencia municipal, entre otros, con las actividades relacionadas con el ciclo completo de recogida, transporte y tratamiento de toda clase de residuos.

En la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente celebrada por videoconferencia el 24 de julio de 2024, fue aprobado el "Acuerdo por el que se aprueban los criterios de reparto y distribución territorial de los créditos relativos al Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, por un importe total de 300.000.000,00 euros, para proyectos estratégicos, que tiene carácter decisorio".

JUNTA DE EXTREMADURAConsejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

En relación con las actuaciones financiadas de las distintas Comunidades Autónomas que se detallan en el anexo I del mencionado acuerdo, se incluyen los siguientes proyectos seleccionados de la Junta de Extremadura y el órgano ejecutor PROMEDIO – Consorcio gestión servicios medioambientales Dip. Badajoz:

- Implantación recogida separada de residuos textiles en los municipios con la gestión delegada de residuos a Promedio: adquisición de contenedores y campaña informativa, con un presupuesto de 902.000,00 euros.
- Implantación recogida separada de aceite de cocina usado en los municipios con la gestión delegada de residuos a Promedio: adquisición de contenedores específicos, embudos y campaña informativa, con un presupuesto de 989.120,00 euros.

Con fecha de 11 de agosto de 2025 se obtiene informe de modificación de la denominación de los proyectos incluidos en el Anexo I, así como el uso del remanente de los proyectos técnicos seleccionados, por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

En consecuencia, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y el CONSORCIO DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ (PROMEDIO), acuerdan formalizar el presente Convenio con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El objeto de este Convenio es regular la concesión directa de una subvención al CONSORCIO DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ -PROMEDIO (NIF P0600044B) durante las anualidades 2025-2026, por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible para la mejora de la recogida separada de aceite de cocina usado, de residuos textiles y de fracción orgánica en el ámbito doméstico en varios municipios de la provincia de Badajoz, según la memoria de actuaciones que se adjunta como anexo I al presente convenio.

Segunda. Vigencia del convenio.

La vigencia del presente convenio se extenderá desde la firma hasta el 30 de abril 2026.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible**Tercera. Aportación económica.**

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura se compromete a abonar al beneficiario la cantidad de un millón seiscientos ochenta y dos mil cuatrocientos cinco euros con cuarenta céntimos (1.682.405,40 €) destinados a la consecución del objeto del presente Convenio.

Cuarta. Financiación.

La aportación económica será financiada con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2025, cofinanciado al 100 % por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) – NextGenerationEU, y se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria, proyecto de gasto y anualidades siguientes:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	IMPORTE (€)
2025	120060000 G/354A/76000 MR05C12I0/C12.I03.P05.S10.PR.01	20240562	841.202,70
2026			841.202,70
TOTAL			1.682.405,40

Quinta. Coordinación y supervisión del convenio.

Se nombra como director técnico para el seguimiento de las actividades del presente convenio a la persona que ejerza las funciones de Jefe del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Todos los participantes en la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión regulado en el presente convenio, deberán cumplimentar la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI), conforme al modelo del Anexo I de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Igualmente suscribirán confirmación de la ausencia de conflicto de interés cuando realizado el análisis de riesgo de existencia de conflicto de interés a través de la herramienta informática



**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

MINERVA, en los términos establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, haya sido detectada una bandera roja, conforme al modelo del Anexo II de la citada Orden.

Sexta. Actuaciones.

Por su parte, el beneficiario se compromete a ejecutar todas las actuaciones descritas en el anexo I (Memoria de Actuaciones), adjunto a este convenio.

El presupuesto de las actuaciones previstas en el convenio asciende a un total de un millón seiscientos ochenta y dos mil cuatrocientos cinco euros con cuarenta céntimos (1.682.405,40 €)

La memoria de actuaciones y presupuesto del presente convenio podrá sufrir modificaciones, previa petición por parte del beneficiario, siempre que cuente con la aprobación del director técnico, no suponga una modificación en la cuantía del convenio inicialmente suscrito y concurran la totalidad de las circunstancias expresadas a continuación:

- Que la actividad que se propone realizar conforme a la modificación presentada esté comprendida dentro de la finalidad de la subvención concedida.
- Que las circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

El beneficiario, en su solicitud de modificación, deberá justificar detalladamente las circunstancias indicadas en el párrafo anterior.

No será precisa autorización previa de la entidad concedente en aquellos casos en que la modificación entre actuaciones y acciones sea inferior al 10% de la ayuda concedida.

La modificación del convenio se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

Una vez presentada la solicitud de modificación, el órgano concedente, previa valoración técnica por el Director técnico, tramitará adenda al convenio en el plazo de 2 meses. En el caso de que transcurra dicho plazo sin resolver y notificar, se entenderá desestimada la citada solicitud.

JUNTA DE EXTREMADURAConsejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

El plazo para la ejecución de las actividades previstas en el presente convenio comprenderá desde su firma hasta el 30 de abril de 2026.

Séptima. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables, tal y como establece el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo establecido en la cláusula sexta del presente convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No se subvencionarán los siguientes gastos:

- Gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales o registrales, gastos periciales y gastos de administración específicos, así como los de garantía bancaria. Los gastos de protocolo (celebraciones de inauguración o clausura, obsequios o premios).
- Otros impuestos susceptibles de recuperación o compensación.
- El Impuesto Sobre el Valor Añadido (IVA).

Octava. Régimen de justificación y pagos.

El pago de la subvención se realizará de la siguiente forma:

- Un primer pago anticipado correspondiente al 50% del importe total del convenio (841.202,70 €), una vez suscrito el mismo.
- Un segundo y último pago correspondiente al 50% del importe restante del convenio (841.202,70 €) una vez que el director técnico nombrado por la Consejería certifique que la totalidad de los trabajos han finalizado, se han ejecutado conforme al convenio y se han justificado los gastos y pagos.

El período de ejecución referentes a las actividades incluidas en este convenio será el siguiente desde la firma del convenio hasta el 30 de abril de 2026.



Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible



El período de justificación referentes a las actividades incluidas en este convenio será el siguiente desde la firma del convenio hasta el 5 de mayo de 2026.

El pago, por parte del beneficiario, de los gastos realizados para la consecución del objeto de este convenio podrá realizarse desde la suscripción hasta el 30 de abril de 2026.

De conformidad con lo previsto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se ha solicitado informe previo de la consejería competente en materia de Hacienda, no siendo exigible la prestación de garantía por parte de la beneficiaria para la realización de los pagos anticipados.

Para que el director técnico nombrado por la Consejería pueda emitir el certificado preceptivo para la tramitación del pago final, el beneficiario deberá entregar previamente la justificación de la totalidad de los trabajos ejecutados en el marco del convenio presentando la siguiente documentación:

1. Certificado emitido por la Intervención de PROMEDIO en el que se deberá hacer constar la acción realizada y su coste, así como que se refieren a gastos previstos en el convenio efectivamente realizados y acreditados mediante facturas, nóminas de personal, seguros sociales, o documentos contables de valor probatorio equivalente, así como su efectivo pago.
2. Solicitud de pago especificando el importe a abonar por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible conforme lo estipulado en la presente cláusula.
3. Original o copia auténtica del acreditante de cada uno de los gastos y pagos realizados (nóminas, facturas, seguros sociales, acreditantes bancarios o documentos contables de valor probatorio equivalente).
4. Memoria descriptiva de los trabajos desarrollados y los resultados obtenidos.
5. Informe, emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la entidad beneficiaria que acredite que la actuación se ha realizado de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 28 de febrero de 2014 y de acuerdo con la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero

JUNTA DE EXTREMADURAConsejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

Copia auténtica de los procedimientos de contratación pública efectuados por parte del beneficiario. Se deberá remitir fotocopia auténtica de toda la documentación referente al procedimiento de contratación (pliego de prescripciones técnicas, solvencia económica y financiera y solvencia técnica, invitaciones, ofertas, actas de las mesas de contratación, informe de valoración de las ofertas, resolución de adjudicación, etc.).

En la misma se incluirá la documentación justificativa de que el contrato está publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y, en su caso, sus respectivas modificaciones.

6. Un certificado expedido por personal técnico competente que acredite que las actuaciones realizadas cumplen con los requisitos técnicos exigidos por la normativa vigente.
7. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, formalizada por la persona con competencias en funciones de intervención de PROMEDIO, y que contendrá:
 - a) Una relación clasificada y numerada de los gastos de la actuación, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento, concepto del gasto, su importe, la fecha de emisión, la fecha de pago, la relación del gasto con la actividad subvencionada, el porcentaje de imputación de cada factura a la subvención concedida y el importe imputado.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico/mercantil o con eficacia administrativa y la documentación acreditativa del pago, ordenados correlativamente, de acuerdo con la relación anterior.

En cuanto a las facturas, deberán cumplir los requisitos regulados en el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y deberán corresponder el periodo de realización de los gastos subvencionables con la preparación y la ejecución de la actividad subvencionada.

Conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 52 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo "los beneficiarios, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

requerida en el ejercicio de las funciones de control a la Intervención General de la Junta de Extremadura, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero”. En este sentido el beneficiario deberá facilitar aquella documentación acreditativa necesaria para la cumplimentación y desarrollo de los controles administrativos y sobre el terreno conforme a la normativa vigente. En caso de incumplimiento se atenderá a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Novena. Subcontratación.

El beneficiario podrá subcontratar hasta el 100% del proyecto objeto de subvención regulado en el presente convenio. Se considera que existe subcontratación cuando el beneficiario concerta con terceros la ejecución total o parcial de la actuación. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada. El beneficiario habrá de respetar en sus relaciones con los subcontratistas, las previsiones de la normativa en materia de contratos del sector público para los contratos subvencionados.

Ha de identificarse al contratista y, en su caso, al subcontratista, en los términos del artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR (en adelante Orden HFP/1030/2021), por lo que se exigirá al contratista y, en su caso, al/a los subcontratista/s, la documentación siguiente:

- a) NIF del contratista o subcontratistas.
- b) Nombre o razón social.
- c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo anexo IV.B).
- e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo anexo IV.C).

JUNTA DE EXTREMADURAConsejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

- f) Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

El Servicio Gestor se compromete a llevar un registro de los subcontratistas que en su caso se deriven de la contratación y asignación de los fondos MRR.

Décima. Medidas de publicidad y otras obligaciones.

El beneficiario instalará, en un lugar visible, con caracteres adecuados y de acuerdo con las directrices de la Consejería, carteles informativos con la indicación de que la actuación se realiza mediante financiación de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible con fondos europeos, así como la adopción de medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones a que se refiere la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en su caso, el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, y cumpliendo en todos los casos lo establecido en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la identidad corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De igual forma, el beneficiario asume la obligatoriedad de dar cumplimiento a las medidas de publicidad de ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en el artículo 9 de Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en particular:

- La procedencia de la financiación de los fondos, información sobre la componente e inversión. Se incluirá la referencia al “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU”.
- La advertencia de que sus datos personales serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.
- Los medios publicitarios que cabe adoptar, en su caso, para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la ayuda.

JUNTA DE EXTREMADURAConsejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

Las acciones de comunicación serán de obligado cumplimiento y se realizarán según lo establecido en el artículo 9 de la Orden 1030/2021. Tanto la entidad beneficiaria, como la contratista y, en su caso, la subcontratista, deben asumir la responsabilidad de publicitar, comunicar y difundir los proyectos cofinanciados con cargo al mismo. Todas las acciones de comunicación deberán reconocer el apoyo de la UE y mostrar la bandera europea (emblema) y la declaración de financiación.

Si se exhiben otros logotipos junto al emblema europeo, este debe tener como mínimo el mismo tamaño que el mayor de los demás logotipos. Aparte del emblema europeo, no puede utilizarse ninguna otra identidad visual ni logotipo para destacar el apoyo de la Unión.

Las especificaciones sobre cómo adaptar los logotipos y emblemas obligatorios, así como el acceso a los mismos para su descarga se pueden encontrar en el Manual de Identidad Visual del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a través del siguiente enlace:

— <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

De igual modo, a las acciones de comunicación se aplicará lo dispuesto en el Manual de Comunicación para Gestores y Beneficiarios del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, elaborado por la Secretaría General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda sobre las actividades de comunicación o difusión relacionadas con el MRR.:

— <https://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/sitios/dgpmrr/es-es/Documents/MANUAL%20DE%20COMUNICACION%20PARA%20LOS%20GESTORES%20DEL%20PLAN.pdf>

Las actividades de comunicación relacionadas con la acción incluirán, al menos:

- a) Durante el periodo de ejecución de toda la operación, se deberá colocar un cartel temporal de tamaño significativo en el mismo enclave de las actuaciones y en un lugar bien visible para el público.
- b) Una vez finalizada la obra se colocará en un lugar preminente y visible para el público, un cartel permanente (formato placa o similar). En caso de suministros se colocará en los mismos un cartel o placa de un tamaño razonable y proporcionado. En ambos casos, se recomienda utilizar las siguientes características técnicas en referencia a los logos: que ocupen al menos un 25% de la superficie del cartel o la placa y que se ubiquen en la franja superior o inferior del cartel o la placa.

JUNTA DE EXTREMADURAConsejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

- c) Todos los instrumentos jurídicos que se desarrollen en este ámbito deberán contener, tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo, la siguiente referencia: "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU".
- d) Toda la documentación asociada a la actuación llevará, en su caso, los logos "Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU" junto con el logotipo del PRTR.

En virtud de las competencias atribuidas a la Dirección General de Sostenibilidad, se informa al beneficiario de esta operación que su pago estará condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente convenio y demás reglamentación vigente y en particular al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) De la obligatoriedad de llevar un sistema de contabilidad separado, o bien asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con cada operación.
- b) En su caso, comunicar por escrito la renuncia a alguna de las actuaciones descritas en la memoria, exponiendo los motivos de la renuncia y con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones del presente convenio.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. El beneficiario deberá someterse y colaborar en las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control por parte de la administración concedente.
- d) Disponer de las autorizaciones y licencias que sean preceptivas para la realización de las actuaciones subvencionadas antes del inicio de la ejecución de las mismas.
- e) Ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo establecido.
- f) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

JUNTA DE EXTREMADURAConsejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

- g) Adoptar, en su caso, todas las medidas preventivas y correctoras indicadas en las declaraciones o informes de impacto ambiental, informes de afección a la Red Natura 2000 y a la biodiversidad o autorizaciones de usos en Espacio Natural Protegido, en su caso, para la ejecución de la actuación.
- h) Comunicar al órgano concedente la modificación de las circunstancias que hubieran fundamentado la concesión de la subvención conforme lo previsto en el artículo 13.1.d. de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- i) Aceptar la cesión de datos entre las administraciones públicas y cumplir los principios transversales del PRTR según lo establecido en el artículo 8.1 de la Orden HFP/1030/de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- j) Garantizar el pleno cumplimiento del principio de “no causar perjuicio significativo” (principio “do no significant harm–DNSH”) y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y de las condiciones asociadas en su caso al etiquetado, en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision–CID) y en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y su normativa de desarrollo.

A fin de garantizar que la medida se ajusta a la Guía técnica para la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo” (DO C 58 de 18.2.2021, p. 1 actualizada C/2023/111), los criterios de subvencionabilidad incluidos en el pliego de condiciones para las próximas convocatorias de proyectos excluirán las actividades enumeradas en el CID y que se reproducen en el PUNTO C del Anexo II de este Convenio.

- k) Los documentos deberán conservarse en los plazos y formatos señalados en el artículo 132 del Reglamento Financiero.
- l) Se debe disponer de un “Plan de medidas antifraude” actualizado, que le permita a la entidad beneficiaria garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables,

JUNTA DE EXTREMADURAConsejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

m) Será obligatoria la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), con el fin de evitar los conflictos de intereses y, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 de la Orden 1030/2021 y, en su caso, en la Orden 55/2023, en los siguientes términos:

I. Todas las personas intervinientes en las diferentes fases del contrato deberán cumplimentar una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI); en especial: el titular del órgano de contratación, los que participen en la redacción de los pliegos del contrato, los miembros de la mesa de contratación, los miembros del comité de expertos o los técnicos que elaboren los informes de valoración en el seno del contrato. En caso de modificación del contrato de concesión será necesaria la cumplimentación de DACIs por parte de todas las personas intervinientes.

II. Asimismo, el contratista o concesionario y, en su caso, los subcontratistas, deberán cumplimentar una declaración de compromiso sobre conflicto de intereses (DACI). Esta declaración deberá ser cumplimentada con carácter previo a la formalización del correspondiente contrato o modificación del mismo.

III. En su caso, se procederá a comprobar las DACIs conforme a lo dispuesto en la Orden 55/2023, mediante el denominado "análisis ex ante Minerva", con los sujetos incluidos dentro de su ámbito de aplicación, que en el caso de contratos son: órgano de contratación unipersonal y miembros del órgano de contratación colegiado, así como miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato.

n) Ha de suministrarse información sobre la perceptora final de los fondos, y la información correspondiente a contratistas y subcontratistas, conforme al punto noveno. de este convenio.

o) En todas las fases de diseño, ejecución y justificación del proyecto se debe cumplir con el principio del DNSH y, además, verificar su cumplimiento.

JUNTA DE EXTREMADURAConsejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

- p) Las acciones de comunicación serán de obligado cumplimiento y se realizarán según lo establecido en el artículo 9 de la Orden 1030/2021. Tanto la entidad beneficiaria, como la contratista y, en su caso, la subcontratista, deben asumir la responsabilidad de publicar, comunicar y difundir los proyectos cofinanciados con cargo al mismo. Todas las acciones de comunicación deberán reconocer el apoyo de la UE y mostrar la bandera europea (emblema) y la declaración de financiación.
- q) En los supuestos de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el beneficiario deberá destinarlos al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un mínimo de cinco años.
- r) El beneficiario estará obligado a crear en España todo el empleo necesario para la realización de la actividad, que se realizará con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social en el territorio nacional. Las entidades beneficiarias deberán contribuir al objetivo de autonomía estratégica y digital de la Unión Europea, así como garantizar la seguridad de la cadena de suministro teniendo en cuenta el contexto internacional y la disponibilidad de cualquier componente o subsistema tecnológico sensible que pueda formar parte de la solución, mediante la adquisición de equipos, componentes, integraciones de sistemas y software asociado a proveedores ubicados en la Unión Europea”.
- s) Cumplir el resto de medidas y obligaciones asociadas al fondo financiador previsto en el Anexo II del presente convenio.

El presente convenio, tras su suscripción y conforme lo previsto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se deberá publicar en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. De igual forma, se procederá a su anotación en la Base de Datos de Subvenciones de Extremadura y se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Asimismo, conforme lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, este convenio se publicará en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

El beneficiario de la subvención ha acreditado con anterioridad a la concesión y deberá acreditar con carácter previo a cada uno de los pagos, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y frente a la Seguridad Social, así como con

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

la Hacienda Autonómica, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El beneficiario de la subvención ha declarado responsablemente que, no se halla incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario incluidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Undécima. Incumplimiento.

Procederá la revocación de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas en los casos y términos previstos en el Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

El grado de incumplimiento por parte del beneficiario se determinará para cada actuación proporcionalmente al porcentaje que no se haya ejecutado o no se haya justificado correctamente, entendiendo cumplido el objeto de la subvención cuando alcance un grado de ejecución mínimo equivalente a 60% del importe total de la actuación. En caso contrario, para cada actuación existirá incumplimiento total y procederá la devolución total de las cantidades percibidas cuando el grado de ejecución mínimo de la actuación resulte inferior al 60% de la cuantía total de la subvención, todo ello sin perjuicio de la exigencia del interés de demora previsto en el artículo 24 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, de Hacienda Pública de Extremadura.

Duodécima. Incompatibilidad.

La subvención que se otorga al amparo del presente convenio será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible



Decimotercera. Relación laboral.

Los contratos celebrados por el beneficiario con terceros en ejecución de las actuaciones financiadas con cargo al presente Convenio serán de su exclusiva responsabilidad, realizándose a su riesgo y ventura.

Decimocuarta. Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.

Con fecha de 24 de marzo de 2022 se publica en DOE el Decreto 20/2022, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Plan de medidas contra el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se regula la estructura organizativa para su puesta en funcionamiento:

— <http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/plan-antifraude>

Asimismo, se informa de la existencia del canal de denuncias habilitado por el SNCA (Info-fraude) para la comunicación de información sobre fraudes o irregularidades que afecten a fondos europeos, que dispone de un apartado específico relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Comunicación 1/2017, de 6 de abril, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea:

— <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/CA-UACI/SNCA/Paginas/Inicio.aspx>

Decimoquinta. Régimen jurídico.

Esta subvención se registrará, además de por lo dispuesto en este convenio, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Se registrará, igualmente, este convenio por la siguiente normativa relativa a los fondos europeos derivada del Mecanismo y todo aquella complementaria que la desarrolle:

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Estado español, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, así como mediante la Decisión de Ejecución del Consejo Europeo relativa a la aprobación de la evaluación por parte de la Comisión Europea del PRTR en 2021.
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE n.º 341, de 31 de diciembre de 2020).
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE de 30 de septiembre).
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE de 30 de septiembre).
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del PRTR.

Las discrepancias, así como, las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio y las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Convenio, quedarán sometidas al conocimiento y resolución



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible



de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

En prueba de conformidad se firma a fecha de firma electrónica.

El Director General de Sostenibilidad,
(PD, Resolución de 2 de agosto de 2023,
DOE n.º 152, de 8/8/2023)
GERMÁN PUEBLA OVANDO

La Presidenta de la Excma. Diputación
Provincial de Badajoz,
RAQUEL DEL PUERTO CARRASCO





Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible



ANEXO I

MEMORIA DE ACTUACIONES

I. Proyecto de Mejora de la Recogida Separada de Residuos Orgánicos en varios municipios de la Provincia de Badajoz.

(Línea 1.1)

Consorcio de Gestión Medioambiental de la Diputación de Badajoz. Promedio.

ÍNDICE.

0. Introducción.

1. Planificación de las Acciones para la Mejora de la Recogida de Residuos Orgánicos en municipios de la Provincia de Badajoz.

1.1. Requisitos necesarios en la operativa de mejora de la recogida de residuos orgánicos .

1.2. Actuaciones de difusión, comunicación, sensibilización y seguimiento del proyecto.

2. Cuantificación Económica de los medios necesarios para la Mejora de la Recogida Separada de Residuos de Fracción Orgánica.

2.1. Actuaciones de difusión, comunicación, sensibilización y seguimiento del proyecto.

3. Detalle de la ejecución de la Mejora de la Recogida Selectiva de los Residuos de fracción orgánica de origen doméstico y asimilables.

3.1. Organización estratégica.

3.2. Propuesta de organización funcional del servicio.

4. Resumen del Proyecto de Mejora de la Recogida Selectiva de Residuos de la Fracción Orgánica.



JUNTA DE EXTREMADURAConsejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

0. Introducción.

El Consorcio de Gestión Medioambiental de la Diputación de Badajoz, Promedio, se creó en 2005 con la finalidad de prestar aquellos servicios medioambientales de competencia municipal, y en concreto los relacionados con el Ciclo Integral del Agua y el Ciclo Completo de los Residuos.

En el ámbito de los residuos de origen doméstico y municipales, el Consorcio gestiona en la actualidad recogida en 106 municipios de forma integral la recogida y el transporte de las fracciones:

- Fracción Resto.
- Fracción Papel y Cartón.
- Fracción Envases Ligeros.
- Fracción Orgánica de recogida separada (FORS).

En otoño de 2025 se encontrará plenamente implantada en los 106, la recogida separada de la Fracción Orgánica (FORS) procedente del ámbito doméstico y asimilable.

Dichos residuos se depositan o depositarán en función de su tipología en las diferentes instalaciones y medios puestos a disposición para su posterior tratamiento por la empresa pública GESPEA, o a gestores autorizados como es el caso para el Papel y Cartón.

Promedio, tiene entre sus objetivos principalmente, la mejora continua de la calidad de los servicios prestados, la optimización de los recursos disponibles o la implantación de sistemas que favorezcan la innovación, entre otros, y específicamente adaptándolos estos a la gestión de los residuos.

En este caso, las nuevas demandas en el cumplimiento de requisitos y exigencias, que lleven a alcanzar objetivos medioambientales puestos a nivel europeo, nacional y autonómico en materia de residuos, hacen que Promedio sea la entidad provincial adecuada para implantar aquellas medidas que afecten a la gestión de los residuos de competencia municipal en aquellas entidades locales que así le han delegado la gestión de los mismos.

JUNTA DE EXTREMADURAConsejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

Precisamente, la obligación de alcanzar los objetivos hace necesario reforzar que la correcta gestión de la Fracción Orgánica se asiente e interiorice dentro de las prácticas de separación en origen y posteriormente un correcto depósito por parte de los usuarios y potenciales usuarios, que faciliten las recogidas selectivas de esta fracción pero también de las demás procedentes de los residuos domésticos y asimilables; contribuyan a alcanzar los objetivos de separación y reciclado, así como la disminución de los residuos destinados a vertedero, establecidos en la normativa y evitar por todos los medios que los residuos puedan acabar mezcladas en las recogidas en masa de la fracción resto, o a través de otras selectivas diferentes, y por tanto sean considerados como impropios, aun pudiendo tener un punto de destino diferenciado.

En base a la necesidad de responder a estas obligaciones normativas en cuanto a la consecución de objetivos de prevención de residuos, así como de separación, se hace necesario, una vez implantada la quinta fracción en los municipios, reforzar el mensaje de la correcta separación de los residuos, como una necesidad y corresponsabilidad ciudadana para poder llegar al éxito en los datos.

No se puede perder de vista, que la recogida diferenciada de esta fracción de residuos específica orgánica, se encuentra plenamente relacionada con la correcta separación del resto de fracciones de los residuos. La gestión lo más diferenciada posible de estas fracciones a través de sus propios sistemas específicos contribuir de forma muy beneficiosa a la consecución y mejora de los datos sobre la correcta gestión de los residuos, así como su gestión posterior, para recuperarlo como materiales para una segunda vida o gestionar su reciclado correctamente.

Como se mencionada en un párrafo anterior, una vez implantada la fracción orgánica, se hace necesario realizar actuaciones de refuerzo en los mensajes que logren un mayor calado en los usuarios destinatarios ya que, en base a los datos de residuos depositados en las instalaciones de tratamiento de FORS obtenidos en los meses en los que lleva funcionando la recogida selectiva, los resultados de separación son todavía poco significativos sobre el total de los recogidos a través de la fracción resto (todo uno).

Todo lo anterior, motiva que se elabore esta memoria técnica y económica para poder llevar a cabo el Proyecto de MEJORA DE LA SEPARACIÓN DE LA FRACCIÓN DE RESIDUOS ORGÁNICOS PROCEDENTES DE LOS RESIDUOS MUNICIPALES PARA DESTINARLOS A PRE-

JUNTA DE EXTREMADURAConsejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

PARACIÓN PARA SU REUTILIZACIÓN O RECICLADO, con cargo a los Proyectos Estratégicos preseleccionados en la componente 12 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia según la CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DEL MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO, Y SECRETARIO DE LA CONFERENCIA SECTORIAL DE MEDIO AMBIENTE CON FECHA 26 DE JULIO DE 2024, donde se recoge el Acuerdo por el que se aprueban los criterios de reparto y distribución territorial de los créditos relativos al Plan de Apoyo a la implementación de la Normativa de Residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por un importe total de 300.000.000 euros.

Las ayudas tienen como objeto acelerar las inversiones necesarias para mejorar la gestión de los residuos en España y garantizar el cumplimiento de los nuevos objetivos comunitarios en materia de gestión de residuos municipales, y de envases y residuos de envases, fundamentalmente.

En concreto los nuevos objetivos de preparación para la reutilización y reciclado de residuos municipales se han fijado para tres nuevos horizontes temporales: objetivo del 55% en 2025, 60% en 2030 y 65% en 2035; que se continúan con la senda marcada con el existente ya vigente objetivo del 50% en 2020. Estos residuos además tienen una restricción máxima de vertido del 10% del total de los residuos municipales generados en 2035. A estos objetivos hay que añadir los de reciclado de envases y residuos de envases, globales y por materiales fijados para 2025 y 2030.

En la medida en que estas ayudas fomentan las primeras opciones de la jerarquía de residuos y se reduce el depósito en vertedero, especialmente las medidas relativas a los biorresiduos, pero también las asociadas al reciclado de otros materiales, se reducen las emisiones de gases de efecto invernadero y se contribuye a la lucha contra el cambio climático. También se contribuye al incremento de la disponibilidad de materias primas secundarias para los procesos industriales, reduciendo el consumo de materias primas vírgenes, en definitiva, a hacer un uso más eficiente de los recursos disponibles.

Dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede a Promedio, el Consorcio de Gestión de Servicios Medioambientales de la Diputación de Badajoz, en lo correspondiente la línea 1.1 sobre actuaciones para mejorar los resultados de la recogida separada de los residuos orgánicos procedentes de los municipios a través de actuaciones de infor-

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

mación, sensibilización y difusión, que dentro de las actuaciones inicialmente preconcedidas, serán dedicadas a este fin, por un valor de doscientos ochenta y tres mil setecientos veinticuatro euros con sesenta céntimos de euro (283.724,60 €) sin incluir el iva correspondiente.

Esta cuantía, aunque inicialmente no estaba prevista, por necesidades sobrevenidas, y dentro de la actuaciones permitidas por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente como proyectos estratégicos en mejora de las recogidas selectivas, concretamente fracción orgánica, para desarrollarlas en todos los municipios con la gestión integral de la recogida delegada a Promedio, se ha determinado llevar a cabo el siguiente proyecto, adaptándose el presupuesto necesario, por tanto, a las nuevas necesidades que se detallan en los siguientes apartados.

En concreto se trata de llevar a cabo actuaciones informativas y de sensibilización, que lleven a mejorar los datos de recogida selectiva de Fracción orgánica, en las entidades locales de la Provincia de Badajoz con la recogida ya implantada donde Promedio gestiona los residuos domésticos a través de la correspondiente encomienda, ya que los resultados de cantidades recogidas no están llegando a los objetivos inicialmente previstos por la normativa.

Se detallan en la siguiente tabla los municipios incluidos en esta memoria en los que se llevaría a cabo las actuaciones contempladas en el proyecto.

	MUNICIPIO	HABITANTES (INE 2024)
1	Acedera	122
2	Aceuchal	5.408
3	Albuera, La	2.012
4	Alburquerque	4.995
5	Alconera	757
6	Atalaya	258



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible



	MUNICIPIO	HABITANTES (INE 2024)
7	Azuaga	7.606
8	Barbaño	636
9	Barcarrota	3.479
10	Baterno	238
11	Berlanga	2.219
12	Burguillos del Cerro	2.977
13	Calamonte	6.145
14	Campanario	4.705
15	Campillo de Llerena	1.321
16	Carmonita	523
17	Castilblanco	843
18	Cheles	1.177
19	Codosera, La	2.017
20	Cordobilla de Lácara	829
21	Cristina	548
22	Entrerríos	750
23	Entrín Bajo	568
24	Esparragalejo	1.492
25	Feria	1.045
26	Fregenal de la Sierra	4.740
27	Fuenlabrada de los Montes	1.707





Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible



	MUNICIPIO	HABITANTES (INE 2024)
28	Fuente del Maestre	6.610
29	Fuentes de León	2.160
30	Garbayuela	475
31	Gargáligas	502
32	Garrovilla, La	2.297
33	Guadajira	509
34	Guadalperales, Los	683
35	Guareña	6.303
36	Helechosa de los Montes	562
37	Hernán Cortés	949
38	Herrera del Duque	3.407
39	Higuera la Real	2.206
40	Hinojosa del Valle	489
41	Hornachos	3.404
42	Jerez de los Caballeros	9.134
43	La Coronada	2.149
44	La Haba	1.214
45	Lapa, La	296
46	Llerena	5.659
47	Magacela	499
48	Malcocinado	346





Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible



	MUNICIPIO	HABITANTES (INE 2024)
49	Manchita	738
50	Medellín	2.237
51	Medina de las Torres	1.164
52	Mengabril	490
53	Montijo	14.580
54	Morera, La	707
55	Nava de Santiago, La	920
56	Nogales	640
57	Oliva de la Frontera	4.933
58	Orellana de la Sierra	261
59	Orellana la Vieja	2.585
60	Palazuelo	500
61	Palomas	661
62	Parra, La	1.286
63	Peraleda del Zaucejo	479
64	Puebla de Alcollarín	358
65	Puebla de la Calzada	5.854
66	Puebla de la Reina	698
67	Puebla de Obando	1.809
68	Puebla de Sancho Pérez	2.638
69	Puebla del Prior	461





JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

	MUNICIPIO	HABITANTES (INE 2024)
70	Pueblonuevo del Guadiana	1.951
71	Rena	614
72	Retamal de Llerena	430
73	Ribera del Fresno	3.200
74	Roca de la Sierra, La	1.451
75	Ruecas	663
76	Salvatierra de los Barros	1.558
77	Santa Amalia	3.913
78	Santa Marta de los Barros	4.141
79	Santos de Maimona, Los	8.101
80	Solana de los Barros	2.550
81	Talavera la Real	5.459
82	Táliga	660
83	Tamurejo	199
84	Torremayor	1.003
85	Torviscal, El	543
86	Usagre	1.729
87	Valdecaballeros	1.046
88	Valdehornillos	619
89	Valdelacalzada	2.753
90	Valdetorres	1.137



**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

	MUNICIPIO	HABITANTES (INE 2024)
91	Valdivia	1.715
92	Valencia del Mombuey	709
93	Valencia del Ventoso	1.889
94	Valle de la Serena	1.092
95	Valle de Matamoros	333
96	Valverde de Burguillos	271
97	Valverde de Llerena	563
98	Villafranca de los Barros	12.354
99	Villalba de los Barros	1.459
100	Villanueva del Fresno	3.294
101	Villar de Rena	465
102	Villarta de los Montes	394
103	Vivares	709
104	Zafra	16.680
105	Zahínos	2.768
106	Zurbarán	852
TOTAL		242.236

Se irá ampliando en los apartados siguientes, las actuaciones contempladas para llevar a cabo la mejora de la recogida separada la de fracción orgánica, incluida su cuantificación económica, definidas en base a las particularidades técnicas y logísticas que se detallen.

En el caso que, en el mercado no se encuentren servicios con las características recogidas en las bases de la convocatoria y sean descritas en el presente proyecto, éstos se adap-



JUNTA DE EXTREMADURAConsejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

tarán a las propuestas que técnicamente tengan una funcionalidad similar y que cumplan con la subvención financiadora del proyecto, previa comunicación y autorización al órgano competente de la Junta de Extremadura.

1. Planificación de las Acciones para la Mejora de la Recogida de Residuos Orgánicos en municipios de la Provincia de Badajoz.

PLANIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES CONTEMPLADAS EN LA MEJORA DE LA RECOGIDA SELECTIVA DE FRACCIÓN ORGÁNICA PROCEDENTE DEL ÁMBITO DOMÉSTICO Y ASIMILABLES EN LOS MUNICIPIOS INCLUIDOS EN ESTE PROYECTO.

Se expone en este punto, cómo y qué medios serán los necesarios para poder llevar a cabo la puesta en marcha y ejecución de este proyecto concreto de mejora de la recogida separada de residuos orgánicos de entre los residuos procedentes del ámbito doméstico y asimilables a través de contenedor específico, cumpliendo con los requisitos y condicionantes que regulan la concesión de la subvención concedida a Promedio para tal fin, y según se recoge en los requisitos y condiciones de la sesión de la Conferencia Sectorial de medio Ambiente celebrada el 24 de julio de 2024.

La mejora de la recogida de la fracción orgánica de los residuos forma parte de las obligaciones recogidas en la ley 7/2022 de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, donde en su artículo 25 Recogida separada de residuos para su valorización, se establece la necesidad de implantar la recogida diferenciada de biorresiduos, indicando que debe hacerse antes del 31 de diciembre de 2023 como fecha tope para los municipios de menos de 5.000 habitantes.

Esta obligación, debe ser asumida por las entidades locales, para poder llegar a obtener, como resultado final, unos objetivos de separación y reciclado de residuos entre todas las fracciones marcados y temporalizados también en la propia ley. La nueva legislación busca priorizar la reutilización y el reciclaje frente a la eliminación.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia está permitiendo poner a disposición de las entidades locales y resto de administraciones, fondos económicos que, dentro de las condiciones propias que regulan su ejecución, facilitan el cumplimiento de estas obligaciones legislativas y normativas a los municipios y comunidades autónomas.

JUNTA DE EXTREMADURAConsejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

Concretando en los fondos concedidos al Consorcio de Gestión Medioambiental de la Diputación de Badajoz para la mejora de la recogida de residuos orgánicos procedentes del ámbito doméstico y asimilables, serán destinados para la mejora de la recogida selectiva en los municipios de la Provincia de Badajoz donde en el momento de la redacción de este proyecto, tienen la gestión delegada en el Consorcio, y la implantación de la recogida selectiva ya establecida cuando se vayan a desarrollar las actuaciones contempladas y descritas más adelante.

En estos 106 municipios gestionados con la recogida integral por Promedio, se ha planificado a partir de una prospección de los medios disponibles actualmente en cada uno de ellos, así como de los necesarios, que contando en la actualidad con el equipamiento necesario y una logística de recogida adecuada, hace falta llevar a cabo labores de concienciación, difusión e información que lleven a los usuarios a realizar una mejor separación tanto en origen, como en el momento de utilizar los contenedores de la vía pública de forma correcta.

Se planteará en el apartado correspondiente, estudio económico de lo que supondría estas actuaciones, donde se pretende cumplir en tiempo y forma con las obligaciones encomendadas.

Se detallan a continuación los medios incluidos en el dimensionamiento de necesidades para este proyecto en campañas de formación, formación y sensibilización que deben acompañar a todo el proceso de mejora de esta recogida de fracción orgánica para asegurarse el éxito del propio proyecto, así como de los objetivos marcados por las distintas normativas de aplicación.

1.1. Requisitos necesarios en la operativa de mejora de la recogida de residuos orgánicos.

El diseño de las actuaciones para campañas y demás actividades seguirán los requisitos establecidos como conceptos financiables del proyecto de mejora de la recogida separada de residuos orgánicos, en concreto:

- Actuaciones de difusión, comunicación, sensibilización y seguimiento del proyecto
Las actuaciones de difusión, comunicación y sensibilización a la población atendida por el proyecto deberán incluir un plan de trabajo y una guía en la que se detalle qué biorresiduos son objeto de la recogida separada, la descripción de las actuaciones previstas convenientemente detalladas, así como el control y la vigilancia.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

La población afectada en este proyecto según INE 2024, en base a los municipios indicados en apartado anterior, a la que se pretende alcanzar este proyecto es la que se indica a continuación:

TOTAL DE HABITANTES ATENDIDOS	242.236 habitantes

Es por tanto que, en base a las poblaciones incluidas y a su distribución territorial se hace necesario dimensionar las actuaciones a llevar a cabo.

1.2. Actuaciones de difusión, comunicación, sensibilización y seguimiento del proyecto.

A. Objetivos generales y específicos.

La campaña de información, sensibilización y educación ambiental busca:

- Actuar como refuerzo y convencimiento de los beneficios ambientales que conllevan la recogida de los residuos orgánicos.
- Fomentar la participación ciudadana en la separación de este residuo.
- Incrementar la cantidad de estos residuos orgánicos recogidos en los contenedores específicos, reduciendo con ello la cantidad de estos residuos contenidos en la fracción resto y otras selectivas.
- Llevar a cabo un seguimiento, hasta el completo reparto de material, para la mejora de recogida separada de los residuos orgánicos.
- Conocer el actual sistema de gestión de residuos en el que además se fomenta la prevención y la reutilización como parte necesaria para alcanzar la economía circular de cada material.

B. Público objetivo.

El público objetivo el que se propone orientar esta campaña es:

JUNTA DE EXTREMADURAConsejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

- Totalidad de la población afincada cada localidad, así como aquella que por diversos motivos desarrolla parte de su actividad cotidiana temporalmente.
- Titulares y trabajadores de las actividades comerciales de la localidad, establecimientos y otros productores de residuos orgánicos asimilables a doméstico.
- Entidades, organizaciones y asociaciones de diversa índole que estén afectados por la mejora de la recogida separada de la orgánica.

C. Plan básico de actuaciones.

La campaña se articulará en tres contratos que contarán con el siguiente contenido:

C.1. CAMPAÑA INFORMATIVA EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOBRE LA SEPARACIÓN EN ORIGEN DE LA ORGÁNICA.

Tendrá una duración de 3 meses y medio y se dividirá en 3 fases perfectamente diferenciadas.

FASE I. Recopilación de información y creación de piezas y creatividades.

A ejecutar al menos 1 mes antes del inicio de la campaña de sensibilización.

- a) En esta fase de la campaña se llevará a cabo una recopilación y análisis de la información con el objeto de determinar la organización, dotación de medios y planificación definitiva de las diferentes acciones informativas y de sensibilización que se prevé realizar a lo largo de las siguientes fases.
- b) Desarrollo y aprobación de las creatividades y piezas que formarán parte de la campaña informativa en sus diferentes formatos (video, cuñas de radio, spots, vallas, prensa escrita, etc.).
- c) Planificación de los medios y espacios a contratar para la difusión de las piezas y creatividades de la campaña.

En todo momento se respetará el manual de imagen corporativa de la campaña con referencia al origen de la financiación, guardando uniformidad en las actuaciones a realizar a fin de evitar confundir a la ciudadanía con distintos mensajes

JUNTA DE EXTREMADURAConsejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

FASE II. Compra de medios.

A ejecutar en un máximo de 2 meses y medio.

- a) Compra efectiva de los espacios publicitarios en los medios de comunicación y otros soportes publicitarios.
- b) Seguimiento de los anuncios y mensajes publicados en los medios previstos:
 - Publicidad en cines.
 - Publicidad en radios.
 - Prensa offline.
 - Televisión autonómica.
 - Medios digitales.
 - Redes Sociales.
 - Vallas publicitarias de exterior.

FASE III. Resumen de impacto.

A ejecutar hasta 15 días después del último anuncio publicado en la campaña.

- a) Redacción y presentación de informe de impacto de los medios de comunicación y anuncios objeto de esta campaña, indicando número de personas alcanzadas en cada uno y presentando justificantes de emisión y/o otros documentos (fotografías, audios, videos...) de cada uno de los medios en los que se ha ejecutado la publicidad.

C.2. ACCIONES DE REFUERZO EN EL REPARTO DE MATERIALES Y FORMACIÓN PARA LA SEPARACIÓN EN ORIGEN DE LA FRACCIÓN ORGÁNICA.

FASE I. Recopilación de información y plan de formación del equipo de educadores ambientales.

A ejecutar durante un periodo de 1 mes.

JUNTA DE EXTREMADURAConsejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

- a) Diseño y aprobación de la campaña. Las tareas de diseño incluirán todas las adaptaciones de tamaño y formato necesarias para distintos materiales informativos e inserciones publicitarias en el municipio. En esta fase se llevará a cabo la impresión y preparación de todos los materiales.
- b) Impresión de materiales de refuerzo y promocionales, en cantidades suficientes para acompañar el reparto de los materiales de la orgánica (llaves, cubos y bolsas compostables). Se propone la impresión de una guía de reciclaje, cartelería y un soporte promocional (llavero, camiseta, etc.).
- c) Selección y formación del equipo de educación ambiental que formará parte de la campaña informativa. Para ello se precisará a una persona coordinadora de campaña y de 5 monitores/educadores ambientales, durante un periodo de 4 meses para 50 municipios, y 4 monitores/educadores durante un periodo de 2 meses para 56 municipios (por implementación más tardía de la recogida separada de la orgánica).

FASE II. Acciones de comunicación y sensibilización.

A ejecutar durante un máximo de 4 meses, a modo de refuerzo, en municipios con recogida de la orgánica ya implantada.

Los diferentes monitores se distribuirán el territorio y recorrerán los municipios desarrollando las acciones más propicias en cada uno de ellos, en función de las necesidades detectadas o el refuerzo más adecuado. Estas acciones pueden estar relacionadas con:

- a) Marketing directo a viviendas y productores singulares con educadores ambientales que ofrezcan la correspondiente información, incluyéndose el reparto del kit de material divulgativo y complementario.
- b) Organización y desarrollo de sesiones informativas generales en la localidad.
- c) Instalación de expositores informativos efímeros en cada localidad, donde se aporte información y se realice la entrega de material.

FASE III. Medición y seguimiento de la campaña.



Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible



Ejecución durante la finalización de la campaña de refuerzo (últimos 15 días).

a) Redacción de informe final de acciones desarrollada e impacto de las acciones.

C.3. MONTAJE Y REPRESENTACIONES ARTÍSTICAS PARA PROMOCIÓN DE LA RECOGIDA SEPARADA DE LA ORGÁNICA.

El objetivo de esta propuesta es representar en 10 comarcas de la provincia de Badajoz y dirigida a los municipios adheridos al servicio provincial de recogida de residuos domésticos de Promedio una obra de teatro o representación artística para público familiar en la cual se aborde de forma específica la necesidad de separar en origen de forma correcta los residuos orgánicos.

Se trata de afianzar el mensaje de campañas de implantación y refuerzo desarrolladas con acciones culturales de interés para toda la familia y que contribuyan a que todos los miembros de la unidad familiar participen en la separación en origen en los hogares.

Dicho espectáculo tendrá una duración de entre 60 y 90 minutos y será representado en teatros o casas de la cultura de municipios de 10 comarcas de la provincia. Este proyecto incluye el diseño o adaptación de la obra a los contenidos indicados, así como su representación con todo el elenco de actores y actrices necesarios, decoración, vestuario, dirección y equipos técnicos que pudieran ser precisos.

FASE I. Recopilación de información y desarrollo del montaje.

A ejecutar durante un periodo de 1 mes.

- a) Diseño y aprobación de la pieza o espectáculo artístico. En esta fase se estudiarán las opciones de representación propuestas para llevar el mensaje objetivo y se trabajará con los responsables artísticos en la composición del montaje.
- b) De forma paralela, se ejecutarán trabajos de planificación de las representaciones en al menos 10 comarcas de la provincia, buscando los públicos y colectivos que sean más adecuados para los objetivos del proyecto.

FASE II. Representación del espectáculo teatral.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

A ejecutar durante un periodo máximo de 2 meses.

- a) Ejecución de las representaciones artísticas en, al menos, diez comarcas, dentro de los municipios donde Promedio ha desarrollado la implementación de la fracción orgánica a través del contenedor marrón.
- b) Se tomarán fotografías y videos de estas representaciones y se dará oportuna difusión a través de los medios de comunicación, siempre asegurando la inclusión de los logos y mensajes de cofinanciación a través de los fondos Next Generation.
- c) Informe final con un resumen de todos los trabajos desarrollados, su alcance y todos aquellos recursos gráficos y audiovisuales que sean preceptivos.

D. Cronograma.

El periodo total de la campaña tendrá una duración de 5 meses, periodo en el cual se llevará a cabo las diferentes fases descritas en el plan básico de actuaciones.

Los hitos de los contratos coincidirán con la finalización de las diferentes fases de cada actuación.

A continuación, se presenta el cronograma:

Mes	1	2	3	4	5
C1. CAMPAÑA INFORMATIVA EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOBRE LA SEPARACIÓN EN ORIGEN DE LA ORGÁNICA.					
Fase I					
Fase II					
Fase III					
C.2. ACCIONES DE REFUERZO EN EL REPARTO DE MATERIALES Y FORMACIÓN PARA LA SEPARACIÓN EN ORIGEN DE LA FRACCIÓN ORGÁNICA.					



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible



Mes	1	2	3	4	5
Fase I					
Fase II					
Fase III					
C.3. MONTAJE Y REPRESENTACIONES ARTÍSTICAS PARA PROMOCIÓN DE LA RECOGIDA SEPARADA DE LA ORGÁNICA.					
Fase I					
Fase II					

2. Cuantificación Económica de los medios necesarios para la Mejora de la Recogida Separada de Residuos de Fracción Orgánica

CUANTIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS MEDIOS NECESARIOS PARA LA MEJORA DE LA RECOGIDA SEPARADA DE FRACCIÓN ORGÁNICA

Habiéndose determinado las necesidades para llevar a cabo las actuaciones contempladas, se detalla a continuación su cuantificación económica en base a las características de los municipios en los que se van a llevar a cabo para la mejora de la recogida separada de residuos de fracción orgánica.

Según se ha explicado en el apartado anterior,

— Actuaciones de difusión, comunicación, sensibilización y seguimiento del proyecto.

El cálculo y dimensionamiento de las labores necesarias, se ha tenido en cuenta tanto el Padrón de Habitantes INE 2024, como la distribución de viviendas habitadas y otros locales generadores de residuos orgánicos en cada uno de los municipios.

Para aquellos potenciales usuarios que pudiera estar en estos municipios de forma temporal, y que en el momento de llevar a cabo las actuaciones de información no estuviesen en el municipio, se pondrá a disposición de la entidad local el material restante una vez haya finalizado la mencionada campaña, para que desde cada ayuntamiento se les pueda facilitar en caso de demandarlo.

JUNTA DE EXTREMADURAConsejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

En este sentido, en los municipios donde Promedio lleve a cabo la mejora de la recogida de residuos de fracción orgánica, se establecerá con los ayuntamientos correspondientes, un punto municipal de reparto del material informativo, previo registro del ocupante temporal asociado a un inmueble, para hacer la separación en origen correcta de estos residuos.

2.1. Actuaciones de difusión, comunicación, sensibilización y seguimiento del proyecto.

Para poder desarrollar los apartados detallados en las campañas de información, se han cuantificado las siguientes cantidades y conceptos para cada una de las zonas.

Se deja recogido en este proyecto y respecto a este gasto, que se contratará a través de tres licitaciones públicas cada uno de los servicios indicados para la información y sensibilización en los municipios objeto del proyecto.

Los gastos computados incluyen la disposición de los educadores ambientales, material promocional de difusión e información, reparto de material informativo sobre la separación de la fracción orgánica de los residuos de uso doméstico y asimilables, y destinado a los usuarios, junto con charlas informativas, seguimiento, así como los desplazamientos que les puedan surgir para llevar a cabo estas actuaciones, y cualquier otro trabajo necesario descrito en los pliegos reguladores del expediente de contratación y así como gastos que deban correr por cuenta de la empresa adjudicataria de este servicio.

Además, se han previsto el coste de los espacios en medios de comunicación para la publicidad y difusión del proyecto, así como las labores de montaje y representación de la obra artística que se representará en recintos escénicos en los municipios previstos en este proyecto.

Se han estimado los recursos necesarios en base a las casuísticas particulares de las entidades locales a los que van destinadas las actividades informativas y de sensibilización a la que vaya destinada (número de municipios y población de cada uno de ellos).

No será objeto de contratación directa por Promedio, ni el personal ni de los medios de desplazamiento entre los municipios donde se desarrollen los trabajos de comunicación e información.

Se tienen en cuenta para la estimación de los costes asociados a estos servicios:

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

- Material de difusión entre los que se encuentran: cartelería, folletos o guías sobre reciclaje y material promocional, web informativa,
- Educadores ambientales: la empresa adjudicataria de llevar a cabo la campaña, debe poner a disposición el número necesario de educadores ambientales para llevar a cabo los trabajos encomendados para cada zona en el plazo y condiciones que se establezcan en los pliegos que regulen su contratación.
- La empresa adjudicataria debe disponer de los medios necesarios para llevar a cabo las labores encomendadas, incluyendo los desplazamientos entre los distintos puntos y municipios que le correspondan.
- Contratación o alquiler de espacios en medios de comunicación y otros soportes publicitarios.
- Diseño o adaptación de la obra a los contenidos indicados, así como su representación con todo el elenco de actores y actrices necesarios, decoración, vestuario, dirección y equipos técnicos que pudieran ser precisos.
- Producción y grabación de piezas audiovisuales para la promoción del contenedor marrón como destino de los residuos orgánicos.
- Gastos Generales computados por la empresa en su presupuesto.
- Impuesto del Valor Añadido correspondiente al objeto del contrato.

Los cálculos de estas cuantías se basan en costes de mercado, así como la experiencia de Promedio en la licitación de campañas de objeto similar llevadas a cabo.

Se ha estimado un presupuesto parcial para llevar a cabo estas actuaciones tal como se recoge en las siguientes tablas:

C1. CAMPAÑA INFORMATIVA EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOBRE LA SEPARACIÓN EN ORIGEN DE LA ORGÁNICA.		
Publicidad en cines	15 salas/4 semanas	17.500,00 €

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

C1. CAMPAÑA INFORMATIVA EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOBRE LA SEPARACIÓN EN ORIGEN DE LA ORGÁNICA.		
Publicidad en radios	1 mes/990 cuñas y microespacios	51.584,00 €
Prensa offline	Entrevista, publicidad y colaboraciones	6.000,00 €
TV autonómica	41 spots, 20 seg, 8 entrevistas, 60 espacios patrocinados 1 mes	10.196,00 €
Medios digitales	Publicidad, 2 meses	5.556,00 €
Redes Sociales	Ecoinfluencers y publicidad pagada	9.000,00 €
Vallas Publicitarias de exterior	40 vallas, 14 días	10.550,00 €
Total sin IVA		110.386,00 €
IVA (21 %)		23.181,06 €
Total IVA INCLUIDO		133.567,06 €

C.2. ACCIONES DE REFUERZO EN EL REPARTO DE MATERIALES Y FORMACIÓN PARA LA SEPARACIÓN EN ORIGEN DE LA FRACCIÓN ORGÁNICA..		
Cartelería en formato A3	1.000 uds	450,00 €
Guía de reciclaje	50.000 uds	5.000,00 €
Material promocional	50.000 uds.	26.500,00 €
Coordinador de la campaña	Media jornada, 5 meses, 400 h	8.320,00 €
5x monitores/educadores ambientales 56 localidades	Jornada completa, 4 meses, 640h/monitor	41.984,00 €
4x monitores/educadores de refuerzo 50 localidades	Jornada completa, 2 meses, 320h/monitor	16.793,60 €
Alquiler de equipos de transporte	5 vehículos, 4 meses + 4 vehículos, 2 meses	14.000,00 €
Costes indirectos y gastos generales		10.291,00 €



**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible**C.2. ACCIONES DE REFUERZO EN EL REPARTO DE MATERIALES Y FORMACIÓN PARA LA SEPARACIÓN EN ORIGEN DE LA FRACCIÓN ORGÁNICA..**

TOTAL SIN IVA	123.338,60 €
IVA (21 %)	25.901,11 €
Total IVA INCLUIDO	149.239,71 €

C.3. MONTAJE Y REPRESENTACIONES ARTÍSTICAS PARA PROMOCIÓN DE LA RECOGIDA SEPARADA DE LA ORGÁNICA.

Montaje y representación artística	10 representaciones (1 por comarca)	55.000,00 €
IVA (10%)		5.500,00 €
Total IVA Incluido		60.500,00 €

Total actuaciones C1 y C2 sin IVA	233.724,60 €
IVA actuaciones C1 y C2 (21 %)	49.082,17 €
Total actuaciones C3 sin IVA	55.000,00 €
IVA actuaciones C3 (10 %)	5.500,00 €
TOTAL	343.306,77 €

3. Detalle de la ejecución de la Mejora de la Recogida Selectiva de los Residuos de fracción orgánica de origen doméstico y asimilables.

METODOLOGÍA PARA LA MEJORA DE LA RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS DE FRACCIÓN ORGÁNICA EN LOS MUNICIPIOS OBJETO DE ESTE PROYECTO.

Se hace a continuación una justificación más detallada de la necesidad de mejorar la recogida selectiva de los residuos procedentes de la fracción orgánica de origen domésticos y cómo Promedio la llevaría a cabo a través de la ejecución de las actuaciones propuestas en este proyecto.

JUNTA DE EXTREMADURAConsejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

En este caso, al tratarse de la mejora de la recogida para mejorar los datos de separación, lo que se busca es que, al ya disponerse de los medios y el equipamiento necesarios en la actualidad, se mejoren las praxis en materia de separación en origen para los residuos orgánicos y del uso de los contenedores cerrados, de los potenciales usuarios, y que todo esto lleve a conseguir la mejor y mayor separación de los residuos, facilitando posteriormente la reutilización de aquél material que pueda ser nuevamente aprovechado en este caso en forma de compost después del tratamiento que le sea aplicado en las instalaciones de destino que no son otras que las disponibles por la empresa pública GESPESA, en la provincia de Badajoz, y según la distribución del plan director; todo esto en búsqueda de alcanzar los objetivos de separación marcados por la normativa de aplicación.

El Consorcio Promedio, en la actualidad lleva a cabo la prestación de los servicios específicos de recogida fracciones resto, orgánica, envases ligeros, papel cartón, enseres y voluminosos, RCD's y pilas, todos ellos procedentes del ámbito doméstico a través de los medios específicos.

Mejorar la separación correcta de la fracción orgánica que representa en torno a un 30 – 35 % del total de los residuos generados y su depósito en el contenedor habilitado para su recogida, llevará inherentemente a mejorar la calidad y cantidad del resto de residuos recogidos selectivamente, y disminuir los destinados a la fracción resto.

Promedio en base a su propio fin, como es el de facilitar a las entidades locales la gestión de los residuos de competencia municipal, y en la búsqueda de completar esta correcta separación en los municipios para poder alcanzar los objetivos de separación, preparación para la reutilización y reciclaje, ha estimado conveniente presentar un proyecto que le dote de medios económicos para desarrollar las actuaciones descritas.

La fórmula que se ha estudiado, para tener un mayor alcance con los medios disponibles y que puedan conseguirse los resultados más inmediatos, es la de desarrollar actuaciones en materia de sensibilización e información, utilizando diferentes canales para llevar el mensaje, y adaptándolo a todos los sectores de la población a los que va dirigido.

Desarrollar una campaña específica de sensibilización e información de gran alcance, va a permitir que esta recogida selectiva adquiera relevancia y pueda dar unos resultados de separación que aporten a mejorar los resultados de separación en estos municipios de la Provincia de Badajoz, y por ende en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

JUNTA DE EXTREMADURAConsejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

Todo ello con el objeto del cumplimiento de lo establecido en la legislación específica vigente, como es la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, y en búsqueda de alcanzar también los objetivos estratégicos del Plan Integrado de Residuos de Extremadura 2023-2030, como es específicamente el fomento en la recogida selectiva de los residuos y por tanto disminución en la cantidad destinada a eliminación.

3.1. Organización estratégica.

Los objetivos que alcanzar con este proyecto son compartidos por todos los municipios incluidos en este proyecto, el Consorcio de Servicios Medioambientales de la Diputación de Badajoz - Promedio, la Administración Regional a través de la Consejería con las competencias de la Junta de Extremadura y la Administración Estatal, cada uno en su ámbito de actuación.

Se considera básico e imprescindible para que la mejora de la recogida selectiva de fracción orgánica generada en cada localidad, que pueda llevarse a cabo y gestionarse, de la forma más exitosa y sostenible posible, para lo cual, desde la administración regional, a través de los instrumentos a su disposición en el ámbito de su competencia, fomenten también las prácticas adecuadas para que apliquen procesos y métodos que faciliten la posterior separación, aprovechamiento y gestión de los materiales y residuos recogidos; así mismo como, llevando a cabo actuaciones de prevención y que tiendan a reducir la generación de residuos.

En cuanto a la organización funcional de la prestación del servicio, Promedio, hará un seguimiento en la medida de lo posible de la evolución de los datos de recogida, y si esta mejora en la eficiencia de la recogida selectiva de residuos orgánicos se ve afectada por la disminución de los impropios de esta tipología y sobre todo el aumento de las cantidades recogidas en detrimento de la disminución de la fracción resto, o incluso con la mayor eficiencia en el resto de recogidas selectivas de residuos de origen doméstico.

3.2. Propuesta de organización funcional del servicio.

Partiendo de la premisa que, los municipios que se incluyen en este proyecto en el momento de llevar a cabo las actuaciones tendrán implantadas la recogida selectiva de fracción orgánica a través del servicio provincial de recogida y transporte de Promedio, éstos

JUNTA DE EXTREMADURAConsejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

cuentan con una dotación de medios, logística de recogida y frecuencia conocida y adaptada en todas las entidades locales.

Es por tanto que, no se va a llevar a cabo ligado a este proyecto ningún incremento de la dotación de contenedores ni modificación en las condiciones en las que se presta el servicio, no obstante, es necesario que el rendimiento de las recogidas mejoren, ya que en la actualidad el porcentaje medio de la fracción orgánica, sobre el total de los residuos domésticos generados y recogidos a través de los contenedores está en torno a un 4 % sobre el total de lo recogido que, aunque de muy buena calidad (inferior al 5 % de impropios según datos de GESPEA), está muy alejado del 30 – 35 % atribuido a los residuos orgánicos y establecidos para una bolsa tipo.

Se aprovechará la oportunidad, durante el desarrollo de las actividades de sensibilización para, de una forma coordinada con los ayuntamientos de cada uno de los municipios, analizar y reubicar, si fuera necesario, reforzar de contenedores alguna de las islas de la vía pública, o para que se establezcan junto a lugares susceptibles de mayor generación de FORS.

4. Resumen del Proyecto de Mejora de la Recogida Selectiva de Residuos de la Fracción Orgánica.

Una vez se han detallado y cuantificado las necesidades para conseguir la mejora de la recogida selectiva de la fracción orgánica a través de las actuaciones planteadas, se resumen a continuación la estimación económica para llevarlas a cabo.

Por tanto, la cuantía total del proyecto presentado, para una población total de 242.236 habitantes, la mejora de la recogida selectiva de residuos orgánicos a través de contenedores ubicados en la vía pública en municipios de la Provincia de Badajoz, y en base a los detalles y particularidades del mismo, sería tal como se muestra en la siguiente tabla resumen:

C1. CAMPAÑA INFORMATIVA EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOBRE LA SEPARACIÓN EN ORIGEN DE LA ORGÁNICA.		
Publicidad en cines	15 salas/4 semanas	17.500,00 €

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

C1. CAMPAÑA INFORMATIVA EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOBRE LA SEPARACIÓN EN ORIGEN DE LA ORGÁNICA.		
Publicidad en radios	1 mes/990 cuñas y microespacios	51.584,00 €
Prensa offline	Entrevista, publicidad y colaboraciones	6.000,00 €
TV autonómica	41 spots, 20 seg, 8 entrevistas, 60 espacios patrocinados 1 mes	10.196,00 €
Medios digitales	Publicidad, 2 meses	5.556,00 €
Redes Sociales	Ecoinfluencers y publicidad pagada	9.000,00 €
Vallas Publicitarias de exterior	40 vallas, 14 días	10.550,00 €
Total sin IVA		110.386,00 €
IVA (21 %)		23.181,06 €
Total IVA INCLUIDO		133.567,06 €

C.2. ACCIONES DE REFUERZO EN EL REPARTO DE MATERIALES Y FORMACIÓN PARA LA SEPARACIÓN EN ORIGEN DE LA FRACCIÓN ORGÁNICA.		
Cartelería en formato A3	1.000 uds	450,00 €
Guía de reciclaje	50.000 uds	5.000,00 €
Material promocional	50.000 uds.	26.500,00 €
Coordinador de la campaña	Media jornada, 5 meses, 400 h	8.320,00 €
5x monitores/educadores ambientales 56 localidades	Jornada completa, 4 meses, 640h/monitor	41.984,00 €
4x monitores/educadores de refuerzo 50 localidades	Jornada completa, 2 meses, 320h/monitor	16.793,60 €
Alquiler de equipos de transporte	5 vehículos, 4 meses + 4 vehículos, 2 meses	14.000,00 €



**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

C.2. ACCIONES DE REFUERZO EN EL REPARTO DE MATERIALES Y FORMACIÓN PARA LA SEPARACIÓN EN ORIGEN DE LA FRACCIÓN ORGÁNICA.		
Costes indirectos y gastos generales		10.291,00 €
TOTAL SIN IVA		123.338,60 €
IVA (21 %)		25.901,11 €
Total IVA INCLUIDO		149.239,71 €

C.3. MONTAJE Y REPRESENTACIONES ARTÍSTICAS PARA PROMOCIÓN DE LA RECOGIDA SEPARADA DE LA ORGÁNICA.		
Montaje y representación artística	10 representaciones (1 por comarca)	55.000,00 €
IVA (10%)		5.500,00 €
Total IVA Incluido		60.500,00 €

Total actuaciones C1 y C2 sin IVA	233.724,60 €
IVA actuaciones C1 y C2 (21 %)	49.082,17 €
Total actuaciones C3 sin IVA	55.000,00 €
IVA actuaciones C3 (10 %)	5.500,00 €
TOTAL	343.306,77 €

Ascendiendo por tanto a un total de trescientos cuarenta y tres mil trescientos seis euros con setenta y siete céntimos de euro (343.306,77 €) incluyendo impuestos.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

II. Proyecto de Mejora de la Recogida Separada de Aceite de Cocina Usado
generado en el ámbito doméstico en varios municipios de la Provincia de Badajoz.

(Línea 1 .3).

Consorcio de Gestión Medioambiental de la Diputación de Badajoz. Promedio.

ÍNDICE.

0. INTRODUCCIÓN.

1. Planificación de la mejora de la recogida separada de aceite de cocina usado generado en el ámbito doméstico en municipios de la provincia de Badajoz.

1.1. Requisitos necesarios en la operativa de mejora de la recogida separada de aceite de cocina usado.

1.2. Campaña informativa y de seguimiento.

1.3. Características generales de los contenedores para la recogida de aceite doméstico usado a instalar en la vía pública.

1.4. Características generales de los embudos a distribuir entre los potenciales usuarios de la recogida separada de aceite doméstico usado.

2. Cuantificación económica de los medios necesarios para la mejora de la recogida separada de aceite de cocina usado generado en el ámbito doméstico.

2.1. Contenedores para vía pública y puntos limpios.

2.2. Actuaciones de difusión, comunicación, sensibilización y seguimiento del proyecto.

2.3. Embudos para la separación en origen del aceite de cocina usado.

3. Detalle de la ejecución de la Mejora de la Recogida Separada de Aceite de Cocina Usado.

3.1. Organización estratégica.

3.2. Propuesta de organización funcional del servicio.



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible



3.3. Municipios incluidos en el proyecto, fichas de compromiso.

4. Resumen del proyecto de mejora de la recogida separada de aceite de cocina usado.



JUNTA DE EXTREMADURAConsejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

0. Introducción.

El Consorcio de Gestión Medioambiental de la Diputación de Badajoz, Promedio, se creó en 2005 con la finalidad de prestar aquellos servicios medioambientales de competencia municipal, y en concreto los relacionados con el Ciclo Integral del Agua y el Ciclo Completo de los Residuos.

En el ámbito de los residuos de origen doméstico y municipales, el Consorcio gestiona en la actualidad la recogida en 106 municipios de forma integral la recogida y el transporte de las fracciones:

- Fracción Resto.
- Fracción Papel y Cartón.
- Fracción Envases Ligeros.

A fecha de cierre de este informe se encuentra implantado en 56 de ellos, la Fracción Orgánica de Recogida Separada (FORS), y ya se encuentra planificada la implantación en 50 municipios en los próximos meses a través de fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, mediante un convenio específico firmado con la Junta de Extremadura.

Dichos residuos se depositan en función de su tipología en las diferentes instalaciones y medios puestos a disposición para su posterior tratamiento por la empresa pública GES-PESA, o a gestores autorizados como es el caso para el Papel y Cartón.

Promedio, tiene entre sus objetivos principalmente, la mejora continua de la calidad de los servicios prestados, la optimización de los recursos disponibles o la implantación de sistemas que favorezcan la innovación, entre otros, y específicamente adaptándolos estos a la gestión de los residuos.

En este caso, las nuevas demandas en el cumplimiento de requisitos y exigencias, que lleven a alcanzar objetivos medioambientales puestos a nivel europeo, nacional y autonómico en materia de residuos, hacen que Promedio sea la entidad provincial adecuada para implantar aquellas medidas que afecten a la gestión de los residuos de competencia municipal en aquellas entidades locales que así le han delegado la gestión de los mismos.

JUNTA DE EXTREMADURAConsejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

Precisamente, la obligación de alcanzar los objetivos hace necesario reforzar las recogidas selectivas en todas las fracciones que sean posible, para evitar que residuos procedentes de ámbito doméstico o asimilable puedan acabar mezcladas en las recogidas en masa de la fracción resto, o a través de otras selectivas diferentes, y por tanto sean considerados como impropios, aun pudiendo tener un punto de destino diferenciado.

Además, en el caso concreto del objeto de este proyecto, la correcta separación a través de contenedores específicos evitaría que estos residuos tampoco sean eliminados por los fregaderos a la red de saneamiento municipal, por su poder contaminante de las masas de agua, donde, si son vertidos a la red de saneamiento, producen obstrucción y daño en las tuberías, así como dificultando el proceso de depuración.

En base a la necesidad de responder a estas obligaciones normativas en cuanto a la consecución de objetivos de prevención de residuos, así como de separación, se hace necesario reforzar las recogidas selectivas, y en concreto la mejora de la recogida separada de aceite de cocina usado generado en el ámbito doméstico.

La recogida diferenciada de estos residuos a través de un sistema específico puede contribuir de forma muy beneficiosa a la consecución y mejora de los datos sobre la correcta gestión de los residuos, así como su gestión posterior, para recuperarlo como materiales para una segunda vida o gestionar su reciclado correctamente.

No disponer de un número adecuado de contenedores para la recogida de esta fracción de residuos de aceite de cocina usados, así como de información para que los usuarios lleven a cabo la correcta separación, además de perderse estos residuos de ser un "futuro recurso", lleva a distorsionar de forma negativa la calidad de otras fracciones selectivas, como pueden ser las de envases ligeros o papel cartón. En el primero de los casos, y a través de las caracterizaciones realizadas por ECOEMBES, está plenamente identificado los restos textiles como uno de los principales impropios que dañan y gravan la calidad del material recogido a través de los contenedores amarillos de envases ligeros, así como otros como pudieran ser las propias botellas de plástico, pero llenas de aceite por no disponerse de un contenedor específico donde depositarse. No obstante, también aparecen en los contenedores de resto, papel y cartón, e incluso entre los residuos de enseres y voluminosos. Junto a esto, también se evitaría en gran medida los perjuicios causados en las redes de saneamiento y sistemas de depuración en los municipios afectados por el vertido de este

JUNTA DE EXTREMADURAConsejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

aceite de cocina usado a través de los fregaderos, y de los que el Consorcio Promedio también tiene conocimiento y experiencia en el perjuicio causado a través de su Servicio de Ciclo Integral del Agua.

Todo lo anterior, motiva que se elabore esta memoria técnica y económica para poder llevar a cabo el Proyecto de MEJORA DE LA RECOGIDA DE LA RECOGIDA SEPARADA DE ACEITE DE COCINA USADO GENERADO EN EL ÁMBITO DOMÉSTICO, con cargo a los Proyectos Estratégicos preseleccionados en la componente 12 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia según la CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DEL MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO, Y SECRETARIO DE LA CONFERENCIA SECTORIAL DE MEDIO AMBIENTE CON FECHA 26 DE JULIO DE 2024, donde se recoge el Acuerdo por el que se aprueban los criterios de reparto y distribución territorial de los créditos relativos al Plan de Apoyo a la implementación de la Normativa de Residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por un importe total de 300.000.000 euros.

Las ayudas tienen como objeto acelerar las inversiones necesarias para mejorar la gestión de los residuos en España y garantizar el cumplimiento de los nuevos objetivos comunitarios en materia de gestión de residuos municipales, y de envases y residuos de envases, fundamentalmente.

En concreto los nuevos objetivos de preparación para la reutilización y reciclado de residuos municipales se han fijado para tres nuevos horizontes temporales: objetivo del 55% en 2025, 60% en 2030 y 65% en 2035; que se continúan con la senda marcada con el existente ya vigente objetivo del 50% en 2020. Estos residuos además tienen una restricción máxima de vertido del 10% del total de los residuos municipales generados en 2035. A estos objetivos hay que añadir los de reciclado de envases y residuos de envases, globales y por materiales fijados para 2025 y 2030.

En la medida en que estas ayudas fomentan las primeras opciones de la jerarquía de residuos y se reduce el depósito en vertedero, especialmente las medidas relativas a los biorresiduos, pero también las asociadas al reciclado de otros materiales, se reducen las emisiones de gases de efecto invernadero y se contribuye a la lucha contra el cambio climático. También se contribuye al incremento de la disponibilidad de materias primas secundarias para los procesos industriales, reduciendo el consumo de materias primas vírgenes, en definitiva, a hacer un uso más eficiente de los recursos disponibles.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

Dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede a Promedio, el Consorcio de Gestión de Servicios Medioambientales de la Diputación de Badajoz, en lo correspondiente la línea 1.3 sobre actuaciones para mejorar los resultados de la recogida separada de los residuos de aceite de cocina usado es dentro de los municipios a través de a la adquisición de contenedores y campaña informativa, se le concede subvención por un valor de novecientos ochenta y nueve mil ciento veinte euros (989.120,00 €) sin incluir el IVA correspondiente.

Esta cuantía estaba estimada con una previsión inicial del proyecto para desarrollarlo en todos los municipios con la gestión integral de la recogida delegada a Promedio; no obstante, en base a las posibilidades de llevarlo a cabo, al final serán los municipios que se recogen en los siguientes apartados, donde se desarrollarán las actuaciones contempladas para la mejora de la recogida separada de aceites domésticos usados. El presupuesto, por tanto, se adecúa a las nuevas necesidades.

En concreto se trata de llevar a cabo el suministro de contenedores, embudos, así como desarrollar una campaña informativa que lleve a mejorar los resultados de separación de aceite de cocina usado procedente del ámbito doméstico, reforzando la recogida de esta fracción en entidades locales de la Provincia de Badajoz con la recogida ya implantada donde Promedio gestiona los residuos domésticos a través de la correspondiente encomienda.

Se detallan en la siguiente tabla los municipios incluidos en esta memoria en los que se llevaría a cabo las actuaciones contempladas en el proyecto, así como el gestor autorizado con el que tienen regulado en la actualidad la recogida del residuo procedente de aceites domésticos.

MUNICIPIOS DE ACTUACIÓN PARA MEJORA DE LA RECOGIDA SEPARADA DE ACEITE DE COCINA USA. DO PROCEDENTE DEL USO DOMÉSTICO			
	MUNICIPIO	HABITANTES (INE 2024)	GESTOR AUTORIZADO
1	ACEDERA	122	ROGRASA S.L.
2	ACEUCHAL	5.408	ROGRASA S.L.



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible



MUNICIPIOS DE ACTUACIÓN PARA MEJORA DE LA RECOGIDA SEPARADA DE ACEITE DE COCINA USA. DO PROCEDENTE DEL USO DOMÉSTICO			
	MUNICIPIO	HABITANTES (INE 2024)	GESTOR AUTORIZADO
3.	ALBUR UER UE	4.995	ROGRASA S.L.
4	ATALAYA	258	ROGRASA S.L.
5.	CAMPI LO DE LLERENA	1.321	ROGRASA S.L.
6	CARMONI A	523	ECO-OIL CASTILLA
7.	CASTILBLANCO	843	ROGRASA s. L.
8.	CHELES	1.177	ROGRASA S.L.
9	CODOSERA, LA	1.591	ROGRASA S.L.
10	CORDOBILLA DE LÁCARA	829	ROGRASA S.L.
11.	ESPARRAGALEJO	1.492	ROGRASA S.L.
12.	FUENLABRADA DE LOS MONTES	1.707	ROGRASA S.L.
13.	FUENTE DEL MAESTRE	6.610	ROGRASA S.L.
14.	GARBAYUELA	475	ROGRASA S.L.
1 5.	GUAREÑA	6.648	ROGRASA S.L.
1 6.	HELECHOSA DE LOS MONTES	51 1	ROGRASA S.L.
17.	HERNÁN CORTÉS	949	ROGRASA S.L.
1 8.	HIGUERA LA REAL	2.206	ROGRASA S.L.
19.	HORNACHOS	3.404	ROGRASA S.L.
20.	GARROVILLA, LA	2.297	ROGRASA S.L.
21.	GUADALPERALES, LOS	683	ROGRASA S.L.





Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible



MUNICIPIOS DE ACTUACIÓN PARA MEJORA DE LA RECOGIDA SEPARADA DE ACEITE DE COCINA USA. DO PROCEDENTE DEL USO DOMÉSTICO			
	MUNICIPIO	HABITANTES (INE 2024)	GESTOR AUTORIZADO
22.	LLERENA	5.659	ROGRASA s. L.
23.	MAGACELA	499	ROGRASA S.L.
24.	MALCOCINADO	346	ROGRASA S.L.
25.	MEDELLÍN	2.237	ROGRASA S.L.
26.	MEDINA DE LAS TORRES	1.1 64	ROGRASA S.L.
27.	MENGABRIL	490	ROGRASA S.L.
28.	NAVA DE SANTIAGO, LA	920	ROGRASA S.L.
29.	NOGALES	640	ROGRASA S.L.
30.	OLIVA DE LA FRONTERA	4.933	ROGRASA S.L.
31.	ORELLANA LA VIEJA	2.585	ROGRASA S.L.
32.	PALAZUELO	500	ROGRASA S.L.
33.	PALOMAS	661	ROGRASA S.L.
34.	PUEBLA DE LA REINA	698	ROGRASA S.L.
35.	PUEBLA DE OBANDO	1.809	ROGRASA S.L.
36.	PUEBLA DEL PRIOR	461	ROGRASA S.L.
37.	RETAMAL DE LLERENA	430	ROGRASA S.L.
38.	SANTA MARTA DE LOS BARROS	4.141	ROGRASA s. L.
39.	TÁLIGA	660	CORAEX
40.	VALDEHORNILLOS	619	ROGRASA S.L.



**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

MUNICIPIOS DE ACTUACIÓN PARA MEJORA DE LA RECOGIDA SEPARADA DE ACEITE DE COCINA USA. DO PROCEDENTE DEL USO DOMÉSTICO			
	MUNICIPIO	HABITANTES (INE 2024)	GESTOR AUTORIZADO
41	VALDELACALZADA	2.753	ROGRASA S.L.
42.	VALENCIA DEL VENTOSO	1.889	ROGRASA S.L.
43.	VALLE DE MATAMOROS	333	ROGRASA S.L.
44	VALVERDE DE LLERENA	563	ROGRASA s. L.
45.	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	12.354	ROGRASA S.L.
46.	VI LLANUEVA DEL FRESNO	3.294	ROGRASA S.L.
47.	ZAFRA	16.680	ROGRASA S.L.*
48.	ZURBARÁN	852	ROGRASA S.L.
TOTAL		112.219	

* Gestor a través del Punto Limpio Provincial de Promedio ubicado en Zafra

Se irá ampliando en los apartados siguientes, las actuaciones contempladas para llevar a cabo la mejora de la recogida separada de aceite de cocina usado de origen doméstico a través de contenedores por gestores autorizados en los municipios antes indicados; así como las necesidades de equipamiento y otros medios, incluida su cuantificación económica, definidas en base a las particularidades técnicas y logísticas que se detallen.

En caso que, en el mercado no se encuentren suministros con las características recogidas en las bases de la convocatoria y sean descritas en el presente proyecto, este suministro se adaptará a las propuestas que técnicamente tengan una funcionalidad similar y que cumplan con la subvención financiadora del proyecto, previa comunicación y autorización al órgano competente de la Junta de Extremadura.



**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

1. Planificación de la mejora de recogida separada de aceite de cocina usado generado en el ámbito doméstico en municipios de la provincia de Badajoz.

PLANIFICACIÓN DE LA MEJORA DE LA RECOGIDA SEPARADA DE ACEITE DE COCINA USADO GENERADO EN EL ÁMBITO DOMÉSTICO EN LOS MUNICIPIOS INCLUIDOS EN ESTE PROYECTO.

Se expone en este punto, cómo y qué medios serán los necesarios para poder llevar a cabo la puesta en marcha y ejecución de este proyecto concreto de mejora de la recogida separada de aceite de cocina usado generado en el ámbito doméstico de entre los residuos procedentes del ámbito doméstico y asimilables a través de contenedor específico, cumpliendo con los requisitos y condicionantes que regulan la concesión de la subvención concedida a Promedio para tal fin, y según se recoge en el Anexo I. Relación de Proyectos Seleccionados de la sesión de la Conferencia Sectorial de medio Ambiente celebrada el 24 de julio de 2024.

La mejora de la recogida separada de aceite de cocina usado generado en el ámbito doméstico forma parte de las obligaciones recogidas en la ley 7/2022 de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, donde en su artículo 25 Recogida separada de residuos para su valorización, se establece la necesidad de implantar la recogida diferenciada aceites de cocina usados, indicando que debe hacerse antes del 31 de diciembre de 2024 como fecha tope para los municipios de menos de 5.000 habitantes.

Esta obligación, debe ser asumida por las entidades locales, para poder llegar a obtener, como resultado final, unos objetivos de separación y reciclado de residuos entre todas las fracciones marcados y temporalizados también en la propia ley. La nueva legislación busca priorizar la reutilización y el reciclaje frente a la eliminación. Y además atendiendo a su poder de contaminación del agua, un litro de aceite usado puede llegar a contaminar como media 1,000 litros de agua, por lo que, si se gestiona correctamente este aceite usado, se está evitando que el tratamiento de las aguas residuales pueda ser más eficiente; además, los aceites de cocina usados recogidos separadamente pueden recibir tratamientos mediante los cuales se preparan para la producción de biocarburantes, jabones y otros usos en la industria química (ceras, barnices, otros), reduciendo así el uso de recursos procedentes de materias primas e impulsando la actividad económica y empleos más verdes.

JUNTA DE EXTREMADURAConsejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia está permitiendo poner a disposición de las entidades locales y resto de administraciones, fondos económicos que, dentro de las condiciones propias que regulan su ejecución, facilitan el cumplimiento de estas obligaciones legislativas y normativas a los municipios y comunidades autónomas.

Concretando en los fondos concedidos al Consorcio de Gestión Medioambiental de la Diputación de Badajoz para la recogida separada de aceite de cocina usado generado en el ámbito doméstico y asimilables, serán destinados para la mejora de la recogida selectiva en los municipios de la Provincia de Badajoz donde en el momento de la redacción de este proyecto, tienen ya establecido un sistema de recogida separada de aceite de cocina usado pero que, según el nivel de alcance de la implantación actual, hace necesario llevar a cabo una mejora a través de una instalación de más unidades de contenedores, así como dotar a la población de elementos que faciliten la separación de estos residuos específicos en el ámbito doméstico o asimilable, todo ello acompañado con el desarrollo de una campaña específica de información y sensibilización.

Entre estos 106 municipios gestionados con la recogida integral por Promedio, se encuentran los 46 relacionados en la tabla correspondiente del punto anterior, para los cuales se ha diseñado un procedimiento de mejora de la recogida separada de aceite de cocina usado, a partir de una prospección de los medios disponibles actualmente en cada uno de ellos, así como de los necesarios, a través de una planificación temporal y adecuación del sistema de gestión, junto con el estudio económico de lo que supondría dotarse de dichos medios y servicios, donde se pretende cumplir en tiempo y forma con las obligaciones encomendadas.

Se detallan a continuación los medios incluidos en el dimensionamiento de necesidades para este proyecto, en suministro de equipamientos varios y otros medios materiales, así como en campañas de formación, formación y sensibilización que deben acompañar a todo el proceso de mejora de esta recogida, puesta en marcha y acompañamiento en el desarrollo de la recogida separada de aceite de cocina usado, para asegurarse el éxito del propio proyecto, así como de los objetivos marcados por las distintas normativas de aplicación. Así mismo, se adjunta en el Anexo I las autorizaciones u otra información relativa al gestor autorizado responsable de la recogida en cada municipio, y/o las instalaciones de destino de estos gestores, donde se van a tratar los residuos recogidos separadamente.



Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible



1.1. Requisitos necesarios en la operativa de mejora de la recogida separada de aceite de cocina usado.

El equipamiento de medios materiales y campaña seguirán los requisitos establecidos como conceptos financiables del proyecto de recogida separada de aceite de cocina usado, en concreto:

Contenedores. Contenedores adecuados para el depósito y almacenamiento de este residuo en la comunidad de vecinos, edificio público o privado, o en la vía pública. El aceite se deberá depositar en un envase convenientemente cerrado dentro de un contenedor, salvo que se justifique una propuesta alternativa para el depósito del aceite directamente en el contenedor. En todo caso el contenedor deberá garantizar la estanqueidad para evitar pérdidas de líquidos y su derrame, y evitar las mezclas con otros tipos de aceites. Se identificará (con una pegatina o serigrafía) que el bidón o contenedor está destinado exclusivamente a la recogida de aceite de cocina usado.

Actuaciones de difusión, comunicación, sensibilización y seguimiento del proyecto Las actuaciones de difusión, comunicación y sensibilización a la población atendida por el proyecto, así como la vigilancia y el control, deberán incluir un plan de trabajo y la descripción de las actuaciones previstas convenientemente detalladas.

Embudos. Embudos adaptables para rellenar envases apropiados en hogares y centros de generación.

La población afectada en este proyecto según INE 2024, en base a los municipios indicados en apartado anterior, a la que se pretende alcanzar este proyecto es la que se indica a continuación:

TOTAL, DE HABITANTES ATENDIDOS	112.219 habitantes

Es por tanto que, en base a las poblaciones incluidas y a su distribución territorial se hace necesario dimensionar la necesidad de medios entregables y puestos a disposición de los usuarios y municipios.

Se han contemplado la adquisición de los siguientes medios:

JUNTA DE EXTREMADURAConsejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

- Embudos para usuarios domésticos, 1 unidad por vivienda o entidad generadora de residuos asimilables a domésticos.
- Contenedores habilitados para la recogida separada de aceite de cocina usado generado en el ámbito doméstico.
- Campaña de información, formación y sensibilización destinada a los potenciales usuarios domésticos y asimilables a domésticos.

1.2. Campaña informativa y de seguimiento.**A. Objetivos generales y específicos.**

La campaña de información, sensibilización y educación ambiental busca:

- a) Actuar como refuerzo y convencimiento de los beneficios ambientales que conllevan la recogida selectiva en general y del aceite de cocina usado de origen doméstico en particular.
- b) Fomentar la participación ciudadana en la separación de este residuo.
- c) Incrementar la cantidad de aceite de cocina usado de origen doméstico recogidos en los contenedores específicos, reduciendo con ello la cantidad de residuos contenidos en la fracción resto y otras selectivas
- d) Llevar a cabo un seguimiento, hasta la completa instalación de contenedores y reparto de material, para la mejora de recogida aceite de cocina usado de origen doméstico.
- e) Conocer el actual sistema de gestión de residuos en el que además se fomenta la prevención y la reutilización como parte necesaria para alcanzar la economía circular de cada material.
- f) Reforzar todas las recogidas selectivas implantadas en cada uno de los municipios, buscando la sinergia de las separaciones en origen.

B. Público objetivo.

El público objetivo el que se propone orientar esta campaña es:

JUNTA DE EXTREMADURAConsejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

- a) Totalidad de la población afincada en la localidad, así como aquella que por diversos motivos desarrolla parte de su actividad cotidiana temporalmente.
- b) Titulares y trabajadores de las actividades comerciales de la localidad, establecimientos y otros productores de aceite de coana usado de origen asimilables a doméstico.
- c) Entidades, organizaciones y asociaciones de diversa índole que estén afectados por la mejora de la recogida separada de aceite de cocina usado.

C. Plan básico de actuaciones.

La campaña tendrá una duración de 4 meses y se dividirá en 4 fases perfectamente diferenciadas.

FASE I. Recopilación de información y plan de formación del equipo de educadores ambientales.

A ejecutar al menos 1 mes antes del inicio de la campaña de sensibilización.

- a) En esta fase de la campaña se llevará a cabo una recopilación y análisis de la información con el objeto de determinar la organización, dotación de medios y planificación definitiva de las diferentes acciones informativas y de sensibilización que se prevé realizar a lo largo de las siguientes fases.
- b) Diseño y aprobación de la campaña. Las tareas de diseño incluirán todas las adaptaciones de tamaño y formato necesarias para distintos materiales informativos e inserciones publicitarias en el municipio. En esta fase se llevará a cabo la impresión y preparación de todos los materiales.

En todo momento se respetará el manual de imagen corporativa de la campaña con referencia al origen de la financiación, guardando uniformidad en las actuaciones a realizar a fin de evitar confundir a la ciudadanía con distintos mensajes.

FASE II. Acciones de comunicación y sensibilización.

A ejecutar 1 mes antes del inicio de la instalación de los contenedores del sistema de recogida separada aceite de cocina usado.

JUNTA DE EXTREMADURAConsejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

- a) Marketing directo a viviendas y productores singulares con educadores ambientales que ofrezcan la correspondiente información cubriendo la mayor parte de la población posible. Incluyéndose el reparto del kit de material divulgativo y de los embudos para uso doméstico.
- b) Organización y desarrollo de sesiones informativas generales en la localidad.
- c) Instalación de expositores informativos efímeros en cada localidad, donde se aporte información y se realice la entrega de material.
- d) Acciones de publicidad y difusión en medios de comunicación de alto impacto.

FASE III. Actuaciones complementarias.

A ejecutar entre 20 y 40 días después del final de la FASE II.

- a) Concurso escolar de dibujo y cómic sobre el reciclaje de aceite.
- b) Talleres de sensibilización en centros educativos sobre el reciclaje de aceite, de acuerdo a las necesidades y a la organización que se establezca, para la resolución de dudas e incidencias.

FASE IV. Medición y seguimiento de la campaña.

Ejecución hasta el final de la campaña de refuerzo (2 meses).

D. Cronograma.

El periodo total de la campaña tendrá una duración de 4 meses, periodo en el cual se llevará a cabo las 4 fases descritas en el plan básico de actuaciones.

Al finalizar el mes tres se establecerá el 1er hito de la campaña, que culminará con la instalación del refuerzo de los contenedores específicos para la recogida separada de aceite doméstico usado.

A continuación, se presenta el cronograma:

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

Mes	1	2	3	4
Fase I				
Fase II				
Fase III				
Fase IV				

1.3. Características generales de los contenedores para la recogida de aceite doméstico usado a instalar en la vía pública.

CONTENEDOR PARA LA RECOGIDA DE ACEITE DOMÉSTICO USADO.

Estará diseñado para el depósito de aceite de cocina usado, previamente embotellado por los usuarios mediante envases domésticos, preferentemente de plástico. Deberán cumplir los requisitos exigidos por la Unión Europea tanto en su fabricación como en su correcto uso y funcionamiento, debiendo estar homologados conforme a las normas que se le sean de aplicación.

Estará compuesto por una carcasa exterior metálica con una puerta con cierre de seguridad para evitar la manipulación del interior por personal no autorizado y un depósito interno donde se almacenarán los envases con residuos podrá ser metálico o de polietileno de alta densidad (HDPE).

La boca de carga del contenedor deberá tener la forma y dimensiones adecuadas para el depósito de envases de hasta 5 litros de capacidad, ser fácilmente accesible y con mecanismo que dificulte la extracción del interior del contenedor. Deberá evitar riesgos de cortes o accidentes para los usuarios.

La resistencia del contenedor será equivalente al peso del contenedor lleno de residuos.

Será 100% estanco, sin riesgo de derrames o fugas.

Deberá ser resistente a la intemperie, a la corrosión e ignífugo.

JUNTA DE EXTREMADURAConsejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

Posibilitará la incorporación de los textos, logos y demás información relativa a las normas e instrucciones del servicio, publicidad institucional, etc., mediante técnicas que garanticen la adecuada calidad y durabilidad de los textos e imágenes.

1.4. Características generales de los embudos a distribuir entre los potenciales usuarios de la recogida separada de aceite doméstico usado.

EMBUDOS.

Embudos especialmente diseñados para el reciclaje de aceite de cocina usado.

Fabricado con material plástico reciclado y reciclable.

Adaptador con rosca para el acoplamiento a diferentes tipos de botellas que eviten derrames durante su uso.

Tapa superior para permitir el cierre del embudo una vez realizado el trasvase del aceite y diseñado de manera que impida la apertura de la misma de forma involuntaria.

Serigrafía personalizada siguiendo las indicaciones de Promedio.

2. Cuantificación Económica de los medios necesarios para la Mejora de la Recogida Separada de Aceite de Cocina Usado.

CUANTIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS MEDIOS NECESARIOS PARA LA MEJORA DE LA RECOGIDA SEPARADA DE ACEITE DE COCINA USADO GENERADO EN EL ÁMBITO DOMÉSTICO EN LOS MUNICIPIOS INCLUIDOS EN ESTE PROYECTO.

Se han determinado las siguientes necesidades de medios, equipamientos y servicios, así como su cuantificación económica en base a las características de los municipios en los que se va a llevar a cabo la mejora de la recogida separada aceite de cocina usado.

Según se ha explicado en el apartado anterior,

Contenedores específicos para la recogida de residuos de aceite de cocina usado.

Actuaciones de difusión, comunicación, sensibilización y seguimiento del proyecto.

JUNTA DE EXTREMADURAConsejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

Embudos.

El cálculo y dimensionamiento de las unidades necesarias de materiales para el equipamiento de los usuarios, así como de los contenedores necesarios para el servicio, se ha tenido en cuenta tanto el Padrón de Habitantes INE 2024, así como el listado de viviendas habitadas en cada uno de los municipios.

Para aquellos potenciales usuarios que pudiera estar en estos municipios de forma temporal, y que en el momento de llevar a cabo las actuaciones de información no estuviesen en el municipio, se pondrá a disposición de la entidad local el material restante una vez haya finalizado la mencionada campaña, para que desde cada ayuntamiento se les pueda facilitar en caso de demandarlo.

En este sentido, en los municipios donde Promedio lleve a cabo la mejora de la implantación de la recogida separada de aceite de cocina usado, se establecerá con los ayuntamientos correspondientes, un punto municipal de reparto del material, previo registro del ocupante temporal asociado a un inmueble, para dotarles del material informativo necesario para hacer la separación en origen de estos residuos.

2.1. Contenedores para vía pública y puntos limpios.

Para este tipo de equipamiento, se ha estimado la siguiente cuantía económica en previsión de la adquisición e instalación del número mínimo de unidades estimadas y previstas en el proyecto.

Estos contenedores se incorporarían a los ya instalados en los municipios que disponen ya de la implantación de recogida selectiva de aceite de cocina usado, y que vendrían a completar y reforzar la ratio de litros instalados en los municipios que actualmente son manifiestamente insuficientes, con el fin de ampliar y mejorar la dotación de éstos, facilitando así el depósito y separación de estos residuos específicos para su posterior gestión a través de entidades autorizadas para ello.

La tipología de estos contenedores será genérica, para adaptarse a los sistemas de recogidas ya establecidos en los municipios, y que por tanto puedan incorporarse sin problema al sistema de recogida establecido.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

La distribución de unidades mínimas a suministrar en cada uno de los municipios es la que sigue:

	MUNICIPIO	CONTENEDORES ACTUALES	CONTENEDORES A AÑADIR	CONTENEDORES TOTALES
1	ACEDERA	1	1	2
2	ACEUCHAL	4	11	15
3	ALBURQUERQUE	2	10	12
4	VALENCIA DEL VENTOSO	1	4	5
5	ATALAYA	1	1	2
6	CAMPILLO DE LLERENA	1	3	4
7	CARMONITA	1	2	3
8	CASTILBLANCO	1	2	3
9	CHELES	1	3	4
10	CODOSERA, LA	1	4	5
11	CORDOBILLA DE LÁCARA	1	3	4
12	ESPARRAGALEJO	1	3	4
13	FUENLABRADA DE LOS MONTES	1	4	5
14	FUENTE DEL MAESTRE	3	12	15
15	GARBAYUELA	1	1	2
16	GUAREÑA	1	12	13
17	HELECHOSA DE LOS MONTES	1	2	3
18	HERNÁN CORTÉS	1	2	3
19	HIGUERA LA REAL	1	5	6



*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU***JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

	MUNICIPIO	CONTENEDORES ACTUALES	CONTENEDORES A AÑADIR	CONTENEDORES TOTALES
20	HORNACHOS	1	7	8
21	GARROVILLA, LA	1	5	6
22	LLERENA	4	11	15
23	GUADALPERALES, LOS	1	2	3
24	MAGACELA	1	1	2
25	MALCOCINADO	1	1	2
26	MEDELLÍN	2	5	7
27	MEDINA DE LAS TORRES	1	3	4
28	MENGABRIL	1	1	2
29	NAVA DE SANTIAGO, LA	3	2	5
30	NOGALES	1	2	3
31	OLIVA DE LA FRONTERA	4	10	14
32	ORELLANA LA VIEJA	1	6	7
33	PALAZUELO	1	2	3
34	PALOMAS	1	2	3
35	PUEBLA DE LA REINA	1	2	3
36	PUEBLA DE OBANDO	1	4	5
37	PUEBLA DEL PRIOR	1	1	2
38	RETAMAL DE LLERENA	2	1	3
39	SANTA MARTA DE LOS BARROS	1	10	11
40	TÁLIGA	1	2	3



**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

	MUNICIPIO	CONTENEDORES ACTUALES	CONTENEDORES A AÑADIR	CONTENEDORES TOTALES
41	VALDEHORNILLOS	1	2	3
42	VALDELACALZADA	1	6	7
43	VALLE DE MATAMOROS	1	1	2
44	VALVERDE DE LLERENA	1	2	3
45	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	3	17	20
46	VILLANUEVA DEL FRESNO	1	7	8
48	ZAFRA	4	17	21
49	ZURBARÁN	1	2	3
	TOTAL	69	219	288

La distribución del equipamiento y los contenedores en los municipios se realizará siguiendo los criterios que se desarrollan más adelante, en el apartado específico de contenerización.

Teniendo en cuenta las siguientes premisas:

Para los restos de aceite usado doméstico, depositados en los contenedores específicos en botellas de plásticos, se estima que pueden recogerse 300 litros para cubetas interiores de 1.000 litros.

Para cada fracción de 500 habitantes, se asigna 1 unidad, y cuando los municipios se superan los 5.000 habitantes 1 unidad por cada 1.000 habitante que superen este número. Este criterio, es debido a la dispersión horizontal de los municipios, en los que la ruralidad (municipios menores de 5.000 habitantes) es un factor a tener en cuenta, ya que se busca cubrir la mayor superficie del municipio afectada por el servicio, y que a la vez se pueda tener disponible lo más cerca posible de un contenedor a todos y cada uno de los posibles usuarios, independientemente de donde esté su vivienda; en estos casos, los municipios con menor población se encuentran afectados en mayor medida por esta ruralidad.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

La ratio media de habitantes una vez se lleve a cabo las actuaciones, sería de 384 habitantes por cada contenedor, teniendo en cuenta los contenedores ya instalados previamente en el municipio antes de que se llevase a cabo el proyecto de mejora de la recogida separada de residuos textiles.

Según los datos del MITECO, el consumo anual por persona se encuentra entre los 2 y los 4 kg de aceite doméstico usado, sin tener en cuenta la cantidad de residuo de este tipo que genera el sector HORECA, es decir el procedente del ámbito doméstico. Por lo que se hace la estimación de generación máxima en estos municipios con 3 litros por habitante y año, para poder determinar la cuantía máxima y así la frecuencia recomendada para la recogida de estos residuos en cada uno de los municipios.

	Municipio	Población INE 2024	Contenedores actuales	Contenedores a añadir	Contenedores totales	Ratio hab/ cont instalado	3 litros año por habitantes
1	Acedera	122	1	1	2	61	366
2	Aceuchal	5.408	4	11	15	361	16.224
3	Alburquerque	4.995	2	10	12	416	14.985
4	Valencia del Ventoso	1.889	1	4	5	378	5.667
5	Atalaya	258	1	1	2	129	774
6	Campillo de Llerena	1.321	1	3	4	330	3.963
7	Carmonita	523	1	2	3	174	1.569
8	Castilblanco	843	1	2	3	281	2.529
9	Cheles	1.177	1	3	4	294	3.531
10	Codosera, La	1.591	1	4	5	318	4.773
11	Cordobilla de Lácara	829	1	3	4	207	2.487
12	Esparragalejo	1.492	1	3	4	373	4.476
13	Fuenlabrada de los Montes	1.707	1	4	5	341	5.121



*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU***JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

	Municipio	Población INE 2024	Contenedores actuales	Contenedores a añadir	Contenedores totales	Ratio hab/ cont instalado	3 litros año por habitantes
14	Fuente del Maestre	6.610	3	12	15	441	19.830
15	Garbayuela	475	1	1	2	238	1.425
16	Guareha	6.648	1	12	13	511	19.944
17	Helechosa de los Montes	511	1	2	3	170	1.533
18	Hernán Cortés	949	1	2	3	316	2.847
19	Higuera la Real	2.206	1	5	6	368	6.618
20	Hornachos	3.404	1	7	8	426	10.212
21	Garrovilla, La	2.297	1	5	6	383	6.891
22	Llerena	5.659	4	11	15	377	16.977
23	Guadalperales, Los	683	1	2	3	228	2.049
24	Magacela	499	1	1	2	250	1.497
25	Malcocinado	346	1	1	2	173	1.038
26	Medellín	2.237	2	5	7	320	6.711
27	Medina de las Torres	1.164	1	3	4	291	3.492
28	Mengabril	490	1	1	2	245	1.470
29	Nava de Santiago, La	920	3	2	5	184	2.760
30	Nogales	640	1	2	3	213	1.920
31	Oliva de la Frontera	4.933	4	10	14	352	14.799
32	Orellana la Vieja	2.585	1	6	7	369	7.755
33	Palazuelo	500	1	2	3	167	1.500
34	Palomas	661	1	2	3	220	1.983
35	Puebla de la Reina	698	1	2	3	233	2.094



**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

	Municipio	Población INE 2024	Contenedores actuales	Contenedores a añadir	Contenedores totales	Ratio hab/ cont instalado	3 litros año por habitantes
35	Puebla de Obando	1.809	1	4	5	362	5.427
37	Puebla del Prior	461	1	1	2	231	1.383
38	Retamal de Llerena	430	2	1	3	143	1.290
39	Santa Marta de los Barros	4.141	1	10	11	376	12.423
40	Táliga	660	1	2	3	220	1.980
41	Valdehornillos	619	1	2	3	206	1.857
42	Valdelacalzada	2.753	1	6	7	393	8.259
43	Valle de Matamoros	333	1	1	2	167	999
44	Valverde de Llerena	563	1	2	3	188	1.689
45	Villafranca de los Barros	12.354	3	17	20	618	37.062
46	Villanueva del Fresno	3.294	1	7	8	412	9.882
47	Zafra	16.680	4	17	21	794	50.040
48	Zurbarán	852	1	2	3	284	2.556
	Totales	112.219	69	219	288	390	336.657

Estas cantidades harían una media máxima de 3 recogidas anuales por contenedor, si se esperase a alcanzar la totalidad de llenado del volumen máximo instalado en los contenedores. Esta frecuencia, por tanto, es más que asumible por los diferentes gestores autorizados, que ya en la actualidad, es igual o incluso superior en algunos municipios y ya está llevando a cabo, lo que no altera significativamente la logística de la recogida.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

Por tanto, para la adquisición de los contenedores destinados a la recogida de aceite doméstico usado se destina una partida dentro del presupuesto tal como se indica:

PRESUPUESTO PARCIAL 1 RECOGIDA ACEITE USADO			
Actuación	Número de unidades	Precio unitario	Subtotal
Suministro de contenedores para la recogida de aceite	219	1 .700,00 €	372.300,00 €
Importe total sin IVA			372.300,00 €
IVA 21 %			78.183,00 €
Total, importe IVA incluido			450.483,00 €

2.2. Actuaciones de difusión, comunicación, sensibilización y seguimiento del proyecto.

Para poder desarrollar los apartados detallados en las campañas de información, se han cuantificado las siguientes cantidades y conceptos para cada una de las zonas.

Se deja recogido en este proyecto y respecto a este gasto, que se contratará a través de una licitación pública el servicio completo de la campaña de información y sensibilización en los municipios objeto del mismo.

Los gastos computados incluyen la disposición de los educadores ambientales, material promocional de difusión e información, reparto de material informativo así como de sacas para separación de uso doméstico, adquiridas por Promedio, y destinado a los usuarios, junto con charlas informativas, seguimiento, así como los desplazamientos que les puedan surgir para llevar a cabo estas actuaciones, y cualquier otro trabajo necesario descrito en los pliegos reguladores del expediente de contratación y así como gastos que deban correr por cuenta de la empresa adjudicataria de este servicio.

Se han estimado los recursos necesarios en base a las casuísticas particulares de las entidades locales a los que van destinadas las campañas a la que vaya destinada (número de municipios y población de cada uno de ellos).

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

No será objeto de contratación directa por Promedio, ni el personal ni de los medios de desplazamiento entre los municipios donde se desarrollen los trabajos de comunicación e información.

Se tienen en cuenta para la estimación de los costes asociados a este servicio:

Material de difusión entre los que se encuentran: imanes informativos, diseño página web informativa, lonas y roll-up para puntos informativos, carteles, folletos, adhesivos.

Educadores ambientales: la empresa adjudicataria de llevar a cabo la campaña, debe poner a disposición el número necesario de educadores ambientales para llevar a cabo los trabajos encomendados para cada zona en el plazo y condiciones que se establezcan en los pliegos que regulen su contratación.

La empresa adjudicataria debe disponer de los medios necesarios para llevar a cabo las labores encomendadas, incluyendo los desplazamientos entre los distintos puntos y municipios que le correspondan.

Gastos Generales computados por la empresa en su presupuesto.

Impuesto del Valor Añadido del 21 % correspondiente al objeto del contrato.

Los cálculos de estas cuantías se basan en costes de mercado, así como la experiencia de Promedio en la licitación de campañas de objeto similar llevadas a cabo.

Se ha estimado un presupuesto parcial para llevar a cabo estas actuaciones tal como se recoge en la siguiente tabla:

PRESUPUESTO PARCIAL 2 RECOGIDA ACEITE USADO			
Actuación	Número de unidades	Precio unitario	Subtotal
Campaña informativa de sensibilización	1	221.048,40 €	221.048,40 €
Importe total sin IVA			221.048,40 €
IVA 21 %			46.420,16 €
Total importe IVA incluido			267.468,56 €



**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible**2.3. Embudos para la separación en origen del aceite de cocina usado.**

Por otro lado, para completar y facilitar la separación a nivel doméstico del aceite de cocina usado para los potenciales usuarios, se ha contemplado la adquisición de embudos reutilizables que puedan ser utilizados por los usuarios domésticos para recoger e introducir este aceite en origen a botellas de plástico que puedan servir para almacenarlo, y posteriormente, una vez llenas, transportarlo en estas botellas hasta los contenedores habilitados para el depósito.

Se ha explicado en un apartado anterior cómo se ha establecido el número de unidades de cada uno de los medios materiales, en cuanto a los precios unitarios indicados para cada tipología se basa en una prospección de mercado sobre empresas suministradoras.

En este apartado, se han contemplado la adquisición mínima de las siguientes unidades:

	MUNICIPIO	POBLACIÓN INE 2024	EMBUDOS
1	Acedera	122	73
2	Aceuchal	5.408	3.245
3	Alburquerque	4.995	2.997
4	Valencia del Ventoso	1.889	1.133
5	Atalaya	258	155
6	Campillo de Llerena	1.321	793
7	Carmonita	523	314
8	Castilblanco	843	506
9	Cheles	1.177	706
10	Codosera, La	1 .591	955
1 1	Cordobilla de Lácara	829	497

*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU***JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

	MUNICIPIO	POBLACIÓN INE 2024	EMBUDOS
12	Esparragalejo	1.492	895
13	Fuenlabrada de los Montes	1.707	1 .024
14	Fuente del Maestre	6.610	3.966
15	Ga rbayuela	475	285
16	Guareña	6.648	3.989
17	Helechosa de los Montes	51 1	307
18	Hernán Cortés	949	569
19	Higuera la Real	2.206	1 .324
20	Hornachos	3.404	2.042
21	Garrovilla, La	2.297	1 .378
22	Llerena	5.659	3.395
23	Guadalperales, Los	683	410
24	Magacela	499	299
25	Malcocinado	346	208
26	Medellín	2.237	1.342
27	Medina de las Torres	1.164	698
28	Mengabril	490	294
29	Nava de Santiago, La	920	552
30	Nogales	640	384
31	Oliva de la Frontera	4.933	2.960
32	Orellana la Vieja	2.585	1.551





JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible



	MUNICIPIO	POBLACIÓN INE 2024	EMBUDOS
33	Palazuelo	500	300
34	Palomas	661	397
35	Puebla de la Reina	698	419
36	Puebla de Obando	1 ,809	1.085
37	Puebla del Prior	461	277
38	Retamal de Llerena	430	258
39	Santa Marta de los Barros	4.141	2.485
40	Táliga	660	396
41	Valdehornillos	619	371
42	Valdelacalzada	2.753	1 ,652
43	Valle de Matamoros	333	200
44	Valverde de Llerena	563	366
45	Villafranca de los Barros	12.354	7.412
46	Villanueva del Fresno	3.294	1.976
47	Zafra	16.680	8.962
48	Zurbarán	852	51 1
TOTAL		112.219	66.314

Con todos estos datos, y teniendo en cuenta los costes unitarios, la adquisición de estos medios estaría presupuestado tal como se indica:

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

PRESUPUESTO PARCIAL 3 RECOGIDA ACEITE USADO			
Actuación	Número de unidades	Precio unitario	Subtotal
suministro de embudos ara la separación en origen	66.314	1,00 €	66.314,00 €
importe total sin IVA			66.314,00 €
IVA 21 %			13.925,94 €
total importe IVA incluidos			80.239,94 €

3. Detalle de la ejecución de la Mejora de la Recogida Separada de Aceite de Cocina Usado.

METODOLOGÍA PARA LA MEJORA DE LA RECOGIDA DE FRACCIÓN ACEITE DE COCINA USADO EN LOS MUNICIPIOS OBJETO DE ESTE PROYECTO.

Se hace a continuación una justificación más detallada de la necesidad de mejorar la implantación de la recogida de los residuos procedentes de aceite de aceite usado de origen domésticos y cómo Promedio la llevaría a cabo a través de la ejecución de las actuaciones propuestas en este proyecto.

En este caso, al tratarse de la mejora de la recogida, lo que se busca es que los medios disponibles actualmente junto con los que se faciliten al ejecutar este proyecto, lleven a conseguir la mejor y mayor separación de los residuos desde el origen, facilitando posteriormente la reutilización de aquél material que pueda ser nuevamente aprovechado, así como la gestión de aquello que sea considerado residuo, para su reciclado, tratamiento o valorización según el proceso que le fuese de aplicación.

Teniendo como principal objetivo, aprovechar la sinergia que se establece entre las diferentes recogidas de residuos selectivos que se tengan implantados en los municipios, para llegar a alcanzar los objetivos de separación y reciclaje establecidos.

Entrando en detalles, y tal como se recoge al inicio de este proyecto, Promedio llevaría a cabo las actuaciones sobre aquellos municipios que, dentro de los que actualmente tienen delegada la gestión en la actualidad, ya disponen de herramientas administrativas forma-

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

lizadas con gestores autorizados, como pueden ser convenios u contratos principalmente, que aseguran que el proceso posterior a la recogida se ajusta a los requisitos establecidos en la ley de residuos a través de las obligaciones que marca la propia autorización.

Una vez identificados estos municipios, se ha formalizado una carta de compromiso de sus responsables de los ayuntamientos respectivos, con el siguiente texto:

ASUNTO: ACCIONES DE MEJORA DE LA RECOGIDA SEPARADA DE RESIDUOS DE ACEITES USADOS DOMESTICOS.

YO, _____, EN CALIDAD DE ALCALDE/SA PRESIDENTE/A DEL MUNICIPIO DE _____, MEDIANTE LA PRESENTE, LE COMUNICO EL INTERÉS FORMAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EN MEJORAR LA RECOGIDA SEPARADA DE RESIDUOS DE ACEITES USADOS A PROPUESTA DEL CONSORCIO PROMEDIO, CONSISTENTE EN EL INCREMENTO DEL RATIO DE CONTENORIZACIÓN PARA ESTE RESIDUO, REPARTO DE MATERIALES AUXILIARES Y REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS INFORMATIVAS.

ASIMISMO, EL AYUNTAMIENTO QUE PRESIDO, SE COMPROMETE A ESTUDIAR SU POSIBLE INCORPORACIÓN A UN SISTEMA PROVINCIAL DE RECOGIDA ESPECÍFICO PARA ESTE RESIDUO, DEPENDIENDO DE LA EXISTENCIA Y DURACIÓN DE LOS COMPROMISOS ACTUALMENTE SUSCRITOS CON GESTORES DE RECOGIDA, Y AL AMPARO DE LA DELEGACIÓN GENERAL DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE RECOGIDA DE RESIDUOS EFECTUADA POR ESTE AYUNTAMIENTO A FAVOR DE PROMEDIO.

COMPROMETIÉNDOSE LA ENTIDAD LOCAL A LA QUE REPRESENTO A LO SIGUIENTE:

- RECEPCIONAR LOS CONTENEDORES DE ACEITES USADOS PROCEDENTES DE LA CESIÓN EN USO EFECTUADA POR EL CONSORCIO SIN COSTE PARA EL AYUNTAMIENTO, Y PROCEDER A SU GUARDIA Y CUSTODIA DURANTE LA DURACIÓN DEL PRESENTE COMPROMISO.
- FACILITAR LAS LABORES PARA QUE PROMEDIO SE ENCARGUE DE INSTALAR LOS CONTENEDORES EN LAS UBICACIONES AUTORIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO, Y ADECUADAS PARA RECOGER LOS RESIDUOS SEPARADAMENTE.

JUNTA DE EXTREMADURAConsejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

- LLEVAR A CABO LA PUESTA EN SERVICIO DE LOS MISMOS PARA USO DE LA CIUDADANÍA, INTEGRÁNDOLOS DE INMEDIATO EN EL SISTEMA DE GESTIÓN (CONTRATO / CONVENIO) QUE ESTE AYUNTAMIENTO TIENE SUSCRITO EN FECHA Y CON VALIDEZ HASTA FECHA CON LA ENTIDAD / EMPRESA, LA CUAL HA SIDO INTERPELADA AL RESPECTO Y MUESTRA SU TOTAL COMPROMISO EN GESTIONAR ADECUADAMENTE LA RECOGIDA DE LAS NUEVAS UNIDADES DE CONTENEDORES QUE SE INSTALARÁN EN EL MUNICIPIO, FRUTO DE ESTA CESIÓN EN USO, DISPONIENDO EL AYUNTAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA AL RESPECTO.
- EL AYUNTAMIENTO DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DE LA RELACIÓN CON EL GESTOR, SE COMPROMETE A EXIGIR AL MISMO UNAS BUENAS PRÁCTICAS EN LA RECOGIDA DEL RESIDUO, ASÍ COMO LA REPOSICIÓN DE LOS CONTENEDORES QUE PUDIERAN SER OBJETO DE USO NEGLIGENTE, ROBO, INCENDIOS O VANDALISMO QUE LOS INUTILICEN PARA SU USO.
- EL AYUNTAMIENTO SE RESPONSABILIZA DE QUE LOS RESIDUOS QUE SE DEPOSITEN EN DICHOS CONTENEDORES, TENDRÁN UN DESTINO Y GESTIÓN ADECUADOS, ASEGURANDO LA NECESARIA TRAZABILIDAD POR MEDIO DEL GESTOR DE RECOGIDA DE LOS MISMOS DURANTE TODA LA DURACIÓN DEL PLAZO DE ESTE COMPROMISO.
- PROMEDIO, EN NINGUN CASO SERÁ RESPONSABLE DEL CONTROL NI LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS QUE SE DEPOSITEN EN LOS CONTENEDORES, A NO SER QUE ESTA RECOGIDA SE INTEGRE, EN SU CASO, EN EL SERVICIO PROVINCIAL PRESTADO POR EL CONSORCIO.
- SI EL AYUNTAMIENTO NO RESPETARA LOS COMPROMISOS ANTERIORES, PROMEDIO SE RESERVARÁ PROCEDER A LA RETIRADA DE LOS CONTENEDORES CEDIDOS EN USO.
- EL PRESENTE COMPROMISO TENDRÁ UNA DURACIÓN DE 5 AÑOS A CONTAR DESDE LA FIRMA DEL MISMO.
- EL AYUNTAMIENTO SE COMPROMETE A COMUNICAR A PROMEDIO CUALQUIER VARIACIÓN QUE PUEDA PRODUCIRSE EN LA GESTIÓN DE LA RECOGIDA DEL RESIDUO ACEITE USADO DURANTE EL PLAZO ESPECIFICADO.

Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN EXPRESA DE LOS COMPROMISOS ANTERIORMENTE EXPUESTOS, SE FIRMA LA PRESENTE _____ MEDIANTE FIRMA ELECTRÓNICA, EN _____ A ____ DE _____ DE 2025.

Fdo: D/ Dña _____

Alcalde/sa de _____

Como se puede comprobar, se asegura la correcta gestión de los residuos, al incorporarse a la recogida ya establecida, mayores y mejores medios, facilitándoselos a la población.

El Consorcio Promedio, en la actualidad lleva a cabo la prestación de los servicios específicos de recogida fracciones resto, orgánica, envases ligeros, papel cartón, enseres y voluminosos, RCD's y pilas, todos ellos procedentes del ámbito doméstico a través de los medios específicos, principalmente contenedores ubicados en vía pública o bateas/cajas, según el tipo de residuo, pero aún no lleva a cabo la recogida separada de aceite de cocina usado de origen doméstico.

No obstante, tener implantada una correcta y completa recogida de esta fracción de residuo selectivo tan específica, demandada por la propia ley de residuos, produce una sinergia muy positiva en el resto de recogidas, ya que, al establecerse su propio canal de gestión, evita que estos residuos lleguen como impropios a las demás fracciones, mejorándose la calidad y los porcentajes de separación.

Promedio en base a su propio fin, como es el de facilitar a las entidades locales la gestión de los residuos de competencia municipal, y en la búsqueda de completar esta correcta separación en los municipios para poder alcanzar los objetivos de separación, preparación para la reutilización y reciclaje, ha estimado conveniente iniciar actuaciones en los municipios en materia de recogida de aceite de cocina usado.

La fórmula que se ha estudiado, para tener un mayor alcance con los medios disponibles y que puedan conseguirse los resultados más inmediatos, es la de mejorar esta recogida selectiva en los municipios que ya cuentan con ellos, pero que disponen de unos medios insuficientes para tener un adecuado alcance a toda la población ya que, en muchos casos, el número de contenedores de los que se disponen, es prácticamente testimonial o escaso.

JUNTA DE EXTREMADURAConsejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

Con la inversión en la adquisición de los medios ya descritos, esto es, contenedores y sacas, además de una campaña específica de sensibilización e información de gran alcance, van a permitir que esta recogida selectiva adquiera relevancia y pueda dar unos resultados de separación que aporten a mejorar los resultados de separación en estos municipios de la Provincia de Badajoz, y por ende en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Estas actuaciones además de lo ya indicado, van a proporcionar información y datos para poder extrapolar e incentivar en el resto de municipios donde en la actualidad no está implantado, puedan incorporarse a esta recogida; y en este sentido, además Promedio pueda ir estudiando y diseñando un sistema provincial de recogida específica para los residuos de aceites de cocina usados que prevé establecer a corto medio plazo, al amparo de la delegación general de competencias en materia de recogida de residuos domésticos de los ayuntamientos a favor del Consorcio.

Hasta que llegue este momento, Promedio, a través de este proyecto, refuerza la recogida de esta fracción en estos ayuntamientos interesados que tienen delegadas las competencias en el Consorcio y que ya tienen un mecanismo de recogida implantado.

Volviendo al proyecto que se desarrolla, y en cuanto a la metodología, indicar que estos nuevos contenedores que se implanten serán ubicados, en coordinación con los ayuntamientos, en localizaciones ya identificadas como "islas de reciclaje", es decir donde ya se cuenta al menos con contenedores específicos para depositar residuos de envases ligeros, papel cartón, orgánicos y resto, pero que además pudieran tener también para vidrio y/o residuos textiles.

Los puntos limpios municipales, en aquellas entidades que dispusieran de esta instalación, también puede ser una ubicación óptima para instalar si en éstos no dispusiera de esta recogida selectiva, o los contenedores actuales fueran insuficientes para asumir los residuos recibidos.

Los contenedores que se instalen entrarán a formar parte del parque de contenedores totales de esta fracción y su recogida deberá ser asumida por el gestor autorizado con el que el ayuntamiento tiene suscrito este servicio en la actualidad.

Todo ello con el objeto del cumplimiento de lo establecido en la legislación específica vigente, como es la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una

JUNTA DE EXTREMADURAConsejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

economía circular, y en búsqueda de alcanzar también los objetivos estratégicos del Plan Integrado de Residuos de Extremadura 2023-2030, como es específicamente el fomento en la recogida selectiva de los residuos y por tanto disminución en la cantidad destinada a eliminación.

3.1. Organización estratégica.

Son objetivos a alcanzar con este proyecto son compartidos por todos los municipios incluidos en este proyecto, el Consorcio de Servicios Medioambientales de la Diputación de Badajoz - Promedio, la Administración Regional a través de la Consejería con las competencias de la Junta de Extremadura y la Administración Estatal, cada uno en su ámbito de actuación.

Se considera básico e imprescindible para que la mejora de la recogida de aceite de cocina usado generado en cada localidad, que pueda llevarse a cabo y gestionarse, de la forma más exitosa y sostenible posible, para lo cual, desde la administración regional, a través de los instrumentos a su disposición en el ámbito de su competencia, fomenten la aparición de gestores especializados en el territorio para estos residuos que dispongan de instalaciones adecuadas para que apliquen procesos y métodos que faciliten la posterior separación, aprovechamiento y gestión de los materiales y residuos recogidos; así mismo como, llevando a cabo actuaciones de prevención y que tiendan a reducir la generación de residuos.

Llevar a cabo la mejora de la recogida selectiva de estos residuos, también es una forma de incentivar a los gestores autorizados para dotarse de mejores y más eficientes tecnologías que puedan asumir los presumibles incrementos de volumen de estos residuos específicos.

En cuanto a la organización funcional de la prestación del servicio, Promedio, hará un seguimiento en la medida de lo posible de la evolución de los datos de recogida, y si esta mejora en la eficiencia de la recogida selectiva de aceites de cocina usados se ve afectada por la disminución de los impropios de esta tipología en las otras recogidas selectivas y de la fracción resto.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

3.2. Propuesta de organización funcional del servicio.

Partiendo de la premisa que, los municipios que se incluyen en este proyecto ya tienen implantada la recogida de fracción de aceite de cocina usado a través de un gestor autorizado, éstos cuentan con una logística de recogida y frecuencia conocida y adaptada por cada una de estas entidades locales previa a que Promedio lleve a cabo las actuaciones de mejora de la recogida selectiva, e incluidas en el documento administrativo vigente en cada una de ellas.

Es por tanto que, incrementar la dotación de contenedores, no altera significativamente ni las labores, ni las condiciones que regulan la recogida a través del gestor, llevando en todo caso, a una mejora en el rendimiento y eficiencia de la recogida sobre cada desplazamiento que se realice a los municipios, al disponerse de mayor capacidad instalada para que los usuarios depositen sus aceites de cocina usados.

Los gestores autorizados, llevarán a cabo después, las mismas obligaciones y labores para tratar los residuos recogidos que venían realizando.

Se debe aprovechar la oportunidad, durante la instalación coordinada con los ayuntamientos de cada uno de los municipios, para analizar y reubicar, si fuera necesario, el resto de contenedores de aceite que ya tuvieran en la vía pública, para que se acerquen a lugares susceptibles de mayor generación junto a islas de reciclajes, buscándose además al trabajar con sistemas de islas de contenedores, que el resto de fracciones de recogida selectiva se vean favorecidas con un incremento de cantidad y calidad en el material recogido.

3.3. Municipios incluidos en el proyecto, fichas de compromiso.

	MUNICIPIO
1	ACEDERA
2	ACEUCHAL
3	ALBURQUERQUE
4	VALENCIA DEL VENTOSO

*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU***JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

	MUNICIPIO
5	ATALAYA
6	CAMPILLO DE LLERENA
7	CARMONITA
8	CASTILBLANCO
9	CHELES
10	CODOSERA, LA
11	CORDOBILLA DE LÁCARA
12	ESPARRAGALEJO
13	FUENLABRADA DE LOS MONTES
14	FUENTE DEL MAESTRE
15	GARBAYUELA
16	GUAREÑA
17	HELECHOSA DE LOS MONTES
18	HERNÁN CORTÉS
19	HIGUERA LA REAL
20	HORNA CHOS
21	GARROVILLA, LA
22	LLERENA
23	GUADALPERALES, LOS
24	MAGA CELA
25	MALCOCINADO



*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU***JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

	MUNICIPIO
26	MEDELLÍN
27	MEDINA DE LAS TORRES
28	MENGABRIL
29	NAVA DE SANTIAGO, LA
30	NOGALES
31	OLIVA DE LA FRONTERA
32	ORELLANA LA VIEJA
33	PALAZUELO
34	PALOMAS
35	PUEBLA DE LA REINA
36	PUEBLA DE OBANDO
37	PUEBLA DEL PRIOR
38	RETAMAL DE LLERENA
39	SANTA MARTA DE LOS BARROS
40	TÁLIGA
41	VALDEHORNILLOS
42	VALDELACALZADA
43	VALLE DE MATAMOROS
44	VALVERDE DE LLERENA
45	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
46	VILLANUEVA DEL FRESNO



JUNTA DE EXTREMADURAConsejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

	MUNICIPIO
47	ZAFRA
48	ZURBARÁN

4. Resumen del proyecto de mejora de la recogida separada de aceite de cocina usado.

Una vez se han detallado y cuantificado las necesidades de equipamiento y otros medios para la mejora de la implantación de la recogida selectiva de la fracción aceite de cocina usado, se resumen a continuación dichos medios tanto en número de unidades como su estimación económica.

Por tanto, la cuantía total del proyecto presentado, para una población total de 112.219 habitantes de mejora de la recogida de aceite de cocina usado a través de contenedores ubicados en la vía pública en varios municipios de la Provincia de Badajoz, y en base a los detalles y particularidades del mismo, sería tal como se muestra en la siguiente tabla resumen:

PRESUPUESTO DE MEJORA DE LA RECOGIDA SELECTIVA DE ACEITES DOMÉSTICOS USADOS			
Actuación	Número de unidades	Precio unitario	Subtotal
Suministro de contenedores para la recogida de aceite	219	1.700,00€	372.300,00 €
Suministro de embudos para la separación en origen	66.314	1,00 €	66.314,00 €
Campaña informativa de sensibilización	1	221.048,40 €	221.048,40 €
Total, importe sin IVA			659.662,40 €
IVA 21 %			138.529,10 €
Total importe IVA incluido			798.191,50 €

Ascendiendo por tanto a un total de setecientos noventa y ocho mil ciento noventa y un euros con cincuenta céntimos (798.191,50 €) incluyendo impuestos.

JUNTA DE EXTREMADURAConsejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

III. Proyecto de mejora de la recogida separada de residuos textiles en varios municipios de la provincia de Badajoz.

(Línea 1.4).

Consorcio de Gestión Medioambiental de la Diputación de Badajoz. Promedio.

ÍNDICE.

0. Introducción.

1. Planificación de la mejora de recogida separada de residuos de fracción textil.

- 1.1. Requisitos necesarios en la operativa de mejora de la recogida de residuos textiles.
- 1.2. Campaña informativa y de seguimiento.
- 1.3. Características generales de los contenedores para la recogida de residuos textiles a instalar en la vía pública.
- 1.4. Características generales de las sacas a distribuir entre los potenciales usuarios de la recogida de residuos textiles.

2. Cuantificación económica de los medios necesarios para la mejora de la recogida de residuos de fracción textil.

- 2.1. Contenedores para vía pública y puntos limpios.
- 2.2. Actuaciones de difusión, comunicación, sensibilización y seguimiento del proyecto.
- 2.3. Sacas reutilizables para la recogida de residuos textiles.

3. Detalle de la ejecución de la Mejora de la Recogida de los Residuos Textiles de origen doméstico y asimilables.

- 3.1. Organización estratégica.
- 3.2. Propuesta de organización funcional del servicio.

4. Municipios incluidos en el proyecto, fichas de municipios.

5. Resumen del Proyecto de Mejora de la Recogida de Residuos de la Fracción Textil.



Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible



0. Introducción

El Consorcio de Gestión Medioambiental de la Diputación de Badajoz, Promedio, se creó en 2005 con la finalidad de prestar aquellos servicios medioambientales de competencia municipal, y en concreto los relacionados con el Ciclo Integral del Agua y el Ciclo Completo de los Residuos.

En el ámbito de los residuos de origen doméstico y municipales, el Consorcio gestiona en la actualidad la recogida en 106 municipios de forma integral la recogida y el transporte de las fracciones:

- Fracción Resto.
- Fracción Papel y Cartón.
- Fracción Envases Ligeros.

A fecha de cierre de este informe se encuentra implantado en 56 de ellos, la Fracción Orgánica de Recogida Separada (FORS), y ya se encuentra planificada la implantación en 50 municipios en los próximos meses a través de fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, mediante un convenio específico firmado con la Junta de Extremadura.

Dichos residuos se depositan en función de su tipología en las diferentes instalaciones y medios puestos a disposición para su posterior tratamiento por la empresa pública GES-PESA, o a gestores autorizados como es el caso para el Papel y Cartón.

Promedio, tiene entre sus objetivos principalmente, la mejora continua de la calidad de los servicios prestados, la optimización de los recursos disponibles o la implantación de sistemas que favorezcan la innovación, entre otros, y específicamente adaptándolos estos a la gestión de los residuos.

En este caso, las nuevas demandas en el cumplimiento de requisitos y exigencias, que lleven a alcanzar objetivos medioambientales puestos a nivel europeo, nacional y autonómico en materia de residuos, hacen que Promedio sea la entidad provincial adecuada para implantar aquellas medidas que afecten a la gestión de los residuos de competencia municipal en aquellas entidades locales que así le han delegado la gestión de los mismos.

JUNTA DE EXTREMADURAConsejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

Precisamente, la obligación de alcanzar los objetivos hace necesario reforzar las recogidas selectivas en todas las fracciones que sean posible, para evitar que residuos procedentes de ámbito doméstico o asimilable puedan acabar mezcladas en las recogidas en masa de la fracción resto, o a través de otras selectivas diferentes, y por tanto sean considerados como impropios, aun pudiendo tener un punto de destino diferenciado.

En base a la necesidad de responder a estas obligaciones normativas en cuanto a la consecución de objetivos de prevención de residuos, así como de separación, se hace necesario reforzar las recogidas selectivas, y en concreto la mejora de la recogida separada de los residuos de fracción textil.

La recogida diferenciada de estos residuos a través de un sistema específico puede contribuir de forma muy beneficiosa a la consecución y mejora de los datos sobre la correcta gestión de los residuos, así como su gestión posterior, para recuperarlo como materiales para una segunda vida o gestionar su reciclado correctamente.

No disponer de un número adecuado de contenedores para la recogida de esta fracción de residuos textiles, así como de información para que los usuarios lleven a cabo la correcta separación, además de perderse estos residuos de ser un “futuro recurso”, lleva a distorsionar de forma negativa la calidad de otras fracciones selectivas, como pueden ser las de envases ligeros o papel cartón. En el primero de los casos, y a través de las caracterizaciones realizadas por ECOEMBES, está plenamente identificado los restos textiles como uno de los principales impropios que dañan y gravan la calidad del material recogido a través de los contenedores amarillos de envases ligeros; no obstante, también aparecen en los contenedores de resto, papel y cartón, e incluso entre los residuos de enseres y voluminosos.

Todo lo anterior, motiva que se elabore esta memoria técnica y económica para poder llevar a cabo el Proyecto de MEJORA DE LA RECOGIDA DE LA FRACCIÓN DE RESIDUOS TEXTILES DE LOS RESIDUOS MUNICIPALES PARA DESTINARLOS A PREPARACIÓN PARA SU REUTILIZACIÓN O RECICLADO, con cargo a los Proyectos Estratégicos preseleccionados en la componente 12 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia según la CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DEL MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO, Y SECRETARIO DE LA CONFERENCIA SECTORIAL DE MEDIO AMBIENTE CON FECHA 26 DE JULIO DE 2024, donde se recoge el Acuerdo por el que se aprueban los criterios de reparto y distribución territorial de los créditos relativos

JUNTA DE EXTREMADURAConsejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

al Plan de Apoyo a la implementación de la Normativa de Residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por un importe total de 300.000.000 euros.

Las ayudas tienen como objeto acelerar las inversiones necesarias para mejorar la gestión de los residuos en España y garantizar el cumplimiento de los nuevos objetivos comunitarios en materia de gestión de residuos municipales, y de envases y residuos de envases, fundamentalmente.

En concreto los nuevos objetivos de preparación para la reutilización y reciclado de residuos municipales se han fijado para tres nuevos horizontes temporales: objetivo del 55% en 2025, 60% en 2030 y 65% en 2035; que se continúan con la senda marcada con el existente ya vigente objetivo del 50% en 2020. Estos residuos además tienen una restricción máxima de vertido del 10% del total de los residuos municipales generados en 2035. A estos objetivos hay que añadir los de reciclado de envases y residuos de envases, globales y por materiales fijados para 2025 y 2030.

En la medida en que estas ayudas fomentan las primeras opciones de la jerarquía de residuos y se reduce el depósito en vertedero, especialmente las medidas relativas a los biorresiduos, pero también las asociadas al reciclado de otros materiales, se reducen las emisiones de gases de efecto invernadero y se contribuye a la lucha contra el cambio climático. También se contribuye al incremento de la disponibilidad de materias primas secundarias para los procesos industriales, reduciendo el consumo de materias primas vírgenes, en definitiva, a hacer un uso más eficiente de los recursos disponibles.

Dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede a Promedio, el Consorcio de Gestión de Servicios Medioambientales de la Diputación de Badajoz, en lo correspondiente la línea 1.4 sobre actuaciones para mejorar los resultados de la recogida separada de los residuos textiles dentro de los municipios a través de la adquisición de contenedores y campaña informativa, se le concede subvención por un valor de novecientos dos mil euros (902.000,00 €) sin incluir el IVA correspondiente.

Esta cuantía estaba estimada con una previsión inicial del proyecto para desarrollarlo en todos los municipios con la gestión integral de la recogida delegada a Promedio; no obstante, en base a las posibilidades de llevarlo a cabo, al final serán los municipios que se recogen en los siguientes apartados, donde se desarrollarán las actuaciones contempladas



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible



para la mejora de la recogida separada de residuos textiles. El presupuesto, por tanto, se adecuan a las nuevas necesidades.

En concreto se trata de Llevar a cabo el suministro de contenedores, sacas, así como desarrollar una campaña informativa que lleve a mejorar los resultados de separación de residuos textiles, reforzando la recogida de esta fracción en entidades locales de la Provincia de Badajoz con la recogida ya implantada donde Promedio gestiona los residuos domésticos a través de la correspondiente encomienda.

Se detallan en la siguiente tabla los municipios incluidos en esta memoria en los que se llevaría a cabo las actuaciones contempladas en el proyecto, así como el gestor autorizado con el que tienen regulada en la actualidad la recogida del residuo procedente del textil de uso doméstico.

MUNICIPIOS DE ACTUACIÓN PARA MEJORA DE LA RECOGIDA SEPARADA DE RESIDUOS TEXTILES PROCEDENTE DEL ÁMBITO DOMÉSTICO			
	MUNICIPIO	HABITANTES (INE 2024)	GESTOR AUTORIZADO
1.	ACEUCHAL	5.408	EAST WEST
2.	ALBURQUERQUE	4.995	EAST WEST
3.	BATERO	238	EAST WEST
4.	BERLANGA	2.219	ALUCOD
5.	CAMPILLO DE LLERENA	1.321	EAST WEST
6.	CARMONITA	523	EAST WEST
7.	CASTILBLANCO	843	EAST WEST
8.	CODOSERA, LA	1.591	EAST WEST
9.	CORDOBILLA DE LÁCARA	829	EAST WEST
10.	FUENLABRADA DE LOS MONTES	1.707	EAST WEST



**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

MUNICIPIOS DE ACTUACIÓN PARA MEJORA DE LA RECOGIDA SEPARADA DE RESIDUOS TEXTILES PROCEDENTE DEL ÁMBITO DOMÉSTICO			
11.	FUENTE DEL MAESTRE	6.610	CASURTEX - TRIATEX
12.	GUARENA	6.648	EAST WEST
13.	HERNÁN CORTÉS	949	EAST WEST
14.	HIGUERA LA REAL	2.206	EAST WEST
15.	HORNACHOS	3.404	EAST WEST
16.	GUADALPERALES, LOS	683	EAST WEST
17.	LLERENA	5.659	CASURTEX - TRIANEX
18.	MAGACELA	499	EAST WES
19.	MEDELLÍN	2.237	JÓVENES UNIDOS S.L.
20.	MENGABRIL	490	EAST WEST
21.	NOGALES	640	EAST WEST
22.	PALAZUELO	500	EAST WEST
23.	PALOMAS	661	EAST WEST
24.	PUEBLA DE LA REINA	698	EAST WEST
25.	PUEBLA DE OBANDO	1 .809	EAST WEST
26.	PUEBLA DEL PRIOR	461	EAST WEST
27.	RETAMAL DE LLERENA	430	EAST WEST
28.	SANTA MARTA DE LOS BARROS	4.141	EAST WEST
29.	TÁLIGA	660	EAST WEST
30.	VALDELACALZADA	2.753	CAMINO A LA VIDA
31.	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	12.354	JÓVENES UNIDOS S.L.



**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

MUNICIPIOS DE ACTUACIÓN PARA MEJORA DE LA RECOGIDA SEPARADA DE RESIDUOS TEXTILES PROCEDENTE DEL ÁMBITO DOMÉSTICO			
32.	VI LLANUEVA DEL FRESNO	3.294	EAST WEST
33.	ZAFRA	16.680	EAST WEST*
34.	ZURBARÁN	852	EAST WEST
TOTAL		94.992	

* Gestor a través del Punto Limpio Provincial de Promedio ubicado en Zafra

Se irá ampliando en los apartados siguientes, las actuaciones contempladas para llevar a cabo la mejora de la recogida separada la de fracción textil a través de contenedores por gestores autorizados en los municipios antes indicados; así como las necesidades de equipamiento y otros medios, incluida su cuantificación económica, definidas en base a las particularidades técnicas y logísticas que se detallen.

En caso de que, en el mercado no se encuentren suministros con las características recogidas en las bases de la convocatoria y sean descritas en el presente proyecto, este suministro se adaptará a las propuestas que técnicamente tengan una funcionalidad similar y que cumplan con la subvención financiadora del proyecto, previa comunicación y autorización al órgano competente de la Junta de Extremadura.

1. Planificación de la Mejora de la Recogida de Residuos Textiles en municipios de la Provincia de Badajoz.

PLANIFICACIÓN DE LA MEJORA DE LA RECOGIDA DE RESIDUOS TEXTILES EN LOS MUNICIPIOS INCLUIDOS EN ESTE PROYECTO.

Se expone en este punto, cómo y qué medios serán los necesarios para poder llevar a cabo la puesta en marcha y ejecución de este proyecto concreto de mejora de la recogida separada de residuos textiles de entre los residuos procedentes del ámbito doméstico y asimilables a través de contenedor específico, cumpliendo con los requisitos y condicionantes que regulan la concesión de la subvención concedida a Promedio para tal fin, y según se recoge en el Anexo I. Relación de Proyectos Seleccionados de la sesión de la Conferencia Sectorial de medio Ambiente celebrada el 24 de julio de 2024.

JUNTA DE EXTREMADURAConsejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

La mejora de la recogida de residuos textiles forma parte de las obligaciones recogidas en la ley 7/2022 de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, donde en su artículo 25 Recogida separada de residuos para su valorización, se establece la necesidad de implantar la recogida diferenciada de residuos textiles, indicando que debe hacerse antes del 31 de diciembre de 2024 como fecha tope para los municipios de menos de 5.000 habitantes.

Esta obligación, debe ser asumida por las entidades locales, para poder llegar a obtener, como resultado final, unos objetivos de separación y reciclado de residuos entre todas las fracciones marcados y temporalizados también en la propia ley. La nueva legislación busca priorizar la reutilización y el reciclaje frente a la eliminación. En cifras concretas, por cada kilogramo de ropa reciclada se evita la emisión de 6,1 kg de CO₂, además, se contribuye a una economía más sostenible y se reduce la necesidad de materias primas nuevas. Pero para que esto sea posible, los municipios deben prepararse ahora. Tanto la implementación de infraestructuras adecuadas, como la instalación de contenedores de ropa especializados, será clave para cumplir con los objetivos marcados.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia está permitiendo poner a disposición de las entidades locales y resto de administraciones, fondos económicos que, dentro de las condiciones propias que regulan su ejecución, facilitan el cumplimiento de estas obligaciones legislativas y normativas a los municipios y comunidades autónomas.

Concretando en los fondos concedidos al Consorcio de Gestión Medioambiental de la Diputación de Badajoz para la recogida de residuos textiles procedentes del ámbito doméstico y asimilables, serán destinados para la mejora de la recogida selectiva en los municipios de la Provincia de Badajoz donde en el momento de la redacción de este proyecto, tienen ya establecido un sistema de recogida de residuos textiles pero que, según el nivel de alcance de la implantación actual, hace necesario llevar a cabo una mejora a través de una instalación de más unidades de contenedores, así como dotar a la población de elementos que faciliten la separación de estos residuos específicos en el ámbito doméstico o asimilable, todo ello acompañado con el desarrollo de una campaña específica de información y sensibilización.

Entre estos 106 municipios gestionados con la recogida integral por Promedio, se encuentran los 34 relacionados en la tabla correspondiente del punto anterior, para los cuales se

JUNTA DE EXTREMADURAConsejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

ha diseñado un procedimiento de mejora de la recogida de residuos textiles, a partir de una prospección de los medios disponibles actualmente en cada uno de ellos, así como de los necesarios, a través de una planificación temporal y adecuación del sistema de gestión, junto con el estudio económico de lo que supondría dotarse de dichos medios y servicios, donde se pretende cumplir en tiempo y forma con las obligaciones encomendadas.

Se detallan a continuación los medios incluidos en el dimensionamiento de necesidades para este proyecto, en suministro de equipamientos varios y otros medios materiales, así como en campañas de formación, formación y sensibilización que deben acompañar a todo el proceso de mejora de esta recogida, puesta en marcha y acompañamiento en el desarrollo de la recogida de residuos de la fracción textil, para asegurarse el éxito del propio proyecto, así como de los objetivos marcados por las distintas normativas de aplicación. Así mismo, se adjunta en el Anexo I las autorizaciones u otra información relativa al gestor autorizado responsable de la recogida en cada municipio, y/o las instalaciones de destino de estos gestores, donde se van a tratar los residuos recogidos separadamente.

1.1. Requisitos necesarios en la operativa de mejora de la recogida de residuos textiles.

El equipamiento de medios materiales y campaña seguirán los requisitos establecidos como conceptos financiados del proyecto de recogida separada de residuos textiles, en concreto:

- Contenedores para vía pública y para puntos limpios La resistencia de los contenedores será la equivalente al peso de/ contenedor lleno de residuos textiles y éstos deberán permitir la incorporación de sistemas de identificación y pesado. El contenedor incluirá una impresión permanente de los materiales que pueden ser depositados en su interior.
- Actuaciones de difusión, comunicación, sensibilización y seguimiento del proyecto Las actuaciones de difusión, comunicación y sensibilización a la población atendida por el proyecto deberán incluir un plan de trabajo y la descripción de las actuaciones previstas convenientemente detalladas, así como el control y la vigilancia.
- Sacas reutilizables para la recogida de residuos textiles Sacas reutilizables para fomentar la recogida separada y la aportación de los residuos textiles en contenedores de la vía pública o en sistemas puerta a puerta.

JUNTA DE EXTREMADURAConsejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

La población afectada en este proyecto según INE 2024, en base a los municipios indicados en apartado anterior, a la que se pretende alcanzar este proyecto es la que se indica a continuación:

TOTAL, DE HABITANTES ATENDIDOS	94.992 habitantes

Es por tanto que, en base a las poblaciones incluidas y a su distribución territorial se hace necesario dimensionar la necesidad de medios entregables y puestos a disposición de los usuarios y municipios.

Se han contemplado la adquisición de los siguientes medios:

- Sacas para usuarios domésticos
- Contenedores habilitados para la recogida de residuos textiles destinados al uso público.
- Campaña de información, formación y sensibilización destinada a los usuarios domésticos y asimilables a domésticos

1.2. Campaña informativa y de seguimiento.

A. Objetivos generales y específicos.

La campaña de información, sensibilización y educación ambiental busca:

- Actuar como refuerzo y convencimiento de los beneficios ambientales que conllevan la recogida selectiva en general y de los residuos textiles en particular.
- Fomentar la participación ciudadana en la separación de este residuo.
- Incrementar la cantidad de estos residuos textiles recogidos en los contenedores específicos, reduciendo con ello la cantidad de residuos contenidos en la fracción resto y otras selectivas.
- Llevar a cabo un seguimiento, hasta la completa instalación de contenedores y reparto de material, para la mejora de recogida separada de los residuos textiles.

JUNTA DE EXTREMADURAConsejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

- e) Conocer el actual sistema de gestión de residuos en el que además se fomenta la prevención y la reutilización como parte necesaria para alcanzar la economía circular de cada material.
- f) Reforzar todas las recogidas selectivas implantadas en cada uno de los municipios, buscando la sinergia de las separaciones en origen.

B. Público objetivo.

El público objetivo el que se propone orientar esta campaña es:

- a) Totalidad de la población afincada en la localidad, así como aquella que por diversos motivos desarrolla parte de su actividad cotidiana temporalmente.
- b) Titulares y trabajadores de las actividades comerciales de la localidad, establecimientos y otros productores de residuos textiles asimilables a doméstico.
- c) Entidades, organizaciones y asociaciones de diversa índole que estén afectados por la mejora de la recogida separada de textil.

C. Plan básico de actuaciones.

La campaña tendrá una duración de 4 meses y se dividirá en 4 fases perfectamente diferenciadas.

FASE I. Recopilación de información y plan de formación del equipo de educadores ambientales.

A ejecutar al menos 1 mes antes del inicio de la campaña de sensibilización.

- a) En esta fase de la campaña se llevará a cabo una recopilación y análisis de la información con el objeto de determinar la organización, dotación de medios y planificación definitiva de las diferentes acciones informativas y de sensibilización que se prevé realizar a lo largo de las siguientes fases.
- b) Diseño y aprobación de la campaña. Las tareas de diseño incluirán todas las adaptaciones de tamaño y formato necesarias para distintos materiales informativos e

JUNTA DE EXTREMADURAConsejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

inserciones publicitarias en el municipio. En esta fase se llevará a cabo la impresión y preparación de todos los materiales.

En todo momento se respetará el manual de imagen corporativa de la campaña con referencia al origen de la financiación, guardando uniformidad en las actuaciones a realizar a fin de evitar confundir a la ciudadanía con distintos mensajes

FASE II. Acciones de comunicación y sensibilización.

A ejecutar 1 mes antes del inicio de la instalación de los contenedores del sistema de recogida separada de residuos textiles.

- a) Marketing directo a viviendas y productores singulares con educadores ambientales que ofrezcan la correspondiente información cubriendo la mayor parte de la población posible. Incluyéndose el reparto del kit de material divulgativo y de las sacas para uso doméstico.
- b) Organización y desarrollo de sesiones informativas generales en la localidad.
- c) Instalación de expositores informativos efímeros en cada localidad, donde se aporte información y se realice la entrega de material.
- d) Acciones de publicidad y difusión en medios de comunicación de alto impacto.

FASE III. Actuaciones complementarias

A ejecutar entre 20 y 40 días después del final de la FASE II.

- a) Concurso escolar de dibujo y cómic sobre el reciclaje de textil.
- b) Talleres de sensibilización en centros educativos sobre el reciclaje de textil, de acuerdo a las necesidades y a la organización que se establezca, para la resolución de dudas e incidencias.

FASE IV. Medición y seguimiento de la campaña.

Ejecución hasta el final de la campaña de refuerzo (2 meses).

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible**D. Cronograma**

El periodo total de la campaña tendrá una duración de 4 meses, periodo en el cual se llevará a cabo las 4 fases descritas en el plan básico de actuaciones.

Al finalizar el mes tres se establecerá el 1er hito de la campaña, que culminará con la instalación del refuerzo de los contenedores específicos de residuos textiles.

A continuación, se presenta el cronograma:

Mes	1	2	3	4
Fase I				
Fase II				
Fase III				
Fase IV				

1.3. Características generales de los contenedores para la recogida de residuos textiles a instalar en la vía pública**CONTENEDOR PARA RESIDUO TEXTIL.**

Se detallan a continuación una relación de características aproximadas del suministro.

Estará diseñado específicamente para que el usuario deposite residuo textil. Deberá cumplir los requisitos exigidos por la Unión Europea tanto en su fabricación como en su correcto uso y funcionamiento, debiendo estar homologado conforme a las normas que se le sean de aplicación.

Será metálico de chapa galvanizada con un espesor mínimo de 1,5 mm, de forma que no se produzca deterioro por acción de la intemperie. La capacidad mínima del contenedor deberá ser de 2 m³. Se entregará en color estandarizado RAL que no podrá coincidir con los asignados a otros contenedores instalados en la vía pública para otras recogidas selectivas.

JUNTA DE EXTREMADURAConsejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

Para la recogida del residuo textil, tendrá un sistema de apertura frontal de fácil accionamiento, que permita el vaciado manual del contenido y garantice en todo momento la seguridad del operario. Deberá incorporar un sistema de seguridad para evitar actos vandálicos o manipulación indebida por personal no autorizado.

La boca de carga del contenedor deberá tener la forma y dimensiones adecuadas para permitir la introducción de residuos textiles de manera rápida, fácil y segura, ser fácilmente accesible y con mecanismo que dificulte la extracción del material textil y el acceso de personas a su interior. Deberá evitar riesgos de cortes o accidentes para los usuarios.

Será estanco para evitar el mojado y deterioro de material textil.

La resistencia del contenedor será equivalente al peso del contenedor lleno de residuos textiles.

Deberá ser resistente a la intemperie, a la corrosión e ignífugo.

Posibilitará la incorporación de los textos, logos y demás información relativa a las normas e instrucciones del servicio, publicidad institucional, etc., mediante técnicas que garanticen la adecuada calidad y durabilidad de los textos e imágenes.

1.4. Características generales de las sacas a distribuir entre los potenciales usuarios de la recogida de residuos textiles.

SACAS.

Saco de algodón o rafia diseñado con material reciclable.

Deberá ofrecer resistencia y durabilidad para su apta reutilización.

Tamaño aproximado de 50 * 75 cm.

Sistema de cierre para evitar el vaciado involuntario del contenido.

Serigrafía personalizada incluida según las indicaciones de los servicios técnicos de Promedio.

JUNTA DE EXTREMADURAConsejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

2. Cuantificación económica de los medios necesarios para la Mejora de la Recogida de Residuos de Fracción Textil.

CUANTIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS MEDIOS NECESARIOS PARA LA MEJORA DE LA RECOGIDA DE FRACCIÓN TEXTIL.

Se han determinado las siguientes necesidades de medios, equipamientos y servicios, así como su cuantificación económica en base a las características de los municipios en los que se va a llevar a cabo la mejora de la recogida separada de residuos textiles. Según se ha explicado en el apartado anterior,

- Contenedores para vía pública y para puntos limpios.
- Actuaciones de difusión, comunicación, sensibilización y seguimiento del proyecto.
- Sacas reutilizables para la recogida de residuos textiles.

El cálculo y dimensionamiento de las unidades necesarias de materiales para el equipamiento de los usuarios, así como de los contenedores necesarios para el servicio, se ha tenido en cuenta tanto el Padrón de Habitantes INE 2024, así como el listado de viviendas habitadas en cada uno de los municipios.

Para aquellos potenciales usuarios que pudiera estar en estos municipios de forma temporal, y que en el momento de llevar a cabo las actuaciones de información no estuviesen en el municipio, se pondrá a disposición de la entidad local el material restante una vez haya finalizado la mencionada campaña, para que desde cada ayuntamiento se les pueda facilitar en caso de demandarlo.

En este sentido, en los municipios donde Promedio lleve a cabo la mejora de la implantación de la recogida de residuos textiles, se establecerá con los ayuntamientos correspondientes, un punto municipal de reparto del material, previo registro del ocupante temporal asociado a un inmueble, para dotarles del material informativo necesario para hacer la separación en origen de estos residuos.

2.1 Contenedores para vía pública y puntos limpios.

Para este tipo de equipamiento, se ha estimado la siguiente cuantía económica en previsión de la adquisición e instalación del número mínimo de unidades estimadas y previstas en el proyecto.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

Estos contenedores se incorporarían a los ya instalados en los municipios que disponen ya de la implantación de recogida de fracción textil, y que vendrían a completar y reforzar la ratio de litros instalados en los municipios, con el fin de ampliar y mejorar la dotación de éstos que actualmente son manifiestamente insuficientes, facilitando así el depósito y separación de estos residuos textiles para su posterior gestión a través de entidades autorizadas para ello.

La tipología de estos contenedores será genérica como ya se recoge en un apartado anterior, para adaptarse a los sistemas ya establecidos en los municipios, y que por tanto puedan incorporarse sin problema a los modelos de recogida establecidos.

La distribución de unidades mínimas a suministrar en cada uno de los municipios es la que sigue:

	MUNICIPIO	CONTENEDORES ACTUALES	CONTENEDORES A AÑADIR	CONTENEDORES TOTALES
1	ACEUCHAL	5	12	17
2	ALBURQUERQUE	4	11	15
3	BATERNO	1	2	3
4	BERLANGA	5	6	11
5	CAMPILLO DE LLERENA	1	4	5
6	CARMONITA	1	3	4
7	CASTILBLANCO	2	3	5
8	CODOSERA, LA	2	5	7
9	CORDOBILLA DE LÁCARA	1	3	4
10	FUENLABRADA DE LOS MONTES	2	5	7
11	FUENTE DEL MAESTRE	5	13	18
12	GUAREÑA	3	13	16

*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU***JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

	MUNICIPIO	CONTENEDORES ACTUALES	CONTENEDORES A AÑADIR	CONTENEDORES TOTALES
13	HERNÁN CORTÉS	1	3	4
14	HIGUERA LA REAL	3	6	9
15	HORNACHOS	3	8	11
16	GUADALPERALES, LOS	1	3	4
17	LLERENA	5	12	17
18	MAGACELA	1	2	3
19	MEDELLÍN	2	6	8
20	MENGABRIL	1	2	3
21	NOGALES	2	3	5
22	PALAZUELO	1	2	3
23	PALOMAS	1	3	4
24	PUEBLA DE LA REINA	2	3	5
25	PUEBLA DE OBANDO	1	5	6
26	PUEBLA DEL PRIOR	2	2	4
27	RETAMAL DE LLERENA	1	2	3
28	SANTA MARTA DE LOS BARROS	4	9	13
29	TÁLIGA	1	3	4
30	VALDELACALZADA	2	7	9
31	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	8	19	27
32	VILLANUEVA DEL FRESNO	4	8	12
33	ZAFRA	5	23	28



JUNTA DE EXTREMADURAConsejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

	MUNICIPIO	CONTENEDORES ACTUALES	CONTENEDORES A AÑADIR	CONTENEDORES TOTALES
34	ZURBARÁN	1	3	4
	TOTALES	84	214	298

La distribución del equipamiento y los contenedores en los municipios se realizará siguiendo los criterios que se desarrollan más adelante, en el apartado específico de contenerización.

Teniendo en cuenta las siguientes premisas:

Los residuos textiles ocupan gran volumen, se establece como ratio medio que 1 m³ tiene un peso aproximado de 65 kg de este tipo de residuos.

Hasta 500 habitantes, se asignan 2 unidades a cada municipio, a partir de ahí, a cada fracción de 500 habitantes, se asigna 1 unidad, y cuando se superan los 5.000 habitantes 1 unidad por cada 1.000 habitante que superen este número. Este criterio es debido a la dispersión horizontal de los municipios, en los que la ruralidad (municipios menores de 5.000 habitantes) es un factor a tener en cuenta, ya que se busca cubrir la mayor superficie del municipio afectada por el servicio, y que a la vez se pueda tener disponerse lo más cerca posible de un contenedor a todos y cada uno de los posibles usuarios, independientemente de donde esté su vivienda; en estos casos, los municipios con menor población se encuentran afectado en mayor medida por esta ruralidad.

La ratio media de habitantes una vez se lleve a cabo las actuaciones, será de 319 habitantes por cada contenedor, teniendo en cuenta los contenedores ya instalados previamente en el municipio antes de que se lleve a cabo el proyecto de mejora de la recogida separada de residuos textiles.

Según los datos del MITECO, el consumo anual por persona se encuentra entre los 7 y los 10 kg de ropa o de residuo textil, sin tener en cuenta la cantidad de residuo de este tipo que genera la industria del textil (FIDA, 2005), es decir el procedente del ámbito doméstico. Por lo que se hace la estimación de generación máxima en estos municipios, para poder determinar la cuantía máxima y así la frecuencia recomendada para la recogida de estos residuos en cada uno de los municipios.

*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU***JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

	Municipio	Población INE 2024	Contenedo- res actuales	Contenedo- res a añadir	Contenedo- res totales	Ratio hab/cont instalado	7 kg año por habi- tantes
1	ACEUCHAL	5.408	5	12	17	318	37.856
2	ALBURQUERQUE	4.995	4	11	15	333	34.965
3	BATERNO	238	1	2	3	79	1.666
4	BERLANGA	2.219	5	6	11	202	15.533
5	CAMPILLO DE LLERENA	1.321	1	4	5	264	9.247
6	CARMONITA	523	1	3	4	131	3.661
7	CASTILBLANCO	843	2	3	5	169	5.901
8	CODOSERA, LA	1.591	2	5	7	227	11.137
9	CORDOBILLA DE LÁCARA	829	1	3	4	207	5.803
10	FUENLABRADA DE LOS MONTES	1.707	2	5	7	244	11.949
11	FUENTE DEL MAESTRE	6.610	5	13	18	367	46.270
12	GUAREÑA	6.648	3	13	16	416	46.536
13	HERNÁN CORTÉS	949	1	3	4	237	6.643
14	HIGUERA LA REAL	2.206	3	6	9	245	15.442
15	HORNACHOS	3.404	3	8	11	309	23.828
16	GUADALPERALES, LOS	683	1	3	4	171	4.781
17	LLERENA	5.659	5	12	17	333	39.613
18	MAGACELA	499	1	2	3	166	3.493
19	MEDELLÍN	2.237	2	6	8	280	15.659
20	MENGABRIL	490	1	2	3	163	3.430
21	NOGALES	640	2	3	5	128	4.480



**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

	Municipio	Población INE 2024	Contenedo- res actuales	Contenedo- res a añadir	Contenedo- res totales	Ratio hab/cont instalado	7 kg año por habi- tantes
22	PALAZUELO	500	1	2	3	167	3.500
23	PALOMAS	661	1	3	4	165	4.627
24	PUEBLA DE LA REINA	698	2	3	5	140	4.886
25	PUEBLA DE OBANDO	1.809	1	5	6	302	12.663
26	PUEBLA DEL PRIOR	461	2	2	4	115	3.227
27	RETAMAL DE LLERENA	430	1	2	3	143	3.010
28	SANTA MARTA DE LOS BA- RROS	4.141	4	9	13	319	28.987
29	TÁLIGA	660	1	3	4	165	4.620
30	VALDELACALZADA	2.753	2	7	9	306	19.271
31	VILLAFRANCA DE LOS BA- RROS	12.354	8	19	27	458	86.478
32	VILLANUEVA DEL FRESNO	3.294	4	8	12	275	23.058
33	ZAFRA	16.680	5	23	28	596	116.760
34	ZURBARÁN	852	1	3	4	213	5.964
	Totales	94.992	84	214	298	319	664.944

Estas cantidades harían una media máxima de 34 recogidas anuales por contenedor o lo que es lo mismo, de 2,86 recogidas mensuales, lo que es más que asumible por los diferentes gestores autorizados, que ya en la actualidad, es una frecuencia bastante similar a la que ya está llevando a cabo, porque al tener, pocas unidades de contenedores instaladas, éstos se están llenando con mucha rapidez, y por lo tanto, los gestores tienen que desplazarse a los municipios con bastante asiduidad para evitar desbordamientos.

Por tanto, para la adquisición de los contenedores destinados a la recogida de residuos textiles se destina una partida dentro del presupuesto tal como se indica:

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

PRESUPUESTO PARCIAL I RECOGIDA RESIDUO TEXTIL			
Actuación	Número de unidades	Precio unitario	Subtotal
Suministro contenedores para la recogida de residuo textil	214	1.700,00 €	363.800,00 €
Total, importe sin IVA			363.800,00 €
IVA 21%			76.398,00 €
Total, importe IVA incluido			440.198,00€

2.2 Actuaciones de difusión, comunicación, sensibilización y seguimiento del proyecto.

Para poder desarrollar los apartados detallados en las campañas de información, se han cuantificado las siguientes cantidades y conceptos para cada una de las zonas.

Se deja recogido en este proyecto y respecto a este gasto, que se contratará a través de una licitación pública el servicio completo de la campaña de información y sensibilización en los municipios objeto del mismo.

Los gastos computados incluyen la disposición de los educadores ambientales, material promocional de difusión e información, reparto de material informativo así como de sacas para separación de uso doméstico, adquiridas por Promedio, y destinado a los usuarios, junto con charlas informativas, seguimiento, así como los desplazamientos que les puedan surgir para llevar a cabo estas actuaciones, y cualquier otro trabajo necesario descrito en los pliegos reguladores del expediente de contratación y así como gastos que deban correr por cuenta de la empresa adjudicataria de este servicio.

Se han estimado los recursos necesarios en base a las casuísticas particulares de las entidades locales a los que van destinadas las campañas a la que vaya destinada (número de municipios y población de cada uno de ellos).

No será objeto de contratación directa por Promedio, ni el personal ni de los medios de desplazamiento entre los municipios donde se desarrollen los trabajos de comunicación e información.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

Se tienen en cuenta para la estimación de los costes asociados a este servicio:

Material de difusión entre los que se encuentran: imanes informativos, diseño página web informativa, lonas y roll-up para puntos informativos, carteles, folletos, adhesivos...

Educadores ambientales: la empresa adjudicataria de llevar a cabo la campaña, debe poner a disposición el número necesario de educadores ambientales para llevar a cabo los trabajos encomendados para cada zona en el plazo y condiciones que se establezcan en los pliegos que regulen su contratación. La empresa adjudicataria debe disponer de los medios necesarios para llevar a cabo las labores encomendadas, incluyendo los desplazamientos entre los distintos puntos y municipios que le correspondan.

Gastos Generales computados por la empresa en su presupuesto.

Impuesto del Valor Añadido del 21 % correspondiente al objeto del contrato.

Los cálculos de estas cuantías se basan en costes de mercado, así como la experiencia de Promedio en la licitación de campañas de objeto similar llevadas a cabo.

Se ha estimado un presupuesto parcial para llevar a cabo estas actuaciones tal como se recoge en la siguiente tabla:

PRESUPUESTO PARCIAL 2 MEJORA RECOGIDA RESIDUO TEXTIL			
Actuación	Número de unidades	Precio unitario	Subtotal
Campaña informativa de sensibilización	1	189.984,65 €	189.984,65 €
Total importe sin IVA			189.984,65 €
IVA 21%			39.896,78 €
Total importe IVA incluido			229.881,43 €

2.3. Sacas reutilizables para la recogida de residuos textiles.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

Por otro lado, para completar y facilitar la separación a nivel doméstico para los potenciales usuarios, debe facilitarse o incentivarse la separación en origen.

Es, por tanto, por lo que se ha contemplado la adquisición de sacas reutilizables que puedan ser utilizados por los potenciales usuarios para almacenar los residuos textiles en el origen y transportarlos en ellas hasta los contenedores habilitados para el depósito.

Se ha explicado en un apartado anterior cómo se ha establecido el número de unidades de cada uno de los medios materiales, en cuanto a los precios unitarios indicados para cada tipología se basa en una prospección de mercado sobre empresas suministradoras.

En este apartado, se han contemplado la adquisición mínima de las siguientes unidades:

	MUNICIPIO	POBLACIÓN INE 2024	SACAS
1	ACEUCHAL	5.408	3.245
2	ALBURQUERQUE	4.995	2.997
3	BATERNO	238	143
4	BERLANGA	2.219	1 .331
5	CAMPILLO DE LLERENA	1.321	793
6	CARMONITA	523	314
7	CASTILBLANCO	843	506
8	CODOSERA, LA	1.591	955
9	CORDOBILLA DE LÁCARA	829	497
10	FUENLABRADA DE LOS MONTES	1.707	1 .024
1 1	FUENTE DEL MAESTRE	6.610	3.966
12	GUAREÑA	6.648	3.989
13	HERNÁN CORTÉS	949	569



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible



	MUNICIPIO	POBLACIÓN INE 2024	SACAS
14	HIGUERA LA REAL	2.206	1 .324
15	HORNACHOS	3.404	2.042
16	GUADALPERALES, LOS	683	410
17	LLERENA	5.659	3.395
18	MAGACELA	499	299
19	MEDELLÍN	2.237	1 .342
20	MENGABRIL	490	294
21	NOGALES	640	384
22	PALAZUELO	500	300
23	PALOMAS	661	397
24	PUEBLA DE LA REINA	698	419
25	PUEBLA DE OBANDO	1.809	1 .085
26	PUEBLA DEL PRIOR	461	277
27	RETAMAL DE LLERENA	430	258
28	SANTA MARTA DE LOS BARROS	4.141	2.485
29	TÁLIGA	660	396
30	VALDELACALZADA	2.753	1 .652
31	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	12.354	7.412
32	VILLANUEVA DEL FRESNO	3.294	1 .976
33	ZAFRA	16.680	10.008
34	ZURBARÁN	852	51 1



**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

	MUNICIPIO	POBLACIÓN INE 2024	SACAS
	Totales	94.992	56.995

Con todos estos datos, y teniendo en cuenta los costes unitarios, la adquisición de estos medios estaría presupuestado tal como se indica:

PRESUPUESTO PARCIAL 3 MEJORA RECOGIDA RESIDUO TEXTIL			
Actuación	Número de unidades	Precio unitario	Subtotal
Suministro sacas para la separación en origen	56.995	3,25 €	185.233,75 €
Total importe sin IVA			185.233,75 €
IVA			38.899,09 €
Total importe IVA incluido			224.132,84 €

3. Detalle de la ejecución de la Mejora de la Recogida de los Residuos Textiles de origen doméstico y asimilables.

METODOLOGÍA PARA LA MEJORA DE LA RECOGIDA DE FRACCIÓN TEXTIL EN LOS MUNICIPIOS OBJETO DE ESTE PROYECTO.

Se hace a continuación una justificación más detallada de la necesidad de mejorar la implantación de la recogida de los residuos procedentes de la fracción textil de origen domésticos y cómo Promedio la llevaría a cabo a través de la ejecución de las actuaciones propuestas en este proyecto.

En este caso, al tratarse de la mejora de la recogida, lo que se busca es que los medios disponibles actualmente junto con los que se faciliten al ejecutar este proyecto, lleven a conseguir la mejor y mayor separación de los residuos desde el origen, facilitando posteriormente la reutilización de aquél material que pueda ser nuevamente aprovechado, así como la gestión de aquello que sea considerado residuo, para su reciclado, tratamiento o valorización según el proceso que le fuese de aplicación.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

Teniendo como principal objetivo, aprovechar la sinergia que se establece entre las diferentes recogidas de residuos selectivos que se tengan implantados en los municipios, para llegar a alcanzar los objetivos de separación y reciclaje establecidos.

Entrando en detalles, y tal como se recoge al inicio de este proyecto, Promedio llevaría a cabo las actuaciones sobre aquellos municipios que, dentro de los que actualmente tienen delegada la gestión en la actualidad, ya disponen de herramientas administrativas formalizadas con gestores autorizados, como pueden ser convenios u contratos principalmente, que aseguran que el proceso posterior a la recogida se ajusta a los requisitos establecidos en la ley de residuos a través de las obligaciones que marca la propia autorización.

Una vez identificados estos municipios, se ha formalizado una carta de compromiso de sus responsables de los ayuntamientos respectivos, con el siguiente texto:

ASUNTO: ACCIONES DE MEJORA DE LA RECOGIDA SEPARADA DE RESIDUOS DE TEXTIL DOMÉSTICO USADO.

YO, _____ EN CALIDAD DE ALCALDE/SA
PRESIDENTE/A DEL MUNICIPIO DE _____

MEDIANTE LA PRESENTE, LE COMUNICO EL INTERÉS FORMAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EN MEJORAR LA RECOGIDA SEPARADA DE RESIDUOS DE TEXTIL DOMÉSTICO USADO A PROPUESTA DEL CONSORCIO PROMEDIO, CONSISTENTE EN EL INCREMENTO DEL RATIO DE CONTENERIZACIÓN PARA ESTE RESIDUO, REPARTO DE MATERIALES AUXILIARES Y REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS INFORMATIVAS.

ASIMISMO, EL AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO SE COMPROMETE A ESTUDIAR SU POSIBLE INCORPORACIÓN A UN SISTEMA PROVINCIAL DE RECOGIDA ESPECÍFICO PARA ESTE RESIDUO, DEPENDIENDO DE LA EXISTENCIA Y DURACIÓN DE LOS COMPROMISOS ACTUALMENTE SUSCRITOS CON GESTORES DE RECOGIDA, Y AL AMPARO DE LA DELEGACIÓN GENERAL DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE RECOGIDA DE RESIDUOS EFECTUADA POR ESTE AYUNTAMIENTO A FAVOR DE PROMEDIO.

COMPROMETIÉNDOSE LA ENTIDAD LOCAL A LA QUE REPRESENTO A LO SIGUIENTE:

— RECEPCIONAR LOS CONTENEDORES DE TEXTIL DOMÉSTICO USADO PROCEDENTE DE LA CESIÓN EN USO EFECTUADA POR EL CONSORCIO SIN COSTE PARA EL AYUNTA-

JUNTA DE EXTREMADURAConsejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

MIENTO, Y PROCEDER A SU GUARDIA Y CUSTODIA DURANTE LA DURACIÓN DEL PRESENTE COMPROMISO.

- FACILITAR LAS LABORES PARA QUE PROMEDIO SE ENCARGUE DE INSTALAR LOS CONTENEDORES EN LAS UBICACIONES AUTORIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO, Y ADECUADAS PARA RECOGER LOS RESIDUOS SEPARADAMENTE.
- LLEVAR A CABO LA PUESTA EN SERVICIO DE LOS MISMOS PARA USO DE LA CIUDADANÍA, INTEGRÁNDOLOS DE INMEDIATO EN EL SISTEMA DE GESTIÓN (CONTRATO / CONVENIO) QUE ESTE AYUNTAMIENTO TIENE SUSCRITO EN FECHA _____ Y CON VALIDEZ HASTA FECHA _____ CON LA ENTIDAD / EMPRESA _____ LA CUAL HA SIDO INTERPELADA AL RESPECTO Y MUESTRA SU TOTAL COMPROMISO EN GESTIONAR ADECUADAMENTE LA RECOGIDA DE LAS NUEVAS UNIDADES DE CONTENEDORES QUE SE INSTALARÁN EN EL MUNICIPIO, FRUTO DE ESTA CESIÓN EN USO, DISPONIENDO EL AYUNTAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA AL RESPECTO.
- EL AYUNTAMIENTO DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DE LA RELACIÓN CON EL GESTOR, SE COMPROMETE A EXIGIR AL MISMO UNAS BUENAS PRÁCTICAS EN LA RECOGIDA DEL RESIDUO, ASÍ COMO LA REPOSICIÓN DE LOS CONTENEDORES QUE PUDIERAN SER OBJETO DE USO NEGLIGENTE, ROBO, INCENDIOS O VANDALISMO QUE LOS INUTILICEN PARA SU USO.
- EL AYUNTAMIENTO SE RESPONSABILIZA DE QUE LOS RESIDUOS QUE SE DEPOSITEN EN DICHOS CONTENEDORES, TENDRÁN UN DESTINO Y GESTIÓN ADECUADOS, ASEGURANDO LA NECESARIA TRAZABILIDAD POR MEDIO DEL GESTOR DE RECOGIDA DE LOS MISMOS DURANTE TODA LA DURACIÓN DEL PLAZO DE ESTE COMPROMISO.
- PROMEDIO, EN NINGUN CASO SERÁ RESPONSABLE DEL CONTROL NI LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS QUE SE DEPOSITEN EN LOS CONTENEDORES, A NO SER QUE ESTA RECOGIDA SE INTEGRE, EN SU CASO, EN EL SERVICIO PROVINCIAL PRESTADO POR EL CONSORCIO.
- SI EL AYUNTAMIENTO NO RESPETARA LOS COMPROMISOS ANTERIORES, PROMEDIO SE RESERVARÁ PROCEDER A LA RETIRADA DE LOS CONTENEDORES CEDIDOS EN USO.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

- EL PRESENTE COMPROMISO TENDRÁ UNA DURACIÓN DE 5 AÑOS A CONTAR DESDE LA FIRMA DEL MISMO.
- EL AYUNTAMIENTO SE COMPROMETE A COMUNICAR A PROMEDIO CUALQUIER VARIACIÓN QUE PUEDA PRODUCIRSE EN LA GESTIÓN DE LA RECÍGIDA DEL RESIDUO TEXTIL DOMESTICO USADO DURANTE EL PLAZO ESPECIFICADO.

Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN EXPRESA DE LOS COMPROMISOS ANTERIORMENTE EXPUESTOS, SE FIRMA LA PRESENTE _____ MEDIANTE FIRMA ELECTRÓNICA, EN _____ A ____ DE _____ DE 2025.

Fdo: D/ Dña _____

Alcalde/sa de _____

Como se puede comprobar, se asegura la correcta gestión de los residuos, al incorporarse a la recogida ya establecida, mayores y mejores medios, facilitándoselos a la población.

El Consorcio Promedio, en la actualidad lleva a cabo la prestación de los servicios específicos de recogida fracciones resto, orgánica, envases ligeros, papel cartón, enseres y voluminosos, RCD's y pilas, todos ellos procedentes del ámbito doméstico a través de los medios específicos, principalmente contenedores ubicados en vía pública o bateas/cajas, según el tipo de residuo, pero aún no lleva a cabo la recogida separada de la fracción textil doméstica.

No obstante, tener implantada una correcta y completa recogida de esta fracción de residuo selectivo tan específica, demandada por la propia ley de residuos, produce una sinergia muy positiva en el resto de recogidas, ya que, al establecerse su propio canal de gestión, evita que estos residuos lleguen como impropios a las demás fracciones, mejorándose la calidad y los porcentajes de separación.

Promedio en base a su propio fin, como es el de facilitar a las entidades locales la gestión de los residuos de competencia municipal, y en la búsqueda de completar esta correcta separación en los municipios para poder alcanzar los objetivos de separación, preparación para la reutilización y reciclaje, ha estimado conveniente iniciar actuaciones en los municipios en materia de recogida de fracción textil.

JUNTA DE EXTREMADURAConsejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

La fórmula que se ha estudiado, para tener un mayor alcance con los medios disponibles y que puedan conseguirse los resultados más inmediatos, es la de mejorar esta recogida selectiva en los municipios que ya cuentan con ellos, pero que disponen de unos medios insuficientes para tener un adecuado alcance a toda la población ya que, en muchos casos, el número de contenedores de los que se disponen, es prácticamente testimonial o escaso.

Con la inversión en la adquisición de los medios ya descritos, esto es, contenedores y sacas, además de una campaña específica de sensibilización e información de gran alcance, van a permitir que esta recogida selectiva adquiera relevancia y pueda dar unos resultados de separación que aporten a mejorar los resultados de separación en estos municipios de la Provincia de Badajoz, y por ende en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Estas actuaciones además de lo ya indicado, van a proporcionar información y datos para poder extrapolar e incentivar en el resto de municipios donde en la actualidad no está implantado, puedan incorporarse a esta recogida; y en este sentido, además Promedio pueda ir estudiando y diseñando un sistema provincial de recogida específica para los residuos textiles que prevé establecer a corto medio plazo, al amparo de la delegación general de competencias en materia de recogida de residuos domésticos de los ayuntamientos a favor del Consorcio.

Hasta que llegue este momento, Promedio, a través de este proyecto, refuerza la recogida de esta fracción en estos ayuntamientos interesados que tienen delegadas las competencias en el Consorcio y que ya tienen un mecanismo de recogida implantado.

Volviendo al proyecto que se desarrolla, y en cuanto a la metodología, indicar que estos nuevos contenedores que se implanten serán ubicados, en coordinación con los ayuntamientos, en localizaciones ya identificadas como "islas de reciclaje", es decir donde ya se cuenta al menos con contenedores específicos para depositar residuos de envases ligeros, papel cartón, orgánicos y resto, pero que además pudieran tener también para vidrio y/o domésticos.

Los puntos limpios municipales, en aquellas entidades que dispusieran de esta instalación, también puede ser una ubicación óptima para instalar si en éstos no dispusiera de esta recogida selectiva, o los contenedores actuales fueran insuficientes para asumir los residuos recibidos.

JUNTA DE EXTREMADURAConsejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

Los contenedores que se instalen, entrarán a formar parte del parque de contenedores totales de esta fracción y su recogida deberá ser asumida por el gestor autorizado con el que el ayuntamiento tiene suscrito este servicio en la actualidad.

Todo ello con el objeto del cumplimiento de lo establecido en la legislación específica vigente, como es la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, y en búsqueda de alcanzar también los objetivos estratégicos del Plan Integrado de Residuos de Extremadura 2023-2030, como es específicamente el fomento en la recogida selectiva de los residuos y por tanto disminución en la cantidad destinada a eliminación.

3.1. Organización estratégica.

Son objetivos a alcanzar con este proyecto son compartidos por todos los municipios incluidos en este proyecto, el Consorcio de Servicios Medioambientales de la Diputación de Badajoz - Promedio, la Administración Regional a través de la Consejería con las competencias de la Junta de Extremadura y la Administración Estatal, cada uno en su ámbito de actuación.

Se considera básico e imprescindible para que la mejora de la recogida de fracción textil generada en cada localidad, que pueda llevarse a cabo y gestionarse, de la forma más exitosa y sostenible posible, para lo cual, desde la administración regional, a través de los instrumentos a su disposición en el ámbito de su competencia, fomenten la aparición de gestores especializados en el territorio para estos residuos que dispongan de instalaciones adecuadas para que apliquen procesos y métodos que faciliten la posterior separación, aprovechamiento y gestión de los materiales y residuos recogidos; así mismo como, llevando a cabo actuaciones de prevención y que tiendan a reducir la generación de residuos.

Llevar a cabo la mejora de la recogida selectiva de estos residuos, también es una forma de incentivar a los gestores autorizados para dotarse de mejores y más eficientes tecnologías que puedan asumir los presumibles incrementos de volumen de restos textiles.

En cuanto a la organización funcional de la prestación del servicio, Promedio, hará un seguimiento en la medida de lo posible de la evolución de los datos de recogida, y si esta mejora en la eficiencia de la recogida selectiva de residuos textiles se ve afectada por la disminución de los impropios de esta tipología en las otras recogidas selectivas y de la fracción resto.

JUNTA DE EXTREMADURAConsejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible**3.2. Propuesta de organización funcional del servicio.**

Partiendo de la premisa que, los municipios que se incluyen en este proyecto ya tienen implantada la recogida de fracción textil a través de un gestor autorizado, éstos cuentan con una logística de recogida y frecuencia conocida y adaptada por cada uno de estas entidades locales previa a que Promedio lleve a cabo las actuaciones de mejora de la recogida selectiva, e incluidas en el documento administrativo vigente en cada una de ellas.

Es por tanto que, incrementar la dotación de contenedores, no altera significativamente ni las labores, ni las condiciones que regulan la recogida a través del gestor, llevando en todo caso, a una mejora en el rendimiento y eficiencia de la recogida sobre cada desplazamiento que se realice a los municipios, al disponerse de mayor capacidad instalada para que los usuarios depositen sus residuos selectivos de textil.

Los gestores autorizados, llevarán a cabo después, las mismas obligaciones y labores para tratar los residuos recogidos que venían realizando.

Se debe aprovechar la oportunidad, durante la instalación coordinada con los ayuntamientos de cada uno de los municipios, para analizar y reubicar, si fuera necesario, el resto de contenedores de textil que ya tuvieran en la vía pública, para que se acerquen a lugares susceptibles de mayor generación junto a islas de reciclajes, buscándose además al trabajar con sistemas de islas de contenedores, que el resto de fracciones de recogida selectiva se vean favorecidas con un incremento de cantidad y calidad en el material recogido.

4. Municipios incluidos en el Proyecto, fichas de municipios.

	MUNICIPIO
1	ACEUCHAL
2	ALBURQUERQUE
3	BATERNO
4	BERLANGA
5	CAMPILLO DE LLERENA

*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU***JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

	MUNICIPIO
6	CARMONITA
7	CASTILBLANCO
8	CODOSERA, LA
9	CORDOBILLA DE LÁCARA
10	FUENLABRADA DE LOS MONTES
11	FUENTE DEL MAESTRE
12	GUAREÑA
13	HERNÁN CORTÉS
14	HIGUERA LA REAL
15	HORNACHOS
16	GUADALPERALES, LOS
17	LLERENA
18	MAGACELA
19	MEDELLÍN
20	MENGABRIL
21	NOGALES
22	PALAZUELO
23	PALOMAS
24	PUEBLA DE LA REINA
25	PUEBLA DE OBANDO
26	PUEBLA DEL PRIOR



**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

	MUNICIPIO
27	RETAMAL DE LLERENA
28	SANTA MARTA DE LOS BARROS
29	TÁLIGA
30	VALDELACALZADA
31	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
32	VILLANUEVA DEL FRESNO
33	ZAFRA
34	ZURBARÁN

5. Resumen del Proyecto de Mejora de la Recogida de Residuos de la Fracción Textil

Una vez se han detallado y cuantificado las necesidades de equipamiento y otros medios para la mejora de la implantación de la recogida selectiva de la fracción textil, se resumen a continuación dichos medios tanto en número de unidades como su estimación económica.

Por tanto, la cuantía total del proyecto presentado, para una población total de 71 .702 habitantes, la mejora de la recogida de residuos textiles a través de contenedores ubicados en la vía pública en varios municipios de la Provincia de Badajoz, y en base a los detalles y particularidades del mismo, sería tal como se muestra en la siguiente tabla resumen:

PRESUPUESTO DE MEJORA DE LA RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS TEXTILES DEL ÁMBITO DOMÉSTICO			
Actuación	Número de unidades	Precio unitario	Subtotal
Suministro contenedores para la recogida de residuo textil	214	1.700,00 €	363.800,00 €
Suministro sacas para la separación en origen	56.995	3,25 €	185.233,75 €



**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

PRESUPUESTO DE MEJORA DE LA RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS TEXTILES DEL ÁMBITO DOMÉSTICO			
Actuación	Número de unidades	Precio unitario	Subtotal
Campaña informativa de sensibilización	1	189.984,65 €	189.984,65 €
Total importe sin IVA			739.018,40 €
IVA 21%			1 55.193,86 €
Total importe IVA incluido			894.212,26 €

Ascendiendo por tanto a un total de ochocientos noventa y cuatro mil doscientos doce euros con veintiseis céntimos de euro (894.212,26 €) incluyendo impuestos.





Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible



ANEXO II

CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA FONDOS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

En la tramitación y ejecución del presente convenio se atenderá a las disposiciones normativas sobre el sistema de gestión y de información establecidas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR.

En aquellos expedientes que sean financiados con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, para dar efectivo cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y al artículo 8.2 apartados d) y e) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, el beneficiario deberá:

- a) Facilitar la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento puntual de los hitos y objetivos del componente concreto del PRTR a la consecución del cual contribuye el objeto del Convenio.
- b) Cumplir estrictamente con la normativa española y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses y, en especial, con el Plan de medidas antifraude para la gestión de los fondos del PRTR de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Son de aplicación las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas a la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión Europea (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento financiero de la UE).
- c) Deberá presentar, modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) y aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas, confor-

JUNTA DE EXTREMADURAConsejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

me a los Modelos Anexo IV A y B de la citada Orden, así como Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión conforme al modelo Anexo IV C de la misma Orden, modelos que aparecen publicados en el perfil del contratante del órgano de contratación.

- d) Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por la Consejería, así como a cualesquiera otra de comprobación y control financiero, fiscalización o de auditoría que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios en su caso, tales como la Comisión Europea, el Tribunal de cuentas, la oficina europea de lucha contra el fraude (OLAF), la Fiscalía Europea, los órganos correspondientes de la Administración General del Estado y los de control interno de la propia Consejería, debiendo facilitar y mantener a disposición de los órganos citados toda la documentación que pueda ser requerida por los mismos en el ejercicio de sus funciones de control y fiscalización. En todo caso, se deberá conservar la documentación original, durante un periodo de cinco años a partir del pago de la operación, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- e) Atender a las obligaciones en materia de comunicación, encabezamientos y logos conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
- f) El desarrollo de las actuaciones del Convenio ejecutadas dentro del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) deberá cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del Reglamento 2020/852 (principio DNSH):
- La mitigación del cambio climático.
 - La adaptación al cambio climático.
 - El uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos.
 - La economía circular.
 - La prevención y control de la contaminación.
 - La protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

El presente convenio se encuentra sometido a las obligaciones y requisitos establecidos en la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre configura el sistema de gestión del PRTR, estableciendo los principios básicos y de obligatoria consideración en la planificación y ejecución de los componentes del PRTR y por lo tanto, transversales en el conjunto del plan:

A. HITOS Y OBJETIVOS (art.3 Orden):

La estructura de los hitos y objetivos de cada componente vendrá determinada por la descripción de la medida en el CID y los "milestones and targets" (M&T) incluidos en el anexo al CID, así como cualquier especificación en los M&T reflejada en el Operational Arrangement (OA).

La actuación a desarrollar se incluye dentro de:

POLÍTICA PALANCA: N.º 5 "Modernización y digitalización del tejido industrial y de la PYME, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora"

COMPONENTE: N.º 12 "Componente 12: Política Industrial España 2030".

INVERSIÓN: 3 "Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular".

El "Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos" está incluido en el Componente 12 "Política Industrial de España 2030" del PRTR, cuyo propósito es sentar las bases para una industria más moderna y competitiva que incorpore definitivamente el vector climático y ambiental. Las actuaciones descritas en este Acuerdo contribuyen a la implementación de la I3 del C12, y como tal, contribuirán también al cumplimiento del objetivo 443 asociado a este bloque de actuaciones del Componente 12 e incluido en el Anexo la Adenda de la Decisión de Ejecución del Consejo de 2 de octubre de 2023:

- Objetivo 443. Finalización de los proyectos por un importe de al menos 270 000 000 EUR adjudicados para implementar y mejorar los sistemas de recogida separada de residuos, la inversión en puntos de recogida para mejorar el reciclaje y la construcción de una nueva planta de tratamiento de residuos recogidos selectivamente

LÍNEA DE ACTUACIÓN C12.I03:

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

Línea 1.1. Implantación de nuevas recogidas separadas, especialmente biorresiduos, y mejora de las existentes.

OBJETIVO CID/OA Objetivo 443:

Finalización de los proyectos por un importe de al menos 270 000 000 EUR adjudicados para implementar y mejorar los sistemas de recogida separada de residuos, la inversión en puntos de recogida para mejorar el reciclaje y la construcción de una nueva planta de tratamiento de residuos recogidos selectivamente.

B. ETIQUETADO VERDE Y ETIQUETADO DIGITAL (art.4 orden):

Las actuaciones previstas en el presente convenio deberán asegurar el cumplimiento del compromiso de etiquetado verde y digital. En concreto deberán encuadrarse en los campos de intervención establecidos para las mismas en la definición del componente. Los campos de intervención de acuerdo al Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles, y sus Actos Delegados (Reglamento de Taxonomía) son los siguientes para cada inversión:

C12.I3	Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular.	(042)

042: Gestión de residuos domésticos: medidas de prevención, minimización, separación, reutilización y reciclado.

El Reglamento 241 del MRR incluye una lista de "Campos de Intervención" a los que pueden asignarse, en todo o en parte, las dotaciones financieras de las medidas del Plan, concretamente en el Anexo VI para Clima y en el Anexo VII para Digital, que puede ser del 0%, 40% o 100%.

A continuación, se describen los campos de Intervención y la contribución al Etiquetado Verde y Etiquetado Digital de esta actuación, según el Anexo VI y VII del Reglamento 241 MRR:

JUNTA DE EXTREMADURAConsejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

- Anexo VI: Metodología de Seguimiento para la acción por el Clima (etiquetado verde)

Código	Descripción campo de intervención	Coeficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos climáticos	Coeficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos medioambientales
042	Gestión de residuos domésticos: medidas de prevención, minimización, separación, reutilización y reciclado	40	100

- Anexo VII: Metodología para el etiquetado digital en el marco del Mecanismo

Código	Descripción campo de intervención y tipo de intervención	Coeficiente para el cálculo de la ayuda a la transición digital
	NO APLICA	

C. PRINCIPIO DNSH (art.5 orden):

El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 establece que ninguna medida de ejecución de las reformas e inversiones incluidas en el Plan causará un perjuicio significativo (DNSH) a los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) 2020/852 de 18 de junio, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles (Reglto. de Taxonomía).

A fin de garantizar que la medida se ajusta a la Guía técnica para la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo” (DO C 58 de 18.2.2021, p. 1 actualizada C/2023/111), los criterios de subvencionabilidad incluidos en el pliego de condiciones para las próximas convocatorias de proyectos excluirán las actividades enumeradas en el CID y que se reproducen a continuación:

- i) las actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos⁴¹; ii) las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por de-

⁴¹ Excepto en el caso de: a) proyectos en el marco de esta medida relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el anexo III de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo” (DO C 58 de 18.2.2021, p. 1); y b) actividades y activos con arreglo al inciso ii) para los que el uso de combustibles fósiles sea temporal y técnicamente inevitable para la transición en un plazo oportuno hacia un funcionamiento libre de combustibles fósiles.

JUNTA DE EXTREMADURAConsejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

bajo de los parámetros de referencia pertinentes⁴²; iii) las actividades relacionadas con vertederos de residuos, incineradoras⁴³ y plantas de tratamiento mecánico-biológico⁴⁴; y iv) las actividades en las que la eliminación de residuos a largo plazo pueda causar un perjuicio al medio ambiente. El pliego de condiciones exigirá además que solo puedan seleccionarse aquellas actividades que cumplan la legislación medioambiental nacional y de la UE pertinente.

El PRTR contiene una evaluación individualizada para cada medida, con las respectivas inversiones y reformas, asegurando el cumplimiento del principio DNSH, de acuerdo con la metodología establecida en la Comunicación de la Comisión (2021/C 58/01).

La Guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo” en virtud del Reglamento (UE) 2021/241 recoge el procedimiento para su verificación.

D. REFUERZO DE MECANISMOS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CORRECCIÓN DEL FRAUDE, LA CORRUPCIÓN Y LOS CONFLICTOS DE INTERÉS (art.6 orden):

A fin de dar cumplimiento a las obligaciones del art. 22 del Reglamento (UE) 2021/241 que impone la obligación de dar protección a los intereses financieros de la Unión, como órgano ejecutor de los Fondos MRR, se debe disponer de un Plan de medidas antifraude que permita garantizar que los fondos se han utilizado de conformidad con las normas aplicables en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.

⁴². Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia pertinentes, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto. Parámetros de referencia establecidos para la asignación gratuita de derechos de emisión en relación con las actividades que se inscriben en el ámbito de aplicación del régimen de comercio de derechos de emisión, según lo establecido en el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/447 de la Comisión.

⁴³. Esta exclusión no se aplica a las acciones emprendidas en el marco de esta medida en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni a las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente por cada planta.

⁴⁴. Esta exclusión no se aplica a las acciones emprendidas en el marco de esta medida en las plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente por cada planta.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

Además, según establece la Orden HFP/1030/2021, se configuran como obligatorias la evaluación del riesgo de fraude, la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) y la disponibilidad de un procedimiento para abordar conflictos de intereses.

El beneficiario debe velar por el cumplimiento con los principios de gestión específicos del PRTR previstos en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, con el mismo nivel de exigencia que el requerido por dicha Orden para las entidades ejecutoras, incluidas la obligación de disponer de un Plan de medidas antifraude y la de exigir las declaraciones previstas en su anexo IV.

E. PREVENCIÓN DE LA DOBLE FINANCIACIÓN (art.7 orden):

El Reglamento Financiero de la Unión Europea establece expresamente en su artículo 188 la prohibición de la doble financiación como principio general, señalando que en ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto los mismos gastos.

El artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241, establece que podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra los mismos costes.

Las entidades que participen en la ejecución de los fondos del PRTR deben aplicar procedimientos que permitan garantizar la ausencia de doble financiación.

A este respecto se ha procedido a verificar el cumplimiento de ambos principios:

* Doble financiación: Lista de verificación

1. ¿Está previsto que el proyecto financiado con fondos MRR reciba también financiación de otros instrumentos, ya sean nacionales o europeos?		NO

Continúe únicamente si se ha marcado SI en la pregunta

2. ¿Existe documentación acreditativa (por ejemplo facturas o certificaciones del órgano gestor) de que la financiación procedente de otros instrumentos no se ha empleado en cubrir los mismos costes financiados con fondos del MRR	SI	NO

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

3. ¿Las actuaciones financiadas con fondos MRR y las financiadas con otros instrumentos han quedado reflejadas en el correspondiente sistema operativo de gestión (por ejemplo, en la BDNS o Plataforma de Contratación del S.P.) o en otra base de datos con funciones de seguimiento y control (por ejemplo ARACHNE)?	SI	NO
4. ¿El proyecto cuenta con su propio Código Único de identificación de proyectos, conforme a lo establecido en la Orden HFP/1030	SI	NO

En caso de responder NO en cualquiera de las preguntas 2,3 y 4 debería saltar la alarma

Finalmente, en el expediente consta declaración del Órgano Ejecutor en la que se manifiesta que esta actuación no ha recibido ayuda de ningún Fondo de la Unión Europea distinto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia ni va a ser presentado a financiación de cualquier otro Fondo en un futuro cuyo presupuesto derive del presupuesto nacional o de la UE.

Realizada esta verificación se puede CONCLUIR que se establecen los mecanismos necesarios para garantizar la ausencia de doble financiación.

F. IDENTIFICACIÓN DEL PRECEPTOR FINAL DE LOS FONDOS (art.8 orden):

En el momento en que el beneficiario proceda a subcontratar, deberá obtener de cada subcontratista tanto la aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas, así como Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión conforme a los modelos establecidos en el apartado anterior. El beneficiario queda obligado a proporcionar al Director/a del convenio, en el plazo de 7 días, desde la formalización de la subcontratación la documentación a la que se refiere el apartado anterior. Se deben recabar todos estos datos del subcontratista:

- NIF.
- Nombre de la persona física o razón social de la persona jurídica.

JUNTA DE EXTREMADURAConsejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

- Domicilio fiscal de la persona física o jurídica.
- Fecha de nacimiento o de constitución
- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo anexo IV.B).
- En su caso, información relativa al titular real de conformidad con el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021 (NIF, nombre y fecha de nacimiento).
- Los subcontratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

El Servicio Gestor se compromete a llevar un registro de los subcontratistas que en su caso se deriven de la contratación y asignación de los fondos MRR.

En todo caso, las entidades subcontratistas respetarán el principio DNSH y las obligaciones relativas al etiquetado verde y digital.

G. COMUNICACIÓN (art.9 orden):

Las actuaciones financiadas por el PRTR deberán cumplir con las exigencias establecidas respecto de la publicidad del Fondo. A este respecto, en todas las actuaciones que se desarrollen en ejecución del PRTR debe exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga "financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU" junto al logo del PRTR.

De este modo, toda la documentación relativa al convenio deberá contener tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo la referencia al "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU"

En cumplimiento de la normativa establecida se procede a incluir dichas referencias en toda la documentación correspondiente a esta actuación.

H. SUJECCIÓN A CONTROLES (art.132 Reglamento Financiero).

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

En este sentido, deberá conservar los originales de las facturas, documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, en formato electrónico, recibida durante el plazo de 5 años en virtud de lo establecido en el artículo 132.1 del Reglamento Financiero y del artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Estos documentos estarán a disposición de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible Junta de Extremadura, de la Intervención General de la Junta de Extremadura, de la Comisión Europea, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea.

Además, estarán obligatoriamente sujetos al control de auditoría de la Comisión Europea, el Tribunal de cuenta, la OLAF y la Fiscalía Europea. Así como de los órganos correspondientes de la AGE y un control interno del propio órgano gestor.

Además, existe un control interno desde la Secretaría General, Unidad de Seguimiento y Control de Fondos Europeos que permite verificar la ejecución de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de manera conforme a la normativa establecida.



Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible



ANEXO III

ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

LEGISLACIÓN APLICABLE. RESPONSABLE Y ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE DATOS.

PROMEDIO, como entidad beneficiaria de la subvención, se compromete y obliga a tratar de modo confidencial cualesquiera datos de información de carácter personal que trate en la ejecución de la actividad subvencionada y a cumplir, adecuadamente y en todo momento, las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD), el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), y cuanta normativa vigente en la materia le sea de aplicación.

A efectos de lo previsto en el artículo 28.3 del RGPD y el resto de las disposiciones vigentes en materia de protección de datos, el presente Encargo, así como las cláusulas y las obligaciones en él establecidos, constituyen el acto jurídico por el que se vinculan:

- a) la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, en calidad de **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO**, con las funciones, derechos y obligaciones que le son propias, y
- b) PROMEDIO, como entidad beneficiaria de la subvención, en calidad de **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO**, pues en el desarrollo y ejecución de la actividad trata datos de carácter personal por cuenta del **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO**.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

1. El presente Encargo tiene por objeto definir las condiciones de acuerdo con las que el **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO** llevará a cabo el tratamiento de datos personales necesario para la correcta ejecución de las actividades objeto de financiación y con las finalidades que a continuación se especifican:

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

Actividad subvencionada/Prestación de servicios que requieren tratamiento de datos	Finalidad y descripción sucinta de los Tratamientos identificados
— Mejora de la Recogida Separada de Residuos Orgánicos en varios municipios de la Provincia de Badajoz. — Mejora de la Recogida Separada de Aceite de Cocina Usado generado en el ámbito doméstico en varios municipios de la Provincia de Badajoz. — Mejora de la Recogida Separada de Residuos Textiles en varios municipios de la Provincia de Badajoz. Financiado por el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-financiado por la Unión Europea Next-Generation EU"	— Mejora de la Recogida Separada de Residuos Orgánicos en varios municipios de la Provincia de Badajoz. — Mejora de la Recogida Separada de Aceite de Cocina Usado generado en el ámbito doméstico en varios municipios de la Provincia de Badajoz. — Mejora de la Recogida Separada de Residuos Textiles en varios municipios de la Provincia de Badajoz. Financiado por el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-financiado por la Unión Europea Next-Generation EU"

Si el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO destinase los datos a una finalidad distinta de la definida por el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones establecidas en el presente documento, o en la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, debiendo actuar conforme a la vigente normativa y respondiendo, en su caso, de las infracciones en que hubiera incurrido.

2. El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO llevará a cabo el tratamiento de datos personales según lo previsto en este Encargo en la siguiente modalidad -o una combinación de las mismas-:

- en sus propios locales y con sus sistemas, ajenos a los del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

3. Los tratamientos de datos de carácter personal a realizar por el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO consistirán en las siguientes actividades:

- Recogida.
- Registro.

JUNTA DE EXTREMADURAConsejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

- Estructuración.
- Modificación.
- Conservación.
- Consulta.
- Interconexión.
- Cotejo.
- Limitación.
- Supresión.
- Destrucción.
- Comunicación.

Segunda. Finalidad del tratamiento.

Los datos personales serán tratados únicamente para llevar a cabo la prestación de los Servicios encargados, no pudiendo el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO tratar los datos con una finalidad distinta.

Si el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO considerase necesario un tratamiento de los datos con una finalidad diferente, deberá recabar previamente la autorización expresa y por escrito del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

Tercera. Tipología de datos tratados y categorías de interesados.

1. La tipología de datos personales que el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO tratará en virtud de este Encargo serán las siguientes:
 - Información básica o datos considerados no sensibles conforme al RGPD:
 - Datos identificativos (Nombre y apellidos, NIF / DNI / Pasaporte / NIE, núm. Seguridad Social / Mutualidad, dirección postal o electrónica, teléfono, firma manuscrita o elec-

JUNTA DE EXTREMADURAConsejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

trónica, imagen / voz, marcas físicas, tarjeta sanitaria, IP, geolocalización, número de registro personal, etc.)

- Datos de características personales (Estado civil, datos de familia, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad, lengua materna, características físicas o antropométricas)
 - Datos de carácter administrativo y/o social (Procedimientos administrativos, reclamaciones y recursos, datos relativos a procesos de inspección y procedimiento sancionador, registros, solicitudes, concesiones, ayudas, subvenciones, percepción de prestaciones de asistencia social, subsidios, pensiones, etc.)
 - Datos tributarios o de carácter impositivo (Información relativa al cumplimiento de obligaciones tributarias, pago de impuestos, etc., así como información de carácter patrimonial cuando la misma sea necesario con el anterior propósito)
 - Datos económicos, financieros y de seguros (Ingresos y rentas, créditos, hipotecas, préstamos y avales, planes de pensiones y jubilación, CCC y otros datos bancarios, datos económicos de nómina, seguros, subsidios y beneficios, historial de créditos, información de tarjeta y otros instrumentos de crédito, etc.)
 - Datos académicos y de formación (Formación / titulaciones, historial y datos académicos, otra formación reglada / no reglada, etc.)
 - Datos profesionales y de empleo (Profesión, lugar de trabajo, datos no económicos de nómina, historial del trabajador, experiencia profesional, informes de vida laboral, categoría o puestos desarrollados y retribuciones, pertenencia a colegios o asociaciones profesionales, etc.)
 - Datos de transacciones de bienes y servicios (Bienes y servicios suministrados por el afectado, bienes y servicios recibidos por el afectado, transacciones financieras, compensaciones e indemnizaciones)
2. Las categorías de interesados cuyos datos serán tratados por el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO en virtud de este Encargo son las siguientes:
- Personal propio (RPT).

JUNTA DE EXTREMADURAConsejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

- Personal externo (de empresa pública o contratista).
- Ciudadanos (en su calidad de administrados).
- Representantes, apoderados, etc.
- Proveedores / Prestadores de servicios (de la Administración).
- Personas de contacto (en tal calidad).
- Empleados (relación correspondiente a empresas o entidades).
- Autónomos.
- Candidatos a procesos oposición, bolsa de empleo, etc.
- Cargos públicos.
- Beneficiarios.
- Menores de edad. Entre 14 y 18 años. (Aporta consentimiento).
- Menores de 14 años. (Con consentimiento del padre/tutor/...).

Cuarta. Duración.

La duración del presente Encargo queda supeditada a la vigencia del instrumento jurídico que lo motiva (Convenio por el que se articula la concesión directa de subvención). Sin perjuicio de lo anterior, ambas Partes acuerdan que las estipulaciones del presente Encargo que, con intención expresa o implícita, continúen vigentes tras la resolución o vencimiento del mismo, se mantendrán vigentes y vincularán a ambas Partes según lo estipulado.

Quinta. Obligaciones derivadas del encargo.**I. Obligaciones del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.**

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y todo el personal bajo su control se someten a la normativa de protección de datos anteriormente mencionada y de forma específica, a las condiciones siguientes:

JUNTA DE EXTREMADURAConsejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este Encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines distintos, propios o no.
- b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, inclusive con respecto a las transferencias internacionales de datos; si el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

Si el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO considera que alguna de las instrucciones infringe la normativa vigente en materia de protección de datos, informará de inmediato al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

- c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, que contenga, conforme al artículo 30.2 del RGPD:
- I. El nombre y los datos de contacto del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO por cuenta del cual actúe el Encargado.
 - II. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta del responsable.
 - III. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - La pseudoanonimización y el cifrado de datos personales.
 - La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

JUNTA DE EXTREMADURAConsejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, en los supuestos legalmente admisibles.

e) Subcontratación.

No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, con una antelación de 1 mes, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO no manifiesta su oposición en el plazo de 10 días laborables.

El subcontratista, que también tendrá la condición de ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

f) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente Encargo, incluso después de que finalice la ejecución de la actividad subvencionada/prestación de servicios.

g) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

El deber de secreto y confidencialidad respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente Encargo perdurará indefinidamente.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

- h) Mantener a disposición del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales y, en particular de aquellos aspectos particulares o especiales que sean de aplicación con base en la naturaleza de las actividades desarrolladas.
- j) EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO debe resolver, por cuenta del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, y dentro del plazo establecido, las solicitudes de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, en relación con los datos objeto del encargo.
- k) Derecho de información.

EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar, en la forma y con el contenido exigido legalmente, en todo caso, conforme a la LOPDGDD y el RGPD.

A estos efectos, se informará a todo el personal del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, en su caso, acerca del procedimiento para atender los derechos de los interesados, definiendo de forma clara los mecanismos por los que pueden ejercerse los mismos y teniendo en cuenta lo siguiente:

- I. Los interesados podrán ejercer, en los términos establecidos por la legislación vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, o solicitar la portabilidad de sus datos dirigiendo una comunicación por escrito al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, a través de las direcciones especificadas.
- II. Asimismo, podrán ponerse en contacto con el respectivo delegado de protección de datos, o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos u otra autoridad competente.

JUNTA DE EXTREMADURAConsejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

III. La obligación de atender estos derechos corresponde al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

IV. EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO identificará las acciones que deben realizarse en base a la petición de los interesados:

- Para el derecho de acceso se procederá a facilitar los datos a los interesados que obren en su poder.
- Para el derecho de rectificación se procederá a modificar los datos de los interesados que fueran inexactos o incompletos atendiendo a los fines del tratamiento.
- Para el derecho de supresión se suprimirán los datos de los interesados cuando estos manifiesten su negativa u oposición para el tratamiento de los mismos y no exista base legal que lo impida.

V. EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO tiene la obligación de informar a cualquier interesado de las siguientes circunstancias:

- Lista de tipologías de datos personales tratados.
- Finalidad para la que han sido recogidos.
- Identidad de los destinatarios de los datos.
- Plazo de conservación de los datos.
- Datos de contacto del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO para obtener más información.

I) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO notificará al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, y a través de la dirección de correo electrónico que le indique el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

JUNTA DE EXTREMADURAConsejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

También corresponde al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO comunicar las violaciones de la seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos. No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

La comunicación contendrá, como mínimo, la información siguiente:

- I. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- II. Nombre y datos de contacto del Encargado para obtener más información.
- III. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- IV. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Asimismo, corresponde al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO comunicar en el menor tiempo posible las violaciones de la seguridad de los datos a los interesados, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá, como mínimo:

- I. Explicar la naturaleza de la violación de datos.
- II. Indicar el nombre y los datos de contacto del Encargado para obtener más información.

JUNTA DE EXTREMADURAConsejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

III. Describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

IV. Describir las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

m) Poner a disposición del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO u otro auditor autorizado por él.

n) Implantar las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento. Las medidas de seguridad mínimas se recogen en el apartado "Medidas de seguridad mínimas a aplicar por el Encargado".

En todo caso, deberá implantar mecanismos para:

I. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

II. Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

III. Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

IV. Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

II. Obligaciones del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

Corresponde al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO:

a) Proporcionar al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO los datos necesarios para que pueda prestar el servicio.



Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible



- b) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.
- c) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

Sexta. Medidas de seguridad mínimas a aplicar por el encargado.

I. Ámbito de aplicación.

Los ámbitos de aplicación de estas medidas serán:

- Los recursos bajo el control del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO (como sistemas informáticos y/o de archivo, centros de trabajo y trabajadores) y que éste destine al tratamiento de los datos.
- En su caso, los sistemas de información que el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO desarrolle o implante por cuenta del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.
- Los sistemas de información que el Encargado desarrolle o implante por cuenta del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

II. Medidas organizativas.

Todo el personal al que el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO proporcione acceso a los datos personales deberá ser informado de las siguientes medidas organizativas:

1. Deber de confidencialidad y secreto, este deber persiste incluso cuando finalice la relación laboral o de prestación de servicios.
2. Se deberá evitar el acceso de personas no autorizadas a los datos personales, a tal fin se evitará: dejar los datos personales expuestos a terceros (pantallas electrónicas desatendidas, documentos en papel en zonas de acceso público, soportes con datos personales, etc.), esta consideración incluye las pantallas que se utilicen para la visualización de imágenes del sistema de videovigilancia si lo hubiera.
3. Cuando la persona se ausente del puesto de trabajo, procederá al bloqueo de la pantalla o al cierre de la sesión.

JUNTA DE EXTREMADURAConsejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

4. Los documentos en papel y soportes electrónicos se almacenarán en lugar seguro (armarios o estancias de acceso restringido) durante las 24 horas del día, y serán custodiados cuando, con motivo de su tramitación, se encuentren fuera de los dispositivos o salas de archivo.
5. No se desecharán documentos (papel) o soportes electrónicos (cd, pendrives, discos duros, etc.) con datos personales sin garantizar su destrucción, de forma que la información no sea recuperable.
6. No se comunicarán datos personales o cualquier otra información personal a terceros, prestando atención especial en no divulgar datos personales protegidos durante las consultas telefónicas, correos electrónicos, etc.

III. Medidas de seguridad técnicas para la identificación

En todo aquel equipamiento informático propiedad del tercero en el cual se almacene, procese o desde el que se acceda a información, el tercero deberá aplicar las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de dicha información. Al menos, el tercero debe aplicar las siguientes medidas de seguridad:

1. Actualización de ordenadores y dispositivos. Los dispositivos y ordenadores utilizados para el almacenamiento y el tratamiento de los datos personales deberán mantenerse actualizados y con los parches de seguridad disponibles.
2. Control de acceso: todos los equipos deben disponer de medidas que aseguren el acceso sólo por parte del personal autorizado.
3. Bloqueo de terminales: no deben dejarse los terminales desatendidos sin antes haber bloqueado la sesión de usuario con el fin de evitar accesos no autorizados. El bloqueo automático tras un periodo de inactividad también debe estar activado.
4. Malware. En los ordenadores y dispositivos donde se realice el tratamiento de los datos personales se dispondrá de un sistema de antivirus que garantice en la medida de lo posible el robo y destrucción de la información y tales datos personales. El sistema de antivirus deberá estar actualizado permanentemente y gestionado de forma central.
5. Cortafuegos. Para evitar accesos remotos indebidos a los datos personales se velará

JUNTA DE EXTREMADURAConsejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

para garantizar la existencia de un cortafuegos activado en aquellos sistemas en los que se realice el almacenamiento y/o tratamiento de los mismos.

6. Cifrado de datos. Cuando se precise realizar la extracción de datos personales fuera del recinto donde se realiza su tratamiento, ya sea por medios físicos o por medios electrónicos, se deberá valorar la posibilidad de utilizar un método de cifrado para garantizar su confidencialidad.
7. Copia de seguridad. Periódicamente se realizará una copia de seguridad en un segundo soporte distinto del que se utiliza para el trabajo diario. La copia se almacenará en un lugar seguro, distinto de aquél en que esté ubicado el equipo con los ficheros originales, con el fin de permitir la recuperación de los datos personales en caso de pérdida de la información.
8. Privilegios: los usuarios no deben poder deshabilitar o desinstalar las protecciones de seguridad implantadas en los equipos.
9. En aquellas instalaciones, donde se almacene o procese información, el adjudicatario deberá implementar medidas de seguridad física, ambiental y de control de acceso, y todo su personal deberá participar activamente en la implantación y cumplimiento de estas medidas.
10. El RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO se reserva el derecho de exigir la implantación de las medidas de seguridad adicionales que considere oportunas en el equipamiento informático del tercero.

IV. Verificación, evaluación y valoración periódica de las medidas de seguridad.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO implantará un procedimiento periódico que le permita verificar, evaluar y valorar, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas en los sistemas de tratamiento, centros de trabajo y usuarios bajo su control.

De ese procedimiento periódico se derivarán la implantación de mecanismos adicionales para:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

JUNTA DE EXTREMADURAConsejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

Las medidas de seguridad abarcarán la protección de los sistemas de información, así como de los sistemas de tratamiento manual y el archivo de la documentación.

La revisión podrá realizarse por mecanismos automáticos (software o programas informáticos) o de forma manual.

V. Medidas de seguridad.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO dispondrá en todo momento de información actualizada sobre las medidas de seguridad aplicadas en el encargo de tratamiento y deberá proporcionarlas al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO cuando éste las solicite y en todo caso siempre que haya cambios relevantes en su arquitectura de seguridad de la información.

Séptima. Datos del tratamiento a la finalización de la actividad/servicio.

Una vez finalice el Encargo, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO debe:

- Devolver al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO. No obstante, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación o para el cumplimiento de los periodos de garantía y mantenimiento. En los casos en que esto sea necesario, deberán garantizarse niveles de seguridad acordes con la naturaleza de la información almacenada.

Octava. Auditoria y control.

El RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO podrá exigir al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO cualquier evidencia de cumplimiento con la legislación aplicable, de acuerdo con lo estipulado por ambas partes, así como con los requisitos de seguridad impuestos por parte del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.



Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible



Para ello El RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO se reserva el ejercicio de los siguientes derechos:

- a) Revisar o auditar los mecanismos de salvaguarda de la Seguridad de la Información que tenga implementados el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y que estén relacionados o implicados con los sistemas utilizados.
- b) Revisar o auditar el cumplimiento por parte del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO con la legislación aplicable de acuerdo con lo dispuesto en este Encargo.
- c) Requerir al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO los documentos derivados de los procesos de auditoría llevados a cabo por éste, así como cualquier otra evidencia sobre el cumplimiento con el marco legal aplicable y con los requisitos impuestos por el presente Encargo.
- d) Solicitar la implementación de cualquier mecanismo organizativo, técnico o jurídico que considere adecuado para garantizar la Seguridad de la Información.

Para facilitar el ejercicio de los anteriores derechos por parte del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO se compromete a facilitar y participar activamente en el desarrollo de las actividades descritas.

Novena. Comunicaciones documentadas.

De conformidad con el principio de responsabilidad proactiva, las partes señalan a efectos de documentar sus comunicaciones, las siguientes direcciones:

- RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: dpd.agds@juntaex.es
- ENCARGADO DEL TRATAMIENTO: dpd.agds@juntaex.es

Décima. Responsabilidades y garantías.

Sobre esta Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO mientras que la persona encargada ostenta las establecidas para el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO. No obstante, si este último destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente Encargo y/o la normativa vigente, será

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

considerado también como RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO queda exonerado de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por el incumplimiento por parte del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO de las estipulaciones del presente Encargo, así como de lo previsto en la LOPDGDD y en RGPD, en cuyo caso responderá de las infracciones en que pudiera incurrir, así como de cualquier reclamación de indemnización que los interesados pudieran interponer ante la autoridad de control o ante los tribunales.

Undécima. Legislación y jurisdicción aplicable.

Este Encargo se registrará de acuerdo con la normativa española y europea en materia de protección de datos de carácter personal, así como con las resoluciones y directrices de la Agencia Española de Protección de Datos y otros organismos competentes en la materia. Para dirimir cualquier discrepancia en cuanto a la interpretación y / o ejecución de lo establecido en este Encargo, ambas Partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Extremadura, con renuncia expresa de cualquier otra jurisdicción o legislación que pueda corresponder.

Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEUGOBIERNO
DE ESPAÑAPlan de Recuperación,
Transformación
y ResilienciaJUNTA DE
EXTREMADURA



RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la entidad Excmo. Ayuntamiento de Sierra de Fuentes, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la administración electrónica en la Comunidad Autónoma. (2025063889)

Habiéndose firmado el día 22 de octubre de 2025, el Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la entidad Excmo. Ayuntamiento de Sierra de Fuentes, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la administración electrónica en la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 27 de octubre de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA ENTIDAD EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE FUENTES, PARA EL ACCESO A SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA QUE REDUNDEN EN EL IMPULSO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

Mérida, 22 de octubre de 2025.

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Andrés Moreno Martín, Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 93/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio), quien actúa por delegación de firma según Resolución de 10 de agosto de 2023, del Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, sobre delegación de competencias en diversas materias y delegación de firma, en virtud de la cual se delegan en la Secretaría General las competencias para la firma de los Convenios regulados en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en función de las competencias atribuidas por el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre (DOE extraordinario n.º 3, del sábado, 16 de septiembre de 2023). En adelante, la Consejería.

De otra parte, D. Sergio Domínguez Maestre, Alcalde-Presidente de la entidad Excmo. Ayuntamiento de Sierra de Fuentes, en ejercicio de las competencias que le otorga Artículo 21.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y con facultades para este acto, según se desprende del Acuerdo de Pleno de fecha 17 de junio de 2023. En adelante, la Entidad.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad jurídica necesaria para formalizar el presente Convenio y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen,

EXPONEN

Primero. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas reconoce a los ciudadanos su derecho a relacionarse, preferentemente y de forma electrónica, con las Administraciones Públicas, con el fin de contribuir a la extensión y consolidación de la Administración Electrónica.

En el ámbito de identificación electrónica de los interesados en un procedimiento, los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas, establecen que, entre otros sistemas utilizados por los interesados y admitidos por las Administraciones Públicas, los interesados podrán identificarse electrónicamente por medio del uso de "Sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la 'Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación'".

Esta Lista de confianza se elabora según lo previsto en la Decisión de Ejecución (UE) 2015/1505 de la Comisión, de 8 de septiembre de 2015, por la que se establecen las especificaciones técnicas y los formatos relacionados con las listas de confianza.

Por su parte, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que la utilización de los medios electrónicos ha de ser lo habitual, como la firma y sedes electrónicas, el intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación y la actuación administrativa automatizada. Se establece, asimismo, la obligación de que las Administraciones Públicas se relacionen entre sí por medios electrónicos, previsión que se desarrolla posteriormente en el título referente a la cooperación interadministrativa mediante una regulación específica de las relaciones electrónicas entre las Administraciones. Para ello, también se contempla como nuevo principio de actuación la interoperabilidad de los medios electrónicos y sistemas y la prestación conjunta de servicios a los ciudadanos.

El Capítulo V del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, regula, específicamente, el funcionamiento electrónico del sector público, integrado por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el Sector Público Institucional, recogiendo el citado capítulo una colección de instrumentos necesarios para garantizar el citado funcionamiento electrónico en condiciones de seguridad, integridad y no repudio de las comunicaciones y actos administrativos.

El Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, desarrolla y concreta las previsiones legales, antes esbozadas, con el fin, entre otros aspectos, de facilitar a los agentes involucrados en el uso de medios tecnológicos su utilización efectiva, aclarando y precisando, al mismo tiempo, aquellas materias reguladas en estas leyes que permiten un margen de actuación reglamentaria.

Así mismo y en el ámbito Autonómico, el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, resulta coherente con el desarrollo y concreción que realiza el Real Decreto 203/2021 de las previsiones legales recogidas en las leyes 39 y 40 de 2015.

Este instrumento es conforme, además, con el vigente régimen de competencias de la Junta de Extremadura, por medio del cual a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital le corresponde, a través de los órganos directivos en que se estructura, entre otras acciones, la implantación de la administración digital y las que se derivan del marco vigente sobre administración electrónica hacia la simplificación administrativa digital. Le corresponden, igualmente, el análisis, propuesta de suscripción, seguimiento y control de aquellos Convenios y demás instrumentos jurídicos que habiliten el acceso electrónico a datos de otras Administraciones y Entidades Públicas, el intercambio de soluciones básicas de administración electrónica y demás medios necesarios para el desarrollo de la Administración Digital en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las acciones necesarias para articular el intercambio de datos y documentos entre Departamentos y Órganos de la Administración Autonómica, así como la cooperación y colaboración con las entidades locales para la prestación de servicios digitales a la ciudadanía con el apoyo asistencia del resto de órganos directivos de la administración con competencias en este ámbito.

Segundo. La Junta de Extremadura no cuenta con los medios técnicos y/o tecnológicos necesarios para desarrollar las actividades necesarias para la prestación de servicios de certificación y firma electrónica, sin mencionar que dicha prestación no forma parte del ámbito de actividad de esta Administración, así como que tampoco cuenta -la Junta de Extremadura- con las habilitaciones, autorizaciones y facultades para su prestación, todas ellas reguladas normativamente en diversa legislación europea y estatal, así como a través del correspondiente desarrollo normativo de la misma.

En este ámbito, ha de tenerse en cuenta la efectiva aplicación, desde el 1 de julio de 2016, del "REGLAMENTO (UE) n.º 910/2014 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE", que es de directa aplicación en los Estados miembros, así como la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. Dicho Reglamento insta la aceptación mutua, para el acceso a los servicios públicos en línea, de los sistemas nacionales de identificación electrónica que hayan sido notificados a la Comisión por parte de los Estados miembros, con objeto de facilitar la interacción telemática segura con las Administraciones públicas, reforzando así la seguridad jurídica de las transacciones electrónicas entre empresas, particulares y Administraciones públicas.

Por su parte, la Disposición adicional segunda de la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, establece que todos los sistemas de identificación, firma y sello electrónico previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tendrán plenos efectos jurídicos.



La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, Entidad Pública Empresarial, Medio Propio (en adelante, FNMT-RCM), está habilitada para la prestación de los citados servicios de identificación y firma electrónica, así como para la ejecución de actividades relacionadas y, a su vez, está incluida en la 'Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación', que se recoge en la Ley 39/2015 como requisito para la emisión de sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica válidos para la identificación de los interesados en el procedimiento y como sistemas de firma admitidos por las Administraciones Públicas. La habilitación para esta materia se recogía ya en la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, cuyo artículo 81 bajo el título "Prestación de servicios de seguridad por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para las comunicaciones a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos", facultaba a la FNMT-RCM, en su apartado primero, para prestar los servicios técnicos y administrativos necesarios para garantizar la seguridad, validez y eficacia en la emisión y recepción de comunicaciones y documentos a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT) y en su apartado cinco, con la finalidad de extender los servicios prestados, recogía la posibilidad para la FNMT-RCM de celebrar convenios con las diferentes Administraciones públicas, así como entidades y organismos públicos vinculados o dependientes de aquellas.

Con base en lo anterior, la Administración de la Junta de Extremadura, a través de la Consejería con competencias en materia de Administración Electrónica, se lleva apoyando en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación digital y la firma electrónica desde el 1 de septiembre de 2004, momento en el que suscribieron el primer Convenio para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica en el ámbito de actuación de la Junta de Extremadura, con el alcance definido en tal convenio y sus documentos anexos, novado mediante sucesivas adendas.

El Convenio fue prorrogado sucesivamente hasta el año 2020, momento en que la carencia regulada en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, para los Convenios vigentes a la entrada en vigor de la Ley, motivó la suscripción de un nuevo Convenio que ha sido prorrogado hasta diciembre de 2024, siendo este el plazo máximo de prórroga y no resultando posible la suscripción del nuevo Convenio al haber adoptado la FNMT-RCM la forma jurídica de medio propio personificado, también, de las Comunidades y Ciudades Autónomas y Entidades locales.

Por tanto, el citado instrumento lleva desplegando sus efectos desde 2004, con respecto a la creación del marco de actuación institucional entre las dos partes firmantes, para favorecer el impulso de servicios públicos electrónicos, a través de la extensión al ámbito de competencias de la Junta de Extremadura de la Plataforma Pública de Certificación y de servicios electrónicos, informáticos y telemáticos desarrollada por la FNMT-RCM, para su uso por las diferentes



Administraciones incluidas en el alcance del mismo, puesto que el Convenio no solo provisionaba servicios de certificación digital y firma electrónica a la Junta de Extremadura, sino que por medio de la Adhesión al Convenio, permitía la provisión de determinados servicios a las distintas entidades adherentes -sin coste económico para las mismas, puesto que lo asumía la Junta de Extremadura-, entre las que encontraban las Diputaciones Provinciales, Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, Mancomunidades de Municipios y otras entidades públicas como la Asamblea de Extremadura y la Universidad de Extremadura.

De esta forma y a través de este instrumento se viene favoreciendo llevar a todas las entidades locales y otras entidades de la Comunidad Autónoma, en su ámbito de aplicación, los medios necesarios para que pongan a disposición de sus Servicios Públicos, Ciudadanos y Empleados Públicos la obtención de certificados digitales cualificados para la actuación ante la Administración Pública, interacción entre Administraciones y otros servicios digitales.

Tercero. La FNMT-RCM, E.P.E., M.P. está regulada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por su Estatuto, aprobado por el Real Decreto 51/2023, de 31 de enero, estando adscrita al Ministerio de Hacienda, a través de la Subsecretaría de Hacienda, en virtud del artículo 12.11.b) del Real Decreto 206/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda, tras la creación del Ministerio de Hacienda llevada a cabo por Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, (tras la redacción dada por el Real Decreto 1230/2023, de 29 de diciembre).

De acuerdo con la disposición adicional quincuagésima sexta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. es medio propio personificado de la Administración General del Estado, de las Comunidades y Ciudades Autónomas y de las Entidades Locales, así como de los organismos, entes y entidades del sector público estatal, autonómico y local, sean de naturaleza jurídica pública o privada, vinculados o dependientes de aquellas, respecto de los que cumpla los requisitos previstos en los artículos 32 y 33 de la LCSP. Así mismo, ejecutará los correspondientes encargos de conformidad con lo dispuesto en la referida Ley, en la medida que cuente con los medios suficientes e idóneos para la realización de las prestaciones.

El anterior cambio en la FNMT-RCM ha motivado que la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, para dar continuidad al instrumento de colaboración puesto en marcha en 2004, haya llevado a cabo un Encargo a la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., con plazo de ejecución de dos años desde el 1 de enero de 2025, para la "Prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica", expediente número 2514006999CA001, mediante Resolución, de 30 de diciembre de 2024, de la Consejería de Economía, Empleo y Transforma-

ción Digital, el cual se encuentra publicado en Plataforma de Contratación del Sector Público y obedece a la especificidad técnica de los trabajos a desarrollar y alto grado de especialización para llevarlos a cabo, así como a la necesidad de contar con las preceptivas autorizaciones y habilitaciones para su prestación, con las que no cuenta la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que hacen necesaria la colaboración de la Entidad Pública Empresarial, medio propio, FNMT-RCM, prestando el apoyo técnico necesario que facilite el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Consejería.

Cuarto. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece, como uno de los principios generales de actuación la cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas, principios que se desarrollan en el Título III de esta Ley.

El artículo 140 de la Ley 40/2015 constituye un único capítulo (I) del Título III de la citada Ley y establece los Principios generales de las relaciones interadministrativas, entre los que se encuentran la lealtad institucional, la colaboración con otras Administraciones para alcanzar un fin común, la cooperación de dos o más Administraciones, de manera voluntaria y dentro de sus competencias, de manera que se asuman compromisos específicos en favor de una acción común, eficiencia en la gestión de los recursos públicos compartiendo su uso, etc.

En relación con lo anterior, es bien sabido que la utilización de economías de escala en la contratación de servicios y/o suministros permiten la obtención de mejores condiciones. Esto es una máxima que aplica también a la Administración Pública.

Es por ello que, a pesar del cambio experimentado en el instrumento jurídico que regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y la FNMT-RCM, esta Administración Autonómica mantiene su compromiso de cooperación con las Entidades Locales y otras Entidades Públicas de la Comunidad Autónoma, por lo que recoge en el encargo realizado a la FNMT-RCM la prestación de los servicios regulados en el mismo a las Entidades determinadas en el ámbito de aplicación mencionado (Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Mancomunidades de Municipios, Diputaciones provinciales de Cáceres y Badajoz y otras Entidades del Sector Público Autonómico) previa firma -por parte de las mismas- de acuerdo de adhesión al encargo vigente realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM y siempre que exista un Convenio previo con la entidad adherente que acredite la competencia de la Junta de Extremadura para la asunción, por la misma, de la aportación económica derivada de la adhesión correspondiente, además de la naturaleza y el régimen jurídico de la aportación que se realiza. Todos los modelos para estos propósitos son facilitados por la Junta de Extremadura y es por lo que se suscribe el presente Convenio entre la Junta de Extremadura y la Entidad Adherente.

Procede indicar, en relación con el alcance del Encargo -coincidente con el alcance del Convenio entre la Junta de Extremadura y la FNMT que se viene suscribiendo desde 2004-, que sería

cada una de las Entidades las que, de manera libre y autónoma, manifestarían tras la suscripción del Convenio con la Junta de Extremadura, su voluntad de acceder a estas actividades y servicios prestados por el Medio Propio FNMT-RCM, por medio de la adhesión al encargo y, en consecuencia, no sería la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura la que prestaría estos servicios, puesto que existiría relación bilateral entre las Entidades (locales y resto de entidades del Sector Público Autonómico en este modelo de adhesión) y la FNMT-RCM, si bien en base al presente Convenio entre la Consejería y la Entidad adherente, será la Administración Autonómica quien asuma el coste de los servicios prestados por la FNMT-RCM a la correspondiente Entidad con las características y limitaciones recogidas en la memoria del Encargo y modelo del Acuerdo de Adhesión anexo al presente Convenio.

A su vez, el Decreto 225/2014 de régimen jurídico de la Administración Electrónica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano superior en materia de administración electrónica es la Consejería con dichas competencias entre sus centros directivos; a la sazón Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, así como que la citada Consejería resultaría competente para todas las cuestiones relacionadas con la implantación de políticas de certificación digital y firma electrónica en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo este mismo ámbito al que se circunscriben las actuaciones reguladas en el encargo realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, al que se habilita el acceso a la Entidad por medio de la suscripción de este Convenio.

Con relación a la cooperación y colaboración con las entidades locales que se articulan por medio de este Convenio, el artículo 9 "Colaboración y cooperación con las entidades locales" del citado Decreto 225/2014 recoge diversos ámbitos susceptibles de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las Entidades que dan cabida a las actuaciones del encargo cuya adhesión por parte de la Entidad correspondiente se habilita con la suscripción del presente, como por ejemplo, "el impulso y desarrollo del uso de los medios electrónicos por las entidades del sector público de Extremadura", constituyendo, por tanto, la suscripción del presente Convenio el instrumento idóneo para el impulso y desarrollo del uso de los medios electrónicos, específicamente, servicios de certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con la normativa reguladora de esta materia, ya mencionada, y en virtud de las competencias que ostenta esta Consejería.

Por lo tanto, la Consejería, con la suscripción de este Convenio, articula el instrumento de cooperación preciso para que las entidades puedan adherirse al encargo vigente con la FNMT-RCM y, en consecuencia, recibir los servicios regulados en el mismo para el impulso y desarrollo del uso de los medios electrónicos, específicamente, servicios de certificación y firma electrónica en el ámbito de la Administración Electrónica, sin tener que asumir contraprestación económica, puesto que el coste económico es asumido por la Junta de Extremadura en el Encargo vigente en concepto de pago por dichos servicios.



Lo anterior resulta compatible y conforme con el artículo 143 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que respecto de la cooperación entre Administraciones Públicas recoge que las Administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio, añadiendo que la formalización de relaciones de cooperación requerirá la aceptación expresa de las partes, formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenios. De esta forma, el artículo 144 con relación a las técnicas de cooperación, recoge que las mismas serán las que las Administraciones interesadas consideren más adecuadas, entre otras, la prestación de medios materiales, económicos o personales a otras Administraciones, la cooperación interadministrativa para la aplicación coordinada de la normativa reguladora de una determinada materia, así como cualquier otra prevista en la Ley.

Por su parte, el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, dispone que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban. La suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En virtud de lo anterior, y con base en las respectivas competencias y funciones que tienen atribuidas, ambas partes se reconocen capacidad suficiente para la suscripción del presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto la creación de un instrumento de cooperación entre las dos partes firmantes, a través del cual la Consejería habilitaría el acceso, por la Entidad, al encargo realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica, contribuyendo ambas partes al impulso de servicios públicos electrónicos en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y acercando este tipo de servicios a la Ciudadanía, con independencia de su lugar de residencia, en condiciones de seguridad y sin desplazamientos.

Una vez suscrito el presente Convenio, el acceso por parte de la Entidad a los servicios regulados en el Encargo podrá efectuarse previa adhesión de la Entidad al mismo, de manera que el



resultado producido es una relación entre la entidad adherente y el medio propio destinatario del Encargo (FNMT-RCM). En consecuencia, no es la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura la que presta estos servicios, puesto que existe relación bilateral entre la correspondiente Entidad y la FNMT-RCM.

La suscripción del Convenio con la Junta de Extremadura y posterior adhesión al Encargo -vigente- realizado a la FNMT-RCM habilitaría, por tanto, el acceso de la Entidad a los servicios de certificación y firma electrónica mencionados para sus servicios públicos, sus Ciudadanos y Empleados Públicos, sin coste económico para la Entidad, puesto que dicho coste lo asume la Junta de Extremadura, ahorrando, a su vez, toda la tramitación necesaria a las Entidades, constituyendo una importante simplificación administrativa.

Las características de los servicios a los que tendrá acceso la entidad, una vez firmado el acuerdo de adhesión al encargo vigente, se recogen en el modelo de acuerdo de adhesión anexo al presente Convenio.

Segunda. Finalidad.

Existe un interés conjunto de la Consejería y la Entidad en la celebración del presente Convenio, como instrumento ágil para atender la necesidad específica de transformación digital de las Administraciones Públicas, siendo ésta una exigencia impuesta por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de sector público, sirviendo el mismo para regular los elementos y condiciones necesarios para habilitar la posterior adhesión de la Entidad al Encargo de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, posibilitando así la prestación de los servicios oportunos identificados en dicho Encargo y fomentando la implementación de un marco global de actuación y un esquema de funcionamiento electrónico común y habitual, tanto en las relaciones internas, como en las relaciones entre administraciones, y entre estas y la ciudadanía y empresas.

Con este propósito, la administración pública extremeña debe establecer y regular los mecanismos que aseguren el cumplimiento efectivo de los derechos recogidos en las leyes anteriores, con la finalidad de garantizar unos servicios públicos de calidad que sirvan con objetividad a los intereses generales. Entre los citados mecanismos se encuentra el presente instrumento, el cual posibilita y fomenta la efectiva utilización e implantación de medios electrónicos y de servicios digitales, de tal manera que se contribuya a diseñar una Administración más accesible, más digital, más eficaz y, en definitiva, más centrada en las necesidades de la ciudadanía.

Tercera. Obligaciones de las partes.

La Entidad, con la suscripción de este Convenio, se obliga a llevar a efecto la Adhesión al Encargo a esta fecha vigente, el cual manifiesta conocer al encontrarse publicado en la pla-

taforma de contratación del sector público y lo acepta sin reservas en toda su extensión. La adhesión al Encargo se llevará a efecto conforme al modelo anexo a este Convenio, el cual también se encontrará disponible en el portal www.juntaex.es, donde se publicarán, en su caso, sus actualizaciones y modificaciones.

La Entidad tendrá la potestad de adherirse, extinguida la vigencia del Encargo que ha motivado la suscripción del presente Convenio, a los sucesivos encargos que, en su caso, con el mismo o similar alcance y condiciones, se puedan realizar por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, empleando para ello el modelo de adhesión antes indicado.

El Acuerdo de adhesión inicial, y los que posteriormente pudieran formalizarse, entrarán en vigor a la fecha de su formalización, y finalizarán cuando pierda su vigencia el Encargo del que traen causa.

El acuerdo, tanto el inicial, como los que posteriormente pudieran formalizarse, se suscribirán y notificarán por la Entidad a la FNMT-RCM. Posteriormente, este acuerdo de adhesión y la notificación efectuada a la FNMT-RCM serán comunicados por la Entidad a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

En lo que respecta al encargo vigente al que la Entidad se hubiera adherido y en el supuesto de que se produzcan modificaciones del mismo, la Consejería competente informará de dichas modificaciones a través del correspondiente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), sin perjuicio de cualesquiera otros medios de comunicación que se puedan utilizar de manera complementaria para salvaguardar la efectividad de la publicación.

En caso de conformidad con dichas modificaciones del Encargo, la Entidad tiene que suscribir una nueva adhesión a dicho Encargo modificado y notificarla a la FNMT-RCM. Posteriormente, este nuevo acuerdo de adhesión al Encargo modificado y la notificación del mismo efectuada a la FNMT-RCM, serán comunicados por la Entidad a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

Por su parte, la Consejería, con la suscripción de este Convenio, asume su obligación de articular el instrumento de cooperación preciso para que las entidades puedan adherirse al encargo vigente con la FNMT-RCM y, en consecuencia, recibir los servicios regulados en el mismo sin tener que asumir contraprestación económica, puesto que el coste económico es asumido por la Junta de Extremadura en el Encargo vigente en concepto de pago por dichos servicios.

La firma del presente Convenio no conlleva contraprestación económica por ninguna de las partes, sino que constituye el instrumento jurídico previo de cooperación con la entidad adherente, en virtud de lo regulado en los artículos 143 y 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y que sirve para acreditar la competencia de la Junta de Extremadura para asumir el coste

económico derivado de la adhesión de las distintas Entidades al Encargo vigente realizado a la FNMT-RCM.

Puesto que en el ámbito de aplicación del encargo se recogen las Entidades de la Comunidad Autónoma susceptibles de adhesión, es el encargo realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM el que está dotado presupuestariamente con los compromisos de gasto correspondientes para asumir los costes derivados de la adhesión de las Entidades. Cada una de las partes del presente Convenio asumirá con sus propios medios las acciones a emprender en cumplimiento del mismo.

Cuarta. Protección de datos.

Las partes del Convenio deberán cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En cualquier caso, ambas partes se someten al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) como Autoridad de Control.

Quinta. Modificación del convenio.

El contenido del presente Convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo en cualquier momento de su vigencia, a cuyo efecto las partes suscribirán la correspondiente Adenda conforme a los requisitos legalmente establecidos.

Sexta. Vigencia y extinción.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.h) 1.º de la Ley 40/2015, el presente Convenio tendrá una vigencia de 4 años desde su suscripción por las partes, procediéndose a su publicación en el DOE, previa inscripción en el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, pudiendo prorrogarse de mutuo acuerdo por un periodo máximo de 4 años, a propuesta de cualquiera de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha de su vencimiento.

El presente Convenio mantendrá su vigencia siempre que exista Encargo vigente de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM que mantenga, en su alcance, los ámbitos objetivo y subjetivo que permitan la adhesión al mismo por parte de la Entidad y salvo que exista causa de resolución de las previstas en la presente cláusula o cualesquiera otras causas que resulten de aplicación.

Este convenio quedará resuelto en los siguientes supuestos:

- Por la no adhesión de la Entidad al encargo vigente (actual o sucesivos) de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM o a sus posibles modificaciones.
- Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- Por acuerdo unánime de todos los firmantes.
- Por imposibilidad justificada de realizar el objeto del convenio.
- Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en virtud de este convenio por una de las partes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de quince días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las demás partes firmantes la concurrencia de la causa de la resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- Por la denuncia de cualquiera de los firmantes. Esta denuncia deberá realizarse por escrito, expresando las causas que la motivan y notificarse a la otra parte con una antelación mínima de un (1) mes, de tal forma que puedan finalizarse adecuadamente las actuaciones en curso en el momento de la citada notificación, y en los términos establecidos en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por la no existencia de encargo vigente de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM o la modificación de los ámbitos objetivo y/o subjetivo de aplicación del mismo que no incluya a la Entidad.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la normativa que resulte de aplicación.

Séptima. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

Cada una de las partes será responsable de supervisar el cumplimiento de las obligaciones reguladas en el presente convenio, poniendo en conocimiento de la otra parte los incumplimientos detectados.



La Consejería puede comprobar, en cualquier momento, la relación -detallada- de prestaciones efectuadas por la FNMT a la Entidad adherida. Para ello, la Consejería recibirá de la FNMT-RCM, periódicamente y con la frecuencia determinada en el encargo al que habilita la adhesión el presente Convenio, la información detallada de las prestaciones realizadas a la Entidad. Así mismo, la Consejería podrá recabar de la Entidad cuanta información considere necesaria al objeto de llevar a cabo la comprobación de la adecuada ejecución de las actuaciones, por parte de la FNMT-RCM a la Entidad, conforme a lo regulado en el Encargo.

Octava. Régimen jurídico.

El presente convenio tiene carácter interadministrativo, y se rige por lo dispuesto en los artículos 47 a 53 del Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que puedan surgir entre las partes, con motivo de la aplicación del presente convenio, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad, las partes indicadas firman el presente documento, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al comienzo.

Por la Consejería de Economía, Empleo
y Transformación Digital de la Junta de
Extremadura,
El Consejero de Economía, Empleo y
Transformación Digital
PA, Resolución, de 10 de agosto de 2023, del
Consejero
(DOE n.º 157, de 16 de agosto del 2023),
El Secretario General,

Por la entidad Excmo. Ayuntamiento
de Sierra de Fuentes



ANEXO I

MODELO DE ACUERDO DE ADHESIÓN

ACUERDO DE ADHESIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE FUENTES, AL ENCARGO REALIZADO POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA A LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE – REAL CASA DE LA MONEDA, ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL, MEDIO PROPIO (FNMT-RCM, E.P.E., M.P.), PARA LA “PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y DE SEGURIDAD APLICABLES A LA CERTIFICACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA”.

A fecha de firma electrónica.

Don/Doña Sergio Domínguez Maestre, en calidad de Alcalde-Presidente, en nombre y representación de la ENTIDAD Adherente EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE FUENTES, en virtud de las facultadas atribuidas por Acuerdo de Pleno de fecha 17 de junio de 2023.

EXPONE

Primero. Que la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura ha realizado a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda, Entidad Pública Empresarial, Medio Propio (FNMT-RCM, E.P.E., M.P.), con fecha de entrada en vigor 01 de enero de 2025, un Encargo para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica, con el alcance definido en la memoria del Encargo y sus documentos anexos.

Segundo. Que en el referido Encargo se cita la voluntad de ambas partes de procurar la máxima extensión de la prestación de estos servicios para facilitar a los ciudadanos las relaciones administrativas a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT).

Que los efectos del Encargo para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica, por parte de la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. a la citada Consejería, se podrán extender a las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Mancomunidades de Municipios, Diputaciones provinciales de Cáceres y Badajoz y otras Entidades del Sector Público Autonómico, como Universidad de Extremadura y la Asamblea de Extremadura.

Que con el fin de articular la necesaria cooperación administrativa, según lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que facilite la incorporación al referido Encargo de prestación de servicios de la ENTIDAD Adherente, se considera

necesario, con carácter previo a la suscripción del presente Acuerdo de Adhesión, la formalización del correspondiente Convenio entre dicha ENTIDAD Adherente y la citada Consejería.

Tercero. Que con fecha, [indicar fecha (última) de suscripción de convenio], se ha suscrito Convenio de colaboración, entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y esta Entidad, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la Administración Electrónica en la Comunidad Autónoma, de manera que el texto del Convenio recoge que el mismo se mantendrá vigente, en los términos regulados en su clausulado, entre tanto exista un encargo de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM que abarque, en lo que respecta al ámbito objetivo y subjetivo del mismo, la posibilidad para esta Entidad de acceder a los servicios regulados en el Encargo. Lo cual dota de continuidad al Convenio siempre que el mismo se mantenga vigente y exista un encargo de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM que mantenga el ámbito de aplicación.

Cuarto. En la Declaración de Prácticas de Certificación de la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., se cita expresamente que los certificados electrónicos se emiten por la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., por cuenta de la Administración Pública correspondiente, a la que la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., presta los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios como prestador de servicios de certificación.

Quinto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se podrá utilizar el instrumento jurídico de Encargo de la prestación a una entidad que tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del poder adjudicador correspondiente.

La FNMT-RCM, E.P.E., M.P., conforme a lo establecido en los artículos 1.3 y 5.1 de su Estatuto, aprobado por el Real Decreto 51/2023, de 31 de enero, y en la disposición adicional quincuagésima sexta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, es medio propio personificado de la Administración General del Estado, de las Comunidades y Ciudades Autónomas y de las entidades locales, así como de los organismos, entes y entidades del sector público estatal, autonómico y local, sean de naturaleza jurídica pública o privada, vinculados o dependientes de aquellas.

Dada la especialización de los servicios y la necesidad de contar con un tercero de confianza que preste las adecuadas medidas de seguridad, hace que la licitación no sea un medio idóneo al encorsetar las condiciones, siendo la aportación de un medio propio la que mejor garantiza el cumplimiento de los objetivos.



A los efectos previstos en los anteriores expositivos, y con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones que, en materia de administración electrónica prevé la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Decreto -autonómico- 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta ENTIDAD Adherente,

HA ACORDADO

Adherirse al encargo realizado por la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., para la "Prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica", cuya entrada en vigor se ha producido el día 01 de enero de 2025, y que tiene una duración prevista de dos (2) años, sin perjuicio de que, antes de la finalización, mediante Resolución de la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura puedan acordarse las modificaciones que, en su caso, se decidan.

Todo ello, con arreglo a las siguientes,

CONDICIONES

Primera. Que la ENTIDAD Adherente conoce y acepta sin reservas el Encargo en toda su extensión. Dicho Encargo se encuentra publicado en la plataforma de contratación del sector público, al que se puede acceder mediante el siguiente enlace:

— Enlace al encargo vigente.

(https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3Adetalle_licitacion&idEvl=Mmix4iG%2FB5XXOjazN1Dw9Q%3D%3D&ise=1)

A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo y, tras haberse suscrito el correspondiente Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la ENTIDAD Adherente, esta ENTIDAD se considera parte del Encargo citado en el párrafo anterior y, por tanto, asume los derechos y obligaciones contenidos en el mismo y, en consecuencia, acepta los que en el Encargo ostenta la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, sin perjuicio del régimen de competencias propias de cada administración.

Segunda. La prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica prestados por la FNMT recogidos en el Encargo y a continuación expuestas, se prestarán sin coste económico para la ENTIDAD Adherente, en los términos y con las limitaciones reguladas en el Encargo referido anteriormente.

En el momento de esta adhesión al Encargo vigente realizado por la Junta de Extremadura (Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital) a la FNMT-RCM, el "Pack de Servicios Entidades" contiene servicios de las siguientes características técnicas y económicas a asumir por la Consejería para cada una de las Entidades Adheridas:

"— Pack de servicios Entidades: que incluye el pack de servicios para 430 entidades consideradas (recogido en la tabla anterior como "población < 20.000 habitantes), que considera en su alcance, no solo las poblaciones menores de 20.000 habitantes, sino que atendiendo a las características específicas de la C.A. de Extremadura incluirá a todos los Municipios (Entidades Locales) de la Comunidad Autónoma, las Entidades Locales Menores, Mancomunidades de Municipios y ambas Diputaciones Provinciales (Cáceres y Badajoz) y otras entidades del sector público autonómico, como la Universidad de Extremadura y la Asamblea de Extremadura. En el pack considerado se incluyen, para todas y cada una de las Entidades anteriores, con independencia del número de habitantes/usuarios, los siguientes servicios y cantidades anuales (por cada uno de los años en plazo de ejecución del encargo):

- Número ilimitado de certificados de empleado público (incluidos de seudónimo) con la oficina correspondiente.
- 1 certificado de sede electrónica.
- 1 certificado de sello electrónico.
- 1 Certificado de componente o 1 Oficina de registro (a elegir).

(...)

Además, para llevar el seguimiento y cómputo de consumos en la ejecución (anual) del Encargo se adoptan las siguientes premisas:

- Cualquiera de las Entidades incluidas en el pack de 430 Entidades que necesite servicios adicionales a los regulados en el pack (por haber consumido los regulados en el mismo) podrá disponer, a criterio de la Junta de Extremadura, de los servicios disponibles en el Pack de Junta de Extremadura. Esta disposición de servicios (en cómputo total de todas las entidades del pack) será posible hasta llegar al 25 por ciento (redondeado al entero inmediatamente superior en caso de decimal) de la cuantía de servicios disponible por tipo para la Junta de Extremadura. Esta fórmula es lo que en la gestión del anterior instrumento (Convenio) se venía denominando "Bolsa de Entidades".

En atención a lo anterior, el impacto económico -potencial- para la Junta de Extremadura, derivado del uso, por parte de la Entidad, de los servicios de la FNMT-RCM a los que la Adhesión -de la Entidad- al Encargo realizado por la Consejería daría acceso, está limitado a cuatrocientos ochenta y ocho euros (488,00 €), IVA excluido, por Entidad y año. Esto siempre que la Entidad adherida haya hecho uso de alguno de los servicios del "Pack de servicios" durante el año correspondiente.

Tercera. Las relaciones administrativas entre la ENTIDAD Adherente (una vez se incorpore al Encargo) y la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, se regirán por el Convenio formalizado entre ambas partes con anterioridad a este Acuerdo y de conformidad con los artículos 143 y 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El establecimiento de nuevas Oficinas de Registro de las reguladas en el Encargo por la ENTIDAD Adherente, se realizará de conformidad con lo dispuesto en dicho Encargo, debiendo la Entidad informar de la creación de las mismas y de sus datos identificativos a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura; esta comunicación se realizará a través de la Unidad Administrativa responsable por parte de la Junta de Extremadura para la supervisión de la ejecución del Encargo, además de a la FNMT-RCM, a los efectos de la necesaria coordinación administrativa.

La Entidad, en el caso de considerar la constitución de una Oficina de Registro de las reguladas en el Encargo de la Consejería a la FNMT-RCM, puesto que las actuaciones llevadas a cabo en el ámbito de la citada oficina conllevarían el acceso a datos personales por cuenta de la FNMT-RCM, se compromete a regularizar dicha relación con la FNMT-RCM, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

En cualquier caso, la Entidad debe cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Para ello, las autoridades, funcionarios y todo el personal que tenga relación directa o indirecta con las tareas derivadas de este Acuerdo de Adhesión, observarán estricta confidencialidad sobre todos los datos personales a los cuales tengan acceso o de los que tengan conocimiento durante la misma. Esta obligación se mantendrá incluso después de finalizar el plazo de vigencia de este Acuerdo, pudiendo derivarse del incumplimiento de las obligaciones indicadas las responsabilidades que resulten procedentes.

Así mismo, ambas partes se someten al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) como Autoridad de Control.

Cuarta. Quedan subsistentes y sin alteración alguna, las condiciones que integran el Encargo suscrito entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., del que este Acuerdo constituye parte integrante a todos los efectos.

El presente Acuerdo de adhesión entrará en vigor a la fecha de su formalización, y finalizará cuando pierda su vigencia el Encargo del que trae causa.

En el supuesto de que se produzcan modificaciones del Encargo, se informará a la ENTIDAD Adherente de las mismas, a través del correspondiente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), sin perjuicio de cualesquiera otros medios de comunicación que se puedan utilizar de manera complementaria para salvaguardar la efectividad de la publicación.

En caso de conformidad con dichas modificaciones del Encargo, la Entidad tiene que suscribir una nueva adhesión a dicho Encargo modificado y notificarla a la FNMT-RCM. Posteriormente, este nuevo acuerdo de adhesión al Encargo modificado y la notificación del mismo efectuada a la FNMT-RCM, serán comunicados por la Entidad a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

El presente acuerdo se suscribirá y notificará a la FNMT-RCM. Posteriormente, este acuerdo de adhesión y la notificación efectuada a la FNMT-RCM serán comunicados a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

Quinta. Toma de razón. Se entiende por tal la recepción, por parte de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, del acto de adhesión y notificación efectuada a la FNMT-RCM, que serán comunicados por la ENTIDAD Adherente tras la suscripción del mismo y sin la cual no podrá asumir la Consejería el coste asociado a los servicios prestados a la Entidad por el Medio Propio (FNMT-RCM).

A fecha de la firma electrónica de este documento.



RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2025, de la Dirección General de Administración Local, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se aprueba el cambio de denominación del municipio de Aldehuela de Jerte, en la provincia de Cáceres, por el de Aldehuela del Jerte. (2025063922)

El texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, dispone en su artículo 11 que la alteración del nombre de los municipios podrá llevarse a efecto por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, previo acuerdo del Ayuntamiento e informe de la Diputación Provincial respectiva.

La aprobación de la Comunidad Autónoma para la alteración del nombre del municipio también se recoge en el artículo 26 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión celebrada con fecha 14 de octubre de 2025, adoptó el acuerdo de aprobación del cambio de denominación oficial del municipio de Aldehuela de Jerte por el de Aldehuela del Jerte.

Por consiguiente, en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y, en concreto el Decreto 231/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura,

RESUELVO:

Disponer la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 14 de octubre de 2025, por el que se aprueba el cambio de denominación del municipio de Aldehuela de Jerte por el de Aldehuela del Jerte.

Mérida, 27 de octubre de 2025.

El Director General de Administración
Local,

PEDRO ROMERO GÓMEZ

ACUERDO DE 14 DE OCTUBRE DE 2025 DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA POR EL QUE SE APRUEBA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL MUNICIPIO
ALDEHUELA DE JERTE (CÁCERES), POR EL DE "ALDEHUELA DEL JERTE".

En relación con el procedimiento de cambio de denominación del municipio de Aldehuela de Jerte (Cáceres) por el de "Aldehuela del Jerte" y en relación con los siguientes hechos y fundamentos de derecho,

HECHOS:

Primero. El Ayuntamiento de Aldehuela de Jerte, en la sesión plenaria celebrada con fecha 24 de marzo de 2025, adoptó por mayoría absoluta de los miembros de la corporación, acuerdo de inicio del procedimiento para el cambio de denominación actual del municipio por el de "Aldehuela del Jerte", la apertura de un período de información pública durante un plazo de 30 días, y solicitar informe documentado sobre la conveniencia del cambio y los motivos que lo fundamentan a la Real Sociedad Geográfica, Real Academia de Historia e Institución Especializada de la Comunidad Autónoma de Extremadura y unir al expediente la documentación necesaria para fundamentar los motivos que se alegan para interesar el cambio, lo cual se acredita mediante certificación de 24 de junio de 2025 de la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento.

En el acuerdo se señala que, "desde el Registro Estatal de Entidades Locales se ha comunicado a la Dirección General de Administración Local que, según los datos obrantes en el citado registro, el Ayuntamiento presentó, en fecha 20 de enero de 1987, la solicitud de inscripción con la denominación "Aldehuela de Jerte", pese a la justificación por parte de esta entidad y del registro civil del uso de las dos denominaciones entre los años 1965 y 1990; se deberá de tramitar como cambio de denominación".

Segundo. El citado acuerdo plenario de inicio de procedimiento fue sometido al trámite de exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 62, de 31 de marzo de 2025. Asimismo, en el periodo comprendido entre el día treinta y uno de marzo hasta el día trece de mayo del dos mil veinticinco, ambos inclusive, estuvo expuesto en la sede electrónica del Ayuntamiento interesado.

La Secretaría del Ayuntamiento, mediante certificación de fecha 13 de mayo de 2025, acredita la ausencia de alegaciones ante la publicación del acuerdo de inicio del procedimiento de referencia.

Tercero. Con fecha 3 de mayo de 2025 se emite informe por parte de la Real Academia de Extremadura de la Letras y las Artes sobre la propuesta para el cambio de denominación oficial del municipio. El informe recibido señala en sus conclusiones literalmente lo siguiente: "a



la vista de los expuesto resulta claro que el nombre correcto de la localidad es Aldehuela del Jerte y no Aldehuela de Jerte”.

Cuarto. Con fecha de 6 de junio de 2025 se certifica por la Secretaría Intervención del Ayuntamiento de Aldehuela de Jerte la adopción, por mayoría absoluta, de acuerdo adoptado por el Pleno corporativo en la sesión ordinaria celebrada con fecha 4 de junio de 2025 del cambio de denominación oficial del municipio.

Quinto. Con fecha de registro de entrada de 6 de junio de 2025 se recibe en la Dirección General de Administración Local, la documentación del expediente tramitado por el Ayuntamiento interesado con el cambio de denominación del municipio, para su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

Sexto. Desde la Dirección General de Administración Local, con fecha de 27 de junio de 2025, se procedió a solicitar informes respectivos a la Diputación Provincial de Cáceres y al Registro de Entidades Locales del Estado del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, sobre el cambio de denominación propuesto por el municipio.

La Diputación Provincial de Cáceres evacuó informe favorable de fecha 17 de julio de 2025 sobre el procedimiento tramitado por el Ayuntamiento de Aldehuela de Jerte para el cambio de nombre del municipio, señalando que se ha tramitado conforme al procedimiento previsto en la normativa de aplicación.

Por otra parte, el Registro de Entidades Locales del Estado certifica que, consultados los datos del Registro de Entidades Locales, la nueva denominación de Aldehuela del Jerte, propuesta por el municipio de Aldehuela de Jerte, de la provincia de Cáceres, no coincide con la de ningún municipio inscrito en dicho Registro.

Séptimo. Con fecha de 22 de septiembre se emite propuesta de resolución de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura relativa a la tramitación del procedimiento del Ayuntamiento de Aldehuela de Jerte, para el cambio de denominación actual del municipio por el de “Aldehuela del Jerte”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La competencia para resolver este procedimiento corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, así como en el artículo 28 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real

Decreto 1690/1986, de 11 de julio, que disponen que corresponde al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma aprobar el cambio de la denominación de los municipios.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 7.2.b) del Decreto 231/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, corresponde a la Dirección General de Administración Local, en particular: "La tramitación en el ámbito

competencial de la Comunidad Autónoma en materia de creación y supresión de municipios, alteración y deslinde de términos municipales, cambio de denominación y capitalidad de los municipios, y las previstas en relación con el resto de las entidades locales".

Segundo. En la tramitación del procedimiento se han cumplido todas las prescripciones legales contenidas en la legislación vigente en la materia, y se ha tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

A estos efectos, el artículo 14 de la Ley de Bases del Régimen Local señala lo siguiente:

- "1. Los cambios de denominación de los municipios sólo tendrán carácter oficial cuando, tras haber sido anotados en un Registro creado para la Administración del Estado para la inscripción de todas las Entidades a que se refiere la presente ley, se publiquen en el Boletín Oficial del Estado.
2. La denominación de los municipios podrá ser, a todos los efectos, en castellano, en cualquier otra lengua española oficial en la respectiva Comunidad Autónoma o en ambas".

Por su parte, el artículo 11 del texto refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local dispone a estos efectos lo siguiente:

- "1. La alteración del nombre y capitalidad de los municipios podrá llevarse a cabo por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, previo acuerdo del Ayuntamiento e informe de la Diputación provincial respectiva.
2. El acuerdo corporativo deberá ser adoptado con la mayoría prevista en el artículo 47.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.
3. De la resolución que adopte el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma deberá darse traslado a la Administración del Estado a los efectos previstos en el artículo 14.1 de la citada ley".



Tercero. El Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, establece en su capítulo III el procedimiento detallado que debe seguirse para cambiar la denominación de un municipio:

“Artículo 26.

1. El nombre y la capitalidad de los municipios podrán ser alterados, previo acuerdo del Ayuntamiento e informe de la Diputación Provincial respectiva, con la aprobación de la Comunidad Autónoma.
2. El acuerdo corporativo deberá ser adoptado con el voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho y, en todo caso, de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las Corporaciones.
3. Una vez adoptado por el Ayuntamiento el correspondiente acuerdo conforme con la resolución del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, se comunicará al Registro de Entidades Locales, en el plazo de un mes, para la modificación de la inscripción registral, conforme a lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 382/1986, de 10 de febrero. La Dirección General de Administración Local comunicará esta modificación al Registro Central de Cartografía”.

Artículo 27.

“1. El cambio de capitalidad habrá de fundarse en alguno de los siguientes motivos:

- a) Desaparición del núcleo urbano donde estuviere establecida.
 - b) Mayor facilidad de comunicaciones.
 - c) Carácter histórico de la población elegida.
 - d) Mayor número de habitantes, y
 - e) Importancia económica o beneficios notorios que a los residentes en el término reporte dicho cambio.
2. El acuerdo de cambio de capitalidad, adoptado según determina el artículo anterior, requerirá los siguientes trámites:
- a) Exposición al público, por plazo no inferior a treinta días, para que los particulares o entidades que se creyeren perjudicados puedan presentar reclamación.
 - b) Resolución de tales reclamaciones”.

Artículo 28.

“La aprobación por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de los expedientes de cambio de capitalidad habrá de recaer, previo informe de la Real Sociedad Geográfica o de la Real Academia de la Historia, según proceda, o de las instituciones especializadas de la Comunidad Autónoma, si existieren, y de aquellos otros Organismos que se consideren oportunos”.

Artículo 29.

“En los expedientes de cambio de nombre de los municipios se cumplirán los trámites establecidos en los artículos precedentes respecto de los expedientes de cambio de capitalidad”.

Artículo 30.

- “1. El nombre de los municipios de nueva creación y los cambios de denominación de los ya existentes sólo tendrán carácter oficial cuando, tras haber sido inscritos o anotados en el Registro de Entidades Locales de la Administración del Estado, se publiquen en el “Boletín Oficial del Estado.
2. La denominación de los municipios podrá ser, a todos los efectos, en castellano, en cualquier otra lengua española oficial en la respectiva Comunidad Autónoma o en ambas.
3. Los municipios no podrán usar nombres que no hayan sido autorizados con arreglo a los trámites reglamentarios.
4. No se autorizará cambio de nombre cuando el propuesto sea idéntico a otro existente o pueda producir confusiones en la organización de los servicios públicos”.

En la tramitación del procedimiento se han cumplido todas las prescripciones legales referenciadas.

En virtud de todo ello, a propuesta del Consejero de Presidencia, Interior y Diálogo Social, de acuerdo con las competencias que ostenta en materia de administración local, y previa deliberación en sesión del día 14 de octubre de 2025, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura adopta el siguiente,

ACUERDO:

Primero. Aprobar el cambio de denominación del municipio de Aldehuela de Jerte, en la provincia de Cáceres, por “Aldehuela del Jerte”.



Segundo. El cambio de denominación será efectivo una vez se anote en el Registro de Entidades Locales de la Administración del Estado, a la cual deberá remitirse el presente acuerdo, y se publique en el Boletín Oficial del Estado, así como en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Las referencias que al antiguo nombre se hubieren realizado por los órganos del Estado y otros organismos públicos se entenderán hechas a la nueva denominación a partir de la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial del Estado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las personas interesadas podrán interponer los recursos siguientes:

- a) Directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Extremadura en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de este acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.
- b) Potestativamente, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de este acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, y artículo 102 de la citada Ley 1/2002, de 28 de febrero, teniendo en cuenta que no es posible simultanear el recurso contencioso administrativo y el recurso potestativo de reposición.
- c) En el caso de que la persona interesada sea una administración pública, no cabe interponer recurso en vía administrativa, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 44 de la citada Ley 29/1998, de 13 de julio, debiendo requerir previamente la anulación o revocación de este acuerdo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del mismo decreto, teniendo en cuenta que ello no incide en su ejecutividad, ni interrumpe los plazos en orden a su firmeza, al no ser sustitutivo del régimen de recursos en vía administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que cualquier persona interesada pueda ejercitar cualquier otra vía que considere oportuna.

• • •



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2025, de la Consejera, sobre la legalidad de la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Badajoz -adaptados a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, conforme a las modificaciones introducidas por la Ley 4/2020, de 18 de noviembre-, la inscripción de la misma en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, y su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. (2025063891)

Visto el expediente iniciado mediante la presentación de nuevo texto estatutario y demás documentación por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Badajoz –con anotación de entrada en el Registro electrónico de la Junta de Extremadura, el 8 de mayo de 2025–, al objeto de obtener el preceptivo informe de legalidad –favorable– respecto de la modificación-adaptación de los Estatutos del citado Colegio, aprobados por su Junta General, en sesión de la misma celebrada el 26 de noviembre de 2024, se emite la presente de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Badajoz se creó mediante el Real Decreto 2807/1980, de 14 de noviembre, por el que se aprueba la segregación de la Delegación de Badajoz respecto del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla, a efectos de constituirse en Colegio autónomo, publicado en el Boletín Oficial del Estado, número 313, de 30 de diciembre de 1980.

Segundo. Los Estatutos del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Badajoz, adaptados a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, fueron publicados –mediante Resolución, de 20 de junio de 2007, de la Consejera de Presidencia– en el Diario Oficial de Extremadura, número 78, de 7 de julio de 2007.

Tercero. El Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Badajoz fue inscrito en el Registro de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura –a efectos de constancia y publicidad– mediante Resolución del Consejero de Administración Pública y Hacienda, de 31 de julio de 2007, con número de inscripción S1/09/2007 de la Sección Primera.



Cuarto. El 17 de julio de 2024, desde el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Badajoz se dirigió correo electrónico al Servicio de Asociaciones, Fundaciones y Colegios Profesionales (Secretaría General) de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, adjuntando al mismo el borrador (proyecto) de modificación-adaptación de los Estatutos del citado Colegio a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura –conforme a las modificaciones introducidas por la Ley 4/2020, de 18 de noviembre– al objeto del debido control (revisión previa) de legalidad del proyecto de modificación-adaptación estatutaria de referencia por parte de la citada Consejería (de la Junta de Extremadura) competente en materia de colegios profesionales.

Quinto. El 4 de octubre de 2024, desde el Servicio de Asociaciones, Fundaciones y Colegios Profesionales (Secretaría General) de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura se dirigió correo electrónico al Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Badajoz, adjuntando al mismo el documento correspondiente a su revisión previa de legalidad –desfavorable–, una vez efectuado el análisis del borrador (proyecto) de modificación-adaptación de los Estatutos del citado Colegio a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura –conforme a las modificaciones introducidas por la Ley 4/2020, de 18 de noviembre–, formulando determinadas observaciones de legalidad, de adaptación a la ley y/o estructurales (o de redacción), a corregir (subsanan) en el citado borrador (proyecto) de modificación-adaptación estatutaria, a fin de obtener un Informe de Legalidad (favorable).

Sexto. El 8 de octubre de 2024, desde el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Badajoz se dirigió correo electrónico al Servicio de Asociaciones, Fundaciones y Colegios Profesionales (Secretaría General) de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, adjuntando al mismo el nuevo texto (proyecto) de modificación-adaptación de los Estatutos del citado Colegio a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura –conforme a las modificaciones introducidas por la Ley 4/2020, de 18 de noviembre– al objeto del debido control (revisión previa) de legalidad del mismo, una vez subsanadas en el mismo las observaciones de legalidad, de adaptación a la ley y/o estructurales (o de redacción) formuladas en la revisión previa de legalidad efectuada, el 4 de octubre de 2024, por parte de la citada Consejería (de la Junta de Extremadura) competente en materia de colegios profesionales.

Séptimo. El 9 de octubre de 2024, desde el Servicio de Asociaciones, Fundaciones y Colegios Profesionales (Secretaría General) de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura se dirigió correo electrónico al Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Badajoz, comunicando que “una vez revisado el texto estatutario –remitido como archivo adjunto a su correo electrónico, de fecha 08/10/2024– se aprecia que

no ha sido incorporada en el mismo la totalidad de las propuestas de redacción con las que serían salvadas las observaciones de legalidad, de adaptación a la ley o estructurales (o de redacción) formuladas –el 04/10/2024– (...)” A su vez, en el cuerpo de dicho correo electrónico se precisaron las concretas “correcciones a introducir en el texto estatutario de referencia para incorporar la totalidad de las propuestas de redacción con las que serían salvadas las observaciones de legalidad, de adaptación a la ley o estructurales (o de redacción) formuladas –el 04/10/2024– (...)”, informando que “el texto estatutario modificado (corregido), incorporando todos aquellos extremos de redacción (antes citados), permitiría (de ser asumidos por ese Colegio) entender atendidas la totalidad de las citadas observaciones de legalidad, de adaptación a la ley o estructurales (o de redacción)” y, por ello mismo, “este texto estatutario ya podría ser sometido a aprobación de la Junta General colegial al considerarse ajustado al ordenamiento jurídico vigente, adaptándose plenamente a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura –conforme a las modificaciones introducidas a la misma por la Ley 4/2020, de 18 de noviembre–”.

Octavo. El Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Badajoz –con anotación de entrada en el Registro electrónico de la Junta de Extremadura, el 8 de mayo de 2025– remitió nuevo texto de los Estatutos de dicho colegio, aprobados por su Junta General, en sesión de la misma celebrada el 26 de noviembre de 2024, adaptados conforme a las observaciones de legalidad, de adaptación a la ley y/o estructurales (o de redacción) formuladas en la revisión previa de legalidad citada en el antecedente de hecho quinto de la presente, adjuntando también los preceptivos Certificados del Consejo General de Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Industriales de España, de fecha 31 de marzo de 2025, del Consejo de Colegios Profesionales de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Extremadura, de fecha 30 de abril de 2025, y del propio Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Badajoz, de fecha 17 de enero de 2025.

Noveno. Con fecha 23 de septiembre de 2025, se emite –por el Jefe de Sección de Asociaciones, Colegios y Fundaciones del Servicio de Asociaciones, Fundaciones y Colegios Profesionales (Secretaría General) de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura– informe de legalidad respecto del nuevo texto de la modificación-adaptación de los Estatutos del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Badajoz, concluyendo –en su fundamento de derecho séptimo– que “la modificación-adaptación de los Estatutos del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Badajoz, aprobada por su Junta General, en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2024, e informada –favorablemente– por el Consejo General de Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Industriales de España como por el Consejo de Colegios Profesionales de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Extremadura, es ajustada al ordenamiento jurídico vigente, adaptándose plenamente a las modificaciones de la Ley 11/2002, introducidas por la Ley 4/2020,

conforme al tenor de lo expresado en los apartados 4.1 y 4.2 del Fundamento de Derecho Quinto del presente informe, resultando procedente su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, y su publicación en el Diario Oficial de Extremadura”.

Décimo. Con fecha 29 de septiembre de 2025, la Secretaria General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura ha emitido propuesta de resolución –favorable– a la declaración conforme a la legalidad de la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Badajoz –y su adaptación a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, conforme a las modificaciones introducidas en la misma por la Ley 4/2020, de 18 de noviembre–, la inscripción de la misma en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, y la publicación –en el Diario Oficial de Extremadura– del texto íntegro de los citados Estatutos del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Badajoz.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Normativa aplicable.

En el marco de la Constitución Española de 1978, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura –en su redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, que establece en su artículo 9.1.11 la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de profesiones tituladas–, y de lo dispuesto en la legislación básica del Estado en dicha materia, en este procedimiento es directamente aplicable la siguiente normativa legal y reglamentaria:

- 1.º El Real Decreto 59/1995, de 24 de enero, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Colegios Oficiales o Profesionales.
- 2.º La Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales.
- 3.º La Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, conforme con la modificación practicada por la Ley 4/2020, de 18 de noviembre.
- 4.º La Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio.
- 5.º La Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio.



- 6.º El Real Decreto 2807/1980, de 14 de noviembre, por el que se aprueba la segregación de la Delegación de Badajoz respecto del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla, a efectos de constituirse en Colegio autónomo.
- 7.º La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 8.º El Decreto 24/2007, de 20 de febrero, por el que se regula el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.
- 9.º El Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Diario Oficial de Extremadura, número 140, de 21 de julio de 2023).
- 10.º El Decreto 232/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (Diario Oficial de Extremadura, extraordinario número 3, de 16 de septiembre de 2023) –modificado por el Decreto 11/2024, de 20 de febrero, con la corrección de errores al mismo publicada en el Diario Oficial de Extremadura, número 60, de 26 de marzo de 2024–.
- 11.º Los Estatutos del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Badajoz publicados –mediante Resolución, de 20 de junio de 2007, de la Consejera de Presidencia– en el Diario Oficial de Extremadura, número 78, de 7 de julio de 2007.
- 12.º Los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Industriales y Peritos Industriales de España y de su Consejo General, aprobados en virtud del Real Decreto 132/2018, de 16 de marzo.
- 13.º Los Estatutos del Colegio aprobados por su Junta General, en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2024.

Segundo. Régimen jurídico de los Colegios Profesionales.

La Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura fija el régimen jurídico de los Colegios Profesionales cuyo ámbito territorial de actuación se circunscriba exclusivamente al territorio de Extremadura, en este sentido, su artículo 1.2, dispone que “se regirán por las disposiciones básicas del Estado, por la presente ley, las normas que se dicten en desarrollo de la misma, y por sus Estatutos”.

Tercero. Control de legalidad de los Estatutos de los Colegios Profesionales o sus modificaciones.

Los Estatutos de las corporaciones colegiales son la norma mediante la que sus colegiados ejercitan de forma autónoma la facultad de autoorganización y funcionamiento para la consecución de sus fines; en este sentido, el artículo 18 de la Ley 11/2002, dispone que "Los Colegios Profesionales de Extremadura elaborarán y aprobarán sus estatutos y sus modificaciones de manera autónoma, sin más limitaciones que las impuestas por el ordenamiento jurídico"; por su parte, el artículo 19, establece las determinaciones que, como mínimo, han de contener los estatutos colegiales.

La comunicación a la Administración Autonómica, la calificación de legalidad y publicación de los estatutos y sus modificaciones, se regula en los artículos 20 y 21 de la Ley 11/2002; en este sentido y de conformidad con los preceptos citados, "los Colegios Profesionales comunicarán a la Consejería competente en materia de colegios profesionales (actualmente la Consejería de Hacienda y Administración Pública) los estatutos y sus modificaciones para su control de legalidad e inscripción en el Registro regulado en el Título V de esta Ley dentro el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su aprobación" (artículo 20.1). "Los estatutos y sus modificaciones serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura" (artículo 21).

Cuarto. Adaptaciones estatutarias.

La Ley 4/2020, de 18 de noviembre, por la que se modifica la Ley 11/2002 (en adelante Ley 4/2020), en su disposición transitoria segunda, dispone:

"Las corporaciones colegiales constituidas deberán adaptar sus estatutos a lo dispuesto en la presente ley en el plazo de un año a partir de su entrada en vigor".

"Si, transcurrido el plazo al que se refiere el párrafo anterior, no se hubiera producido la adaptación de los estatutos, no se inscribirá documento alguno de las corporaciones colegiales en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios Profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, hasta que la adaptación haya sido aprobada e inscrita por la Administración".

Las modificaciones de la ley a la que deben adaptarse los Colegios van dirigidas al refuerzo de las garantías de las personas colegiadas, las personas consumidoras y usuarias de los servicios profesionales, a la consecución de transparencia en la información que ofrecen los colegios profesionales y a la supresión de trabas administrativas no justificadas en el trámite de colegiación en estas corporaciones.

La ley también introduce como fin la defensa de los intereses de consumidores y usuarios; mejora y agrupa las funciones y obligaciones de los colegios; el contenido de los estatutos;

regula la ventanilla única en los términos de la normativa básica estatal; el visado; la atención a los colegiados y a los consumidores o usuarios; la prohibición de establecer honorarios salvo lo señalado para las costas y la jura de cuentas; la aplicación del principio de igualdad de trato y no discriminación en el acceso y ejercicio a profesiones colegiadas y los servicios y prestaciones que pueden imponerse a los y las profesionales titulados en situaciones excepcionales. Completa lo anterior la necesidad de que los colegios elaboren una memoria anual que recoja información sobre el modo en que las actividades realizadas redundan en beneficio de la protección del interés público y la oportunidad de que dentro del Consejo Autonómico de Colegios Profesionales de la comunidad que pudiera crearse participen aquellos colegios supraautonómicos que tengan representación en Extremadura.

Quinto. Examen de las modificaciones y adaptaciones estatutarias acordadas por el Colegio.

1. Modificaciones estatutarias introducidas.

De conformidad con el texto estatutario remitido por el Colegio, y al margen de las puntuales modificaciones de oportunidad y autoorganización introducidas, la modificación que se pretende es una adaptación de su texto estatutario a las modificaciones practicadas en la Ley 11/2002 –por la Ley 4/2020–, lo que aconseja la procedencia de realizar un estudio global del Estatuto modificado, para así analizar, con carácter general, el grado de adaptación del texto a los cambios introducidos en la legislación autonómica sobre Colegios Profesionales y proceder, en su caso, a la publicación integral y consolidada de los nuevos Estatutos del Colegio.

2. Elaboración y aprobación del texto estatutario modificado.

En lo concerniente al procedimiento de elaboración y aprobación del texto modificado de los Estatutos del Colegio, de conformidad con la certificación –de 17 de enero de 2025– aportada al expediente, dicho texto ha sido elaborado por el propio Colegio y aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.a) del artículo 23, en los apartados 3 y 5 del artículo 24, y en el artículo 61 de los Estatutos vigentes, por su Junta General, en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2024. De igual manera, en atención a lo dispuesto en los puntos 4 y 5 del artículo 6 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, el Consejo General de Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Industriales de España, ha aprobado la referida modificación-adaptación estatutaria colegial, de conformidad con la certificación expedida el 31 de marzo de 2025. A su vez, también el Consejo de Colegios Profesionales de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Extremadura ha aprobado la citada modificación-adaptación estatutaria colegial, de conformidad con la certificación expedida el 30 de abril de 2025.

3. Control de legalidad, inscripción y publicación del texto modificado.

El texto estatutario elaborado (y aprobado) por el Colegio ha sido remitido –acompañado de la Certificación del acuerdo aprobatorio citada en el anterior apartado 2 del fundamento de derecho quinto (y antecedente de hecho octavo) de la presente– a la Consejería competente en materia de Colegios Profesionales, actualmente la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a los efectos de control de legalidad y, en su caso, publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme preceptúan los artículos 20 y 21 de la Ley 11/2002, de acuerdo con las modificaciones introducidas por la Ley 4/2020, de 18 de noviembre, habiéndose remitido también tanto el Certificado del Consejo General de Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Industriales de España como el Certificado del Consejo de Colegios Profesionales de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Extremadura, acreditativos de haber sido aprobado también (dicho texto estatutario) por sus respectivos órganos de gobierno.

4. Calificación de legalidad de las modificaciones aprobadas.

El estudio y calificación de legalidad de los Estatutos del Colegio, se realiza sobre la sistemática de analizar la adecuación del texto modificado tanto al contenido mínimo estatutario que dispone la Ley 11/2002, como a las modificaciones introducidas a dicha norma por la Ley 4/2020, para así proceder, en su caso, a la publicación integral y consolidada de los nuevos Estatutos del Colegio.

4.1. Contenido mínimo de los estatutos:

En el texto estatutario modificado se regulan procedentemente los contenidos mínimos establecidos en el artículo 19 de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, conforme a las modificaciones introducidas en la misma por la Ley 4/2020, de 18 de noviembre.

4.2. Modificaciones introducidas por la Ley 4/2020:

En el texto estatutario modificado se regulan procedentemente las principales modificaciones o previsiones introducidas en la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura –por la Ley 4/2020, de 18 de noviembre–, que han de ser tenidas en cuenta y que sería procedente reflejar en los estatutos colegiales; previsiones tales como: los Fines y Obligaciones de los Colegios (en el artículo 6); la Ventanilla única (en el apartado k) del artículo 6.2 y en el apartado a) del artículo 6.3); la Memoria anual (en el apartado b) del artículo 6.3, en el apartado i) del artículo 30.1 y en el apartado c) del artículo 32.2); el Servicio de atención a los colegiados y a los consumidores o usuarios (en el apartado c) del artículo 6.3); el Visado colegial (en el

apartado m) del artículo 6.2, en el apartado c) del artículo 11, en el apartado c) del artículo 13, en el artículo 18, en los apartados e) y f) del artículo 30.1 y en el apartado c) del artículo 51.1); la Prohibición de recomendaciones sobre honorarios (en el artículo 20); y el Ejercicio de las profesiones colegiadas y obligación de colegiación (en los artículos 7 a 10; y en el artículo 55).

Sexto. Régimen competencial.

1. Competencia de instrucción y tramitación.

La competencia para la instrucción y tramitación de los expedientes de inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, corresponde a la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Diario Oficial de Extremadura, número 140, de 21 de julio de 2023) en relación con el Decreto 232/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (Diario Oficial de Extremadura, extraordinario número 3, de 16 de septiembre de 2023) –modificado por el Decreto 11/2024, de 20 de febrero, con la corrección de errores al mismo publicada en el Diario Oficial de Extremadura, número 60, de 26 de marzo de 2024–, en el que se atribuye –en su artículo 2.1– a la mencionada Secretaría General, entre otras, las funciones y servicios asumidos por la Junta de Extremadura en materia de Colegios Profesionales.

2. Competencia de resolución.

La competencia para resolver las solicitudes de inscripción corresponde a quien ostenta la titularidad de la Consejería competente en materia de Colegios Profesionales, competencias que han sido atribuidas a la actual Consejería de Hacienda y Administración Pública en virtud de lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE, número 140, de 21-07-2023) en relación con el Decreto 232/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (DOE, extraordinario número 3, de 16-09-2023) –modificado por el Decreto 11/2024, de 20 de febrero, con la corrección de errores al mismo publicada en el Diario Oficial de Extremadura, número 60, de 26 de marzo de 2024–.



Por todo ello, vista la Propuesta de resolución, de 29 de septiembre de 2025, emitida por la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, el previo informe –favorable– de legalidad emitido, el 23 de septiembre de 2025, así como los antecedentes de hecho, la normativa aplicable y los fundamentos de derecho que anteceden, en uso de las competencias atribuidas a la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVO:

Primero. Declarar conforme a la legalidad la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Badajoz, aprobada por su Junta General, en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2024, y su adaptación a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, conforme a las modificaciones introducidas por la Ley 4/2020, de 18 de noviembre.

Segundo. Publicar en el Diario Oficial de Extremadura el texto íntegro de los Estatutos del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Badajoz, recogido en anexo a la presente resolución.

Tercero. Inscribir –como asiento complementario– en el Registro de Colegios Profesionales y de los Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, la modificación-adaptación de los Estatutos del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Badajoz, con arreglo al texto reproducido en el mencionado Anexo.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer ante este mismo órgano recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el citado Diario Oficial, conforme a lo dispuesto en los artículos 10.1.a), 14.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Si se interpone el recurso de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que no se haya resuelto expresamente el de reposición o se produzca su desestimación por silencio administrativo.

Mérida, 26 de octubre de 2025.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
ELENA MANZANO SILVA

ANEXO**ESTATUTOS DEL COLEGIO OFICIAL DE PERITOS E INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES
DE BADAJOZ****TÍTULO PRELIMINAR****Disposiciones generales, fines y funciones del Colegio****CAPÍTULO I****Disposiciones generales****Artículo 1. Objeto y organización corporativa.**

1. Constituye el objeto de estos Estatutos la regulación de la organización, competencias y funcionamiento del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Badajoz.
2. El Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Badajoz es una Corporación de Derecho Público de carácter representativo de la profesión regulada de Ingeniero Técnico Industrial amparada por la Ley y reconocida por el Estado, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.
3. Son fines esenciales del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Badajoz la ordenación del ejercicio de la profesión en el ámbito de su competencia, la representación de ésta en la provincia de Badajoz, la ordenación y tutela del ejercicio profesional, la defensa de los intereses profesionales de los colegiados y de los intereses generales de la profesión, velar por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de las personas colegiadas, la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiados, sin perjuicio de las competencias que correspondan, en defensa de aquellos, a la Administración competente en materia de consumo y a las organizaciones de consumidores y usuarios, así como la habilitación para el ejercicio profesional, en los términos que determine la Ley.

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. El Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Badajoz en su funcionamiento, se regirá por las disposiciones legales comunitarias, estatales y autonómicas que le afecten, entre ellas, respectivamente, la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, así como los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Industriales y Peritos Industriales de España y de su Consejo Gene-

ral, los presentes Estatutos y Reglamentos que se aprobasen en su desarrollo, las normas de orden interno y acuerdos de los órganos corporativos en el ámbito de sus respectivas competencias, así como por las demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

2. Su estructura interna y funcionamiento se regirán por los principios de democracia y autonomía.

Artículo 3. Alcance.

El Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Badajoz estará integrado por los titulados Ingenieros Técnicos Industriales y los Peritos Industriales; por los titulados en los Grados de Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Electrónica y Automática Industrial, Ingeniería Química Industrial y aquellos titulados de Grado en Ingeniería cuyo título habilite para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico Industrial, de acuerdo con lo establecido en la Orden CIN/351/2009, de 9 de febrero, o norma que la sustituya; siempre que estén en posesión del correspondiente título oficial y que tenga validez en todo el territorio nacional, expedido, homologado o reconocido por el Estado, que soliciten su incorporación al colegio y cumplan los demás requisitos exigidos por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales vigentes.

Artículo 4. Ámbito territorial.

1. El ámbito de actuación del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Badajoz, para el ejercicio de sus funciones, es la provincia de Badajoz. El domicilio social radica en la ciudad de Badajoz, en calle Donantes de Sangre, número 7, C.P. 06011.
2. El Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Badajoz tiene establecidas Delegaciones en las ciudades de Mérida, Villanueva de la Serena y Zafra.
3. El Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Badajoz podrá establecer Delegaciones en aquellas otras ciudades o localidades que estime conveniente.
4. La absorción, fusión, disolución y cambio de denominación del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Badajoz, se efectuará de acuerdo con la legislación del Estado y con la de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como con lo establecido en el Título Quinto de los presentes Estatutos.

Artículo 5. Relaciones con las Administraciones Públicas.

1. El Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Badajoz se relacionará con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma a través de la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de Colegios Profesionales.

2. El Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Badajoz, en lo relativo a los contenidos de la profesión, se relacionará con la Consejería o Consejerías competentes por razón de la profesión. Las Consejerías competentes, por razón de la profesión vinculada a nuestra organización colegial, asumirán la relación directa institucional con el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Badajoz que correspondan y la colaboración con la Consejería a que se refiere el apartado anterior en el desarrollo de sus competencias cuando así se requiera.
3. La Administración General de la Junta de Extremadura podrá suscribir con el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Badajoz convenios de colaboración para la realización de actividades de interés común y defensa de los consumidores y usuarios de los servicios profesionales de que se trate, con los límites establecidos por la normativa sobre contratación del sector público.
4. La Junta de Extremadura podrá delegar en el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Badajoz, el ejercicio de funciones administrativas relacionadas con las finalidades corporativas o con la actividad profesional de los colegiados. La disposición o el acuerdo de delegación deberá determinar el alcance, contenido, condiciones y duración de ésta, así como las formas de control que se reserve la Junta de Extremadura y los medios materiales y económicos que, en su caso, se atribuyan. Las delegaciones deberán publicarse en el Diario Oficial de Extremadura.
5. Lo previsto en la Ley de Colegios Profesionales de Extremadura, no afecta a la capacidad que tienen las Administraciones Públicas de Extremadura, en el ejercicio de su autonomía organizativa y en el ámbito de sus competencias, para decidir caso por caso, para un mejor cumplimiento de sus funciones, establecer con el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Badajoz los convenios, o contratar los servicios de comprobación documental, técnico o sobre el cumplimiento de la normativa aplicable que consideren necesarios relativos a los trabajos profesionales.
6. Las relaciones con la Administración General del Estado, en el ámbito provincial, se establecerá de acuerdo con la normativa aplicable y con lo establecido en estos Estatutos. En el ámbito que exceda de la provincia de Badajoz, se establecerán a través del Consejo de Colegios Profesionales de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Extremadura y/o el Consejo General de Colegios Oficiales de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de España.

CAPÍTULO II

De los fines y funciones del colegio

Artículo 6. Fines, funciones y obligaciones del colegio.

El Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Badajoz tendrá los fines, funciones y obligaciones propios de estos órganos corporativos profesionales, velando por el correcto ejercicio de la profesión, como garantía de los derechos de los ciudadanos y de sus colegiados.

1. En particular son fines del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Badajoz, enumerados a título enunciativo y no limitativo, los siguientes:
 - a) Ordenar el ejercicio de la profesión, dentro del marco legal respectivo, en el ámbito de su competencia, en beneficio tanto de la sociedad a la que sirven como de los intereses generales y profesionales que les son propios.
 - b) La representación institucional exclusiva de la profesión, en su ámbito territorial, cuando estén sujetas a colegiación obligatoria, todo ello de conformidad con la legislación aplicable.
 - c) Garantizar que la actividad de sus colegiados se someta, en todo caso, a las normas deontológicas de la profesión, así como velar por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de los colegiados, promoviendo la formación y perfeccionamiento de estos.
 - d) La defensa de los intereses profesionales de los colegiados y de los intereses generales de la profesión, así como llevar a cabo las actuaciones administrativas y/o judiciales que sean necesarias contra el intrusismo profesional.
 - e) Vigilar para que se remueva o suprima cualquier obstáculo jurídico o de otra índole que impida o limite el ejercicio de la profesión o de las atribuciones de la misma que legalmente tienen reconocidas, en todos los ámbitos de su ejercicio profesional.
 - f) La protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiados, sin perjuicio de las competencias que correspondan, en defensa de aquellos, a la Administración competente en materia de consumo y a las organizaciones de consumidores y usuarios.
 - g) Velar por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de las personas colegiadas.

- h) Colaborar con la Junta de Extremadura o con cualquier otra Administración u organismo público en el ejercicio de sus competencias, en los términos previstos en las leyes.
- i) Cooperar con el Consejo de Colegios Profesionales de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Extremadura y con el Consejo General de Colegios Oficiales de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales, para la consecución de los fines estatutarios de los mismos.

Todo ello sin perjuicio de la competencia de la Administración pública por razón de la relación funcionarial.

2. Para el cumplimiento de sus fines, el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Badajoz ejercerá las funciones que les vienen atribuidas por la legislación básica del Estado y, en todo caso, las siguientes:

- a) Ostentar la representación que establezcan las leyes para el cumplimiento de sus fines.
- b) Adoptar los acuerdos que sean precisos para ordenar y vigilar, en sus respectivos ámbitos, el adecuado ejercicio de la profesión colegiada.
- c) Cumplir y hacer cumplir a los colegiados las leyes generales y especiales, los estatutos profesionales y reglamentos de régimen interior, así como las normas y decisiones adoptadas por los órganos colegiales en materia de su competencia.
- d) Velar por la ética y dignidad profesional de los colegiados, cuidando de que en el ejercicio de su profesión se respeten y garanticen los derechos de los consumidores y usuarios.
- e) Adoptar las medidas conducentes a evitar el intrusismo profesional y procurar la armonía y colaboración entre los colegiados, impidiendo la competencia desleal entre los mismos.
- f) Intervenir, en vía de conciliación, mediación o arbitraje, en las cuestiones que puedan suscitarse entre los colegiados por motivos relacionados con la profesión.
- g) Resolver por laudo, a instancia de las partes interesadas, las discrepancias que puedan surgir sobre el cumplimiento de las obligaciones dimanantes de los trabajos realizados por los colegiados en el ejercicio de la profesión.
- h) Ejercer la potestad disciplinaria en el orden profesional y colegial sobre los profesionales colegiados en los términos establecidos en las Leyes, en estos Estatutos y en el resto de la normativa aplicable.

- i) Aprobar sus estatutos y reglamentos de régimen interior y sus modificaciones.
- j) Aprobar sus presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como sus cuentas y liquidaciones presupuestarias.
- k) Regular y exigir las aportaciones económicas a sus miembros. Las cuotas de inscripción y colegiación no podrán superar en ningún caso los costes asociados a su tramitación. El Colegio dispondrá los medios necesarios para que los solicitantes puedan tramitar su colegiación por vía telemática, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.
- l) Encargarse del cobro de las percepciones, remuneraciones u honorarios profesionales a petición libre y expresa de los colegiados, en los casos en que el Colegio tenga creados los servicios adecuados y en las condiciones que determinen los estatutos.
- m) Visar los trabajos profesionales de los colegiados en los términos previstos en el artículo 15 de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura. Realizar el reconocimiento de firma, revisión documental, el registro o cualquiera que sea su denominación, de proyectos, informes, dictámenes, valoraciones, peritaciones y demás trabajos que lleven a cabo los colegiados, en los términos y casos previstos en la legislación vigente.
- n) Informar las disposiciones de carácter general de la Comunidad Autónoma que afecten directamente a su profesión cuando no estuviese creado el correspondiente Consejo de Colegios Profesionales de Extremadura.
- o) Colaborar con la Administración mediante la realización de estudios, emisión de informes, elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con sus fines que puedan serles solicitadas o acuerden formular por propia iniciativa.
- p) Participar en los consejos u organismos consultivos de la Administración en las materias de su competencia profesional.
- q) Informar en los procedimientos judiciales o administrativos en que se discutan honorarios profesionales, siempre dentro de los términos que establezcan las leyes.
- r) Facilitar a cualquier juzgado o tribunal la relación de los colegiados que puedan ser requeridos para intervenir como peritos en asuntos judiciales, o designarlos por sí mismos, según proceda, así como para emitir informes y dictámenes, siempre que sean requeridos para ello.

- s) Asumir, en su ámbito, la representación y defensa de la profesión ante las Administraciones públicas, instituciones, tribunales, entidades y particulares, con legitimación para ser parte en cuantos litigios afecten a los intereses profesionales.
 - t) Colaborar con las instituciones universitarias de la Comunidad Autónoma en la elaboración de los planes de estudios, sin menoscabo del principio de autonomía universitaria, y ofrecer la información necesaria para facilitar el acceso a la vida profesional de los nuevos colegiados.
 - u) Organizar cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con los fines del Colegio.
 - v) Organizar actividades y servicios comunes de interés para los colegiados que tengan carácter profesional, formativo, cultural, medioambiental, asistencial y de previsión y otros análogos, contribuyendo al sostenimiento económico mediante los medios necesarios.
 - w) Cuantas funciones redunden en beneficio de:
 - i. Los intereses de los colegiados o de la Ingeniería Técnica Industrial.
 - ii. De la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiados.
 - x) Atender las solicitudes de información sobre sus colegiados y sobre las sanciones firmes a ellos impuestas, así como las peticiones de inspección o investigación que les formule cualquier autoridad competente de un Estado miembro de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, en particular en lo que se refiere a que las solicitudes de información y de realización de controles, inspecciones e investigaciones estén debidamente motivadas y que la información obtenida se emplee únicamente para la finalidad para la que se solicitó.
 - y) Aquellas funciones que les hayan sido delegadas o encomendadas por la Junta de Extremadura o que hayan sido objeto de convenios de colaboración con ella o que les sean atribuidas por la presente ley o por otras normas de rango legal o reglamentario.
 - z) Verificar y, en su caso, exigir el cumplimiento del deber de colegiación en los términos establecidos en las leyes.
3. De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Badajoz cumplirá con las siguientes obligaciones:

a) Disponer de la ventanilla única, en los términos establecidos en el artículo 12 de la Ley 11/2002. A través de la ventanilla única, los profesionales del Colegio, de forma gratuita, podrán realizar todos los trámites necesarios, entre otros, para la colegiación, su ejercicio y su baja en el colegio a través de un único punto, por vía electrónica y a distancia. Concretamente, el Colegio hará lo necesario para que, a través de esta ventanilla única, los profesionales puedan de forma gratuita:

- Obtener toda la información y formularios necesarios para el acceso a la actividad profesional y su ejercicio.
- Presentar toda la documentación y solicitudes necesarias, incluyendo la de la colegiación.
- Conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que tengan consideración de interesados y recibir la correspondiente notificación de los actos de trámite preceptivos y la resolución de estos por el Colegio, incluida la notificación de los expedientes disciplinarios cuando no fuera posible por otros medios.
- Convocar a los colegiados a las Juntas Generales -ordinarias y extraordinarias- y poner en su conocimiento la actividad pública y privada del colegio profesional.

Igualmente, a través de la referida ventanilla única, para la mejor defensa de los derechos de los consumidores y usuarios, el Colegio ofrecerá, al menos, la información determinada en los subapartados enumerados en el apartado 2 del citado precepto legal, que deberá ser clara, inequívoca y gratuita.

b) Elaborar una memoria anual, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 11/2002. Esta Memoria Anual debe contener, al menos, la información determinada en los subapartados enumerados en el apartado 1 del citado precepto legal.

Además, la Memoria Anual, deberá contener la información correspondiente a:

- Número de miembros de la Junta de Gobierno desglosados por sexo. Si el porcentaje de mujeres no alcanza el cuarenta por ciento se proporcionará una explicación de los motivos y de las medidas adoptadas para alcanzar ese porcentaje mínimo.
- Medidas adoptadas por el Colegio para garantizar la igualdad de mujeres y hombres en el ejercicio de la profesión.

A los efectos de cumplimentar la previsión del apartado 4 del artículo 13 de la Ley 11/2002, el Consejo de Colegios Profesionales de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Extremadura y el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales

de Badajoz, cuando no exista el citado Consejo, facilitará a su correspondiente Consejo General la información necesaria para elaborar por éste su memoria anual.

c) Disponer de un servicio de atención a los colegiados y a los consumidores y usuarios en los siguientes términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 11/2002:

- El Colegio deberá atender las quejas o reclamaciones presentadas por los colegiados.
- Asimismo, el Colegio dispondrá de un servicio de atención a los consumidores o usuarios, que necesariamente tramitará y resolverá, en el plazo máximo de un mes, cuantas quejas y reclamaciones referidas a la actividad colegial o profesional de los colegiados se presenten por cualquier consumidor o usuario que contrate los servicios profesionales de sus colegiados, así como por asociaciones y organizaciones de consumidores y usuarios en su representación o en defensa de sus intereses.
- El Colegio, a través de este servicio de atención a los consumidores o usuarios, resolverá sobre la queja o reclamación según proceda: bien informando sobre el sistema extrajudicial de resolución de conflictos, bien remitiendo el expediente a los órganos colegiales competentes para instruir los oportunos expedientes informativos o disciplinarios, bien archivando o bien adoptando cualquier otra decisión conforme a derecho.
- La presentación de quejas y reclamaciones podrá serlo por vía electrónica y a distancia, a través de la Ventanilla Única regulada en estos Estatutos.

d) Poner a disposición de quienes lo soliciten toda la información necesaria para acceder a la profesión y para su ejercicio, facilitándoles la gestión de los trámites relacionados con la colegiación y el ejercicio profesional.

e) Promover y asesorar sobre iniciativas y prácticas de responsabilidad social en las empresas extremeñas, fomentar la responsabilidad social de género, la implementación de planes de igualdad, la gestión de la diversidad y la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en el ámbito empresarial, así como impulsar las medidas contra la siniestralidad laboral.

f) Llevar el registro de todas las personas colegiadas, en el que consten, al menos, el título académico oficial habilitante para la colegiación, la fecha de alta en el Colegio, el domicilio profesional y/o residencia, teléfono y correo electrónico profesional de contacto y cuántas circunstancias afecten a su habilitación para el ejercicio profesional, sin perjuicio de lo establecido en la normativa de protección de datos.

- g) Verificar y, en su caso, exigir el deber de colegiación en los términos establecidos en la legislación vigente.
 - h) A los efectos de la aplicación de lo dispuesto para servicios y prestaciones exigidos en situaciones excepcionales, el Colegio prestará el auxilio necesario a la autoridad competente para coordinar las prestaciones de sus colegiados.
4. El Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Badajoz respetará en su actuación los principios democráticos de buen gobierno corporativo, transparencia y colaboración con las entidades públicas, colegiados y consumidores y usuarios.
5. El Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Badajoz fomentará la igualdad efectiva de mujeres y hombres removiendo cualquier obstáculo que pueda dificultar la consecución de este objetivo, y propiciarán en su gestión el desarrollo de prácticas de igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres y el uso del lenguaje inclusivo. Asimismo, promoverán la composición equilibrada de mujeres y hombres en sus órganos y cargos de responsabilidad y la igualdad de trato y oportunidad en el acceso, formación, promoción y condiciones de trabajo de su personal, así como medidas de conciliación.

Artículo 6.bis. Funciones de las delegaciones.

Para un más eficiente ejercicio de las funciones corporativas del artículo anterior y de acercamiento de los servicios a los colegiados, las tres Delegaciones ya existentes, que se recogen en el artículo 4, extenderán su actividad a sus respectivas áreas de influencia geográfica en beneficio de los intereses profesionales de los colegiados, así como de los intereses generales de los ciudadanos.

A título orientativo, entre las funciones de las Delegaciones se encuentran:

- a) Representar al Colegio, ante las autoridades locales, o ante aquellas otras que le encomiende la Junta de Gobierno.
- b) Organizar y efectuar misiones de carácter cultural, científico, técnico o práctico relacionadas con la profesión, así como cursos para la formación profesional de los postgraduados.
- c) Dar cumplimiento y traslado de las órdenes que reciba de la Junta de Gobierno del Colegio.
- d) Remitir a la Junta de Gobierno del Colegio, copia de las actas de las reuniones de la Junta Delegada, en el plazo máximo de tres meses de la fecha de su celebración.

- e) Informar trimestralmente a la Junta de Gobierno del Colegio, de la marcha de la Delegación y de cuanto pueda interesar a la profesión y al Colegio, excepto en casos de urgencia que será de forma inmediata.
- f) Las que con carácter general o de forma específica le sean delegadas por la Junta de Gobierno y la Junta General del Colegio.
- g) Cuantas otras funciones redunden en beneficio de los intereses profesionales de los colegiados, de acuerdo con la legislación vigente.

TÍTULO I

De los colegiados

CAPÍTULO I

De la colegiación

Artículo 7. Colegiación.

1. Para la incorporación al Colegio se requiere disponer de alguno de los títulos que se indican en el artículo 3 de estos Estatutos, soliciten su alta en el mismo y hayan sido admitidos como tales por la Junta de Gobierno, o bien para los solicitantes establecidos en cualquier otro estado miembro de la Unión Europea, cumplir los requisitos que en cada momento determine la legislación aplicable.
2. Cuando así lo establezca una ley estatal, será requisito indispensable para el ejercicio de la profesión de perito e ingeniero técnico industrial, tanto libre como por cuenta ajena o en cualquier otra forma, estar colegiado, de conformidad con la redacción formulada en la Ley 25/2009, de 22 de diciembre (Ley Ómnibus) al artículo 3.2 de la Ley de Colegios Profesionales 2/1974; y como determina el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, que conforma la profesión de ITI como profesión regulada. La incorporación al Colegio del domicilio fiscal profesional habilita para el ejercicio de la profesión en todo el territorio del Estado.

El requisito de la colegiación obligatoria no será exigible, al personal funcional, estatuario o laboral de las Administraciones Públicas de Extremadura para el ejercicio de sus funciones, en cuanto que éstas no supongan la realización de actividades propias de la ingeniería técnica industrial por cuenta de aquellas. Estos profesionales sometidos al régimen citado podrán incorporarse de forma libre y voluntaria como colegiados. No obstante, para el ejercicio privado de la profesión, con independencia del cumplimiento de los demás requisitos y condiciones que establezca la legislación sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, dicho personal habrá de cumplir con la obligación de colegiarse, cuando así lo establezca una ley estatal.

3. La admisión de colegiados no tendrá más limitaciones que aquellas que vengan impuestas por norma legal o estatutaria, debiendo regirse por los principios de igualdad de trato y no discriminación. De acuerdo con la normativa interna y comunitaria, a los Ingenieros Técnicos Industriales que ejerzan en un territorio diferente al de colegiación no podrá exigírseles comunicación ni habilitación alguna, ni el pago de contraprestaciones económicas distintas a aquellas que exijan habitualmente a sus colegiados y no se encuentren cubiertas por la cuota colegial y a los profesionales establecidos en cualquier otro estado miembro de la Unión Europea, no se les exigirán más limitaciones para prestar sus servicios profesionales que aquellas que en cada momento vengan establecidas de acuerdo con lo previsto en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio. En el caso de desplazamiento temporal de un profesional de otro Estado miembro de la Unión Europea, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en aplicación del Derecho comunitario relativa al reconocimiento de cualificaciones.
4. En los supuestos de ejercicio profesional en territorio distinto al de colegiación, a los efectos de ejercer las competencias de ordenación y potestad disciplinaria que corresponden al colegio del territorio en el que se ejerza la actividad profesional, en beneficio de los consumidores y usuarios, los colegios deberán utilizar los oportunos mecanismos de comunicación y los sistemas de cooperación administrativa entre autoridades competentes previstos en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. Las sanciones impuestas, en su caso, por el colegio del territorio en el que se ejerza la actividad profesional surtirán efectos en todo el territorio español.

Artículo 8. Requisitos de la colegiación.

1. Para la incorporación al Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Badajoz se requiere, con carácter general:
 - a) Haber obtenido uno de los correspondientes títulos oficiales expedidos, homologados o reconocidos por el Estado indicados en el artículo 3 de estos Estatutos.
 - b) Tener la nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o la de los Estados parte o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, sin perjuicio de lo dispuesto en los Tratados Internacionales ratificados por el Estado español y publicados en el Boletín Oficial del Estado.
 - c) No estar sujeto a pena de inhabilitación para el ejercicio profesional por sentencia firme, ni encontrarse impedido para tal ejercicio por una anterior sanción disciplinaria, de conformidad con la legislación estatal de aplicación.
 - d) Satisfacer, si así estuviese establecida, la cuota de ingreso correspondiente.



- e) Integrarse en las Corporaciones de previsión social, cuando así se tenga aprobado por la Junta General.
2. Podrán ser nombrados colegiados de honor aquellas personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras que, tengan o no titulación académica, reúnan méritos o hayan prestado servicios relevantes a favor del Colegio o de la profesión en general. Estos nombramientos sólo tendrán efectos honoríficos, y sus requisitos y circunstancias, será objeto de un Reglamento de Régimen Interno de Distinciones Honoríficas, que habrá de ser aprobado por la Junta General.

Artículo 9. Régimen de las incorporaciones colegiales y de la suspensión o denegación del expediente de incorporación.

1. La incorporación al Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Badajoz tiene carácter reglado y no podrá denegarse a quienes reúnan los requisitos fijados en el artículo anterior, salvo lo dispuesto en este precepto.
2. La Junta de Gobierno del Colegio resolverá, previos los informes oportunos, las solicitudes de colegiación, en el plazo de dos meses a contar desde la presentación de la solicitud, mediante acuerdo motivado, contra el que cabrán los recursos establecidos en estos Estatutos.
3. La incorporación al Colegio se suspenderá, y con ella los derechos inherentes a la condición de colegiado, a consecuencia de:
 - a) La inhabilitación o incapacidad temporal del solicitante para el ejercicio profesional decretada por resolución judicial firme, de conformidad con la legislación estatal de aplicación.
 - b) La suspensión en el ejercicio profesional impuesta por sanción disciplinaria colegial devenida firme, de conformidad con la legislación estatal de aplicación.
 - c) Cuando no se pueda validar la autenticidad de la documentación aportada, de acuerdo con los diferentes registros oficiales o existan dudas sobre su autenticidad; todo ello sin perjuicio de las actuaciones legales y de todo tipo, por parte del Colegio, que se deriven de la posible o presunta falsedad o falsificación, total o parcial, de los documentos presentados por el solicitante.

La situación de suspensión se mantendrá en tanto subsista la causa que la determina.

La colegiación se entenderá producida, respecto de las solicitudes deducidas en debida forma, una vez transcurrido el plazo de dos meses sin que haya habido resolución expresa.

4. La colegiación podrá ser denegada en las siguientes situaciones:

- a) Cuando los documentos presentados sean insuficientes, o no sean válidos u ofrezcan dudas respecto a su autenticidad.
- b) Cuando al petitionerio esté bajo condena impuesta por los Tribunales de Justicia que lleve aneja una pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de la profesión, de conformidad con la legislación estatal de aplicación.
- c) Cuando, de conformidad con la legislación estatal de aplicación, haya estado suspendido en el ejercicio de la profesión por otro Colegio y no haya obtenido la correspondiente rehabilitación.

5. Contra la resolución de denegación, que deberá comunicarse al interesado formalmente, se podrá interponer, en el plazo de un mes desde la notificación al mismo, recurso de alzada ante el Consejo de Colegios Profesionales de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Extremadura. Si no existiere el Consejo de Colegios Profesionales de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Extremadura, la resolución de denegación de colegiación agotará la vía administrativa y, en consecuencia, contra ella solo cabrá potestativamente el recurso administrativo de reposición o directamente el recurso contencioso administrativo.

6. Contra la resolución del recurso de alzada, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos para esta jurisdicción.

Artículo 10. Pérdida de la condición de colegiado.

1. Serán causas de pérdida de la condición de colegiado:

- a) La condena por sentencia firme que lleve consigo la pena principal o accesoria de inhabilitación para el ejercicio de la profesión, de conformidad con la legislación estatal de aplicación.

El colegiado vendrá obligado a comunicar al Colegio la sentencia condenatoria dentro de los diez días siguientes en que se le notifique, sin perjuicio de abstenerse de toda actividad profesional desde que produzca efectos la sentencia condenatoria.

- b) La expulsión disciplinaria acordada por resolución corporativa firme.

La sanción de expulsión disciplinaria producirá efectos desde que sea firme. El órgano que haya impuesto la sanción lo notificará al Consejo Extremeño y al Consejo General, que lo comunicará a los demás Colegios.



- c) La baja voluntaria del colegiado que, en el caso de los ejercientes de la profesión, bien por cuenta propia o por cuenta ajena, sólo se admitirá previa manifestación y justificación del cese de la actividad profesional, tendrá efectos desde su solicitud si bien no eximirá del pago de las cuotas y otras deudas vencidas.
 - d) El fallecimiento del colegiado.
 - e) El impago de las cuotas, derechos o deudas colegiales por periodo superior a dieciocho meses (tres semestres) desde su devengo, previa tramitación del correspondiente expediente sancionador, y de acuerdo con la comunicación al interesado de la resolución firme del Colegio.
2. La falta de pago de cuotas y otras aportaciones colegiales, por importe mínimo de un semestre o, en su caso, el que fije la Junta de Gobierno, previo requerimiento de su abono, no producirá la pérdida de la condición de colegiado, pero sí la suspensión de todos sus derechos corporativos y el disfrute de los servicios del Colegio, sin perjuicio del alzamiento de la suspensión de los derechos tan pronto como el colegiado se ponga al corriente de sus pagos.

CAPÍTULO II

Derechos y deberes de los colegiados

Artículo 11. Derechos de los colegiados con relación a su actividad profesional.

Las personas colegiadas ostentarán los derechos que les asigne la normativa aplicable en materia de colegios profesionales, les otorguen los Estatutos generales de los Colegios Oficiales de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales, y de su Consejo General y, en concreto, los siguientes:

- a) Los colegiados tienen derecho al libre ejercicio de su profesión, en todo el Estado, sin que, por las Administraciones Públicas, ni por terceros, se limiten sus atribuciones profesionales que están reconocidas en las leyes.
- b) Los colegiados tienen derecho a las consideraciones debidas a su profesión reconocidas por la legislación y las normas estatutarias.
- c) De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de estos Estatutos y en el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio, los colegiados, en el ejercicio de su profesión, tienen derecho al servicio de visado que ejerce el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Badajoz en relación con los proyectos y demás trabajos profesionales, como medio más eficaz para garantizar los intereses de los clientes y del interés público general.

- d) Los colegiados tienen derecho al cobro de honorarios profesionales por los servicios prestados a sus clientes en los términos previstos en estos Estatutos y demás disposiciones vigentes.

Todos aquellos derechos que se derivan de los presentes Estatutos, de los Estatutos del Consejo Extremeño y del Consejo General, y demás normativa que sea de aplicación en el ejercicio de la profesión regulada de la ingeniería técnica industrial.

Artículo 12. Derechos corporativos de los colegiados.

1. Además de los derechos señalados en el artículo anterior en relación con su actividad profesional, corresponden a los colegiados los siguientes derechos corporativos:

- a) De sufragio activo y pasivo en relación a todos los cargos electivos de los órganos de gobierno del Colegio, de acuerdo con los Estatutos.
- b) A participar en la vida colegial, según los términos fijados en estos Estatutos.
- c) A dirigir sugerencias y peticiones por escrito para promover actuaciones de los órganos de gobierno del Colegio.
- d) A crear agrupaciones representativas de intereses profesionales, dentro del marco de estos Estatutos, con dependencia funcional, en todo caso, a los órganos de gobierno.
- e) A solicitar el amparo del Colegio correspondiente cuando consideren lesionados o menoscabados sus derechos e intereses profesionales o corporativos o no se respete la consideración y el trato que les está reconocido.
- f) A participar en el uso y disfrute de los bienes del Colegio y de los servicios que éste tenga establecidos, en la forma reglamentariamente prevista.
- g) A ejercer el derecho de moción de censura de los titulares de los órganos de gobierno del Colegio, de acuerdo con lo establecido en los presentes estatutos.
- h) A ostentar las insignias y distintivos propios de la profesión.
- i) A conocer la contabilidad colegial en la forma que se determine por la Junta de Gobierno, pero sin que en ningún caso pueda privarse de la real efectividad a este derecho.
- j) A disponer de una guía profesional de los colegiados ejercientes, con la dirección de sus despachos u oficinas, con sujeción a lo previsto en la legislación vigente sobre protección de datos personales y demás normativa.

2. Los colegiados que, reuniendo los requisitos legalmente establecidos, se acojan voluntariamente a la jubilación respecto de su actividad profesional, conservarán todos los derechos corporativos.

Artículo 13. Deberes de los colegiados en el ejercicio de su actividad profesional.

Las personas colegiadas cumplirán con los deberes u obligaciones que les asigne la normativa aplicable en materia de colegios profesionales, les impongan los Estatutos generales de los Colegios Oficiales de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales, y de su Consejo General y, en concreto, los siguientes:

- a) Cumplir con las prescripciones legales que sean de obligada observancia, incluso las obligaciones administrativas, en el ejercicio de la profesión, tanto por cuenta propia como por cuenta ajena, así como en los trabajos profesionales que realice.
- b) Poner en conocimiento del Colegio todos los hechos que pueda conocer y que afecten a la profesión, y cuya importancia pueda determinar intervención corporativa con carácter oficial.
- c) Someter a visado del Colegio todos los trabajos que suscriba en el ejercicio de su profesión, cualquiera que sea el cliente o destinatario de aquellos, en los casos y términos previstos en la legislación vigente sobre visado colegial.
- d) Conforme establece el apartado 5 del artículo 15 de la Ley de Colegios Profesionales de Extremadura, en los términos y con el alcance que se recogen en estos Estatutos, los colegiados deberán formular puntual declaración al Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Badajoz de los trabajos en que intervengan, estén o no sometidos a visados, para el control estadísticos, deontológico y de colaboración con las Administraciones Públicas.
- e) Para la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios que prestan, los colegiados del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Badajoz deberán disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los daños derivados de la actividad profesional que realice, que deberá estar vigente en todo momento.
- f) Comunicar y facilitar al Colegio cualquier cambio o modificación del domicilio profesional y facilitar los datos que sean requeridos legal o estatutariamente para mejorar la atención e información.

Artículo 14. Deberes corporativos de los colegiados.

- a) Cumplir con las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos y en los Reglamentos de Régimen Interno que lo desarrollen.
- b) Acatar las prescripciones legales en materia de previsión social.
- c) Respetar las resoluciones de los órganos de gobierno del Colegio, del Consejo General y del Consejo de Colegios Profesionales de Extremadura.
- d) Desempeñar los cometidos que le encomienden los órganos de gobierno del Colegio.
- e) Pagar las cuotas y derechos que hayan sido aprobados por el Colegio para su sostenimiento y para fines de previsión y mutuo auxilio.
- f) Hacer respetar el ejercicio profesional y el de las instituciones colegiales.
- g) Guardar el secreto profesional.
- h) Guardar respeto a los miembros de los órganos de gobierno del Colegio y a los demás compañeros.
- i) Comunicar y facilitar al Colegio cualquier cambio o modificación del domicilio de contacto para mejorar la atención e información.

CAPÍTULO III**De la ordenación del ejercicio de la profesión****Artículo 15. Del ejercicio de la profesión.**

1. El ejercicio de la profesión se realizará en régimen de libre competencia y estará sujeto, en cuanto a la oferta de servicios y fijación de su remuneración, a la Ley de Defensa de la Competencia, a la Ley de Competencia Desleal y demás normativa aplicable.
2. Los demás aspectos del ejercicio profesional continuarán rigiéndose por la legislación general y específica sobre la ordenación sustantiva propia de la profesión, así como por el Reglamento de Régimen Interno del Ejercicio Profesional, que ha de ser aprobado por la Junta General, teniendo en cuenta el contenido de los artículos 16 al 21 siguientes.

Artículo 16. Incompatibilidades.

1. El ejercicio de la profesión es incompatible con cualquier situación prevista como tal en la Ley.



2. El profesional en quien concurra alguna causa de incompatibilidad deberá comunicarlo inmediatamente a la Junta de Gobierno del Colegio y cesar en el ejercicio de la profesión.

Artículo 17. Encargos profesionales.

1. Salvo que otra cosa resulte de los términos del encargo profesional, el cliente puede resolver el encargo hecho a un colegiado y hacérselo a otro del mismo o de otro Colegio, sin perjuicio del pago de los honorarios devengados hasta la fecha por el anterior colegiado, según expresión detallada de la parte del trabajo realizada por él mismo.
2. El nuevo encargo surtirá efectos desde su fecha, quedando así el nuevo colegiado habilitado para realizar los trabajos que se le encarguen.
3. Lo dispuesto en los párrafos anteriores se entiende sin perjuicio de las acciones judiciales que asistan al colegiado, primer titular del encargo y del ejercicio de las mismas, en su caso, por el propio Colegio, conforme a lo previsto en estos Estatutos.
4. Los encargos profesionales se sujetarán en todo caso a lo previsto en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

Artículo 18. Visado.

1. El visado es una función pública descentralizada que, por atribución de la Ley y cuando ésta lo exige, ejerce el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Badajoz en relación con los proyectos y demás trabajos profesionales de sus colegiados, en garantía de los intereses de los clientes y del interés público general.
2. El Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Badajoz visará los trabajos profesionales en su ámbito de competencia cuando se solicite por petición expresa de los clientes, incluidas las Administraciones Públicas cuando estas actúen como tales y en los supuestos de visado obligatorio que determina el Real Decreto 1000/2010, o norma que lo sustituya, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales.
3. El objeto del visado es comprobar, al menos:
 - a) La identidad y habilitación profesional del autor del trabajo, utilizando para ello los registros de colegiados previstos en estos Estatutos.
 - b) La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable al trabajo del que se trate.

- c) La suscripción y vigencia del seguro de responsabilidad civil profesional previsto en el artículo 19, que cubra los daños derivados de la actividad profesional que realice, en los casos y con la cuantía que establezca el ordenamiento jurídico aplicable.
 - d) La adscripción del colegiado al régimen de Seguridad Social o, en su caso, Mutualidad alternativa procedente, comprobación que se realizará anualmente a través de la habilitación profesional.
4. En todo caso, el visado expresará claramente cuál es su objeto, detallando qué extremos son sometidos a control e informará sobre la responsabilidad que, de acuerdo con lo previsto en el apartado siguiente, asume el Colegio.
 5. En caso de daños derivados de un trabajo profesional que haya visado el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Badajoz, en el que resulte responsable el autor del mismo, el Colegio responderá subsidiariamente de los daños que tengan su origen en defectos que hubieran debido ser puestos de manifiesto por el Colegio al visar el trabajo profesional, y que guarden relación directa con los elementos que se han visado en ese trabajo concreto.
 6. El visado no comprenderá los honorarios ni las demás condiciones contractuales cuya determinación se deja al libre acuerdo de las partes y no sancionará el contenido del trabajo profesional ni su corrección técnica.
 7. De acuerdo con lo establecido en los apartados 6 al 9 del artículo 3 de la Ley de Colegios Profesionales de Extremadura, en el ejercicio de las funciones propias del Colegio, entre ellas el visado colegial, el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Badajoz y las Administraciones Públicas podrán promocionar y establecer el uso de modelos procedimentales de verificación documental de los trabajos técnicos, que garanticen y validen sus aspectos técnicos normativos en procedimientos administrativos, entre otros, de licencias urbanísticas y/o de registros industriales, favoreciendo la calidad de los servicios profesionales de los colegiados y la protección de los intereses de los consumidores y usuarios en general.

Artículo 19. Responsabilidad profesional.

1. El colegiado responde directamente, a todos los efectos, tanto civil como penalmente, por los trabajos profesionales que suscribe.
2. El colegiado está obligado a mantener en vigor una póliza de responsabilidad civil que cubra los posibles daños derivados de los trabajos que realice, en los casos y con las cuantías que exija una norma con rango de ley.

Artículo 20. Honorarios profesionales.

1. Los honorarios son libres y los colegiados podrán pactar su importe y las condiciones de pago con su cliente, si bien deberán observar las prohibiciones legales relativas a la competencia desleal.
2. El Colegio no podrá establecer baremos orientativos ni cualquier otra orientación, recomendación, directriz, norma o regla sobre honorarios profesionales.
3. En los casos que el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Badajoz, por requerimiento judicial, deba emitir dictámenes sobre honorarios o costes de los trabajos de sus colegiados, utilizará los instrumentos o fuentes que legalmente puedan servir de referencia para su determinación, siempre de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 21. Servicio de cobro de honorarios vinculados a los trabajos visados.

1. El cobro de los honorarios profesionales de los colegiados devengados en el ejercicio libre de la profesión, se hará a través del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Badajoz cuando el colegiado lo solicite, libre y expresamente, siempre que el Colegio tenga establecido dicho servicio y lo haya visado, todo ello en las condiciones que se determinen en los Estatutos y/o por la Junta de Gobierno.
2. Para que el Colegio se encargue del cobro de los honorarios del colegiado, éste deberá presentar el presupuesto aceptado o haber formalizado debidamente la hoja de encargo suscrita por las partes.

TÍTULO II**De la organización colegial****CAPÍTULO I****De los órganos de gobierno****Artículo 22. Clases de órganos de gobierno.**

1. En el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Badajoz existirán como mínimo los siguientes órganos: la Junta General, la Junta de Gobierno, el Decano, el Vicedecano, el Secretario, el Vicesecretario, el Tesorero y el Interventor con las atribuciones que se prevén en estos Estatutos.

El Colegio, dentro de sus competencias, podrán autorizar la formación de una Comisión Ejecutiva, para que, previa delegación de la Junta de Gobierno, atienda o resuelva los asuntos urgentes que se le encomienden.



El Colegio, a través de estos Estatutos y/o los Reglamentos de Régimen Interno, también podrá prever la autorización para que se creen otros órganos unipersonales o colegiados de mera gestión de las actividades o servicios comunes que ofrezca el Colegio, o de preparación y estudio de asuntos que deben resolver otros órganos de gobierno.

2. El desempeño de los cargos de los distintos miembros de la Junta de Gobierno, de la Comisión Ejecutiva y de aquellos otros órganos unipersonales o colegiados creados o autorizados por la Junta de Gobierno, lo será a título gratuito, aunque no oneroso.

Artículo 23. La Junta General.

1. La Junta General es el órgano superior de expresión de la voluntad del Colegio en el que están representados todos los colegiados. Sus acuerdos, adoptados con arreglo a los presentes Estatutos y a los Reglamentos de Régimen Interno serán de obligado cumplimiento para todos los colegiados.
2. Corresponde a la Junta General, con carácter enunciativo y no limitativo:
 - a) La aprobación de los Estatutos y Reglamentos de Régimen Interno del Colegio y de sus modificaciones posteriores.
 - b) La aprobación para enajenar o gravar los bienes y derechos del Colegio.
 - c) La aprobación del presupuesto referido a un año natural, de las Cuentas anuales, de la cuota colegial periódica y la de la incorporación al Colegio. El importe de la cuota de incorporación del Colegio no podrá ser restrictivo del derecho a la colegiación.

Los colegiados podrán examinar las cuentas del Colegio durante los quince días hábiles anteriores a la fecha de celebración de la Junta General que haya de aprobarlas.

Además, aquel colegiado que esté interesado podrá obtener la información económica que necesite previa solicitud motivada a la Secretaría del Colegio, indicando los extremos concretos de la información que necesite. La solicitud de información globalizada o total de las cuentas solamente tendrá cabida de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior.

- d) Determinar la forma de auditoría o fiscalización de las cuentas para cada ejercicio presupuestario, con arreglo a la legislación vigente que sea de aplicación.

La forma ordinaria de censura de las cuentas del Colegio al amparo del artículo 36.3 de la Ley 11/2002, de 2 de diciembre, será que la Junta de Gobierno, dentro del primer trimestre natural del año siguiente, presentará a censura de la Junta General, quién

podrá aprobarlas, o rechazarlas, las cuentas del ejercicio anterior junto con un informe externo de control contable elaborado por el auditor de cuentas designado por la Junta de Gobierno.

- e) La aprobación de la gestión de la Junta de Gobierno, en su caso de la Memoria Anual del Colegio.
- f) El establecimiento o supresión, en su caso, de los servicios corporativos necesarios para el cumplimiento de los fines, funciones y competencias del Colegio, a propuesta de la Junta de Gobierno.
- g) Aprobación del Código Deontológico profesional en el ámbito del Colegio, con arreglo a las disposiciones normativas que sean de aplicación.
- h) Cuantos asuntos, a propuesta de la Junta de Gobierno del Colegio, y dentro de sus competencias, se sometan a la Junta General.

Artículo 24. Régimen de funcionamiento de la Junta General.

1. La Junta General podrá celebrar sesiones ordinarias o extraordinarias. En las correspondientes convocatorias se determinará, entre otros, el lugar, fecha, modalidad de celebración, así como el orden de asuntos a tratar en las mismas.
2. El Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Badajoz celebrará la Junta General Ordinaria para aprobación del presupuesto y renovación de cargos directivos, si procediera. En esta Junta general ordinaria se aprobarán las cuentas anuales, dándose a los colegiados una información general sobre la marcha del Colegio en todos sus aspectos. La Junta General Ordinaria se celebrará en el primer trimestre de cada año, sin perjuicio de que, por motivos debidamente justificados, se pueda establecer otra fecha para la junta general ordinaria. En ningún caso se podrá exceder de los seis primeros meses de cada año para la celebración de la misma.
3. La convocatoria de la Junta General ordinaria se cursará, a través de los distintos canales de comunicación del Colegio, a todos los colegiados con, al menos, un mes de antelación a la fecha de celebración de la sesión.

Los acuerdos de la Junta general se adoptarán por mayoría simple de asistentes, salvo que legal o estatutariamente se exija una mayoría reforzada.

4. La Junta General celebrará sesión extraordinaria previa convocatoria decidida por el Decano, o por acuerdo de la Junta de Gobierno o a petición del quince por ciento del censo de colegiados, siempre que este número no sea inferior a 100 colegiados; la convocatoria expresará la fecha, el lugar y modalidad de celebración, y los asuntos concretos que hayan de tratarse en ella.



La Junta General Extraordinaria habrá de celebrarse en el plazo máximo de un mes contado desde el acuerdo del Decano o de la Junta de Gobierno, en los dos primeros casos, o desde la presentación de la solicitud en el tercero.

5. Para la válida constitución de las Juntas Generales, tanto en sesión ordinaria como extraordinaria, será necesaria la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros en primera convocatoria, pudiendo celebrarse en segunda convocatoria media hora más tarde, que podrá verificarse en la misma citación y en la que bastará para la válida constitución de la Junta, la presencia del Decano y el Secretario, o quienes reglamentariamente les suplan, cualquiera que sea el número de colegiados asistentes.
6. Tendrán derecho a voz y voto los colegiados que se encuentren presentes en la Junta General. Fuera del orden del día recogido en la convocatoria de la correspondiente Junta General no podrá adoptarse ningún acuerdo respecto a asuntos que no figuren en el mismo, salvo que asistan todos los miembros de la Junta y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría. No se admitirá el voto por correo, ni por delegación, en sus sesiones.
7. De acuerdo con la disposición adicional sexta de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, todos los órganos colegiados del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Badajoz se podrán constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia por sesiones telemáticas. En todo caso, estas previsiones podrán ser desarrolladas por los correspondientes reglamentos de régimen interno.

Artículo 25. Aprobación de las actas.

De las reuniones de la Junta General se levantará por el/la Secretario/a, con el visto bueno del Decano/a. El acta de la Junta General será redactada por el/la Secretario/a y podrá ser aprobada por la misma Junta en la misma sesión –y en su defecto, dentro del plazo de quince días por el Decano/a y dos miembros más elegidos por la Junta, a ese solo efecto– o, en su defecto, en la siguiente sesión de la Junta General. Una vez aprobada, dicha acta quedará registrada en el libro de actas que, a este efecto, tendrá el Colegio. Los acuerdos de la Junta General serán ejecutivos independientemente de cuando se produzca la aprobación del acta.

Artículo 26. La Junta de Gobierno.

1. La Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Badajoz es el órgano representativo y ejecutivo al que corresponde el gobierno del Colegio y estará compuesta por el Decano, Vicedecano, Secretario, Vicesecretario, Tesorero, Interventor y cuatro Vocales. Este número de vocales se incrementará con los Presidentes de las Delegaciones, y el Secretario de la Delegación de Mérida.



2. Las funciones y competencias de la Junta de Gobierno vienen reguladas en los presentes Estatutos, sin perjuicio de que la propia Junta, se dote de un Reglamento de funcionamiento, de acuerdo con la legislación vigente que sea de aplicación.

Artículo 27. Competencias y régimen de funcionamiento de la Junta de Gobierno.

1. Corresponde a la Junta de Gobierno la dirección y administración del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Badajoz, para el cumplimiento de sus fines, funciones y competencias, en todo aquello que de manera expresa no compete a la Junta General.

De modo especial corresponde a la Junta de Gobierno:

- a) Velar por el cumplimiento de los fines y funciones de la organización colegial en su ámbito territorial.
- b) Llevar a cabo la dirección y administración del Colegio para el cumplimiento de los cometidos, promoviendo, de acuerdo con la normativa vigente, el nombramiento y el cese del personal técnico y/o administrativo necesario para el funcionamiento de los distintos servicios. La selección de personal se realizará a través de sistemas que garanticen la publicidad, y los principios de igualdad, mérito y capacidad.
- c) Aprobar los informes, estudios, dictámenes, laudos y arbitrajes encomendados al Colegio.
- d) Designar las secciones y comisiones dentro del seno de la Junta de Gobierno, entendiéndose éstas como Grupos de Trabajo.
- e) La formación del presupuesto y la rendición de las cuentas anuales, referidos al año natural del Colegio.
- f) Proponer a la Junta General las cuotas que deben abonar los colegiados.
- g) Dirigir la gestión económica del Colegio y proponer a la Junta General las inversiones o actos de disposición de los bienes patrimoniales del Colegio.
- h) La admisión y baja de los colegiados, conforme a lo previsto en los Estatutos.
- i) Convocar y fijar el Orden del Día de las Juntas Generales y la ejecución de sus acuerdos sin perjuicio de las facultades del Decano de decidir por sí la convocatoria de cualquier clase de Junta General con el Orden del Día que él mismo decida.



- j) Mediar en la resolución de los problemas que puedan surgir entre los colegiados.
 - k) Reclamar a los colegiados, ejerciendo las acciones que estime oportunas, las deudas pendientes con el Colegio.
 - l) Ejercer la potestad disciplinaria.
 - m) Convocar elecciones para proveer los cargos de la Junta de Gobierno y de los miembros de las Juntas en las Delegaciones.
 - n) Elaborar y aprobar los Reglamentos de Régimen Interno, para someterlos a la consideración de la Junta General.
 - o) Acordar el ejercicio de toda clase de acciones y recursos, ordinarios y extraordinarios, administrativos y jurisdiccionales ante cualquier Organismo administrativo, Juzgado o Tribunal, o ante el Tribunal Constitucional.
 - p) Las demás funciones que le encomienden directamente las leyes, estos Estatutos, y los Estatutos del Consejo General de Colegios Oficiales de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales y los Estatutos del Consejo de Colegios Profesionales de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Extremadura.
 - q) Las funciones que sean competencia del Colegio y no estén expresamente atribuidas a otros órganos colegiales
2. Respecto del funcionamiento de la Junta de Gobierno, se reunirá cuantas veces sea convocada por el Decano, a iniciativa propia o a petición de un tercio, al menos, de sus componentes. En todo caso se reunirá, al menos, cuatro veces al año.

La convocatoria de Juntas de Gobierno, con carácter ordinario, se comunicará por escrito, a todos los miembros, con una antelación mínima de al menos una semana, expresando el Orden del Día, así como el lugar y fecha de celebración. Aquellas Juntas de Gobierno que, por la importancia y la excepcionalidad de los asuntos a tratar, sean consideradas como urgentes y/o extraordinarias, se podrán convocar la correspondiente sesión, con una antelación mínima de al menos dos días hábiles, con el visto bueno del Decano.

La Junta de Gobierno quedará válidamente constituida cuando se encuentren presentes, en primera convocatoria, dos tercios de sus miembros; en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes. Entre ambas convocatorias deberán mediar, al menos, treinta minutos.

Sus acuerdos se tomarán con el voto de la mayoría simple. Los acuerdos de la Junta de Gobierno serán públicos y ejecutivos independientemente de cuando se produzca la aprobación del acta correspondiente.

Fuera del orden del día recogido en la convocatoria de la correspondiente Junta de Gobierno no podrá adoptarse ningún acuerdo respecto a asuntos que no figuren en el mismo, salvo que asistan todos los miembros de la Junta de Gobierno y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Con carácter general, podrán asistir a la Junta de Gobierno para el desempeño de las correspondientes funciones de gerencia y asesoramiento técnico/normativo, sin capacidad de voto, el Secretario Técnico y el Asesor Jurídico del Colegio y quien designe la propia Junta de Gobierno, a propuesta del Decano.

De las reuniones de la Junta de Gobierno se levantarán las correspondientes actas por el/la Secretario/a, con el visto bueno del Decano/a. El acta de la sesión de la Junta de Gobierno será redactada por el/la Secretario/a y podrá ser aprobada por la misma Junta en la misma sesión –y en su defecto, dentro del plazo de quince días por el Decano/a y dos miembros más, de los cuales uno de ellos deberá ser necesariamente el/la Secretario/a– o, en su defecto, en la siguiente sesión de la Junta de Gobierno.

“Sesiones telemáticas”. De acuerdo con la disposición adicional sexta de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Badajoz se podrá constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia. En todo caso, estas previsiones podrán ser desarrolladas por los correspondientes reglamentos de régimen interno.

Artículo 27.bis. Competencias y régimen de funcionamiento de las Delegaciones.

Las Delegaciones del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Badajoz, con sus correspondientes Juntas y con dependencia y bajo la dirección de la Junta de Gobierno y la Junta General del Colegio, extenderán las competencias del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Badajoz del artículo anterior a sus respectivas áreas de influencia geográfica de cada una de las delegaciones en beneficio de los intereses profesionales y corporativos de los colegiados, así como de los intereses generales de los ciudadanos.

Artículo 28. El Decano.

1. Corresponden al Decano las siguientes funciones:



- a) Ostentar la representación, judicial y extrajudicial, legal del Colegio, con facultades de delegar y de acordar el ejercicio de toda clase de acciones, recursos y reclamaciones ante Autoridades, Juzgados y Tribunales, pudiendo otorgar poderes en favor de Procuradores de los Tribunales y designar Letrados.
 - b) Presidir las sesiones de las Juntas de Gobierno y Generales y dirigir sus deliberaciones.
 - c) Decidir con su voto de calidad empates en las votaciones.
 - d) Convocar y fijar el Orden del Día de cualquier reunión colegial incluida la de la Junta General, y autorizar con su firma las actas de las Juntas Generales y la de Gobierno.
 - e) Dar posesión a los miembros de las Juntas de Gobierno y Delegadas.
 - f) Autorizar con su firma los títulos de incorporación al Colegio. En su caso, el carné nacional deberá ir refrendado por el Consejo General quien lo unificará para toda España.
 - g) Autorizar con su firma las certificaciones que expida el Secretario del Colegio.
 - h) Autorizar y firmar los libramientos u órdenes de pago y firmar los documentos necesarios para la apertura de cuentas corrientes, así como los cheques expedidos por la Tesorería y demás autorizaciones para retirar cantidades.
 - i) Todas aquellas que le otorguen los Estatutos colegiales.
2. Será sustituido por el Vicedecano en caso de ausencia, enfermedad o vacante. En este último caso, con mandato hasta cumplir el periodo que falte hasta el primer proceso electoral que haya de celebrarse.

Artículo 29. El Vicedecano.

1. Corresponden al Vicedecano todas las funciones que le delegue el Decano, sin que pueda éste delegarle la totalidad de las que tiene atribuidas.
2. Igualmente, asumirá las funciones del Decano en caso de ausencia, enfermedad o vacante.
3. En caso de ausencia, enfermedad o vacante será sustituido por el Vocal de la Junta de Gobierno que ostente más antigüedad como colegiado y, caso de empate, por el de mayor edad.

Artículo 30. El Secretario y el Vicesecretario de la Junta de Gobierno.

1. Al Secretario, en su ámbito de actuación, le corresponden las siguientes atribuciones:



- a) Redactar y cursar, siguiendo las instrucciones del Decano, la convocatoria y Orden del Día de la Junta General, y de la Junta de Gobierno, así como preparar y facilitar la documentación necesaria para la deliberación y adopción de resoluciones en la sesión correspondiente.
- b) Levantar acta de las sesiones de la Junta General y de la Junta de Gobierno.
- c) Llevar y custodiar los libros de actas y documentación que reflejan la actuación de los órganos citados en el apartado anterior, y de los demás libros de obligada llevanza en el Colegio.
- d) Llevar el libro de colegiados, en soporte papel o informático, en el que se hará constar los nombres y apellidos de los mismos, Escuelas de las que proceden, especialidades que tengan cursadas, fecha de expedición del título, fechas de admisión y de baja, con indicación de la causa, domicilio, y cualquier otro dato que considere oportuno la Junta de Gobierno.
- e) Llevar y custodiar el registro de visado de trabajos profesionales, de acuerdo con las normas emanadas por la Junta de Gobierno.
- f) Visar los trabajos profesionales, que redacten y presenten los colegiados.
- g) Dar fe de la posesión de todos los miembros de las Juntas de Gobierno y de las Delegaciones.
- h) Llevar el libro registro inventario del Colegio.
- i) Redactar la Memoria anual.
- j) Expedir, con el visto bueno del Decano, certificaciones.
- k) Firmar por sí, o con el Decano en caso necesario, las órdenes, correspondencia y demás documentos administrativos de gestión ordinaria.
- l) Organizar y coordinar las unidades administrativas del Colegio, ejerciendo la jefatura del personal, de acuerdo con las directrices que señale la Junta de Gobierno.
- m) Tener a su cargo el archivo general del Colegio y su sello.
- n) Recibir y dar cuenta al Decano de cuantas solicitudes y comunicaciones se reciban en el Registro General del Colegio.
- o) Cumplir y hacer cumplir al personal a sus órdenes los acuerdos de la Junta General y Junta de Gobierno, y las órdenes del Decano, cuya ejecución le corresponda.



2. Corresponde al Vicesecretario auxiliar al Secretario en el ejercicio de sus funciones y ejercerlas en caso de ausencia, enfermedad o vacante.
3. En el caso de vacante del Vicesecretario, éste será sustituido por el Vocal de la Junta de Gobierno más moderno como colegiado y, en caso de empate, por el de menor edad.

Artículo 31. El Tesorero de la Junta de Gobierno.

1. Al Tesorero, en su ámbito de actuación, le corresponden las siguientes atribuciones:
 - a) Recaudar y custodiar los fondos del Colegio, siendo responsable de los mismos, a cuyo fin firmará recibos y recibirá cobros.
 - b) Pagar los libramientos que expida el Decano y los demás pagos de ordinaria administración autorizados de forma general hasta la cuantía autorizada por la Junta de Gobierno.
 - c) Ingresar y retirar fondos de las cuentas bancarias, conjuntamente con la firma autorizada del Decano.
 - d) Cobrar los intereses y rentas del capital.
 - e) Tener bajo su custodia, auxiliado por personal de oficina, un fondo reducido indispensable para las atenciones ordinarias del Colegio, hasta la cuantía que determine la Junta de Gobierno, ingresando lo que exceda en el Banco o Bancos que indique igualmente la Junta de Gobierno.
 - f) Dar cuenta de la falta de pago de las cuotas y débitos de los colegiados, para que por la Junta de Gobierno se adopten las medidas procedentes.
2. Será sustituido en caso de ausencia, enfermedad o vacante, por el Vocal de la Junta de Gobierno que designe el Decano.

Artículo 32. El Interventor de la Junta de Gobierno.

1. Someterá a la intervención de los servicios correspondientes, las actuaciones de los órganos colegiales de las que se deriven recursos económicos o compromisos de gastos.
2. Al Interventor, en su ámbito de actuación, le corresponden las siguientes atribuciones:
 - a) Llevar los Libros de contabilidad legalmente exigidos.
 - b) Firmar la Cuenta de ingresos y pagos mensuales para informe de la Junta de Gobierno, así como la Cuenta anual para su aprobación por la Junta General, sometiéndola a los controles de auditoría o fiscalización que determine la Junta General.



- c) Elaborar la Memoria económica anual, dando a conocer a todos los colegiados el balance de situación económica del Colegio.
 - d) Elaborar el anteproyecto de presupuestos del Colegio, referidos a un año natural, para su presentación a la Junta de Gobierno.
 - e) Llevar inventario de los bienes del Colegio.
3. Será sustituido en caso de ausencia, enfermedad o vacante, por el Vocal de la Junta de Gobierno que designe el Decano.

Artículo 33. Los Vocales de la Junta de Gobierno.

Corresponde a los Vocales de la Junta de Gobierno:

- a) El desempeño de las funciones que les delegue o encomiende el Decano o la Junta de Gobierno.
- b) Sustituir a los titulares de los restantes cargos de la Junta de Gobierno en caso de ausencia, enfermedad o vacante temporal, previa designación por el Decano, sin perjuicio de lo dispuesto en estos Estatutos.
- c) Asistir, en turno establecido por la Junta de Gobierno, con los restantes Vocales, al Colegio para atender el despacho de los asuntos que lo requieran.

Artículo 34. Composición de las Juntas de las Delegaciones y funciones de sus miembros.

1. Las Juntas de las Delegaciones estarán constituidas por Presidente, Vicepresidente, Secretario, Vicesecretario, Tesorero, Interventor y tres Vocales, cuyos cargos serán incompatibles con los de la Junta de Gobierno del Colegio y con los cargos de otra Delegación distinta.
2. Con dependencia funcional y bajo la dirección de la Junta de Gobierno, los miembros de las Juntas de las Delegaciones tendrán las siguientes funciones:

Presidente:

1. Llevará la dirección de la Delegación.
2. Ostentará la condición de Vocal de la Junta de Gobierno.
3. Velará por el cumplimiento de las funciones del Colegio, establecidas en estos Estatutos, en el ámbito de su Delegación.

**Vicepresidente:**

1. Realizará las funciones que le delegue el Presidente, sin que pueda delegarle la totalidad de las que tiene atribuidas.
2. Asumirá las funciones del Presidente en caso de ausencia, enfermedad o vacante.
3. En caso de ausencia, enfermedad o vacante, será sustituido por el Vocal que ostente más antigüedad como colegiado y, en caso de empate, por el de mayor edad.

Secretario:

1. Ejercerá las funciones siguientes, bajo la dirección y supervisión del Secretario de la Junta de Gobierno, en el seno de la Delegación respectiva:
 - a) Redactar y cursar, siguiendo las instrucciones del Presidente, la convocatoria de las sesiones de la Junta, así como preparar y facilitar la documentación necesaria para la deliberación y adopción de resoluciones en la misma.
 - b) Levantar acta de las sesiones de las Juntas.
 - c) Llevar y custodiar los libros de actas y documentación que reflejan su actuación.
 - d) Redactar la memoria anual de la Delegación, que se incorporará a la memoria anual del Colegio.
 - e) Las funciones que establezca la Junta de Gobierno del Colegio, bajo la dirección y supervisión del Secretario de la Junta de Gobierno, en el seno de la Delegación respectiva.
2. El Secretario de la Delegación de Mérida ostentará, por razones históricas basadas en el inicio corporativo del Colegio en aquella ciudad, la condición de Vocal de la Junta de Gobierno del Colegio.

Vicesecretario:

1. Auxiliará al Secretario en el ejercicio de sus funciones, y las ejercerá en caso de ausencia, enfermedad o vacante.
2. En caso de vacante, será sustituido por el Vocal de la Junta, más moderno como colegiado y, en caso de empate, por el de menor edad.



Tesorero:

1. Ejercerá las funciones que establezca la Junta de Gobierno, bajo la dirección y supervisión del Tesorero de la Junta de Gobierno, en el seno de la Delegación respectiva.
2. Será sustituido en caso de ausencia, enfermedad o vacante, por el Vocal de la Junta de la Delegación, que designe el Decano.

Interventor:

1. Ejercerá las funciones que establezca la Junta de Gobierno, bajo la dirección y supervisión del Interventor de la Junta de Gobierno, en el seno de la Delegación respectiva.
2. Será sustituido en caso de ausencia, enfermedad o vacante, por el Vocal de la Junta de la Delegación, que designe el Decano.

Vocales de las Delegaciones:

Corresponde a los Vocales:

- a) El desempeño de las funciones que les delegue o encomiende el Decano o la Junta de Gobierno.
- b) Sustituir a los titulares de los restantes cargos de la Junta de la Delegación en caso de ausencia, enfermedad o vacante temporal, previa designación por el Decano, sin perjuicio de lo dispuesto en estos Estatutos.
- c) Asistir, en turno establecido por la Junta, con los restantes Vocales, al domicilio de la Delegación para atender el despacho de los asuntos que lo requieran.

Artículo 35. Estatutos particulares y Reglamentos internos del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Badajoz.

El Colegio regulará su funcionamiento mediante sus propios Estatutos y Reglamentos de Régimen Interno que deberán ser comunicados, así como sus modificaciones, una vez aprobados por la Junta General, al Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de España, al Consejo de Colegios Profesionales de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Extremadura y a la Consejería de la Junta de Extremadura competente en materia de colegios profesionales.



CAPÍTULO II

De la elección de los cargos de la Junta de Gobierno y Juntas de las Delegaciones

Artículo 36. Cargos electivos y derecho de sufragio activo y pasivo.

1. Los miembros de la Junta de Gobierno del Colegio y de las Juntas de las Delegaciones serán elegidos, con periodos de mandato de cuatro años, y con arreglo a lo que establezcan estos Estatutos y, en su caso, el Reglamento de Régimen Interno de Elecciones correspondiente.
2. La renovación de estos miembros, se verificará por mitades cada dos años. Los cargos de Decano, Secretario e Interventor, se renovarán en la misma elección, al igual que los de Presidente, Secretario e Interventor de cada Delegación.
3. Para los cargos de Decano, Secretario del Colegio y Presidentes de Delegación, los aspirantes habrán de tener, como mínimo, una antigüedad en el Colegio, de cinco años para el primero y tres años para los otros dos. Para los demás cargos, el periodo mínimo será el de un año de antigüedad.
4. Igualmente deberán los aspirantes ostentar el derecho de sufragio activo y no estar incurso en prohibición o incapacidad legal o estatutaria para ser candidatos.
5. La elección tendrá lugar mediante sufragio libre, igual, directo y secreto de todos los electores. La emisión del voto podrá realizarse personalmente, por correo postal, o con el uso de sistemas telemáticos validados en las condiciones que establezca el Reglamento de Régimen Interno.
6. El derecho de sufragio activo corresponde a todos los colegiados que se encuentren al corriente de pago de las cuotas colegiales y en el pleno goce de los derechos corporativos.
7. Para ser candidato a los cargos tanto de la Junta de Gobierno como de la Junta de las Delegaciones se precisará ostentar el derecho de sufragio activo y encontrarse bien en el ejercicio de la profesión en cualquiera de sus formas; o también encontrarse como colegiado no ejerciente respecto del ejercicio profesional, teniendo en cuenta el punto 3 de este artículo.

Artículo 37. Procedimiento electoral.

1. La convocatoria de las elecciones corresponde a la Junta de Gobierno.
2. La convocatoria se realizará con un mes mínimo de antelación a la fecha de celebración de las elecciones, y deberá comunicarse a todos los colegiados por los distintos medios de divulgación del Colegio e insertarse en los tableros de anuncios establecidos. En dichos

tablones y zona privada de la web del colegio, se publicará también la lista de colegiados electores con derecho de sufragio activo en la fecha de la convocatoria y la lista de colegiados que pueden ser candidatos.

La convocatoria deberá expresar los cargos objeto de elección y su periodo de mandato, la fecha límite para la presentación de candidaturas, los recursos contra la proclamación y denegación de las mismas y el día, hora y lugar en que deben celebrarse las elecciones.

3. El procedimiento electoral deberá garantizar como mínimo:

- a) La duración del mandato de los candidatos elegidos.
- b) El ejercicio efectivo de los derechos reconocidos a los colegiados en el artículo 12 de estos Estatutos.
- c) La comunicación de las propuestas electorales de los candidatos.
- d) La transparencia y objetividad del proceso electoral, la igualdad de las candidaturas y la imparcialidad de la Junta de Gobierno saliente.
- e) Las vías de recurso para la defensa de los derechos electorales.

Contra las resoluciones adoptadas en materia electoral, cualquier colegiado podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Colegios Profesionales de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Extremadura, en la forma y plazos establecidos en la legislación reguladora del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas. Contra la resolución de dicho recurso de alzada, sea expresa o no, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo conforme a la legislación reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de los demás recursos previstos en la legislación vigente.

En el caso de que no exista el Consejo de Colegios Profesionales de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Extremadura, contra la resolución recaída en el procedimiento electoral, cualquier colegiado puede formular recurso potestativo de reposición ante el órgano colegial que la hubiera adoptado, en la forma y plazos establecidos en la legislación reguladora del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo directo conforme a la legislación reguladora de dicha jurisdicción.

- f) La celeridad en la resolución de los recursos.

4. En el caso de que dimitiera en pleno la Junta de Gobierno o se produjeran las vacantes de la mitad de los miembros de la misma, se comunicará tal circunstancia al Consejo General

de Colegios y al Consejo de Colegios Profesionales de Extremadura, a fin de que, a la brevedad posible, adopten las medidas necesarias para completar provisionalmente la Junta de Gobierno, con los colegiados más antiguos, continuando provisionalmente entre tanto en el desempeño de sus funciones los miembros dimisionarios.

La Junta de Gobierno así constituida provisionalmente ejercerá sus funciones, durante un periodo máximo de tres meses, hasta que, celebradas elecciones, previa convocatoria reglamentaria en el plazo más próximo posible, tomen posesión los colegiados electos en la misma. Esta Junta deberá convocar elecciones para la provisión de los cargos vacantes en el plazo más breve posible y nunca superior a los tres meses citados.

Artículo 38. Desarrollo de las elecciones.

Las elecciones se desarrollarán respetando el contenido de los artículos 36 y 37 precedentes, y conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Badajoz, aprobado en Junta General Extraordinaria.

Artículo 39. De la moción de censura.

1. Podrá proponerse la censura de cualquier miembro de la Junta de Gobierno, conjuntamente la de varios o todos, mediante propuesta motivada suscrita por un número de colegiados que represente, al menos, el diez por ciento (10%) de los colegiados, siempre que este número no sea inferior a 100 colegiados, o el quince por ciento (15%), siempre que su número no fuese inferior a 125 colegiados, si se propusiere la censura del Decano o de la mayoría o totalidad de la Junta de Gobierno.

La propuesta habrá de incluir el nombre del candidato o candidatos al cargo o cargos a los que se refiera la censura.

La propuesta se presentará y tramitará conjuntamente para todos aquellos cuya censura se proponga.

No podrá proponerse la censura de ningún miembro de la Junta hasta transcurridos doce meses desde su toma de posesión.

2. Presentada la moción de censura y verificado el cumplimiento de sus requisitos, se debatirá en Junta General Extraordinaria, que deberá celebrarse dentro de los treinta días hábiles siguientes a la presentación.

El debate comenzará por la defensa de la Moción, que corresponderá al colegiado que a tal fin se designe en la propuesta.

A continuación, intervendrá el censurado, que de ser varios, será el que designe la Junta de Gobierno, si bien, de ser censurado el Decano, será éste el que intervenga.

3. Seguidamente, se abrirá un debate entre los asistentes, en la forma ordinaria prevista para las Juntas Generales, concluido el cual volverán a intervenir el defensor de la moción y quien se hubiere opuesto a la misma.

Los votos se emitirán a favor o en contra de la moción, sin que puedan los que voten a favor excluir de la censura a ninguno de aquellos para los que se proponga ni tampoco a ninguno de los candidatos propuestos.

4. Si la participación en la votación no alcanzara el veinte por ciento (20%) al menos de los colegiados, o el veinticinco por ciento (25%) si se propusiera la censura del Decano o de la mayoría de la Junta de Gobierno, la moción se entenderá rechazada sin necesidad de proceder al escrutinio.

Si se alcanzara la participación mínima indicada, será precisa la mayoría de dos tercios de los votos válidamente emitidos, para la aprobación de la moción.

Si la moción no fuese aprobada, no podrá presentarse otra por ningún colegiado de los que la hayan suscrito hasta transcurridos dos años del primer día de votación, ni tampoco otra moción por distinto o distintos colegiados de los anteriores, contra los mismos cargos hasta pasados doce meses contados en la misma forma.

Si la moción de censura prosperase, cesarán en sus cargos las personas afectadas, considerándose desde ese momento como titulares de los órganos aquellas personas propuestas en la moción triunfante.

El periodo de mandato de estos cargos será hasta el fin del mandato de los cargos censurados.

CAPÍTULO III

Del Consejo General de Colegios Oficiales de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales y del Consejo de Colegios Profesionales de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Extremadura y Consejo Autonómico de Colegios Profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Artículo 40. Consejo General de Colegios Oficiales de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales.

El Consejo General de Colegios, sin perjuicio de las competencias del Consejo de Colegios Profesionales de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Extremadura, es el organismo

superior en cuestiones de su competencia y coordinador de los mismos y representará a la profesión de Perito e Ingeniero Técnico Industrial con carácter nacional e internacional.

Artículo 41. Consejo de Colegios Profesionales de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Extremadura.

Creado por Decreto de la Junta de Extremadura el Consejo de Colegios Profesionales de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Extremadura, de acuerdo con los artículos 28 a 39 de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre (modificada por la ley 4/2020, de 18 de noviembre), que agrupa a los Colegios Oficiales de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para desarrollar sus fines y funciones de acuerdo con la legislación específica de la Comunidad.

Artículo 42. Consejo Autonómico de Colegios Profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Creado este Consejo por Decreto de la Junta de Extremadura, de acuerdo con los artículos 40 y 41 de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, con la organización y funcionamiento que se determinen reglamentariamente, se incorporará al mismo el Decano del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Badajoz.

TÍTULO III

Del régimen jurídico de la actividad y del patrimonio del Colegio

CAPÍTULO I

Del régimen jurídico de la actividad del Colegio

Artículo 43. Régimen de la actividad sujeta al Derecho Administrativo.

1. Las disposiciones generales y actos dictados en el ejercicio de potestades administrativas, y los referidos a la organización colegial, se someterán a lo dispuesto en estos Estatutos Generales y, supletoriamente, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resto de legislación vigente y principios de Derecho Público que les resulten de aplicación.
2. Las disposiciones y los actos colegiales en el ejercicio de las potestades administrativas se dictarán conforme al procedimiento establecido en los respectivos Estatutos y Reglamentos de la corporación.



3. Las disposiciones generales del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos de Badajoz se publicarán a través de su página web, canales y plataformas de comunicación, y en los correspondientes boletines y circulares. También se expondrán en el tablón de cada sede, donde figurarán expuestos, al menos, durante dos meses.
4. Las resoluciones del Colegio deberán dictarse con audiencia del interesado y debidamente motivadas cuando tengan carácter sancionador, limitativo de derechos o intereses legítimos, o resuelvan recursos.
5. Deberán notificarse los actos que afecten a los derechos e intereses de los colegiados, dejando constancia en el expediente de su recepción. La notificación deberá contener el texto íntegro de la resolución, el órgano que la dictó y la fecha, así como la indicación de si el acto es o no definitivo en la vía corporativa, y de los recursos que procedan, plazo para interponerlos y órgano ante el que hubieran de interponerse, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Artículo 44. Silencio administrativo.

1. En un Reglamento de Régimen Interno del Colegio deberá establecerse el plazo en que obligatoriamente deberá resolverse la tramitación del procedimiento en cada caso. Hasta la aprobación del mismo, por parte de la Junta General, o de no establecerse un plazo inferior, se entenderá que las solicitudes de los colegiados deberán resolverse en el plazo máximo de tres meses. Ello a excepción de los plazos establecidos en estos Estatutos, entre ellos, los plazos del régimen disciplinario y de incorporación al Colegio.
2. Finalizado el plazo establecido para la resolución de cada procedimiento sin que se haya notificado al interesado solicitante, se entenderán producidos los efectos del silencio administrativo en el sentido establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. En todo caso, se entenderán estimadas por silencio administrativo las solicitudes referidas a la incorporación al Colegio, cuando se haya acreditado en la solicitud el cumplimiento de los requisitos exigidos por estos Estatutos.

Los actos producidos por silencio administrativo positivo que supongan el reconocimiento o la atribución de facultades o derechos contrarios al ordenamiento jurídico, careciendo de requisitos esenciales para su adquisición, serán nulos de pleno derecho.

Artículo 45. Nulidad y anulabilidad de los actos del Colegio.

Los actos del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Badajoz serán nulos de pleno derecho, o anulables, en los casos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 46. Acuerdos de los órganos colegiales.

Los órganos colegiados de gobierno del Colegio no podrán adoptar acuerdos sobre asuntos no incluidos en el orden del día, salvo que estén presentes todos sus miembros y acuerden por mayoría absoluta el carácter urgente del asunto a tratar.

Artículo 47. Recursos.

1. Los actos y resoluciones dictados por los órganos de gobierno del Colegio serán susceptibles de recurso en alzada ante el Consejo de Colegios Profesionales de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Extremadura. En el supuesto de que no estuviese creado el citado Consejo de Colegios Profesionales de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Extremadura cabrá recurso potestativo de reposición o el recurso correspondiente en vía Contencioso-administrativa.

El Colegio, antes de dictar resolución, podrá solicitar los informes que considere oportunos, ante diferentes organismos, instituciones y organizaciones colegiales, que en todo caso no serán vinculantes.

2. Los actos y acuerdos dictados por el Colegio, sujetos al Derecho Administrativo, pondrán fin a la vía administrativa; y serán susceptibles de recurso contencioso-administrativo, previo recurso potestativo de reposición.
3. Todos los actos y disposiciones del Colegio dictados en el ejercicio de materias delegadas por la Administración Autonómica, podrán ser objeto de recurso de alzada ante el Consejero competente por razón de la materia.

Artículo 47.bis. Otras reclamaciones.

1. Sin perjuicio de lo anterior, cualquier persona física o jurídica podrá dirigirse al Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Badajoz para plantear cualquier tipo de queja o reclamación, en relación a cualquier asunto relacionado con la organización colegial o la profesión de la ingeniería técnica industrial. Con carácter previo a la presentación de una queja o reclamación ante el Consejo General relativa a una actuación del Colegio en particular, deberá presentarse aquella ante dicho Colegio o Consejo Autonómico; ello conforme a la legislación vigente.
2. Los actos, decisiones y resoluciones del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Badajoz, en relación a materia laboral, mercantil o civil, estarán sujetas a la normativa y jurisdicción correspondiente.

Artículo 48. Procedimiento de los recursos.

El recurso de alzada se interpondrá, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el Consejo de Colegios Profesionales de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Extremadura.

Artículo 49. Comunicaciones entre el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Badajoz, el Consejo General de Colegios y el Consejo de Colegios Profesionales de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Extremadura.

1. El Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Badajoz deberá comunicar al Consejo de Colegios Profesionales de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Extremadura y al Consejo General, por medio válido en derecho, en un plazo máximo de 24 horas desde que se dictaron, los actos de proclamación de candidatos y de candidatos electos.
2. Contra estos actos se podrá interponer recurso de alzada, previo al contencioso-administrativo, ante el Consejo de Colegios Profesionales de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Extremadura.

Artículo 50. Régimen de la actividad no sujeta al Derecho Administrativo.

Los actos y contratos que no guarden relación con la organización de las corporaciones colegiales, ni el ejercicio de potestades administrativas, se someterán a lo dispuesto en estos Estatutos Generales y al Derecho privado, civil, mercantil, laboral o penal, según corresponda.

CAPÍTULO II**De los recursos económicos****Artículo 51. Recursos económicos del Colegio.**

1. Constituyen recursos económicos ordinarios del Colegio:
 - a) Los derechos de incorporación al Colegio.
 - b) Las cuotas periódicas a cargo de los colegiados.
 - c) Las cuotas por visado de trabajos profesionales.
 - d) Los ingresos procedentes de las rentas de su patrimonio.
 - e) Las contraprestaciones o subvenciones por servicios o actividades del Colegio.

2. Son recursos económicos de carácter extraordinario del Colegio:

- a) Las cuotas o derramas que puedan ser aprobadas en una Junta General extraordinaria convocada al efecto, necesitando para ello de la aprobación de los dos tercios de los asistentes.
- b) Las subvenciones y donativos a favor del Colegio.
- c) Cualquier otro ingreso que se pueda obtener lícitamente.

3. El patrimonio del Colegio estará constituido exclusivamente por sus sedes, tanto social como las oficinas de las delegaciones, el equipamiento de las mismas, y el capital procedente de sus ingresos ordinarios o extraordinarios, destinados a sufragar sus necesidades.

TÍTULO IV

De las distinciones y del régimen disciplinario

CAPÍTULO I

Distinciones

Artículo 52. Régimen de Distinciones y Premios.

1. El Colegio podrá otorgar, a Corporaciones, Entidades o particulares, colegiados o no, las distinciones que considere oportunas y que se aprueben en la correspondiente Junta General.

El grado de las distinciones citadas se desarrollará conforme se establece en el Reglamento de Distinciones Honoríficas del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Badajoz, aprobado en Junta General Extraordinaria e inscrito en el Registro de Colegios Profesionales de Extremadura.

2. Igualmente, el Colegio podrá otorgar a los colegiados por sus merecimientos, de carácter profesional o colegial, las recompensas siguientes:

- a) Felicitaciones y menciones honoríficas.
- b) Solicitud de concesión de condecoraciones oficiales.
- c) Publicación, con cargo a los fondos del Colegio, de aquellos trabajos de destacado valor científico o profesional.



- d) Las de tipo económico que la Junta de Gobierno acuerde y las disponibilidades del Colegio permitan.
3. Las propuestas para la concesión de distinciones y premios, debidamente razonadas, podrán ser formuladas por la Junta de Gobierno o por un número de colegiados superior a cincuenta, y serán incluidas en el Orden del Día de la Junta General a que haya de someterse la propuesta.
4. Con independencia de lo anteriormente recogido y como reconocimiento a la antigüedad en el ejercicio profesional, se otorgará a los Peritos Industriales, Ingenieros Técnicos Industriales y Grados en Ingeniería, según lo establecido en artículo 3 de estos Estatutos, que cumplan 25 o 50 años en la profesión, recuerdo conmemorativo de tal efemérides, que se entregará durante un acto celebrado por el Colegio.

CAPÍTULO II

Régimen Disciplinario

Artículo 53. Responsabilidad disciplinaria.

1. Los Peritos, Ingenieros Técnicos Industriales y Grados en Ingeniería, según se establece en el artículo 3 de estos Estatutos, están sujetos a responsabilidad disciplinaria en el caso de infracción de sus deberes colegiales o deontológicos.
2. El Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Badajoz tiene potestad disciplinaria para sancionar las faltas cometidas por los profesionales colegiados en el ejercicio de su profesión o actividad colegial.
3. Cuando se trate de miembros de órganos de gobierno del Colegio, la potestad disciplinaria se ejercerá por el Consejo de Colegios Profesionales de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Extremadura.
4. Habrá de instruirse expediente para enjuiciar los actos que se estimen puedan constituir una infracción en el ejercicio de la profesión o en su actividad corporativa, designando, de entre los miembros de la Junta de Gobierno, un Instructor y un Secretario.

Artículo 54. Infracciones.

Las infracciones que pueden ser objeto de sanción disciplinaria se clasifican en muy graves, graves y leves.

1. Son infracciones muy graves:

- a) Los hechos constitutivos de delito como consecuencia del ejercicio profesional o con ocasión del mismo, o que afecten al ejercicio profesional.
- b) El encubrimiento del intrusismo profesional por quien carezca de título adecuado o no reúna las condiciones para el ejercicio de la profesión.
- c) El uso del cargo o función pública en provecho propio.
- d) El incumplimiento muy grave de los deberes en el ejercicio de su actividad profesional o corporativa de los colegiados.
- e) El haber dado lugar a la imposición de dos sanciones graves dentro del plazo de un año.
- f) El impago de las cuotas, derechos o deudas colegiales por periodo superior a tres semestres (consecutivos y no consecutivos) desde su devengo.

2. Son infracciones graves:

- a) El incumplimiento grave de los acuerdos de carácter obligatorio adoptados por los órganos de gobierno de la organización colegial en materia de su competencia, o el incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en estos Estatutos.
- b) El incumplimiento injustificado de las obligaciones económicas con el Colegio por periodo superior a seis meses e inferior a doce.
- c) La desconsideración u ofensa graves a los miembros de los órganos de gobierno de la organización colegial, en el ejercicio de sus funciones, así como hacia los compañeros en el desempeño de la actividad profesional.
- d) La competencia desleal.
- e) La realización de trabajos profesionales que, por su índole, forma o fondo, atentan contra el "prestigio profesional"; entendiéndose por "prestigio profesional" el especificado en el Reglamento de Normas Deontológicas de actuación profesional de los Ingenieros Industriales.
- f) El incumplimiento de los deberes o incompatibilidades que, por razón de su cargo, se han de observar.
- g) El incumplimiento grave de los deberes, en el ejercicio de su actividad profesional o corporativa, de los colegiados.
- h) El haber dado lugar a la imposición de tres sanciones leves, dentro del plazo de un año.



3. Son infracciones leves:

- a) Las faltas reiteradas de asistencia, o delegación de la misma, a las reuniones de la Junta de Gobierno del Colegio, si se produjeran sin causa justificada.
- b) La no aceptación injustificada del desempeño de cargos o misiones corporativas que se le encomienden por la Junta de Gobierno o el Decano.
- c) Las incorrecciones de escasa trascendencia en la realización de los trabajos profesionales.
- d) El incumplimiento leve de los deberes, en el ejercicio de la actividad profesional o corporativa, de los colegiados.
- e) Las desconsideraciones u ofensas previstas en la letra c) del número anterior, que no revistan carácter grave.
- f) El mal uso de los bienes muebles o inmuebles del Colegio.

Artículo 55. Sanciones.

1. Las sanciones disciplinarias que pueden ser impuestas, según la gravedad de la infracción o infracciones, son las siguientes:

a) Por faltas leves:

Amonestación privada.

Apercibimiento por oficio del Decano con anotación en el expediente personal.

b) Por faltas graves:

Suspensión del ejercicio profesional, cuando resultare procedente de conformidad con la legislación estatal de aplicación, o de la condición de colegiado por un plazo que no exceda los seis meses.

Inhabilitación para el ejercicio de cargos colegiales por un plazo que no exceda de un año.

c) Por faltas muy graves:

Suspensión del ejercicio profesional, cuando resultare procedente de conformidad con la legislación estatal de aplicación, o de la condición de colegiado por un plazo superior a los 6 meses e inferior a los dos años.



Inhabilitación para el ejercicio de cargos colegiales por un plazo superior a un año e inferior a los cinco años.

Expulsión del Colegio con pérdida definitiva de la condición de colegiado.

2. Las faltas que guarden relación con obligaciones colegiales se consideran corporativas y se sancionarán, según su gravedad:

a) Si son leves:

Amonestación privada.

Apercibimiento por oficio del Decano con anotación en el expediente personal.

b) Si son graves:

Suspensión de la condición de colegiado por un plazo que no exceda los seis meses.

Inhabilitación para el ejercicio de cargos colegiales por un plazo que no exceda de un año.

c) Si son muy graves:

Suspensión de la condición de colegiado por un plazo superior a los seis meses e inferior a los dos años.

Inhabilitación para el ejercicio de cargos colegiales por un plazo superior a un año e inferior a los cinco años.

3. Las faltas que entren dentro de la esfera de las obligaciones profesionales se sancionarán, según su gravedad, de la siguiente manera:

a) Si son leves:

Amonestación privada.

b) Si son graves:

Suspensión de la condición de colegiado por un plazo que no exceda los seis meses.

c) Si son muy graves:

Suspensión de la condición de colegiado por un plazo superior a los seis meses e inferior a los dos años.

Expulsión del Colegio con pérdida definitiva de la condición de colegiado.

Artículo 56. Principios del procedimiento disciplinario.

No podrá imponerse sanción alguna sin haber instruido un procedimiento previo. En su tramitación se garantizarán al colegiado, en todo momento, los siguientes derechos:

- a) La presunción de no responsabilidad disciplinaria mientras no se demuestre lo contrario.
- b) A ser notificado de los hechos que se le imputan, de las infracciones que tales hechos puedan constituir y de las sanciones que, en su caso, se le pudieran imponer.
- c) A ser notificado de la identidad del instructor, de la autoridad competente para imponer la sanción y de la norma que le atribuya tal competencia.
- d) A conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesado, y obtener copias de los documentos contenidos en ellos y asimismo copia sellada de los que presente.
- e) A formular alegaciones y presentar documentos en cualquier fase del procedimiento anterior al trámite de alegaciones contra la propuesta de sanción.
- f) A obtener información y orientación jurídica sobre el modo de defender sus intereses y disponer de las suficientes garantías de defensa en el expediente.
- g) A que la tramitación del procedimiento sancionador tenga una duración no superior a seis meses, prorrogable, previa la debida justificación por otros tres meses, salvo causa imputable al infractor de la que quede debida constancia en el expediente.
- h) Vencido el plazo de seis meses y, en su caso, de sus prórrogas desde que se inició el expediente, por causas no imputables al expedientado, sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, caducará el procedimiento.
- i) La resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las faltas o sanciones, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

Artículo 57. Procedimiento disciplinario.

1. Las disposiciones sancionadoras no se aplicarán con efecto retroactivo, salvo cuando favorezcan al presunto infractor. Si por los mismos hechos se encuentra en trámite un proceso penal, durante la vigencia del mismo y hasta que recaiga pronunciamiento firme de la autoridad judicial, se suspenderá la tramitación del procedimiento disciplinario. Reanudada la tramitación, la resolución que se dicte respetará la fundamentación motivada que con-

tenga el pronunciamiento judicial. Se podrá acordar como medida cautelar por el órgano competente, la suspensión provisional tanto del ejercicio de la profesión como corporativo del colegiado afectado sometido a procesamiento o inculpación en proceso penal, mientras dure la tramitación del mismo.

2. Actuaciones previas.

Con anterioridad al acuerdo de iniciación, ya fuere de oficio o a solicitud de persona interesada, el órgano competente podrá abrir un periodo de información previa con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento. Finalizadas las actuaciones de tal información, en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la resolución que acordó la apertura del período informativo –a dicho efecto se consideran todos los días del mes de agosto de cada año inhábil– la Junta de Gobierno del Colegio, dictará resolución motivada en cuya virtud acordará o no la apertura del expediente disciplinario.

3. Formas de iniciación.

El procedimiento sancionador se iniciará de oficio, por resolución de la Junta de Gobierno del Colegio, resolución que dicho órgano adoptará por propia iniciativa, a petición razonada del Decano, o en virtud de solicitud de tercero. Si los hechos afectasen a un miembro de la Junta de Gobierno de un Colegio, la iniciación del procedimiento dará exclusivamente origen a la remisión del mismo al Consejo de Colegios Profesionales de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 28 de sus Estatutos.

4. Iniciación.

La iniciación de los procedimientos sancionadores se formalizará con el contenido mínimo siguiente:

- a) Identificación de la persona o personas presuntamente responsables.
- b) Los hechos, sucintamente expuestos, que motivan la incoación del procedimiento, su posible calificación y las sanciones que pudieran corresponder, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.
- c) Designación de Instructor y, en su caso, de Secretario del procedimiento, con expresa indicación del régimen de recusación de los mismos. Será de aplicación en materia de abstención y recusación del Instructor y Secretario del expediente, por analogía, las normas contenidas al respecto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



- d) No podrá recaer el nombramiento de Instructor sobre personas que forman parte del órgano de gobierno que haya iniciado el procedimiento.
- e) Órgano competente para la resolución del expediente y norma que le atribuya tal competencia, indicando la posibilidad de que el presunto responsable puede reconocer voluntariamente su responsabilidad en cuyo caso, se procederá directamente a resolver el procedimiento, con imposición de la sanción que proceda.
- f) Medidas de carácter provisional que, iniciado el expediente el órgano competente para resolverlo, adopte para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, si existiesen elementos de juicio para ello. Las medidas de carácter provisional deberán estar expresamente previstas y ajustarse a la intensidad, proporcionalidad y necesidades de los objetivos que se pretendan garantizar en cada supuesto concreto y podrán consistir en la suspensión del ejercicio profesional.
- g) Indicación del derecho a formular alegaciones y a la audiencia en el procedimiento y de los plazos para su ejercicio. El acuerdo de iniciación se comunicará al Instructor con traslado de cuantas acciones existan al respecto y se notificará en su caso al denunciante y a los interesados entendiendo en todo caso por tal al inculpado. En la notificación se advertirá a los interesados que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en este procedimiento, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

5. Instrucción.

Los interesados dispondrán de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente de la notificación a los mismos de iniciación del procedimiento, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse. El Instructor del procedimiento realizará de oficio cuantas actuaciones resulten necesarias para el examen de los hechos recabando los datos e informaciones que sean relevantes para determinar en su caso, la existencia de responsabilidades susceptible de sanción.

6. Prueba.

Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, el órgano instructor podrá acordar la apertura de un periodo de prueba, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por un plazo no superior a treinta días ni inferior a diez días. En el acuerdo, que se notificará a los interesados, se podrá rechazar de forma motivada la práctica de aquellas pruebas que, en su caso, hubiesen sido propuestas, cuando sean improcedentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77.3 del cuerpo legal antes citado.



La práctica de las pruebas se realizará de conformidad con el artículo 78 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7. Propuesta de resolución.

Concluido el periodo probatorio, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución, de conformidad con el contenido del artículo 89 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

8. Audiencia.

La propuesta de resolución se notificará a los interesados, indicándoles la puesta de manifiesto del procedimiento.

A la notificación se acompañará una relación de los documentos obrantes en el procedimiento a fin de que los interesados puedan obtener las copias de los que estiman convenientes, concediéndoles un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estiman pertinentes ante el instructor del procedimiento. La propuesta de resolución se cursará inmediatamente al órgano competente para resolver el procedimiento en unión de todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

9. Resolución.

- a) Antes de dictar resolución, el órgano competente para resolver podrá decidir mediante acuerdo motivado, la realización de actuaciones complementarias indispensables para resolver el procedimiento, en este caso, el acuerdo se notificará a los interesados concediéndoles un plazo de siete días para formular las alegaciones que estimen oportunas. Las actuaciones complementarias deberán practicarse en plazo no superior a quince días. El plazo para resolver el procedimiento quedará suspendido hasta la terminación de las actuaciones complementarias.
- b) El órgano competente dictará resolución que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento. La resolución se adoptará en el plazo de diez días desde la recepción de la propuesta de resolución y los documentos, alegaciones e informaciones obrantes en el procedimiento, salvo lo dispuesto en los puntos anteriores de este apartado.
- c) En la resolución no se podrán aceptar hechos distintos de los determinados en la fase de instrucción del procedimiento salvo los que resulten de las actuaciones complementarias, con independencia de su diferente valoración jurídica. Si el órgano instructor apreciara una infracción más grave, deberá dar audiencia al interesado.

- d) Las resoluciones de los procedimientos sancionadores, además de contener los elementos previstos en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, incluirá la valoración de las pruebas practicadas y especialmente de aquellas que constituyan los fundamentos básicos de la decisión, fijarán los hechos y, en su caso, el colegiado o colegiados responsables, la infracción o infracciones cometidas y la sanción o sanciones que se imponen o bien la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad.
- e) Si no hubiese recaído resolución transcurrido seis meses desde la iniciación, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causa imputable a los interesados o por la suspensión del procedimiento, se iniciará el cómputo del plazo de caducidad establecido en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- f) Las disposiciones cautelares estarán sujetas a las limitaciones que dispone el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para las medidas de carácter provisional.

10. Extinción de la responsabilidad disciplinaria.

La responsabilidad disciplinaria de los colegiados se extingue por el cumplimiento de la sanción, el fallecimiento, la prescripción de la infracción y la prescripción de la sanción. En dichos supuestos se dictará resolución declarando extinguida la responsabilidad y archivando las actuaciones. La baja en el colegio no extingue la responsabilidad disciplinaria contraída durante el periodo de alta, aunque determina la imposibilidad de ejecutar la sanción que se acuerde. En tal caso se concluirá el procedimiento disciplinario mediante la resolución que proceda y en caso de sanción, su ejecución quedará en suspenso hasta el momento en que el colegiado cause nuevamente alta en el Colegio.

Artículo 58. Recursos contra las resoluciones sancionadoras.

Contra la resolución recaída en el expediente disciplinario el interesado podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Colegios Profesionales de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Extremadura, en la forma y plazos establecidos en la legislación reguladora del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas. Contra la resolución de dicho recurso de alzada, sea expresa o no, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo, conforme a la legislación reguladora de dicha Jurisdicción.

En el caso de que no exista el Consejo de Colegios Profesionales de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Extremadura, contra la resolución recaída en el expediente disciplinario, que pone fin a la vía administrativa, el interesado puede formular recurso potestativo de reposición ante el órgano colegial que la hubiera adoptado, en la forma y plazos establecidos en la legislación reguladora del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo directo conforme a la legislación reguladora de dicha Jurisdicción.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo por el transcurso del citado plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso sin haberse resuelto expresamente el mismo. Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

No obstante, si se hubiere impuesto una sanción de suspensión por infracción muy grave, la Junta de Gobierno podrá acordar la adopción de las medidas provisionales pertinentes para garantizar la efectividad de la misma. En este caso, lo comunicará inmediatamente al Consejo General o Consejo de Colegios Profesionales de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Extremadura, el cual, si se interpone recurso contra dicha sanción, deberá resolverlo en el plazo de un mes desde la efectividad de la medida provisional acordada por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Badajoz.

Artículo 59. Prescripción de infracciones y sanciones.

El plazo de prescripción de las infracciones será de tres años para las muy graves, de dos años para las graves y de seis meses para las leves.

Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves a los seis meses.

El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contar desde el día en que se hubiesen cometido y el de las sanciones a partir del siguiente a aquél en que adquiriera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

Artículo 60. Régimen supletorio.

En lo no previsto en los presentes Estatutos del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Badajoz regirán, como supletorios, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora y demás disposiciones concordantes.

TÍTULO V

De la Reforma de los Estatutos generales y de la absorción, fusión, cambio de denominación y disolución del Colegio

CAPÍTULO I

Reforma de los Estatutos del Colegio

Artículo 61. Procedimiento para la reforma de los Estatutos del Colegio.

1. La modificación de los presentes Estatutos será competencia de la Junta General, requerirá el acuerdo adoptado por mayoría de votos, a instancia de la Junta de Gobierno, solicitado por mayoría absoluta de sus miembros o de un número de colegiados que represente al menos el 10% del censo colegial.
2. La Junta de Gobierno redactará el proyecto y cualquier colegiado podrá formular enmiendas, totales o parciales, que deberá presentar en el Colegio con, al menos, diez días naturales de antelación a la celebración de la Junta General, siendo éstas las únicas que se sometan a discusión y votación.
3. Finalizadas la discusión y votación de las enmiendas, el texto definitivo del proyecto será sometido a votación y, una vez elaborados los mismos, se seguirá el trámite establecido en el artículo 20 de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura. para su aprobación definitiva e inscripción.

CAPÍTULO II

Absorción, Fusión, Segregación, Disolución y Cambio de Denominación del Colegio

Artículo 62. Normas aplicables.

La absorción, la fusión, la segregación, la disolución y el cambio de denominación del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Badajoz, se efectuará de acuerdo con el contenido de los artículos siguientes, así como con la legislación básica del Estado y la de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre Colegios y Consejos de Colegios Profesionales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 63. Fusión del Colegio.

La fusión del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Badajoz con otro/s Colegio/s hasta entonces pertenecientes a distinta profesión mediante la constitución

de uno nuevo o la absorción por uno de ellos de otro/s preexistente/s, se realizará por Ley de la Asamblea de Extremadura, a propuesta de los Colegios afectados, contando con la aprobación de la Junta General de colegiados, por una mayoría de dos tercios de sus componentes, a propuesta de la Junta de Gobierno, e informe del Consejo de Colegios Profesionales de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Extremadura, si existiera.

Artículo 64. Absorción o Fusión del Colegio.

La absorción o fusión del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Badajoz con otro/s correspondiente/s a la misma profesión deberá ser aprobada por Decreto, a propuesta de los Colegios afectados, contando con la aprobación de la Junta General de colegiados, por una mayoría de dos tercios de sus componentes, a propuesta de la Junta de Gobierno, e informe del Consejo de Colegios Profesionales de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Extremadura, si existiera.

Artículo 65. Disolución del Colegio.

La disolución del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Badajoz, salvo en los casos en que venga impuesta directamente por Ley, deberá ser aprobada por Decreto, contando con la aprobación de la Junta General de colegiados, por mayoría de tres cuartas partes de sus componentes, a propuesta de la Junta de Gobierno, e informe del Consejo de Colegios Profesionales de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Extremadura, si existiera.

En caso de aprobarse la disolución, la Junta General, en la misma sesión en que se aprobase tal disolución y de la misma forma, acordará el nombramiento de liquidadores, con indicación de número y facultades, así como el destino del patrimonio del COPITIBA que, en todo caso, irá destinado a Instituciones o Fundaciones relacionadas con los Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales.

Artículo 66. Cambio de denominación del Colegio.

El cambio de denominación del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Badajoz, por iniciativa propia, ha de ser acordado por la Junta de Gobierno, en sesión convocada a estos efectos, previo estudio que concurran para ello y habrá de ser sometido a la aprobación de la Junta General Extraordinaria convocada especialmente con este único punto del orden del día. El acuerdo en esta sesión, para el cambio de denominación necesitará la aprobación de las dos terceras partes de los colegiados por votación directa.

Cuando se produzca el cambio de denominación, a iniciativa de la Administración Autonómica o del Consejo de Colegios Oficiales de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Extremadura, se efectuará de acuerdo con la legislación básica del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre Colegios Profesionales, en el ámbito de sus respectivas competencias.



Acordado el cambio de denominación del Colegio, en la forma indicada anteriormente, deberá ser aprobada por Decreto de la Junta de Extremadura, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 11/2002, previo informe del Consejo de Colegios Profesionales de Extremadura.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Desarrollo e interpretación de los Estatutos.

Corresponde a los órganos de gobierno del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Badajoz, el desarrollo e interpretación de los presentes Estatutos y velar por su cumplimiento.

Segunda. Conflictos entre Colegios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En los conflictos que puedan producirse entre Colegios de la Comunidad Autónoma, caso de no estar constituido el Consejo de Colegios Profesionales de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Extremadura, y en aquellos entre el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Badajoz y otros de fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se estará al contenido del artículo 9º de la Ley Estatal de Colegios y, específicamente, de la función del artículo 9º.1.d) de dicha Ley de "dirimir los conflictos que puedan suscitarse entre los distintos Colegios"; función que recoge expresamente el artículo 39.1.d) de los Estatutos Generales de Colegios Oficiales de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales y de su Consejo General, aprobados por el Real Decreto 132/2018, de 16 de marzo.

Tercera. Denominación de los Estatutos del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Badajoz.

Los Estatutos del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Badajoz podrán adoptar cualquier otra denominación que los identifique claramente, diferenciándolos de cualquier otro Reglamento interno del Colegio, salvo la de Estatutos Generales que queda reservada a los mismos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Uso del género gramatical.

Todas las referencias de género de estos Estatutos, empleadas en masculino, serán consideradas como referencias genéricas y se refieren tanto a mujeres como a hombres (deben interpretarse: Decano, como Decano y Decana; colegiado, como colegiada y colegiado; etc.)

Segunda. Entrada en vigor.

Los presentes Estatutos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2025, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nuevo centro de reparto "CR Castilblanco (903300247)" situado en polígono Dehesa Boyal, en el término municipal de Castilblanco (Badajoz)". Expte.: 06/AT-10177/18381. (2025063879)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto de nuevo centro de reparto "CR Castilblanco (903300247)" situado en polígono Dehesa Boyal, en el término municipal de Castilblanco (Badajoz)", iniciado a solicitud de i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 31 de enero de 2024, i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Boletín Oficial del Estado: 23/04/2024.

Diario Oficial de Extremadura: 19/03/2024 (Corrección de errores 8/08/2025).

Periódico EXTREMADURA: 21/03/2024 (Corrección de errores: 8/09/2025).

Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz: 03/04/2024 (Corrección de errores: 27/08/2025).

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE Extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).



Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de nuevo centro de reparto "CR Castilblanco (903300247)" situado en polígono Dehesa Boyal, en el término municipal de Castilblanco (Badajoz)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Nuevo centro de reparto "Castilblanco". Tipo: EP2T. N.º de transformadores y potencia: 1 x 250 kVA. Relación de transformación: 20 kV /400 V. Celdas: 2L+EB+2L+P. Emplazamiento: Polígono Dehesa Boyal Castilblanco (Badajoz).

Línea eléctrica MST 1: Origen: Nuevo centro de reparto "CR Castilblanco". Final: Apoyo de celosía n.º 2002 existente. Tipos de línea: Subterránea simple circuito. Tensión de servicio en kV: 20.

Conductor: Cable unipolar HEPRZ1 12/20 kV 3(1x240) mm² Al + H16. Longitud: 53 m.

Línea eléctrica MST 2: Origen: Nuevo centro de reparto "CR Castilblanco". Final: Apoyo de celosía n.º 2001 existente. Tipos de línea: Subterránea simple circuito. Tensión de Servicio en kV: 20.



Conductor: Cable unipolar HEPRZ1 12/20 kV 3(1x240) mm² Al + H16. Longitud: 125 m.

Línea eléctrica MST 3: Origen: Nuevo centro de reparto "CR Castilblanco". Final: Apoyo de celosía n.º 2 proyectado (C-4500-14E). Tipos de línea: Subterránea simple circuito. Tensión de servicio en kV: 20.

Conductor: Cable unipolar HEPRZ1 12/20 kV 3(1x240) mm² Al + H16. Longitud: 167 m.

Línea eléctrica MST 4: Origen: Nuevo centro de reparto "CR Castilblanco". Final: Apoyo de celosía n.º 5095 existente. Tipos de línea: Subterránea simple circuito. Tensión de servicio en kV: 20.

Conductor: Cable unipolar HEPRZ1 12/20 kV 3(1x240) mm² Al + H16. Longitud: 175 m.

Línea eléctrica MAT: Origen: Apoyo de celosía n.º 2 proyectado (C-4500-14E). Final: Apoyo de celosía n.º 5051 existente. Tipos de línea: Aérea simple circuito. Tensión de servicio en kV: 20. Apoyos: 2 metálicos. Conductor: 100-AL1/17ST1A (LA-100). Longitud: 121 m.

LSBT: Origen: Nuevo centro de reparto "CR Castilblanco". Final: Conexión en armario de protección y medida, junto a apoyo de hormigón existente. Tipos de línea: Subterránea simple circuito. Tensión de servicio en kV: 0,6/1 kV. Conductor: Cable unipolar XZ1 0,6/1kV 4x50 mm² Al. Longitud: 25 m.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.



El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 21 de octubre de 2025.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
PS, Res. de la DG de Industria, Energía
y Minas de 24/11/2023,
El Jefe del Servicio de Normalización
Industrial, Energética y Minera,
RAFAEL RAMOS MORA



RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2025, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nuevo centro de reparto "CR Castilblanco (903300247)" situado en polígono Dehesa Boyal, en el término municipal de Castilblanco (Badajoz)". Expte.:06/AT-10177/18381. (2025063880)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de por el que se declara, en concreto, de utilidad pública el proyecto denominado "Proyecto de nuevo centro de reparto "CR Castilblanco (903300247)" situado en polígono Dehesa Boyal, en el término municipal de Castilblanco (Badajoz)". iniciado a solicitud de i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 31 de enero de 2024, i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Boletín Oficial del Estado: 23/04/2024.

Diario Oficial de Extremadura: 19/03/2024 (Corrección de errores 8/08/2025).

Periódico Extremadura: 21/03/2024 (Corrección de errores: 8/09/2025).

Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz: 03/04/2024 (Corrección de errores: 27/08/2025).

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, emitieron informes sobre la solicitud de declaración de utilidad pública.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

Cuarto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa previa por la Dirección General de Industria, Energía y Minas mediante Resolución con esta misma fecha.

Quinto. Las instalaciones objeto de la presente Resolución tienen otorgada autorización administrativa de Construcción por la Dirección General de Industria, Energía y Minas mediante Resolución con esta misma fecha.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE Extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).



Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes SAU, reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de nuevo centro de reparto "CR Castilblanco (903300247)" situado en polígono Dehesa Boyal, en el término municipal de Castilblanco (Badajoz)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Nuevo centro de reparto "Castilblanco". Tipo: EP2T. N.º de transformadores y potencia: 1 x 250 kVA. Relación de transformación: 20 kV /400 V. Celdas: 2L+EB+2L+P. Emplazamiento: Polígono Dehesa Boyal Castilblanco (Badajoz).

Línea eléctrica MST 1: Origen: Nuevo centro de reparto "CR Castilblanco". Final: Apoyo de celosía n.º 2002 existente. Tipos de línea: Subterránea simple circuito. Tensión de servicio en kV: 20.



Conductor: Cable unipolar HEPRZ1 12/20 kV 3(1x240) mm² Al + H16. Longitud: 53 m.

Línea eléctrica MST 2: Origen: Nuevo centro de reparto "CR Castilblanco". Final: Apoyo de celosía n.º 2001 existente. Tipos de línea: Subterránea simple circuito. Tensión de Servicio en kV: 20.

Conductor: Cable unipolar HEPRZ1 12/20 kV 3(1x240) mm² Al + H16. Longitud: 125 m.

Línea eléctrica MST 3: Origen: Nuevo centro de reparto "CR Castilblanco". Final: Apoyo de celosía n.º 2 proyectado (C-4500-14E). Tipos de línea: Subterránea simple circuito. Tensión de servicio en kV: 20.

Conductor: Cable unipolar HEPRZ1 12/20 kV 3(1x240) mm² Al + H16. Longitud: 167 m.

Línea eléctrica MST 4: Origen: Nuevo centro de reparto "CR Castilblanco". Final: Apoyo de celosía n.º 5095 existente. Tipos de línea: Subterránea simple circuito. Tensión de servicio en kV: 20.

Conductor: Cable unipolar HEPRZ1 12/20 kV 3(1x240) mm² Al + H16. Longitud: 175 m.

Línea eléctrica MAT: Origen: Apoyo de celosía n.º 2 proyectado (C-4500-14E). Final: Apoyo de celosía n.º 5051 existente. Tipos de línea: Aérea simple circuito. Tensión de servicio en kV: 20. Apoyos: 2 metálicos. Conductor: 100-AL1/17ST1A (LA-100). Longitud: 121 m.

LSBT: Origen: Nuevo centro de reparto "CR Castilblanco". Final: Conexión en armario de protección y medida, junto a apoyo de hormigón existente. Tipos de línea: Subterránea simple circuito. Tensión de servicio en kV: 0,6/1 kV. Conductor: Cable unipolar XZ1 0,6/1kV 4x50 mm² Al. Longitud: 25 m.

La declaración de utilidad pública se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.



La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 21 de octubre de 2025.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
PS, Res. de la DG de Industria, Energía
y Minas de 24/11/2023,
El Jefe del Servicio de Normalización
Industrial, Energética y Minera,
RAFAEL RAMOS MORA



RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se da publicidad a la resolución por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de planta de gestión de residuos de construcción y demolición y planta de fabricación de hormigón, promovida por Reciclados y Hormigones Cacho, SL, en el término municipal de Badajoz. (2025063877)

El artículo 16.10 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que: "El órgano ambiental dará publicidad a la resolución administrativa de otorgamiento, denegación o modificación de la autorización ambiental unificada en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de utilizar otros sistemas añadidos de difusión o publicidad".

Para dar cumplimiento a dicha previsión legal, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, procede a dar publicidad a la Resolución de 21 de octubre de 2025, por la que se otorga la autorización ambiental unificada para el proyecto consistente en una planta de gestión de residuos de construcción y demolición y planta de fabricación de hormigón, a ubicar en el término municipal de Badajoz, promovida por Reciclados y Hormigones Cacho, SL.

El acceso al contenido íntegro de la autorización ambiental unificada podrá llevarse a cabo a través del siguiente enlace web:

[http://extremambiente.juntaex.es/files/1%20Resoluci%C3%B3n%20AAU24_060\(F\).pdf](http://extremambiente.juntaex.es/files/1%20Resoluci%C3%B3n%20AAU24_060(F).pdf)

Mérida, 23 de octubre de 2025.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO

RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de modificación de las características de una concesión de aguas superficiales del río Guadiana consistente en la ampliación de la superficie a regar pasando de 24,4822 ha a 38,9122 ha, cuyos promotores son Francisco Javier Patiño Cangas, Francisco Patiño González y Aurelia Cangas Iglesias, en el término municipal de Villagonzalo (Badajoz). Expte.: IA21/0593. (2025063878)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.^a de sección 2.^a del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de modificación de las características de una concesión de aguas superficiales del río Guadiana consistente en la ampliación de la superficie a regar pasando de 24,4822 ha a 38,9122 ha, cuyos promotores son Francisco Javier Patiño Cangas, Francisco Patiño González y Aurelia Cangas Iglesias en el término municipal de Villagonzalo (Badajoz), se encuadra en el grupo 1. "Agricultura, silvicultura, acuicultura y ganadería" epígrafe d) "Proyectos de gestión de recursos hídricos para la agricultura" punto 2.º "Proyectos de transformación a regadío o de avenamiento de terrenos, cuando afecten a una superficie superior a 10 ha, no incluidos en el anexo IV" del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto. Promotor y órgano sustantivo.

El proyecto consiste en la puesta en riego por goteo, mediante la modificación de una concesión de aguas superficiales, de 38,9122 hectáreas de frutales y almendros, ubicado en las parcelas 2, 3 y 9 del polígono 4 del término municipal de Villagonzalo.



Las parcelas donde se ubica el proyecto se han dedicado durante más de 20 años a cultivos de regadío (maíz, tomate), hasta 2014 se regaba por goteo una superficie de 14,43 ha mediante aguas subterráneas y 24,4822 ha desde una toma de aguas superficiales en el río Guadiana mediante riego por aspersión. Con la presente actuación se pretende regar por goteo toda la superficie, plantada de frutales y almendros, gracias a la modificación de la concesión de aguas superficiales tramitada ante el órgano de cuenca con n.º de expediente CONC. 2327 (371/2021), abandonando la utilización de las aguas subterráneas.

Las actuaciones están fuera de la Red Natura 2000.

Los promotores del proyecto son: Francisco Javier Patiño Cangas, Francisco Patiño González y Aurelia Cangas Iglesias.

La autorización administrativa de la concesión de aguas, así como las actuaciones en dominio público hidráulico, corresponden a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Por otra parte, a la Dirección General de Infraestructuras Rurales de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 23 de abril de 2021, la Confederación Hidrográfica del Guadiana da traslado al anterior Servicio de Prevención y Calidad Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la documentación correspondiente a su expediente CONC. 2327, para que informe lo que considere oportuno en materia de su competencia.

Con fecha 24 de enero de 2022 los promotores del proyecto dan traslado de la documentación completa del expediente.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 10 de febrero de 2022, la Dirección General de Sostenibilidad realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.



Relación de Consultas	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Villagonzalo	X
Servicio de Regadíos de la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia.	-
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca	X
Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana.	-
Servicio de Infraestructuras del Medio Rural de la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia.	X
Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios	X
Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura del Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca	X
Ecologistas en Acción	-
Adenex	-
AMUS	-
SEO-Bird/Life	-
Asociación Ecologistas Extremadura	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
GREENPEACE	-

El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas se resume a continuación:

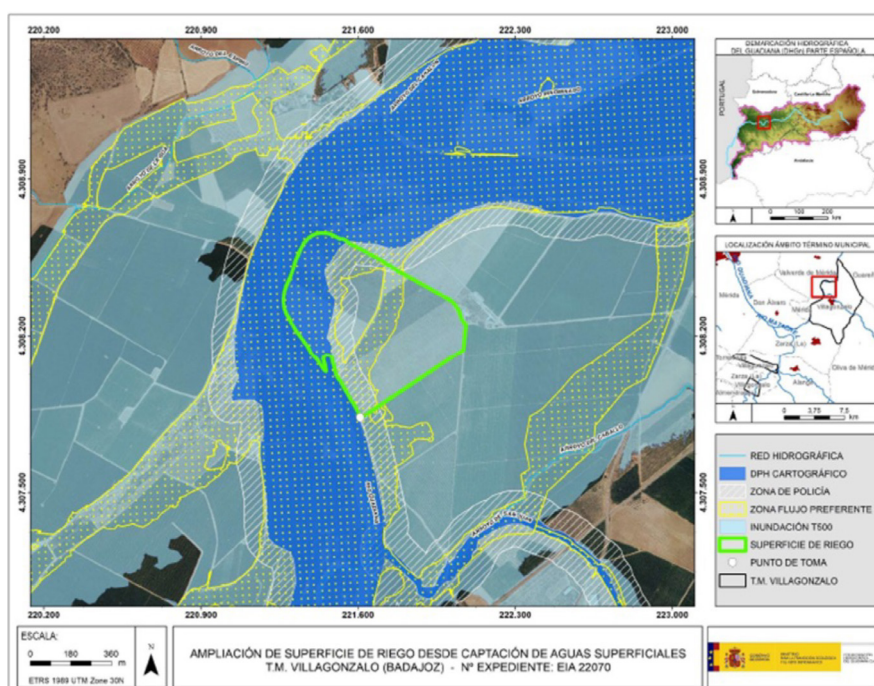
1. Con fecha 01/07/2022, la Confederación Hidrográfica del Guadiana, emite informe respecto a la afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía, así como a la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas:

- Cauces, zona de servidumbre, zona de policía: Con objeto de dar cumplimiento a los artículos 11.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA) y 14.2 del Reglamento del DPH aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se pone en conocimiento que en la Revisión y actualización de la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (EPRI) de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), se puede observar que el tramo en cuestión del río Guadiana está catalogado como Área de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI) y, por tanto, en este tramo se dispone de los correspondientes Mapas de Peligrosidad por Inundación que estiman, entre otras cosas, el alcance de las avenidas para los periodos de retorno T10, T100 y T500, así como sobre la Zona de Flujo Preferente (ZFP), asimismo, se dispone de la delimitación teórica del DPH basada en los estudios realizados (o DPH cartográfico) del río Guadiana.

Toda la información disponible sobre inundabilidad, gráfica y/o alfanumérica, en la parte española de la DHGn se puede consultar en visor del sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI) <https://sig.mapama.gob.es/snczi/>. Reproduciéndose lo fundamental en el plano adjunto, observándose que la zona de actuación estaría dentro de los terrenos cubiertos por las aguas durante las avenidas extraordinarias T100 y T500 (T = periodo de retorno), así como parcialmente, dentro de la ZFP.

Los artículos 9 bis y 14 bis del Reglamento del DPH, establecen las limitaciones a los usos en ZFP y zona inundable. Estas limitaciones no afectarían al uso agrícola.

Por otro lado, parte de la superficie de riego se ubicaría dentro del DPH cartográfico del río Guadiana.



Localización zona DPH cartográfico, policía de aguas, ZFP e inundación T500, respecto a zona de actuación.

- Consumo de agua: Según los datos obrantes en ese organismo, los promotores solicitaron, con fecha 30/03/2021, la modificación de características de una concesión de aguas superficiales, la cual se tramita con la referencia CONC. 2327 (exp. 371/2021), para riego de 38,9122 ha de cultivos leñosos (frutales) en las parcelas 2, 3 y 9 del polígono 4 del término municipal de Villagonzalo, a partir de una toma en el río Guadiana. El volumen en tramitación es de 153.013,75 m³/año.

En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de modificación de características de concesión de aguas superficiales.

Según lo dispuesto en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del DPH, de los retornos al citado DPH y de los vertidos al mismo, para el control del volumen derivado por las captaciones de agua del DPH, el titular del mismo queda obligado a instalar y mantener a su costa un dispositivo de medición de los volúmenes o caudales de agua captados realmente (contador o aforador).

- Vertidos al DPH; la actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego.
- Existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas: La Oficina de Planificación Hidrológica (OPH) de ese organismo de cuenca informó con fecha 19/05/2021 que, de acuerdo con lo indicado en los artículos 108 y 144.1 del Reglamento del DPH:
 - La captación del recurso se sitúa en la masa de agua superficial del río Guadiana V, definida y caracterizada en el apéndice 2 de las disposiciones normativas del vigente Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (Real Decreto 1/2016 de 8 de enero), y dentro del sistema de Explotación Central, definido en el artículo 2 y el apéndice 2 de las disposiciones normativas del plan.
 - De acuerdo con el artículo 16 de las disposiciones normativas del plan, se comprueba que el aprovechamiento se encuentra incluido dentro de una de las Zonas Protegidas que recoge el Anejo 8 de la Memoria del Plan Hidrológico, concretamente en el LIC "Río Guadiana Alto-Zújar". En el proceso de evaluación ambiental se deberá valorar la afección del proyecto al estado de conservación de especies y hábitats de la zona protegida dependientes y relacionados con las masas de agua de las Zonas Protegidas que recoge el Anejo 8 de la Memoria del Plan Hidrológico, lo que se deberá tener en cuenta a efectos de la concesión y la evaluación de impacto ambiental correspondiente.

- El volumen de agua anual o derivar no deberá superar la dotación a nivel de obra principal de toma de 6.600 m³/ha/año, de media, para los riegos con tomas directas, de acuerdo con el artículo 12.2 de las disposiciones normativas del plan.
- De acuerdo con la información recibida, la ampliación de superficie solicitada cumple las condiciones y es conforme con lo establecido en el artículo 22.b) de las disposiciones normativas del plan Hidrológico de cuenca. El volumen de la concesión se deberá reducir, de acuerdo con la información aportada, de 195.857,60 m³/año a 153.013,75 m³/año.
- Existe recurso anual suficiente, el peticionario deberá tomar el volumen necesario respetando el régimen de caudales ecológicos establecido para la masa de agua en la que se localiza la toma del aprovechamiento, según lo indicado en el artículo 9 y el apéndice 6 de las disposiciones normativas del plan, donde se definen las características de dicho régimen.
- De acuerdo con el artículo 32.3 de las disposiciones normativas del plan, todos los retornos de riego deberán cumplir, antes de su incorporación a acuíferos o cauces, las normas de calidad ambiental y normativa asociada al medio receptor. En especial se deberá cumplir lo establecido en las Buenas Prácticas Agrarias, y, aunque no se sitúe en zona declarada vulnerable, igualmente se deberá cumplir lo establecido en el Programa de Actuación, aprobados por la Junta de Extremadura en cumplimiento de la Directiva 91/676/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias y su trasposición a la legislación española en el Real Decreto 261/1996. De 16 de febrero, sobre protección e las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.

Por tanto, de acuerdo con lo anterior, esta OPH informa que la solicitud es compatible con el Plan Hidrológico de cuenca, con las limitaciones señaladas en los apartados anteriores, especialmente las indicadas en el apartado e).

Por tanto, de acuerdo a lo indicado en el artículo 25.4 del TRLA, se informa que existirían recursos hídricos suficientes para el otorgamiento de la solicitud de modificación de características de concesión de aguas superficiales, referencia Conc. 2327 (exp. 371/2021).

En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución de este procedimiento.

Concluyendo la Confederación Hidrográfica del Guadiana que, con base en los estudios citados al comienzo de su informe, la parte de la parcela 2 del polígono 4 del término municipal de Villagonzalo (Badajoz), situada dentro del DPH cartográfico del río Guadiana, no debe formar parte de la ampliación de superficie solicitada.



En base a este informe de Confederación Hidrográfica del Guadiana, se remite al promotor el contenido del mismo informe para que presente la documentación que aclare o justifique las discrepancias. El promotor remite documentación y se da traslado de nuevo a Confederación Hidrográfica del Guadiana con fecha 19/09/2023.

Tras una reiteración realizada con fecha 02/06/2025, se recibe nuevo oficio por parte de Confederación Hidrográfica del Guadiana donde informan de lo siguiente:

El escrito presentado por los promotores indica que "la parcela 2 del polígono 4 ya cuenta con autorización de riego con la concesión de la que se está solicitando la modificación de características. La superficie que se pretende ampliar es la que se encuentra en las parcelas 3 y 9, superficie que se regaba con anterioridad con aguas subterráneas".

Por tanto, dado que la superficie en la que se amplía el riego no afectaría a la zona que ocupa el DPH cartográfico, no existe inconveniente en que se continúe la tramitación.

En cualquier caso, se estará a lo dispuesto en la resolución de la solicitud de modificación de características de concesión de aguas superficiales, referencia CONC. 2327 (371/2021).

2. Con fecha 23/03/2022, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, informa la actividad se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas, si bien limita y puede afectar al espacio de la Red Natura 2000: ZEC "Río Guadiana alto – Zújar". Señala que el Instrumento de Gestión de aplicación es: Plan Director de Red Natura 2000 (anexo II del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura), y que según la zonificación establecida en su Plan de Gestión, las actuaciones se proyectan en Zona de Interés Prioritario (ZIP01) "El Soto", superficie incluida en esta categoría por el elemento clave 3150.

En el informe se indican los siguientes valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad:

- Águila perdicera (*Aquila fasciata*), catalogada "Sensible a la Alteración de su Hábitat" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, DOE n.º 30, y su modificación Decreto 78/2018, de 5 de junio, DOE n.º 112).
- Bosques de galería de *Salix alba* y *Populus alba* (Código UE 92 A0). Se incluyen en este hábitat los bosques de ribera que se desarrollan en cueros medios y bajos con

caudal continuo o nivel freático elevado, aunque algunas formaciones de este tipo de hábitat aparecen en cursos altos y de pequeña entidad con caudal continuo o temporal. Incluye saucedas, alamedas, fresnedas y olmedas ribereñas, que se distribuyen en función de sus requerimientos hídricos, apareciendo sucesivamente en torno al cauce tanto longitudinalmente como formando bandas paralelas.

- Comunidad piscícola en el río Guadiana, destacando el fraile (*Salaria fluviatilis*) catalogado "En Peligro de Extinción" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, de 6 de marzo. DOE n.º 30, y su modificación Decreto 78/2018, de 5 de junio. DOE n.º 112), y el sábalo (*Alosa alosa*), barbo comizo (*Luciobarbus comizo*), la boga del Guadiana (*Pseudochosdrostoma willkommii*) y la colmilleja (*Cobitis paludica*), todos ellos incluidos en el anexo II de la Directiva Hábitats (Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres).
- Lagos eutróficos naturales con vegetación Magnopotamion o Hydrocharition. Comunidades vegetales complejas de aguas ricas en nutrientes con un comportamiento más o menos léntico (charcas, manantiales, remansos de ríos, etc.). Pueden estar constituidas por plantas enraizadas con hojas flotantes como *Nymphaea alba* o *Nuphar lutea*, comunidades emergentes de *Potamogeton* sp. O comunidades sumergidas de *Callitriche* sp.

En su informe ha tenido en cuenta lo establecido en el Plan de Conservación del Hábitat del Águila perdicera (*Aquila fasciata*) en Extremadura (Orden de 25 de mayo de 2015, DOE n.º 107 y su modificación por la Orden de 13 de abril de 2016, DOE n.º 77) y el Plan de Manejo de la Grulla común (*Grus grus*) en Extremadura (Orden de 22 de enero de 2009, DOE n.º 22).

La actividad proyectada no presupone una amenaza para los valores presentes en el área. Al estar la captación de agua, las infraestructuras asociadas a ella y los cultivos a regar ya implantados, las obras que se tienen que llevar a cabo son menores, aun así, se proponen medidas para evitar las posibles afecciones que se pudiesen llevar a cabo. También se proponen medidas de manejo de la explotación para que no tengan efectos negativos sobre la vegetación que se halla en el espacio de la Red Natura 2000 anexa a la misma.

Concluyen indicando que la actividad solicitada no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas preventivas, correctoras y complementarias contenidas en este informe.

3. Con fecha 24/02/2022, el Servicio de Infraestructuras del Medio Rural de la entonces Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia informa que, una vez estudiada la documentación presentada, se informa que el proyecto no afecta a ninguna de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villagonzalo.
4. Con fecha 05/05/2022, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la entonces Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca informa de que la toma de datos del Agente del Medio Natural indica que en la actualidad las tres parcelas se encuentran plantadas de frutales y que no existe vegetación forestal. Vistas las ortofotos históricas se comprueba que se trata de parcelas agrícolas desde hace tiempo, por lo que la afección forestal de la puesta en riego es mínima y se informa favorablemente.
5. Con fecha 25/02/2022, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural informa que:
 - No se ha recibido en esta DGBAPC por parte del equipo redactor de l referido documento de evaluación ambiental simplifica sobre los posibles valores patrimoniales existentes en el área de afección del proyecto.
 - El estudio no contiene ninguna valoración ni análisis sobre el Patrimonio Cultural que pudiera verse afectado por la implantación.
 - Dado lo expuesto en los apartados anteriores, el documento de evaluación de impacto ambiental simplificada remitido no identifica posibles impactos potenciales del proyecto.

Dado que la memoria descriptiva presentada carece de medidas que prevengan sobre posibles afecciones al patrimonio causadas por el proyecto de referencia, se recomienda que, durante la fase de ejecución de las obras, como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se aplique lo establecido en el artículo 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura:

“Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura”.

Proponen informar favorablemente condicionando estrictamente su ejecución a la asunción y puesta en marcha las indicaciones y recomendaciones señaladas en el presente informe.

6. Con fecha 29/03/2022, el Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura de la entonces Dirección General de Política Forestal informa sobre los posibles efectos en las comunidades piscícolas y en el medio fluvial, conforme a la normativa relacionada al dorso:

La Sección de Pesca, Acuicultura y Coordinación no dispone de información sobre todas las demandas de recurso hídrico satisfechas en este tramo, ni del caudal circulante en el río para poder valorar si el recurso hídrico disponible en el cauce es un factor limitante para los peces. En todo caso, cualquier detracción de agua deberá asegurar un caudal mínimo en el cauce que garantice la supervivencia de los peces. En régimen natural, el periodo más crítico para estos es el de los estiajes de verano, por lo que la concesión no debiera de incluir los meses del periodo comprendido entre junio y septiembre, ambos incluidos.

El reto en los embalses extremeños se centra en controlar y evitar la propagación de las piscícolas invasoras. Es responsabilidad de los titulares de las concesiones de aprovechamiento de aguas poner los medios necesarios para impedir la dispersión de peces mediante su captación y traslado a través de la red de distribución.

Para tal fin, se plantean necesarias soluciones análogas a las indicadas, y se recogen en este informe.

7. Con fecha 17/02/2022, el Ayuntamiento de Villagonzalo informa que:

- Según se describe, la instalación a realizar no afecta a ninguna de nuestras redes de dotación que pudiera ocasionar alguna incidencia desde el punto de vista ambiental.
- No se ha presentado en el registro de este Ayuntamiento solicitud de licencia urbanística para la actuación pretendida sometida a evaluación de impacto ambiental simplificada.
- Que según se indica en el apartado 1.j) del artículo 146 de la Ley 15/2018, de 21 de diciembre del Ordenación Urbanística y Territorial de Extremadura.

“Estarán sujetos a licencia municipal de obras de edificación, construcción e instalación, sin perjuicio de las demás licencias o autorizaciones que fueran procedentes con arreglo a esta ley y de aquellas que fueran procedentes de acuerdo con la legislación sectorial aplicable, los siguientes actos: j) Las instalaciones que se ubiquen en o afecten al subsuelo”.

8. Con fecha 15/02/2022, el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de la entonces Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios informa que las

parcelas objeto de consulta no se encuentran afectadas por incendio forestal según el Registro de Áreas Incendiadas de este Servicio. Las parcelas objeto del proyecto no se encuentran dentro de las Zonas de Alto Riesgo definidas para la Comunidad Autónoma de Extremadura. Señalan las siguientes medidas:

- Deberán cumplirse las medidas de autoprotección en lugares vulnerables, en el caso de existir edificaciones, construcciones o instalaciones correspondientes a viviendas, infraestructuras menores, depósitos de combustible, equipamientos de radiocomunicaciones y otras construcciones o elementos singulares fijos con riesgo de provocar o verse afectados por incendios forestales.
- Deberá cumplirse la totalidad de la normativa al respecto, tanto la referida a la prevención Plan PREIFEX, como la referida a la lucha y extinción de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Especialmente, deberán cumplirse aquellas medidas establecidas en la orden anual correspondiente de la declaración de época de peligro (bajo, medio, alto) durante la fase de ejecución y de explotación del proyecto, y en función de la maquinaria y herramientas empleadas.

9. Se ha consultado y recibido el informe del Agente del Medio Natural de la zona.

3. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.^a de la sección 2.^a del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

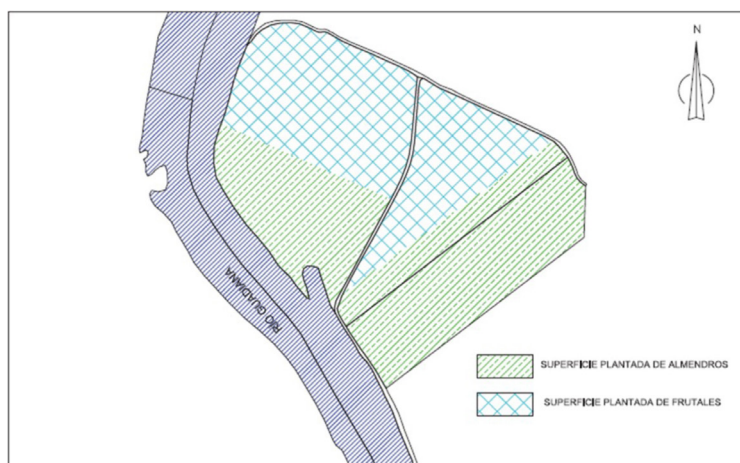
El proyecto consiste en la puesta en riego por goteo, mediante la modificación de una concesión de aguas superficiales, de 38,9122 hectáreas de frutales y almendros, ubicado en las parcelas 2, 3 y 9 del polígono 4 del término municipal de Villagonzalo.

Estas 38,9122 ha se obtienen de sumar a las 24,482 ha existentes 14,43 ha nuevas, correspondiendo 18,18 ha a almendros y 20,7322 a frutales, todo ello en terrenos dedicados desde hace mucho tiempo a cultivos de regadío (maíz, tomate, etc.), antes de implantar cultivos leñosos permanentes.

En la actualidad, según información aportada por los promotores, el proyecto se encuentra ejecutado, corroborado por el informe del Agente del Medio Natural, con todas las infraestructuras necesarias en funcionamiento.

El abastecimiento de agua procederá de una toma de aguas superficiales del río Guadiana, que linda con la parcela 9. Parte de la zona de actuación se encuentra en zona de policía de aguas, así como en zona inundable.

En la fase de explotación del proyecto se prevé consumir un total de 153.013,75 m³/anuales de agua para riego, frente a los 195.857,60 m³/año que se disponía con la concesión que se pretende modificar y que regaba por aspersión 24,482 ha, mientras que las otras 14,43 ha se regaban mediante aguas subterráneas, no describiendo la temporada de riegos prevista. La plantación se divide en 19 sectores de riego.



Superficies plantadas por cada cultivo.

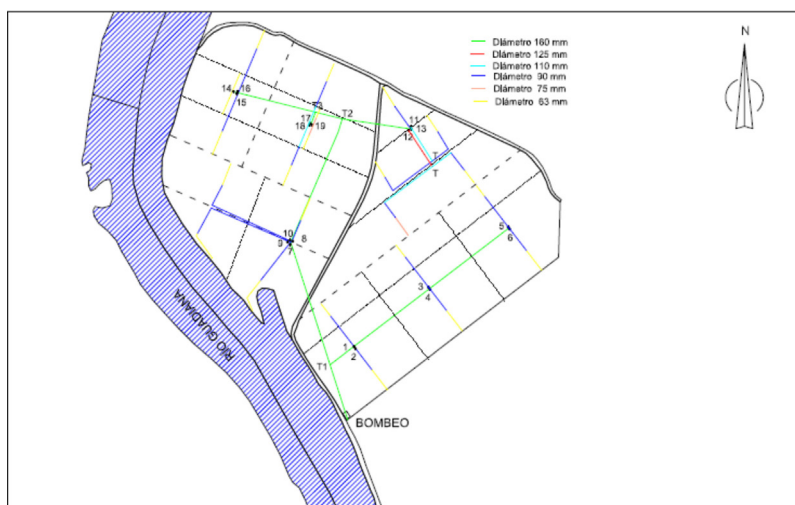


Ortofotografía actual de la superficie del proyecto.

Las características de las instalaciones son las siguientes:

Toma de agua	Coordenadas (UTM Huso 29)	X=742.121,68, Y=4.306.642,37
	Caudal máximo instantáneo (l/s)	30
	Motobomba (cv)	50
	Contador volumétrico	
	Filtros	De arena: 1200 mm De malla: 4"
Tuberías	Principal	PVC 160 mm
	Secundaria	PVC entre 63 y 125 mm
	Portagoteros	PE 20 mm (para frutales) PE 16mm (para almendros)
Goteros	l/h	1 gotero cada 0,5m por almendro de 2,2 l/h
		1 gotero cada 0,5m por frutal de 4 l/h

Se utilizará la misma caseta de riego existente en la parcela 9, sin realizar ningún tipo de modificación, en ella está instalado el cabezal de riego con los automatismos y cuadros eléctricos disponibles. No se especifica el origen de la energía para el funcionamiento del equipo de bombeo.



Red y sectores de riego.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

Las parcelas están a unos 1,2 km al norte del núcleo urbano de Villagonzalo. La zona de actuación es totalmente llana. Su entorno está muy antropizado, dedicado a cultivos de regadío (frutales, maíz, tomate, etc.), tan sólo a algo más de 1 km de la zona de actuación hay presencia de terrenos forestales con vegetación natural. Las parcelas lindan en buena parte de su extensión con el río Guadiana.

Respecto a los espacios naturales protegidos, las parcelas de las instalaciones no se encuentran incluidas en ningún espacio de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, si bien limita con la zona ZEC "Río Guadiana Alto - Zújar" (ES4310026).

La vegetación natural en la zona específicamente dedicada al cultivo es prácticamente inexistente, salvo la vegetación herbácea anual que surja en las calles de los almendros y frutales plantados.

Por la información aportada por los promotores y el informe del Agente del Medio Natural de la zona, se constata que el proyecto ya ha sido ejecutado hace varios años.

3.2.2. Alternativas de ubicación.

El documento ambiental plantea diversas alternativas, incluida la cero o de no actuación, que consistiría en dejar la explotación con el riego por aspersión con aguas superficiales y por goteo con la otra parte de la explotación con agua subterránea. Las alternativas que plantean los promotores se basan en optar por el tipo de riego, entre aspersión goteo, entre el origen del agua, tomar el agua necesaria de la toma directa del río o tomar el agua del pozo, y entre la situación del punto de toma de agua superficial, entre la ubicación de la existente y una nueva. Optando por la instalación en toda la explotación de riego por goteo, por la mayor eficiencia en el uso del recurso; que el agua proceda de aguas superficiales, manteniendo la ubicación de la toma existente, para no tener que realizar obras de una nueva caseta en zona protegida. Considerando, por tanto, que la opción elegida es la más viable a nivel técnico, a nivel ambiental, a nivel de usos de suelo y de propiedad, con mayor eficiencia en el uso del recurso agua y sin generar impactos ambientales de relevancia.

3.3. Características del potencial impacto.

3.3.1. Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la DGS indica que la zona de actuación se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de la Red de Espacios Natu-

rales Protegidos de Extremadura, aunque, como ya se ha señalado, lindando con la ZEC "Río Guadiana Alto – Zújar" no previéndose afecciones sobre dichos lugares ni sobre los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, así como tampoco se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos.

La actividad proyectada no presupone una amenaza para los valores presentes en el área. Al estar la captación de agua, las infraestructuras asociadas a ella y los cultivos a regar ya implantados, las obras que se tienen que llevar a cabo son menores, aun así, se proponen medidas en el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas para evitar las posibles afecciones que se pudiesen llevar a cabo y para el manejo de la explotación para que no tenga efectos negativos sobre la vegetación que se halla en el espacio de la Red Natura 2000 anexa a la misma.

3.3.2. Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Primeramente, la Confederación Hidrográfica del Guadiana, informó que parte de la superficie de riego se ubicaría dentro del DPH cartográfico del río Guadiana. También que las parcelas afectadas por la actividad están dentro de los terrenos cubiertos por las aguas durante las avenidas extraordinarias T100 y T500, así como parcialmente en zona de flujo preferente. Por ello, informaron que esa superficie deberá quedar fuera de la ampliación de riego solicitado.

Los promotores aclararon esta discrepancia indicando entre otras cosas que la parcela 2 del polígono 4 ya cuenta con autorización de riego con la concesión de la que se está solicitando la modificación de características. La superficie que se pretende ampliar es la que se encuentra en las parcelas 3 y 9, superficie que se regaba con anterioridad con aguas subterráneas.

Con fecha 07/07/2025, Confederación Hidrográfica del Guadiana emite un nuevo comunicado, con n.º EIA 22/070- MHL/MCGC, en el que indican finalmente que, la superficie en la que se amplía el riego no afectaría a la zona que ocupa el DPH cartográfico, no existe inconveniente en que se continúe la tramitación.

En cualquier caso, se estará a lo dispuesto en la resolución de la solicitud de modificación de características de concesión de aguas superficiales, referencia CONC. 2327 (371/2021).

En cuanto al consumo de agua, estimado en 153.013,75 m³/año, procede de una toma ya existente de aguas superficiales, que se sitúa en la masa de agua superficial Río Guadiana V y dentro del Sistema de Explotación Central, supone una disminución en el

volumen de recurso a utilizar en comparación con la concesión existente (195.857,60 m³/año) y que se solicita modificar, a pesar del incremento de la superficie a regar, pero cambiando el sistema de riego de aspersión a goteo. La Confederación Hidrográfica del Guadiana indica que la solicitud de la concesión de aguas superficiales se considera compatible con el Plan Hidrológico de cuenca, con las limitaciones incluidas en su Informe.

Para evitar impactos sobre el ecosistema fluvial se deberá garantizar el caudal mínimo ecológico del río del que se obtendrá el recurso, estando, igualmente, a lo que indique la resolución de la solicitud de modificación de características de la concesión de aguas superficiales en trámite.

Al tratarse de una transformación a regadío, aumenta la probabilidad de que elementos contaminantes lleguen a alguna masa de agua (superficial y/o subterránea). Entre ellos, se encuentran los insecticidas, plaguicidas y el aporte de nutrientes mediante fertilizaciones. Todos ellos cuando no los asumen la vegetación o la tierra son arrastrados por las aguas pluviales y de regadío a la red de drenaje natural. Según el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, la actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego.

Con el cumplimiento de una serie de medidas incluidas en este informe y la correcta tramitación de las autorizaciones pertinentes ante el órgano de cuenca, la Confederación Hidrográfica del Guadiana, se considera que las alteraciones serían compatibles.

3.3.3. Suelo.

Los principales impactos ambientales generados sobre el suelo en la fase de ejecución del proyecto se producirán como consecuencia de los movimientos de tierra necesarios para llevar a cabo la ejecución de las zanjas para instalar la red de riego proyectada y sus elementos auxiliares. Por otro lado, el propio tránsito de maquinaria producirá un efecto de compactación de los horizontes superficiales del suelo. Es de esperar que estos impactos no sean de una magnitud elevada, principalmente debido a la poca pendiente que presenta la zona de actuación. Asimismo, mediante la correcta aplicación de medidas preventivas y/o correctoras para mitigar estos impactos se reducirá su magnitud de manera aceptable para el medio edáfico. En cuanto a la fase de explotación, tanto el aporte de nutrientes mediante la aportación de fertilizantes y fitosanitarios al cultivo, así como la presencia de una plantación agrícola de carácter permanente, provocarán cambios en las características físico-químicas de los suelos a largo plazo. Siguiendo las recomendaciones de los manuales de buenas prácticas agrarias, así como las normas de la condicionalidad establecidas por la Política Agraria Comunitaria, se estima que estas alteraciones podrían ser compatibles.

Se recomienda la valoración, por parte de los promotores, para el empleo de técnicas y prácticas culturales sostenibles, respetuosas con el medio ambiente, sobre todo en lo concerniente al control de malas hierbas, plagas y enfermedades, así como evitar la erosión y pérdida de suelo, evitando la siega química con herbicida, para ello se aplicarían técnicas de mínimo laboreo mediante el mantenimiento de la cubierta vegetal entre calles, para ser controlada mediante métodos mecánicos (desbroce), y así reducir el riesgo de erosión y pérdida de suelo, ventaja que permite que las especies herbáceas anuales que crecen entre las plantaciones supongan un recurso para algunas especies fitófagas.

3.3.4. Fauna.

Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

- Águila perdicera (*Aquila fasciata*), catalogada "Sensible a la Alteración de su Hábitat" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo. DOE n.º 30, y su modificación Decreto 78/2018, de 5 de junio. DOE n.º 112). La actuación está próxima a una plataforma de nidificación de la especie.
- Comunidad piscícola en el río Guadiana, destacando el fraile (*Salaria fluviatilis*) catalogado "En Peligro de Extinción" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo. DOE n.º 30, y su modificación Decreto 78/2018, de 5 de junio. DOE n.º 112), y el sábalo (*Alosa alosa*), barbo comizo (*Luciobarbus comizo*), la boga del Guadiana (*Pseudochosdrostoma willkommii*) y la colmilleja (*Cobitis paludica*), todos ellos incluidos en el anexo II de la Directiva Hábitats (Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres).

Dado que el cultivo lleva implantado muchos años y que se ha estado regando incluso con mayor consumo de agua del solicitado, la actividad no supondrá impactos significativos sobre la fauna de la zona, que aún quedarán más minimizados mediante la aplicación de las medidas previstas en los informes del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas y el del Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura. Se considera que este impacto será de carácter compatible.

En su informe el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas alega que La actividad proyectada no presupone una amenaza para los valores presentes en

el área. Al estar la captación de agua, las infraestructuras asociadas a ella y los cultivos a regar ya implantados, las obras que se tienen que llevar a cabo son menores, aun así, se proponen medidas para evitar las posibles afecciones que se pudiesen llevar a cabo.

3.3.5. Vegetación.

Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

- Bosques de galería de *Salix alba* y *Populus alba* (Código UE 92 A0). Se incluyen en este hábitat los bosques de ribera que se desarrollan en cursos medios y bajos con caudal continuo o nivel freático elevado, aunque algunas formaciones de este tipo de hábitat aparecen en cursos altos y de pequeña entidad con caudal continuo o temporal. Incluye saucedas, alamedas, fresnedas y olmedas ribereñas, que se distribuyen en función de sus requerimientos hídricos, apareciendo sucesivamente en torno al cauce tanto longitudinalmente como formando bandas paralelas.
- Lagos eutróficos naturales con vegetación *Magnopotamion* o *Hydrocharition*. Comunidades vegetales complejas de aguas ricas en nutrientes con un comportamiento más o menos léntico (charcas, manantiales, remansos de ríos, etc.). Pueden estar constituidas por plantas enraizadas con hojas flotantes como *Nymphaea alba* o *Nuphar lutea*, comunidades emergentes de *Potamogeton* sp. O comunidades sumergidas de *Callitriche* sp.

La vegetación natural en la zona específicamente dedicada al cultivo es prácticamente inexistente, salvo la vegetación herbácea anual que surja en las calles de los almendros y frutales plantados.

Al tratarse de terrenos agrícolas ya consolidados, incluso puestos en riego, no existe una significativa afección directa o indirecta sobre la vegetación natural, no suponiendo la actividad propuesta ninguna modificación significativa del medio, que aun quedarían más minimizadas con la adopción de medidas para fomentar la aparición de cierta vegetación natural de carácter espontáneo en las lindes de la zona de actuación.

En fase de explotación, cuando se generen restos vegetales (podas, desbroces, etc.) se recomienda su eliminación in situ mediante su triturado, facilitando su incorporación al suelo. En todo caso, no se recomienda la quema de restos y si ésta fuera imprescindible, se deberán tomar las medidas necesarias para evitar la aparición y propagación de posibles incendios, adoptando las medidas establecidas en el Plan INFOEX, y en particular en las Órdenes anuales por las que se declara la época de riesgo medio o alto

de incendios. Además, se atenderá a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en este sentido, con carácter general, no está permitida la quema de residuos vegetales generados en el entorno agrario, priorizando su reciclado mediante el tratamiento biológico de la materia orgánica. Únicamente podrá permitirse la quema de estos residuos con carácter excepcional, y siempre y cuando cuenten con la correspondiente autorización individualizada que permita dicha quema.

Se propondrán medidas de obligado cumplimiento para proteger y fomentar la aparición de vegetación natural de carácter espontáneo en las lindes de la zona de actuación.

3.3.6. Paisaje.

El paisaje sufrirá una transformación de carácter permanente durante la vida útil del cultivo que se pretende implantar. Como se ha comentado con anterioridad, no se considera una afección significativa, debido a la importante extensión de zonas cultivadas existente en los alrededores. Asimismo, se introducirá una cierta diversificación en un paisaje tradicionalmente agrícola.

3.3.7. Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La calidad del aire se verá afectada por la emisión de partículas derivadas de los trabajos de preparación del terreno (movimientos de tierras, construcción de zanjas, transporte y carga de materiales, etc.), por gases derivados de la combustión y compuestos orgánicos volátiles derivados del uso de vehículos de obra y maquinaria, así como aumento de los niveles sonoros. Una vez concluidas las obras esta afección desaparece. No obstante, se incorporan en este informe una serie de medidas para mitigar estos efectos en la fase de construcción.

Durante la fase de funcionamiento, los elementos que pueden originar ruidos y emisiones de partículas serán los procedentes de la maquinaria que realice las labores culturales de los cultivos y el funcionamiento de los equipos de bombeo, teniendo estos una baja incidencia sobre el entorno aplicando las correspondientes medidas preventivas y/o correctoras.

3.3.8. Patrimonio arqueológico y dominio público.

Aunque no hay conocimiento de la existencia de patrimonio cultural en la zona de actuación, debido a los movimientos de tierras bajo cota de rasante derivados de las obras proyectadas, es posible la aparición de elementos de interés arqueológico y/o etnográfico no detectado en superficie que pudiera verse afectado.

Para evitar posibles incidencias sobre el patrimonio arqueológico, se cumplirán todas las medidas indicadas por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, incluidas en el presente informe.

3.3.9. Consumo de recursos y cambio climático.

La fase de construcción supondrá un efecto directo, puntual y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones durante las diferentes acciones que la conforman. Tales impactos se producirán a corto plazo y si bien permanecerán de forma temporal, serán recuperables y reversibles.

Durante la fase de funcionamiento y debido a la implantación del cultivo agrícola, se generará un impacto positivo y permanente frente al cambio climático, al aumentar la vegetación fijadora de gases de efecto invernadero.

En cuanto al consumo de recursos, el principal recurso natural consumido como consecuencia de la transformación a regadío pretendida es el agua, alcanzando un consumo total previsto de 153.013,75 m³/año, frente a los 195.857,60 m³/año que suponía la concesión de aguas superficiales que se quiere modificar, a lo que había que añadir el agua que se obtenía del pozo para regar una parte de la explotación. Tal y como se indica en el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, se considera compatible con el Plan Hidrológico de cuenca, siempre que se acredite la existencia de recursos suficientes, estando, en cualquier caso, como ya se ha expuesto, a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de modificación de características de la concesión de aguas superficiales.

3.3.10. Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la explotación, que en Extremadura tiene una importancia vital.

3.3.11. Sinergias.

Al tratarse de un proyecto de carácter individual o muy localizado, dentro de una amplia zona dedicada a los cultivos agrícolas, no se esperan efectos sinérgicos y/o acumulativos como consecuencia de la ejecución y puesta en marcha del proyecto.

Con el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras se considera que este impacto será de carácter compatible.

3.3.12. Vulnerabilidad del proyecto. Riesgos de accidentes graves o catástrofes.

El documento ambiental aporta un análisis somero de la vulnerabilidad del proyecto frente a riesgos de accidentes graves y catástrofes de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, concluyendo que, en general, los riesgos de accidentes y catástrofes considerados para la puesta en riego de una superficie de 38,9122 ha de almendros y frutales en el término municipal de Villagonzalo (Badajoz), son bajos o casi inexistentes, a excepción del riesgo de inundación, en consonancia con lo señalado en el informe del órgano de cuenca (que no impone limitaciones al tratarse un uso agrícola), para el que señala que no será tampoco especialmente grave debido a la alta regulación del río Guadiana que ha llevado a cabo la Confederación Hidrográfica del Guadiana a lo largo del tiempo.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4. "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medio ambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medio ambiente.

4.1. Condiciones de carácter general.

- El consumo hídrico será el indicado en la documentación aportada por parte de los promotores; 153.013,75 m³/año, para el riego de una superficie de 38,9122 ha de almendros/ frutales. En cualquier caso, corresponde al organismo de cuenca competente (Confederación Hidrográfica del Guadiana) la tramitación y, en su caso, autorización de la concesión de aguas para la cantidad y uso solicitados, por lo que se estará a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de modificación de características de concesión de aguas superficiales, así como al cumplimiento de todas las medidas recogidas en su informe, (incluidas las del cumplimiento del DPH cartográfico), recogido en el presente informe.
- Este informe estará condicionado a la disponibilidad de recursos hídricos, cuyo estudio corresponde a la Oficina de Planificación Hidrológica de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, y se deberán cumplir las limitaciones señaladas en su informe (especialmente las indicadas en el apartado e)), mencionado en el apartado de Tramitación y Consultas, del presente informe.

- En todo momento deberá estar regulada la explotación del acuífero para que en ningún caso pueda agotarse o no quede caudal ecológico durante la explotación o una vez finalizada la extracción.
- Las construcciones deberán integrarse paisajísticamente mediante el empleo de materiales acordes al entorno, con una tipología de construcción rural tradicional y evitando el uso de materiales reflectantes, colores vivos o brillantes en cubierta o paramentos exteriores.
- Ya que el proyecto afecta a la vía de comunicación de dominio público camino Villagonzalo (Badajoz) con referencia catastral 06151A004090030000PJ, debe obtener la autorización del órgano gestor de dicha vía para el cruce de la misma.
- No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.), realizando su reposición al estado inicial en el caso de afección y guardando la concordancia absoluta con la consecución del tramo existente utilizando materiales de la zona y dimensiones y características similares. Estos elementos tradicionales del paisaje son de gran importancia para la biodiversidad, actuando como corredores ecológicos y refugio de fauna, y favorecen la presencia de flora autóctona, integrando los valores culturales y ambientales propios de cada localidad.
- Con objeto de minimizar la afección al suelo, aguas superficiales y/o subterráneas no se permitirá el vertido directo o indirecto de aguas y productos susceptibles de provocar contaminación al medio.
- Al objeto de proteger el patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado por el proyecto, si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.
- Deberá cumplir con lo indicado en el informe del Ayuntamiento de Villagonzalo, presentando en el registro de este Ayuntamiento solicitud de licencia urbanística para la actuación pretendida sometida a evaluación de impacto ambiental simplificada.

Según se indica en el apartado 1.j) del artículo 146 de la Ley 15/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Urbanística y Territorial de Extremadura:

“Estarán sujetos a licencia municipal de obras de edificación, construcción e instalación, sin perjuicio de las demás licencias o autorizaciones que fueran procedentes con arreglo a esta ley y de aquellas que fueran procedentes de acuerdo con la legislación sectorial aplicable, los siguientes actos: j) Las instalaciones que se ubiquen en o afecten al subsuelo”.

- Deberán cumplirse las medidas de autoprotección en lugares vulnerables, en el caso de existir edificaciones, construcciones o instalaciones correspondientes a viviendas, infraestructuras menores, depósitos de combustible, equipamientos de radiocomunicaciones y otras construcciones o elementos singulares fijos con riesgo de provocar o verse afectados por incendios forestales.
- Deberá cumplirse la totalidad de la normativa al respecto, tanto la referida a la prevención Plan PREIFEX, como la referida a la lucha y extinción de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Especialmente, deberán cumplirse aquellas medidas establecidas en la orden anual correspondiente de la declaración de época de peligro (bajo, medio, alto) durante la fase de ejecución y de explotación del proyecto, y en función de la maquinaria y herramientas empleadas.

4.2. Medidas en la fase de construcción.

- Las obras se llevarán a cabo fuera del periodo comprendido entre el 15 de enero y el 1 de julio ambos incluidos, periodo sensible del águila perdicera presente en la zona.
- Para prevenir el trasvase involuntario de peces se diseñará y colocará un dispositivo o filtro en la toma de agua, con una luz de malla inferior a 1,5 cm de diámetro en la arqueta o boca del tubo que capta el agua. El objetivo es impedir que la fauna acuática sea succionada dentro del tubo / arqueta, evitando así la entrada de peces a las bombas y su impulsión a la balsa o depósito. Esta medida es fundamental y debe comprobarse que se lleva a cabo su cumplimiento. Se recuerda que el mantenimiento y limpieza de estos mecanismos corresponde a su titular.
- Si llegasen peces a la balsa, el manejo y gestión necesaria de la pesca la realizará el titular, previa consulta y autorización por el servicio competente en Pesca y Acuicultura. Es por ello que la balsa deberá estar provista de dispositivos eficaces para su vaciado como sifones, bombeos y/o desagües de fondo, y en el caso que lleguen peces invasores se complementaría con el desdoblamiento del vaso (charcas de pie, inscritas o similares) que permitirá hacer el trasiego del recurso hídrico en las charcas, y por tanto, la eliminación de las especies piscícolas invasoras.



- La instalaciones de la maquinaria susceptible de la generación de molestias por ruidos y vibraciones, deberá cuidarse en su ejecución, con actuación a las posibles molestias que pudieran derivarse de su funcionamiento mediante la utilización de elementos antivibratorios y potenciación expresa del aislamiento acústico, en caso necesario, en el entorno de ubicación de la misma, de forma que las posibles transmisiones a lo locales y los espacios colindantes, sean inferiores a los límites máximos admisibles según la normativa vigente.
- Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.
- Se realizarán los mínimos movimientos de tierras posibles y se dispondrán las medidas necesarias para evitar procesos erosivos. Éstos se limitarán a la zona de obras, estando prohibida la realización de cualquier tipo de desbroces, decapados, nivelaciones y compactaciones fuera de la zona de actuación. En el caso de las excavaciones de las zanjas para instalar la red de riego, se reutilizará la tierra extraída para su posterior relleno y en el caso de existir sobrantes se esparcirán de manera regular en las inmediaciones. No se podrá realizar ningún movimiento de tierra que modifique la orografía natural del terreno. No se realizarán explanaciones, desmontes, bancales, etc.
- Para reducir la compactación del suelo, la maquinaria no circulará fuera de los caminos cuando el terreno circunstancialmente se encuentre cargado con exceso de agua.
- No se realizarán nuevos accesos ni modificaciones de caminos u otras posibles instalaciones auxiliares existentes, líneas eléctricas, cerramientos, charcas, depósitos, etc. Si se decidiera realizar alguna de estas actuaciones, se deberá comunicar de manera previa al órgano ambiental para evaluar su idoneidad.
- Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
- Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, lavados, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.

- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4.3. Medidas en la fase de explotación.

- Los trabajos respetarán en todo momento la vegetación de la ribera del río, no pudiéndose ver afectada. No se realizarán actuaciones mecanizadas sobre las masas de agua y las orlas de vegetación riparia, evitando arrastres y el tránsito de maquinaria pesada sobre las mismas.
- Con el mismo fin, se evitará el uso de fitosanitarios en una banda de 10 metros junto a esa vegetación de ribera, siendo lo deseable que no se use en toda la explotación y se sigan técnicas de agricultura ecológica.
- Cuando se apliquen productos fitosanitarios se tomarán las medidas necesarias para evitar la contaminación difusa de las masas de agua, debiéndose minimizar su uso para orientar la plantación hacia una agricultura más sostenible (Real Decreto 1311/2012).
- No se realizarán desbroces en las lindes respetando íntegramente la vegetación existente en las mismas. Las lindes no podrán ser tratadas con herbicidas ni otros productos fitosanitarios. Tampoco se podrán realizar quemas en sus zonas de influencia.
- Se respetarán las áreas con vegetación natural y la presente en las lindes entre las parcelas, los cauces y charcas (aunque sean temporales), los afloramientos rocosos, los muros de piedra y los manantiales.
- Se deberá cumplir con lo establecido en el Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.
- En el caso de necesitar en algún momento puntual un grupo electrógeno, se instalará en el interior de un cubeto de retención impermeabilizado, al objeto de recoger posibles fugas accidentales de combustible y/o lubricante.
- Al finalizar los trabajos se deberá proceder a la retirada de cualquier material no biodegradable, contaminante o perjudicial para la fauna de la zona, los cuales serán almacenados en condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder y entregados a un gestor autorizado para su adecuado tratamiento.

- Los residuos generados (mangueras, tuberías, envases, etc.) deberán ser gestionados según la normativa vigente, Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Se tendrá especial cuidado con los envases vacíos de productos fitosanitarios, considerados residuos peligrosos.

4.4. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.
- Los promotores deberán realizar una labor de seguimiento ambiental de la actividad, en la que se verificará la adecuada aplicación de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.
- En base a la vigilancia ambiental practicada a la actividad se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

4.5 Condiciones complementarias.

- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución y explotación de este proyecto del contenido del presente informe, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Para cualquier asesoramiento en relación con el cumplimiento de las medidas recogidas en este informe o ejecución de trabajos derivados de la fase de explotación del proyecto que pudieran conllevar cualquier afección ambiental, se deberá contactar con la coordinación de los agentes de la Unidad Territorial de Vigilancia número 7, con el fin comprobar que los trabajos se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.
- Si durante la realización de las actividades o durante la fase de funcionamiento se detectara la presencia o molestias a alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001)

que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por los Agentes del Medio Natural y/o técnicos de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.

- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- Si como consecuencia del desarrollo de la actividad se produjese degradación física y/o química del suelo o contaminación de las aguas, será responsabilidad de los promotores, los cuales deberán adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio a su estado original anterior a la ejecución y puesta en marcha del proyecto.
- Deberán cumplirse la totalidad de las directrices y medidas indicadas en la documentación ambiental presentada, a excepción de aquellas que contradigan el presente informe.
- El incumplimiento de las medidas establecidas en el presente informe podrá ser constitutivo de infracción administrativa de las previstas en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- El Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, en cumplimiento de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá exigir la adopción de nuevas medidas preventivas, protectoras, correctoras o complementarias, al objeto de evitar o minimizar posibles impactos no detectados ni contemplados en el presente informe.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto de modificación de las características de una concesión de aguas superficiales del río Guadiana consistente en la ampliación de la superficie a regar pasando de 24,4822 ha a 38,9122 ha, cuyos promotores son Francisco Javier Patiño Cangas, Francisco Patiño González y Aurelia Cangas Iglesias, en el término municipal de Villagonzalo (Badajoz), vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.



El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 23 de octubre de 2025.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO



RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2025, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Fuentes y Compañía, SL, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "LMT subterránea con CT 630 kVA y líneas de BT subterráneas en SR-1 de Oliva de la Frontera". Término municipal: Oliva de la Frontera. Expte.: 06/AT-10088/18483. (2025063890)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "LMT subterránea con CT 630 kVA y líneas de BT subterráneas en SR-1 de Oliva de la Frontera", iniciado a solicitud de Fuentes y Compañía, SL (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en calle Pedro Vera, 1, de Oliva de la Frontera, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 19 de marzo de 2025, Fuentes y Compañía, SL, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 5 de septiembre de 2025.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto o aspectos de su competencia, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- No se han recibido condicionados por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE Extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obran-



tes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Fuentes y Compañía, SL, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "LMT subterránea con CT 630 kVA y líneas de BT subterráneas en SR-1 de Oliva de la Frontera", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Centro de transformación 630 kVA en una caseta tipo PFU4.

Red MT en calzada, con conductor 3(1x150)Al 12/20 kV.

4 líneas de BT subterráneas de 3x1x150+95 mm² Al.

Emplazamiento: Sito en Urbanización SR-1, 06120, en el término municipal de Oliva de la Frontera.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.



- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 27 de octubre de 2025.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
PS, Res. DG de Industria, Energía y
Minas de 24/11/2023,
El Jefe del Servicio de Normalización
Industrial, Energética y Minera,
RAFAEL RAMOS MORA

• • •

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 401/2025, de 10/10/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1128/2021 PA 107/2019. (2025063881)

Con fecha 10/10/2025 se ha dictado el auto n.º 401/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1128/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Sonia Flores Pizarro, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 401/2025, de 10/10/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1128/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



"Estimar la solicitud efectuada por D.^a Sonia Flores Pizarro, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 8 días de septiembre del año 2020, 9 días de septiembre del año 2019, 9 días de septiembre del año 2018, 10 días de septiembre del año 2017 con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 23 de octubre de 2025.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que convoca la admisión y matriculación en los cursos de formación preparatorios para acceder a Grados D, ciclos formativos de Grado Medio y de Grado Superior, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2025/2026.
(2025063882)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE núm. 106, de 4 de mayo de 2006), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (BOE núm. 340, de 30 de diciembre de 2020), establece el marco normativo del sistema educativo en España, incluyendo la Formación Profesional, y regula distintas vías de acceso a los ciclos formativos de Grado Medio y Superior, con el fin de facilitar la adquisición de competencias profesionales, técnicas y especializadas. El artículo 4 regula las condiciones de acceso y admisión a los ciclos formativos de Grado Medio o Superior. Entre ellas, cita la superación de un curso de acceso. Ese mismo artículo, en su apartado 5, impone a las Administraciones educativas la oferta de cursos de formación específicos preparatorios para el acceso a la Formación Profesional de Grado Medio y Grado Superior, destinados a quienes carezcan de los requisitos de acceso, que respetarán los principios de accesibilidad y no discriminación. La superación de la totalidad o de parte de estos cursos tendrá efectos de exenciones totales o parciales de la prueba de acceso. Asimismo, se tendrá en cuenta a efectos de exención estar en posesión de un certificado de profesionalidad relacionado con el ciclo formativo que se pretende cursar o acreditar una determinada cualificación o experiencia laboral.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional (BOE núm. 78, de 1 de abril de 2022), establece en su artículo 22.2 la posibilidad de que las administraciones realicen ofertas de cursos o preparaciones complementarias requeridas para el acceso a ofertas de formación que faciliten la continuidad de los itinerarios formativos de las personas que quieran formarse. En su artículo 46 dictamina que la superación de la totalidad o de parte de estos cursos dependientes de las administraciones educativas comportará la exención, total o parcial, de la prueba de acceso. Concretamente, en el apartado 46.2.b) indica que las administraciones educativas deberán ofertar, con arreglo a los principios de accesibilidad, igualdad de trato y no discriminación e igualdad de oportunidades, cursos de formación específicos preparatorios para acceder a ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior, destinados a personas que no cumplan los requisitos de acceso.

El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional (BOE núm. 174, de 22 de julio de 2023), establece, en sus artículos 109 y 113, que las administraciones competentes preverán anualmente cursos de formación específicos, preparatorios para el acceso a la Formación Profesional, con carácter gratuito,

destinados a personas que no cumplan los requisitos académicos de acceso. Asimismo, establece que las administraciones educativas convocarán anualmente las pruebas de acceso, incluyendo igualmente otras disposiciones relativas a la calificación, validez, admisión y exenciones que afectan a cursos y pruebas. Con relación al currículo de referencia para cursos y pruebas, establece que se centrará en las competencias básicas que permitan cursar con éxito los ciclos de Formación Profesional de Grado Medio o Superior y que se organizará de acuerdo con el procedimiento de acreditación de las competencias básicas para personas adultas que se regule. Estos cursos se ofertarán en centros públicos, preferentemente en centros del Sistema de Formación Profesional y de personas adultas.

En este sentido, el Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero, de evaluación y acreditación de las competencias básicas adquiridas por experiencia laboral, por vías no formales de formación y aprendizajes informales (BOE núm. 37, de 12 de febrero de 2025), viene a establecer el procedimiento mencionado en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, junto con el Marco de Referencia para la evaluación y la acreditación de las competencias básicas de las personas adultas como referente común para todas las Administraciones competentes, de aplicación para el procedimiento, los cursos preparatorios y las pruebas de acceso.

En el ámbito autonómico, la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura (DOE núm. 47, de 9 de marzo de 2011), dispone como uno de los principios generales sobre los que se fundamenta el modelo educativo extremeño, la formación integral de las personas a lo largo de la vida, procurando el máximo desarrollo de todas sus capacidades.

Asimismo, el Decreto 117/2015, de 19 de mayo, por el que se establece el marco general de actuación de la educación de personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 100, de 27 de mayo de 2015), recoge, en su capítulo III, entre los programas y ámbitos de actuación de la enseñanza de personas adultas, los programas que faciliten el acceso a ciclos formativos para personas adultas sin requisitos académicos de acceso.

Del mismo modo, el precitado Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero, ha tenido su desarrollo autonómico en la Orden de 20 de octubre de 2025, por la que se regula la evaluación y acreditación de las competencias básicas adquiridas por experiencia laboral, por vías no formales de formación y aprendizaje informal, y las pruebas específicas de acceso a Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 205, de 24 de octubre de 2025), estando su capítulo V dedicado a los cursos de formación preparatorios para acceder al Grado D, ciclos Formativos de Grado Medio y de Grado Superior.

En su artículo 22 se regula que la Dirección General competente emitirá autorización para la impartición de cursos de formación preparatorios para el acceso a Grado Medio y/o curso preparatorio para el acceso a Grado Superior en centros del Sistema de Formación Profesional



y/o centros autorizados para impartir enseñanzas de personas adultas, por resolución publicada en el Diario Oficial de Extremadura. Asimismo, en sus artículos 23 y 24, se determina que el procedimiento de admisión y matriculación se convocará mediante resolución de la Dirección General competente en materia de educación de personas adultas que se publicará anualmente en el Diario Oficial de Extremadura y que esta resolución podrá concretar los contenidos adscritos al nivel de competencia correspondiente.

Por otro lado, en su artículo 25 se recoge que la autorización para impartir cursos de formación preparatorios para acceder a ciclos formativos de Grado Medio o para acceder a ciclos formativos de Grado Superior, será concedida por resolución de la persona titular de la Consejería con competencias en materia de educación, publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

En virtud de todo lo anterior, con el fin de precisar las condiciones en que han de realizarse los cursos formativos conducentes al acceso a ciclos formativos de Grado Medio y Superior en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en uso de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO:

I. Disposiciones generales

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar el procedimiento de admisión y matriculación en los cursos de formación preparatorios para acceder a Grados D, ciclos formativos de Grado Medio y de Grado Superior en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2025/2026, dirigidos a personas que no cumplan los requisitos de acceso a dichos ciclos formativos.
2. Estos cursos cumplirán con lo regido en la Orden de 20 de octubre de 2025, por la que se regula la evaluación y acreditación de las competencias básicas adquiridas por experiencia laboral, por vías no formales de formación y aprendizaje informal, y las pruebas específicas de acceso a Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Tipos de cursos de formación preparatorios para acceder a ciclos formativos de Formación Profesional.

1. Los cursos de formación preparatorios para acceder a ciclos formativos de Grado Medio de acuerdo con lo recogido en el artículo 23 de la Orden de 20 de octubre de 2025, lo establecido en el artículo 109 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, y lo señalado en el artículo 22 del Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero tendrán como referente el nivel 3 de competencias básicas del Marco de referencia.



2. Los cursos de formación preparatorios para acceder a ciclos formativos de Grado Superior de acuerdo con lo recogido en el artículo 24 de la Orden de 20 de octubre de 2025, lo establecido en el artículo 113 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, y lo señalado en el artículo 22 del Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero, tendrán como referente el nivel 4 de competencias básicas del Marco de referencia.

Tercero. Destinatarios y requisitos de acceso.

1. De acuerdo con lo señalado en el artículo 26 de la Orden de 20 de octubre de 2025, podrán ser destinatarios de estos cursos las personas que no cumplan los requisitos académicos de acceso a los Grados D, ciclos formativos de Grado Medio o de Grado Superior, en cada caso, y que tengan dieciocho años cumplidos o que los cumplan en el año natural de comienzo del curso académico.
2. No obstante, lo anterior, de acuerdo con el artículo 108 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, se precisará tener diecisiete años como mínimo para el acceso a ciclos formativos de Grado Medio por superación de los cursos regulados en la presente resolución. Asimismo, según lo establecido en el artículo 112 del precitado real decreto, para el acceso a ciclo formativo de Grado Superior por la superación del correspondiente curso, se requerirá además tener diecinueve años cumplidos en el año de inicio de la formación.
3. Excepcionalmente, en aplicación de los artículos 67 y 69 de la Ley Orgánica 3/2006, de 3 de mayo, de Educación, para los cursos de acceso a Grado Medio, podrán ser destinatarias las personas mayores de dieciséis años:
 - a. Que tengan un contrato laboral que no les permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario, o sean deportistas de alto rendimiento.
 - b. En las que concurren circunstancias de enfermedad grave médicamente acreditada, embarazos, víctimas de violencia o acoso, situación de dependencia, hallarse incurso en causas o procesos judiciales o cualquier otra circunstancia que le impida asistir a centros educativos ordinarios, y que estén debidamente acreditadas ante la dirección del centro y con el visto bueno de la Inspección de Educación.
 - c. Que no hubieran estado escolarizados en el sistema educativo español.
4. No serán destinatarios de los cursos de acceso a Grado Medio, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Orden de 9 de mayo de 2024 por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación para cursar Grado D y E de Formación Profesional en las modalidades presencial, semipresencial y virtual en centros sostenidos con fondos públicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 93, de 15 de mayo de



2024), aquellas personas que cumplan con los requisitos de acceso que establece la legislación vigente, indicadas en el artículo 41.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, así como el artículo 108 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio:

a. Estar en posesión de, al menos, uno de los siguientes títulos:

i. Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

ii. Título Profesional Básico o de Técnico Básico.

iii. Título de Técnico de Formación Profesional.

b. Haber superado una oferta formativa de Grado C incluida en el ciclo formativo que se desee cursar y tener diecisiete años cumplidos en el año de inicio del curso.

c. Haber superado un curso de formación específico preparatorio para el acceso a ciclos de Grado Medio en centros públicos o privados autorizados por la administración educativa y tener diecisiete años cumplidos en el año de inicio del curso.

d. Haber superado una prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

e. Haber superado una prueba de acceso a ciclos formativos de Grado Medio de acuerdo con los criterios establecidos por el Gobierno, tener diecisiete años cumplidos en el año de realización de la prueba, y no reunir otros requisitos de acceso a ciclos formativos de Grado Medio.

5. Además de las titulaciones recogidas en el apartado anterior se considerarán todas las titulaciones equivalentes:

a. Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria.

b. Haber superado los módulos obligatorios y los módulos voluntarios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial.

c. Estar en posesión el título de Técnico Auxiliar.

d. Estar en posesión del título de Bachiller Superior expedido con arreglo a planes educativos anteriores a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

e. Haber superado el segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias.

f. Haber superado, en las enseñanzas de artes aplicadas y oficios artísticos, el tercer curso del plan de 1963 o el segundo de comunes experimental.



- g. Acreditar tener un máximo de dos materias pendientes en el conjunto de los dos primeros cursos del bachillerato unificado y polivalente.
- h. Tener algunas de las titulaciones equivalentes para el acceso a los ciclos formativos de Grado Superior:
 - i. Estar en posesión del título de Bachiller Unificado Polivalente, o haber completado todas las asignaturas conducentes a la obtención del citado título.
 - ii. Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental.
 - iii. Haber superado el curso de orientación universitaria o preuniversitario.
 - iv. Estar en posesión del título de Técnico Especialista, Técnico Superior o equivalente a efectos académicos.
 - v. Estar en posesión de titulación universitaria o equivalente
 - vi. Haber superado otros estudios o cursos de formación de los declarados equivalentes, a efectos académicos, con alguno de los anteriores.
 - vii. Estar en posesión del título de Técnico o Técnica de Artes Plásticas y Diseño.
- 6. No serán destinatarios de los cursos de acceso a Grado Superior, conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Orden de 9 de mayo de 2024, aquellas personas que cumplan con los requisitos de acceso que establece la legislación vigente, indicadas en el artículo 41.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, así como en el artículo 112 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio:
 - a. Estar en posesión de, al menos, uno de los siguientes títulos:
 - i. Poseer el título de Técnico de Grado Medio de Formación Profesional o el título de Técnico o Técnica de Artes Plásticas y Diseño.
 - ii. Poseer el título de Bachiller.
 - iii. Estar en posesión de un título de Técnico Superior de Formación Profesional o Grado universitario.
 - b. Haber superado una oferta formativa de Grado C incluida en el ciclo formativo y tener diecinueve años cumplidos en el año de inicio del curso.



- c. Haber superado un curso de formación específico preparatorio para el acceso a ciclos de Grado Superior en centros públicos o privados autorizados por la administración educativa y tener diecinueve años cumplidos.
 - d. Haber superado una prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
 - e. Haber superado una prueba de acceso a Grado Superior, de acuerdo con los criterios establecidos por el Gobierno, y tener diecinueve años como mínimo, cumplidos en el año de realización de la prueba.
7. Además, se considerarán todas las titulaciones equivalentes a cualquiera de las titulaciones indicadas en el apartado anterior:
- a. Estar en posesión del título de Bachiller establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de ordenación general del sistema educativo.
 - b. Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de bachillerato experimental.
 - c. Haber superado el curso de orientación universitaria o preuniversitaria.
 - d. Estar en posesión del título de Técnico Especialista, Técnico Superior o equivalente a efectos académicos.
 - e. Estar en posesión del título de Bachiller expedido tras cursar el Bachillerato unificado y polivalente, o haber completado todas las asignaturas conducentes a la obtención del citado título.
 - f. Estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente.
 - g. Haber superado otros estudios o cursos de formación de los declarados equivalentes, a efectos académicos, con alguno de los anteriores.

Cuarto. Duración y carga horaria de los cursos.

1. La duración total y la distribución horaria semanal de cada curso serán las siguientes:
 - a. Curso de acceso a ciclos formativos de Grado Medio: cumpliendo con la duración máxima de 400 horas a lo largo del curso escolar, marcada en el artículo 23 de la Orden de 20 de octubre de 2025, serán distribuidas preferentemente de la siguiente forma:
 - i. Competencia básica en lengua castellana: 5 periodos lectivos semanales.
 - ii. Competencia básica matemática: 5 periodos lectivos semanales.
 - iii. Competencia básica digital: 5 periodos lectivos semanales.



b. Curso de acceso a ciclos formativos de Grado Superior: cumpliendo con la duración máxima de 600 horas a lo largo del curso escolar, regulada en el artículo 24 de la Orden de 20 de octubre de 2025, serán distribuidas preferentemente de la siguiente forma:

i. Parte común:

1. Competencia básica en lengua castellana: 6 periodos lectivos semanales.
2. Competencia básica matemática: 6 periodos lectivos semanales.
3. Competencia básica digital: 6 periodos lectivos semanales.

ii. Parte específica: 6 periodos lectivos semanales.

1. Competencia correspondiente a la modalidad elegida: 6 periodos lectivos semanales.

Quinto. Centros autorizados y oferta de plazas.

1. El listado de centros autorizados para impartir estos cursos está recogido en el anexo I de la presente resolución.
2. El mínimo de solicitudes para poder conformar un grupo será de 15.
3. El número máximo de plazas escolares que se tendrán en cuenta en el procedimiento de admisión será de 35 personas.
4. Las Delegaciones Provinciales podrán autorizar el funcionamiento de grupos con un número distinto a los indicados, considerando las características y necesidades específicas justificadas en cada caso, siempre que las personas titulares de la dirección de los centros así lo soliciten, para garantizar la actividad docente a grupos.

Sexto. Información y atención al alumnado.

1. Las personas que ostenten la dirección de los centros que participen en el proceso de admisión y matriculación, convocado mediante la presente resolución, serán los responsables de la colaboración en su centro en las tareas organizativas y de atención a las personas solicitantes.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común para las personas que tengan dificultades en la presentación de solicitudes, reclamaciones y matrícula, se establecerán puestos de apoyo y ayuda. Dichos puestos estarán equipados con los canales y aplicaciones que en cada caso se determinen, y contarán con la asistencia de funcionarios habilitados para facilitar la realización de dichos trámites.

**Séptimo. Presentación de las solicitudes de admisión.**

1. Las personas interesadas en cursar estas enseñanzas, o sus representantes legales, en su caso, deberán presentar una única solicitud de admisión, optando por participar exclusivamente en el procedimiento de admisión al curso de acceso a ciclos formativos de Grado Medio o al curso de acceso a ciclos formativos de Grado Superior.
2. La solicitud se formalizará conforme al modelo recogido en el anexo II de la presente resolución y se presentará dentro del plazo establecido en el calendario de actuaciones incluido en el anexo III.
3. Una vez cumplimentada la solicitud, se formalizará presentándola:
 - a) Personalmente en las dependencias administrativas del centro educativo donde vaya a cursar estas enseñanzas.
 - b) A través de los registros de las Oficinas de Asistencia a la ciudadanía de la Junta de Extremadura a los que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 246, de 24 de diciembre de 2009) en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), dentro del plazo fijado en el calendario que figura en el anexo III de esta resolución. En caso de optar por presentar su solicitud de admisión en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.
 - c) Por vía telemática a través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura, <https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf> o cualquier otro de los registros a los que hace referencia el apartado anterior. En caso de presentarlas por esta vía, para la autenticación y firma electrónica de la solicitud será necesario que los interesados dispongan de DNI electrónico o certificado electrónico en vigor. Si no dispone de ellos, podrán obtenerlos en cualquiera de las siguientes direcciones: https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009 y <https://www.cert.fnmt.es/>.
4. Las solicitudes que no incluyan la información de cumplimentación obligatoria serán excluidas del proceso, sin perjuicio de la posible subsanación que corresponda durante el periodo de reclamaciones indicado en el calendario de actuaciones.

Octavo. Documentación.

La solicitud de admisión se deberá acompañar de la documentación acreditativa de las diferentes circunstancias, para cada caso. Conforme a lo establecido en los artículos 28 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como al artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura (DOE núm. 145, de 29 de julio de 2022), y salvo que conste oposición expresa manifestada por el interesado en la solicitud, el órgano gestor recabará de oficio, siempre que sea posible, la siguiente documentación:

- a. Acreditación de la identidad de la persona solicitante. La identidad del alumnado solicitante se consultará a través del Servicio de Consulta de Datos de Identidad disponible en la plataforma de intermediación de datos de la Administración del Estado. Si el solicitante no desea que sus datos sean consultados, podrá oponerse expresamente en la solicitud. En este caso, deberá acreditar su identidad presentando su DNI, Pasaporte o TIE, según corresponda. La documentación requerida deberá presentarse en la forma indicada en las convocatorias, ya sea en original, copia auténtica o copia con código seguro de verificación.
- b. Acreditación de no tener los requisitos de acceso. El órgano gestor consultará de oficio los datos académicos a través de la plataforma educativa Rayuela.
- c. El grado de discapacidad igual o superior al 33% deberá acreditarse mediante la presentación de un certificado oficial integral que acredite tanto el reconocimiento de la discapacidad como el grado vigente. Dicho certificado será expedido por los órganos competentes de las comunidades autónomas. La falta de presentación de este certificado impedirá la valoración de este criterio en el procedimiento de tramitación.
- d. La acreditación de la condición vigente de deportista de alto nivel y alto rendimiento deberá acreditarse mediante la presentación de la resolución de la Dirección General de Jóvenes y Deportes, u organismo equivalente, o la condición de usuario de residencia de centros de tecnificación deportiva. La falta de presentación de este certificado impedirá la valoración de este criterio en el procedimiento de tramitación.

Noveno. Exenciones.

Las personas interesadas en acogerse a alguna exención deberán indicarlo expresamente en el formulario de solicitud de inscripción, adjuntando la documentación acreditativa correspondiente que permita verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la exención solicitada.



- a) Exención de competencias básicas en el curso de formación preparatorio para el acceso a ciclos formativos de Grado Medio. Podrán solicitar la exención total o parcial de dicho curso aquellas personas que acrediten la superación de las materias, ámbitos o módulos relacionados en el anexo IV.a de la presente resolución.
- b) Exención de competencias básicas en el curso de formación preparatorio para el acceso a ciclos formativos de Grado Superior. Podrán solicitar la exención total o parcial de dicho curso aquellas personas que acrediten la superación de las materias especificadas en el anexo IV.b de la presente resolución.

Décimo. Convalidaciones.

1. En el caso del bloque específico de los cursos de acceso a Grado Superior, las personas interesadas en acogerse a alguna convalidación deberán indicarlo expresamente en el formulario de solicitud de inscripción, adjuntando la documentación acreditativa correspondiente que permita verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para el mismo, de no encontrarse en la aplicación del resuelto octavo 1.b.
2. La convalidación de la parte específica podrá ser aplicada en el caso de haber superado con anterioridad la misma materia de modalidad de Bachillerato por la que solicite la convalidación, conforme a lo marcado en el anexo V.
3. Las competencias convalidadas se consignarán con la calificación obtenida de partida para la convalidación correspondiente. Cuando no exista calificación numérica, se asignará una puntuación de 5.

Decimoprimer. Reconocimientos.

1. Las personas interesadas en solicitar el reconocimiento de las competencias básicas superadas a través del procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias básicas adquiridas por experiencia laboral, por vías no formales de formación y aprendizajes informales, regulado en la Orden de 20 de octubre de 2025, podrán solicitarlo presentando el anexo II junto al correspondiente certificado.
2. Asimismo, las personas interesadas podrán acreditar la superación de alguna de las competencias que conforman el curso para su reconocimiento, mediante la presentación de la correspondiente certificación obtenida a través de las pruebas de acceso correspondiente.
3. La documentación que soporte el reconocimiento podrá ser presentada con la formalización de la matrícula, o durante el desarrollo del curso hasta la finalización del período de evaluación extraordinaria.



4. Una vez verificada la validez de la documentación presentada, se procederá al reconocimiento de la competencia superada en la correspondiente acta de evaluación.

Decimosegundo. Criterios de prioridad en la admisión.

1. El anexo II de la presente resolución establece los criterios de prioridad aplicables en la valoración de solicitudes de admisión para los cursos preparatorios de acceso a ciclos formativos de Grado Medio.
2. La valoración de solicitudes de admisión para los cursos preparatorios de acceso a ciclos formativos de Grado Superior se regirá por lo marcado en el anexo II.

Decimotercero. Adjudicación de puestos escolares.

1. Cuando el número de plazas ofertadas en cada uno de los cursos sea igual o mayor que las solicitudes presentadas, serán admitidas todas, siempre y cuando se cumplan los requisitos de acceso establecidos en la presente resolución.
2. En los centros donde haya más solicitudes presentadas que puestos vacantes, los equipos directivos, llevarán a cabo el siguiente procedimiento:
 - a. La adjudicación de los puestos escolares se realizará en función de la puntuación obtenida por aplicación de los criterios establecidos en el resuelvo decimosegundo, en orden decreciente. La publicación de los listados provisionales y definitivos de baremación y adjudicación se realizará conforme el anexo VI de esta resolución, y en los plazos establecidos en el calendario de actuaciones.
 - b. En caso de empate en la baremación obtenida por los candidatos, este se resolverá aplicando la Resolución de 11 de abril de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público que ha de determinar el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2025. De este modo, se ordenarán a partir de la letra extraída para el primer apellido, que para el presente año ha sido la letra "J" (DOE núm. 77, de 23 de abril de 2025).
3. Además, se generarán listas de espera, que permitirá ordenar el llamamiento que los centros educativos han de realizar en el caso de que se genere alguna vacante.

Decimocuarto. Reserva de puestos escolares.

1. Se reservará un 5 % del total de plazas escolares en cada nivel para personas aspirantes que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.



2. En el caso de que las plazas reservadas no sean adjudicadas a personas pertenecientes a este colectivo, las vacantes podrán asignarse al resto de solicitantes, respetando el orden de prelación determinado por el proceso de admisión.
3. Tendrán prioridad en el acceso a estos cursos las personas que acrediten la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento, conforme a la normativa vigente que regula dicha condición.
4. La capacidad total del grupo se reducirá en una plaza escolar por cada aspirante admitido que presente discapacidad.

Decimoquinto. Matriculación del alumnado.

1. Las personas que hayan obtenido una plaza escolar cumplimentarán la matrícula conforme el anexo II incluido en esta resolución en los plazos establecidos en el calendario de actuaciones.
2. Una vez cumplimentada, deberán presentar su matrícula siguiendo lo establecido en el resuelto noveno de esta resolución.
3. Las personas que hayan sido adjudicatarias de vacante y que transcurrido el plazo de matriculación no la hayan efectuado, perderán su derecho y el puesto escolar será ofertado a solicitantes en lista de espera.
4. Los centros receptores revisarán la documentación aportada y mecanizarán las matrículas en el plazo indicado en el calendario de actuaciones.
5. Será necesario aportar cualquier documentación adicional que sea requerida por la Secretaría del centro. El incumplimiento de las citadas obligaciones podría suponer la pérdida de la vacante escolar.

Decimosexto. Anulación de matrícula.

1. Durante el período de matriculación y de vigencia de la lista de espera, se podrá anular la matrícula realizada, a solicitud del interesado o de su tutor legal, en su caso, de conformidad con el anexo VII.
2. Además de lo anterior, se podrá anular la matrícula de oficio, por parte de la Administración Educativa, cuando se haya incumplido alguna de las bases de la convocatoria o se haya producido un error administrativo.



3. Si una vez comenzado el curso escolar y transcurrido quince días lectivos continuados, se observa la no incorporación o la inasistencia injustificada del alumnado a las actividades lectivas se realizará de oficio la anulación de la matrícula según lo establecido en el artículo 18 de la Orden de 20 de junio de 2012 por la que se regula la evaluación, promoción y acreditación académica del alumnado que cursa ciclos formativos de Formación Profesional del sistema educativo en modalidad presencial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. La plaza vacante resultante de estas situaciones se ofertará a la siguiente persona en lista de espera en el plazo de vigencia de la misma.

Decimoséptimo. Incompatibilidades.

La matrícula en el curso de formación específico preparatorio para el acceso a ciclos formativos de Grado Medio o de Grado Superior será incompatible con la simultánea inscripción en cualquiera de los siguientes estudios:

- a. Estudios conducentes a la obtención de una titulación académica que permita el acceso a ciclos formativos de Grado Medio o Superior por alguna de las vías legalmente establecidas.
- b. La matrícula simultánea en el curso de acceso a ciclos formativos de Grado Medio y en el curso de acceso a ciclos formativos de Grado Superior no está permitida, siendo ambas enseñanzas incompatibles entre sí.

Decimoctavo. Admisión extraordinaria.

1. En el caso de existir vacantes finalizado el llamamiento por las listas de espera, y a partir de la fecha que indica el calendario de actuaciones, aquellas personas interesadas que no hayan presentado instancia dentro de los plazos previstos o que hayan sido excluidas del proceso por incumplimiento de los términos exigidos, siempre que cumplan las condiciones de acceso indicadas en el resuelto segundo, podrán presentar solicitud de admisión extraordinaria conforme al modelo del anexo II.
2. La ordenación de las solicitudes que se presenten se realizará en función de su fecha de entrada en los centros educativos. El llamamiento telefónico será ordenado, personal y no público, y lo realizará el propio centro, durante el periodo establecido en el calendario de actuaciones, a las personas que integran el listado de solicitudes.



II. Ordenación académica

Decimonoveno. Estructura de los cursos.

1. El artículo 23 de la Orden de 20 de octubre de 2025 recoge que los cursos de formación preparatorio para acceder a ciclos formativos de Grado Medio tendrán como referente el nivel 3 de competencias básicas del Marco de Referencia que conforma su anexo I.
2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Orden de octubre de 2025 marca que los cursos de formación preparatorio para acceder a ciclos formativos de Grado Superior tendrán como referente el nivel 4 de competencias básicas del Marco de Referencia que conforma su anexo I.

Vigésimo. Orientaciones metodológicas.

1. Los cursos de formación preparatoria para el acceso a la Formación Profesional deberán garantizar, en todo momento, el cumplimiento de los principios de accesibilidad, igualdad de trato, no discriminación e igualdad de oportunidades.
2. En respuesta a las necesidades educativas concretas del alumnado, se contemplarán medidas que tengan en cuenta los diferentes ritmos y habilidades de aprendizaje, los agrupamientos flexibles, las metodologías activas, la docencia compartida, los desdoblamientos de grupos, los programas de refuerzo y otros programas de tratamiento personalizado para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
3. Los centros adoptarán las medidas más adecuadas para que las condiciones de realización de los procesos asociados a la evaluación se adapten a las circunstancias del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
4. En caso de alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad, o de trastornos graves de conducta, de la comunicación y del lenguaje, se garantizará las condiciones de accesibilidad y diseño universal, que favorezcan el acceso y el desarrollo del proceso de evaluación.
5. A continuación, se citan, a título informativo, posibles medidas a adoptar, entre otras:
 - a. Medidas de refuerzo necesarias y adecuación personalizada a los diferentes ritmos, estilos y capacidades de aprendizaje para dar respuesta a las dificultades encontradas dentro del proceso de evaluación continua, una vez detectadas sus dificultades de aprendizaje.



- b. Uso de diferentes instrumentos y procedimientos de evaluación y, en su caso, de tiempos y apoyos que permitan adaptarse a las características individuales y posibilidades del alumnado y aseguren una correcta evaluación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
 - c. Medidas de flexibilización y alternancias metodológicas en la enseñanza y evaluación de la competencia en lengua para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, en especial para aquel que presente dificultades en la expresión y comprensión.
6. En todo caso, el profesorado hará uso de instrumentos de evaluación variados, diversos y adaptados a las necesidades y capacidades del alumnado, que permitan la valoración objetiva de todo el alumnado, debiendo quedar los mismos fijados y sujetos a revisión.

Vigesimoprimer. Acción Tutorial.

De acuerdo con el artículo 91.1.c de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, la tutoría del alumnado, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, forman parte de la función docente, implican y comprometen a todo el profesorado, sin perjuicio de la orientación especializada que compete al orientador u orientadora del centro, así como al resto de profesionales que intervienen sobre cada grupo de alumnos y alumnas.

III. Evaluación y certificación**Vigesimosegundo. Evaluación.**

1. Las sesiones de evaluación son las reuniones del equipo docente, constituido por los profesores y profesoras que atienden a cada grupo de alumnos, coordinado por uno de ellos, que actuará a la vez, como presidente y secretario del órgano colegiado, y asesorado por el orientador del centro docente, si hubiere, para valorar tanto el aprendizaje del alumnado en relación con el logro de las competencias y el desarrollo de su propia práctica docente, y adoptar las medidas pertinentes para su mejora, así como las decisiones sobre certificación.
2. El profesorado que imparte docencia en un mismo grupo de alumnos se reunirá periódicamente en sesiones de evaluación, de acuerdo con lo que se establezca en el Proyecto Educativo de Centro y en la Programación General Anual, recomendando realizar una sesión de evaluación inicial y, al menos, una de seguimiento a lo largo del desarrollo del curso.
3. Asimismo, se realizará una sesión de evaluación final ordinaria y otra final extraordinaria, que se llevarán a cabo por el equipo docente de forma colegiada.

4. En cada sesión de evaluación, la calificación de cada competencia recae en el profesorado de la misma. La misma independencia se aplicará para la parte específica del curso preparatorio de acceso a Grado Superior. En las demás decisiones, el equipo docente actuará de manera colegiada.
5. La evaluación del curso será formativa e integradora y se adoptará de manera colegiada por el equipo docente atendiendo a la madurez de cada persona y su capacidad de progresar en la formación.
6. La evaluación del curso se formalizará en el documento de evaluación en términos de "superado" o "no superado" seguido de una nota numérica entre 1 y 10 en las actas de evaluación correspondientes, según el modelo establecido en el anexo VIII, y en los certificados acreditativos, según el modelo establecido en el anexo IX, para los cursos de acceso a Grado Medio, y en los modelos de los anexos X y XI, respectivamente, para los cursos de acceso a Grado Superior.

Vigesimotercero. Derecho del alumnado a una evaluación objetiva.

En tanto en cuanto no se desarrolle una normativa específica, para favorecer y garantizar el efectivo cumplimiento del derecho que asiste al alumnado a una evaluación objetiva y a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad, se estará a lo dispuesto en la Orden de 3 de junio de 2020, por la que se regula el derecho del alumnado a una evaluación objetiva y se establece el procedimiento de revisión y reclamación de las calificaciones y de las decisiones de promoción, certificación u obtención del título correspondiente.

Vigesimocuarto. Certificación y efectos del curso.

1. La superación de la totalidad o de parte de estos cursos comportará la exención, total o parcial, de la prueba de acceso a nivel estatal, según lo recogido en las correspondientes disposiciones.
2. La superación parcial dará lugar a una certificación acreditativa que permitirá la exención parcial en la prueba de acceso al ciclo formativo.
3. Asimismo, el capítulo VIII de la Orden 20 de octubre de 2025 recoge y regula, sin perjuicio de lo establecido en la normativa correspondiente, los usos y efectos de las acreditaciones en el sistema de Formación Profesional.



IV. Otras disposiciones

Vigesimoquinto. Seguro escolar.

1. Deberá abonar la cuota correspondiente del seguro escolar el alumnado menor de 28 años que se matricule en estas enseñanzas.
2. El alumnado debe seguir las instrucciones de los centros para realizar el pago del seguro escolar. El incumplimiento de estas obligaciones podría conllevar la pérdida de plaza escolar.

Vigesimosexto. Habilitación normativa.

Como recoge la disposición final primera de la Orden de 20 de octubre de 2025, la Dirección General con competencias en materia de educación de personas adultas está facultada para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación y ejecución de lo establecido en la misma, incluido lo marcado en la presente resolución.

Vigesimoséptimo. Eficacia y recursos.

1. La presente resolución producirá efectos el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 31 de octubre de 2025.

El Director General de Formación
Profesional, Innovación e Inclusión
Educativa,

PEDRO ANTONIO PÉREZ DURÁN



ANEXO I
CENTROS DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS DE EXTREMADURA

Localidad	Centro	Código de registro
ALMENDRALEJO	C.E.P.A. San Antonio	AI1011001
AZUAGA	C.E.P.A. Miguel de Cervantes	AI1011019
BADAJOS	C.E.P.A. Abril	AI1011218
CÁCERES	C.E.P.A. Cáceres	AI1011045
CASTUERA	C.E.P.A. Castuera	AI1011370
CORIA	C.E.P.A. Coria	AI1011292
DON BENITO	C.E.P.A. Giner de los Ríos	AI1011466
JARAÍZ DE LA VERA	C.E.P.A. Jaraíz de la Vera	AI1011447
JEREZ DE LOS CABALLEROS	C.E.P.A. Cervantes	AI1011984
MÉRIDA	C.E.P.A. Legión V	AI1012041
MIAJADAS	C.E.P.A. Miajadas	AI1011812
MONTIJO	C.E.P.A. Eugenia de Montijo	AI1012063
MORALEJA	C.E.P.A. Maestro Andrés Sánchez Ávila	AI1011823
NAVALMORAL DE LA MATA	C.E.P.A. Navalmoral de la Mata	AI1011834
OLIVENZA	C.E.P.A. Olivenza	AI1012077
PLASENCIA	C.E.P.A. Plasencia	AI1011861
TALARRUBIAS	C.E.P.A. Talarrubias	AI1012119
TALAYUELA	C.E.P.A. Talayuela	AI1011897
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	C.E.P.A. El Pilar	AI1012153
VILLANUEVA DE LA SERENA	C.E.P.A. Medardo Muñiz	AI10122166
ZAFRA	C.E.P.A. Antonio Machado	AI1012186

**ANEXO II****SOLICITUD DE ADMISIÓN/MATRÍCULA
CURSO PREPARATORIO PARA ACCEDER A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO O
GRADO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL
CURSO 2025/2026**

I. DATOS DEL CENTRO			
Centro:		Aula:	
Domicilio del centro:		Código postal:	
Localidad:		Provincia:	
II. DATOS DEL ALUMNO/A			
Primer apellido:		Segundo apellido:	
D.N.I./N.I.E.:		Nombre:	
Letra NIF:		Domicilio:	
Código postal:		Teléfono/s:	
Localidad:		Correo electrónico:	
Sexo: H ☐ M ☐		Provincia:	
Fecha de nacimiento:		País:	
Lugar de nacimiento:		País:	
Provincia de nacimiento:		País:	
¿Debe abonar seguro escolar por ser menor de 28 años? ☐ Sí ☐ NO			
Situación Laboral: Empleado ☐ Desempleado ☐ Inactivo ☐			

La persona solicitante declara cumplir los siguientes requisitos de acceso:	☐ Curso de acceso a Grado Medio	- No estar en posesión de los requisitos académicos de acceso a ciclos de GM según el RD 659/2023, de 18 de julio. - Cumplir al menos 18 años en el año de inicio del curso.
	☐ Curso de acceso a Grado Superior	- No estar en posesión de los requisitos académicos de acceso a ciclos de GS según el RD 659/2023, de 18 de julio. - Cumplir al menos 18 años en el año de inicio del curso.

III. SOLICITA EXENCIÓN EN:	
☐ Curso preparatorio de acceso a los ciclos formativos de Grado Medio. Solicita la exención de: ☐ Competencia en Lengua Castellana ☐ Competencia Matemática ☐ Competencia Digital	VALORACIÓN DE LA EXENCIÓN POR LA COMISIÓN
☐ Curso preparatorio de acceso a los ciclos formativos de Grado Superior. Solicita la exención de: ☐ Competencia en Lengua Castellana ☐ Competencia Matemática ☐ Competencia Digital ☐ Parte específica. Marcar con una X la opción elegida de la parte específica: ☐ A: _____ ☐ B: _____ ☐ C: _____	

IV. SOLICITUD DE CONVALIDACIONES:
☐ Solicita convalidación de: (marcar con una X lo que proceda, especificando el nivel) ☐ Competencia en Lengua Castellana: _____ ☐ Competencia Matemática: _____ ☐ Competencia Digital: _____ ☐ Competencia Específica: _____ ☐ Documentación adjunta: Documentación adjunta: _____ _____ _____



V. SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO:		
☐ Solicita el reconocimiento de: (marcar con una X lo que proceda, especificando el nivel)		
☐ Competencia en Lengua Castellana: _____		
☐ Competencia Matemática: _____		
☐ Competencia Digital: _____		
☐ Competencia Específica: _____		
☐ Documentación adjunta: _____ _____ _____		
VI. IDENTIDAD		
☐ ME OPONGO a que el órgano gestor recabar de oficio los datos de identidad personal del NIF del solicitante en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) y APORTO copia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identificación de extranjeros. Copia, copia auténtica o copia con CSV.		
☐ PRESTO MI CONSENTIMIENTO para la verificación de los datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (R.D. 522/2006, de 28 de abril).		
VII. BAREMO		
Grado Medio	Puntuación máxima: 10 puntos	CUMPLE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CONDICIONES ACADÉMICAS / LABORALES.
	2 puntos	a) Haber cursado Educación Secundaria Obligatoria sin titular en los últimos tres años en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
	3 puntos	b) Haber estado matriculado en el curso anterior en ESPA o en FPGD con algún ámbito o módulo superado positivamente, sin titular, en alguno de los Centros de Educación para Personas Adultas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
	3 puntos	c) Trabajadores desempleados mayores de veinticinco años con más de cuatro meses inscritos como demandantes de empleo.
	2 puntos	d) Trabajadores empleados o en desempleo con mayor experiencia laboral en el sector productivo (que no cumplan los requisitos para acceder a los Grados D).
Grado Superior	Puntuación máxima: 10 puntos	CUMPLE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CONDICIONES ACADÉMICAS / LABORALES
	2 puntos	a) Haber cursado Bachillerato sin titular en los últimos tres años en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
	3 puntos	b) Haber estado matriculado en el curso anterior en FPGM, sin titular, con algún módulo superado positivamente en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
	3 puntos	c) Trabajadores desempleados mayores de veinticinco años con más de cuatro meses inscritos como demandantes de empleo.
	2 puntos	d) Trabajadores empleados o en desempleo con mayor experiencia laboral en el sector productivo (que no cumplan los requisitos para acceder a los Grados D).
VIII. DATOS ACADÉMICOS		
ME OPONGO a que el órgano gestor, de acuerdo con el Resuelvo Octavo de esta Resolución, recabe información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA , y APORTO :		
☐ Libro escolaridad. Copia, copia auténtica, o copia con CSV (Código seguro de verificación),		
☐ Expediente académico. Copia, Copia auténtica o copia con CSV.		
☐ Documentos acreditativos del reconocimiento de la formación reglada. Copia, copia auténtica o copia con CSV.		
☐ Certificado académico donde figuren los módulos/ámbitos/materias superadas con anterioridad. Copia auténtica o copia con CSV.		
☐ Homologación de estudios extranjeros.		
NO CONSTAN mis datos en rayuela y APORTO:		
☐ Certificación académica completa. Copia auténtica o copia con CSV (Código seguro de verificación),		
☐ Certificado del campo/ámbito o campo s/ámbitos superados en anteriores convocatorias de las pruebas para la obtención del título de Graduado en ESO para mayores de 18 años. Copia auténtica o copia con CSV.		
☐ Certificado de las calificaciones de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas. Copia auténtica o copia con CSV.		
☐ Certificación académica de ESO o copia auténtica del Libro de Escolaridad. Copia auténtica o copia con CSV.		
☐ Otros (indíquese): _____		
IX. DISCAPACIDAD		
☐ ME OPONGO a que el órgano gestor de acuerdo con lo establecido en el resuelvo octavo de esta resolución, recabe la información que acredite la condición de discapacidad del solicitante si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX), I.N.S.S. u órgano equivalente y APORTO documentación del órgano equivalente de otra comunidad autónoma o país de procedencia (conforme a lo establecido en el resuelvo octavo). Copia, copia auténtica, o copia con CSV.		



X. CERTIFICADO DE DEPORTISTA DE ALTO RENDIMIENTO.
☐ Certificado acreditativo condición de deportista de alto rendimiento emitido por el órgano público competente. Copia, Copia auténtica o copia con CSV.

XI. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y SOLICITA ser admitida en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud.	
En _____, a _____ de _____ de 20____ Firma del solicitante	Fecha de entrada en el registro y sello del centro
Fdo.: _____ SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO	
(Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)	de _____ de 20____

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCION DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Información BÁSICA sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE del Tratamiento	Titular de Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional
FINALIDAD del Tratamiento	Convocar la admisión y matriculación en los cursos de formación preparatorios para acceder a Grados D. Ciclos formativos de Grado Medio y de Grado Superior en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2025/2026
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	Cumplimiento de una obligación legal o misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 c) y e) RGPD).
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento del a obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.
Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/proteccion-de-datos-y-seguridad-de-la-informacion	

Información ADICIONAL sobre Protección de Datos (2ª capa)	
RESPONSABLE del Tratamiento	- <u>Persona Titula Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.</u> Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta. Mérida 06800 Teléfonos: 924004035 / 924004011 Correo electrónico: dgfpie.ecfp@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	Convocar la admisión y matriculación en los cursos de formación preparatorios para acceder a Grados D. Ciclos formativos de Grado Medio y de Grado Superior en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2025/2026
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La legitimación para el tratamiento reside en el ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de una obligación legal del Responsable del Tratamiento (art. 6.1 c) y e) del RGPD). La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento del a obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. No están previstas transferencias internacionales de datos.
DERECHOS de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA de los datos	Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. Las categorías de datos que se tratan son: • Datos identificativos. • Datos de características personales. • Datos laborales, tributarios y de seguridad social. No se tratan datos especialmente protegidos.



ANEXO III
CALENDARIO DE ACTUACIONES DEL PROCESO DE ADMISIÓN EN CURSOS DE PREPARACIÓN PARA ACCEDER A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y DE GRADO SUPERIOR
CURSO 2025/2026

ADMISIÓN Y MATRÍCULA ORDINARIA DE ALUMNADO DE NUEVO INGRESO	
ACTUACIONES	CALENDARIO
Publicación de puestos escolares	Antes del inicio del procedimiento
Presentación de solicitudes de admisión de nuevo ingreso	Del 3 de noviembre al 5 de noviembre de 2025
Gestión de solicitudes por parte de los centros	Hasta el 6 de noviembre de 2025
Publicación de los listados provisionales de baremación de solicitudes admitidas y excluidas	6 de noviembre de 2025
Período de reclamaciones para el alumnado	Del 6 al 7 de noviembre de 2025
Gestión de reclamaciones por parte de los centros	Hasta el 10 de noviembre de 2025
Publicación de los listados definitivos de baremación de solicitudes admitidas y excluidas	11 de noviembre de 2025
Publicación de listas de espera	11 de noviembre de 2025
Matriculación del alumnado admitido	Del 11 al 14 de noviembre de 2025
Inicio de la actividad lectiva Cursos Acceso a Grado Medio	17 de noviembre de 2025
Fin de la actividad lectiva Cursos de Acceso a Grado Medio	19 de junio de 2026
Inicio de la actividad lectiva Cursos Acceso a Grado Superior	17 de noviembre de 2025
Fin de la actividad lectiva Cursos de Acceso a Grado Superior	19 de junio de 2026
Periodo extraordinario de adhesión a lista de espera y matriculación extraordinaria	Del 11 de noviembre hasta el 12 de diciembre de 2025

**ANEXO IV.a****EXENCIONES PARCIALES EN LOS CURSOS PREPARATORIOS DE ACCESO A LOS GRADOS D DE NIVEL 2. CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO.**

Competencia	Condiciones	Documentación necesaria
Comunicativa en lengua castellana	Haber superado u obtenido exención de los ejercicios A y B de la Parte de Comunicación de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior en convocatorias anteriores, siempre que la estructura de la convocatoria sea compatible.	Certificado de calificaciones de los distintos ejercicios o pruebas de la convocatoria
	Haber superado el ámbito de Comunicación en las pruebas libres para la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de 18 años.	
	Haber superado Lengua Castellana y Literatura en 4º de E.S.O. o equivalente en función del plan de estudios.	Certificación académica personal
	Haber superado el ámbito de Comunicación de la Educación Secundaria para Personas Adultas.	
	Haber superado los ámbitos de Comunicación y Sociedad I y II de Formación Profesional Básica, o Comunicación y Ciencias Sociales I y II de Ciclo Formativo de Grado Básico.	
	Haber obtenido la acreditación de la competencia básica comunicativa en lengua castellana de nivel 3 mediante el proceso de identificación, evaluación y certificación de las competencias básicas adquiridas a través de la experiencia laboral, por vías no formales de formación y aprendizajes informales establecido al amparo del Real Decreto 86/2025, 11 de febrero.	Acreditación de la competencia básica comunicativa en lengua castellana de nivel 3
Matemática	Haber superado u obtenido exención de los ejercicios A y B de la Parte Científico-Tecnológica de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior en convocatorias anteriores, siempre que la estructura de la convocatoria sea compatible.	Certificado de calificaciones de los distintos ejercicios o pruebas de la convocatoria
	Haber superado el ámbito de Científico-Tecnológico en las pruebas libres para la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de 18 años.	
	Haber superado Matemáticas en cualquier opción de 4º de E.S.O. en función del plan de estudios.	Certificación académica personal
	Haber superado el ámbito Científico-Tecnológico de la Educación Secundaria para Personas Adultas.	
	Haber superado los ámbitos de Ciencias Aplicadas I y II de Formación Profesional Básica o Ciclo Formativo de Grado Básico.	
	Haber obtenido la acreditación de la competencia básica matemática de nivel 3 mediante el proceso de identificación, evaluación y certificación de las competencias básicas adquiridas a través de la experiencia laboral, por vías no formales de formación y aprendizajes informales establecido al amparo del Real Decreto 86/2025, 11 de febrero.	Acreditación de la competencia básica matemática de nivel 3
Digital	Haber superado el ámbito Científico-Tecnológico de la Educación Secundaria para Personas Adultas.	Certificación académica personal
	Haber superado los ámbitos de Ciencias Aplicadas I y II de Formación Profesional Básica o Ciclo Formativo de Grado Básico.	
	Haber superado Digitalización de 4º de E.S.O. en función del plan de estudios.	
	Haber superado Tecnología de 4º de E.S.O. en función del plan de estudios.	
	Haber obtenido la acreditación de la competencia básica digital de nivel 3 mediante el proceso de identificación, evaluación y certificación de las competencias básicas adquiridas a través de la experiencia laboral, por vías no formales de formación y aprendizajes informales establecido al amparo del Real Decreto 86/2025, 11 de febrero.	Acreditación de la competencia básica digital de nivel 3

**ANEXO IV.b****EXENCIONES PARCIALES EN LOS CURSOS PREPARATORIOS DE ACCESO A LOS GRADOS D DE NIVEL 3. CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR.**

Competencia	Condiciones	Documentación necesaria
Comunicativa en lengua castellana	Haber superado u obtenido exención de la prueba de Lengua Castellana y Literatura de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior en convocatorias anteriores, siempre que la estructura de la convocatoria sea compatible.	Certificado de calificaciones de las pruebas de la convocatoria
	Haber superado Lengua Castellana y Literatura II en las pruebas libres de obtención del título de Bachiller para personas mayores de veinte años en la Comunidad Autónoma de Extremadura.	
	Haber superado Lengua Castellana y Literatura II en cualquier modalidad de Bachillerato, o equivalente en función del plan de estudios.	Certificación académica personal
	Haber obtenido la acreditación de la competencia básica comunicativa en lengua castellana de nivel 4 mediante el proceso de identificación, evaluación y certificación de las competencias básicas adquiridas a través de la experiencia laboral, por vías no formales de formación y aprendizajes informales establecido al amparo del Real Decreto 86/2025, 11 de febrero.	Acreditación de la competencia básica comunicativa en lengua castellana de nivel 4
Matemática	Haber superado u obtenido exención de la prueba de Fundamentos de Matemáticas de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior en convocatorias anteriores, siempre que la estructura de la convocatoria sea compatible.	Certificado de calificaciones de las partes de la convocatoria
	Haber superado Matemáticas II, Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II o Matemáticas Generales en las pruebas libres obtención del título de Bachiller para personas mayores de veinte años en la Comunidad Autónoma de Extremadura.	
	Haber superado Matemáticas II, Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II o Matemáticas Generales de Bachillerato, o equivalente en función del plan de estudios.	Certificación académica personal
	Haber obtenido la acreditación de la competencia básica matemática de nivel 4 mediante el proceso de identificación, evaluación y certificación de las competencias básicas adquiridas a través de la experiencia laboral, por vías no formales de formación y aprendizajes informales establecido al amparo del Real Decreto 86/2025, 11 de febrero.	Acreditación de la competencia básica matemática de nivel 4
Digital	Haber superado Inteligencia Artificial de Bachillerato, o equivalente en función del plan de estudios.	Certificación académica personal
	Haber superado Tecnología e Ingeniería II de Bachillerato, o equivalente en función del plan de estudios.	
	Haber obtenido la acreditación de la competencia básica digital de nivel 4 mediante el proceso de identificación, evaluación y certificación de las competencias básicas adquiridas a través de la experiencia laboral, por vías no formales de formación y aprendizajes informales establecido al amparo del Real Decreto 86/2025, 11 de febrero.	Acreditación de la competencia básica digital de nivel 4

**ANEXO V****MATERIAS ESPECÍFICAS PARA EL CURSO DE FORMACIÓN PREPARATORIO PARA
ACCEDER A LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR.**

OPCIÓN A.	OPCIÓN B.	OPCIÓN C.
- Empresa y Diseño de Modelos de Negocio. - Geografía. - Lengua extranjera II Inglés. - Segunda Lengua Extranjera II Francés.	- Dibujo Técnico II. - Tecnología e Ingeniería II. - Física.	- Geología y Ciencias Ambientales. - Química. - Biología.



ANEXO VI
LISTADO _____ (I) DE BAREMACIÓN DE SOLICITUDES DEL CURSO
PREPARATORIO PARA ACCEDER A GRADO MEDIO/ GRADO SUPERIOR
CURSO 2025/2026

Centro:	Localidad:

Solicitudes Curso de acceso a Grado Medio

APELLIDOS Y NOMBRE	Situación (Admitido/Excluido)	PUNTUACIÓN APARTADOS				TOTAL PUNTOS
		a)	b)	c)	d)	

Solicitudes Curso de acceso a Grado Superior

APELLIDOS Y NOMBRE	Modalidad (A, B, C)	Situación (Admitido/ Excluido)	PUNTUACIÓN APARTADOS				TOTAL PUNTOS
			a)	b)	c)	d)	

(I) Provisional / Definitivo

**ANEXO VII****SOLICITUD DE RENUNCIA A LA MATRÍCULA CURSO
2025/2026**

D./D^a. _____, con D.N.I./N.I.E. _____,
domicilio en _____ de la localidad _____,
código postal: _____, teléfono: _____, y dirección de correo electrónico:

EXPONE:

Que durante el curso académico ____/____ se encuentra matriculado en el Centro _____
de la localidad _____ en el curso preparatorio de
acceso a grado (medio/superior) _____

SOLICITA:

Le sea concedida la anulación de matrícula, según lo establecido en el resuelto decimosexto de esta resolución, de:

CURSO PREPARATORIO DE ACCESO A CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO	CURSO PREPARATORIO DE ACCESO A CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR
☐ Todas las competencias básicas de nivel 3 del curso de acceso a grado medio en el que se encuentra matriculado/a. ☐ Las siguientes competencias básicas de nivel 3: ☐ Comunicativa en lengua castellana ☐ Matemática ☐ Digital	☐ De todas las competencias básicas de nivel 4 y especifica de la que se encuentra matriculado/a. ☐ Las siguientes competencias básicas de nivel 4: ☐ Comunicativa en lengua castellana ☐ Matemática ☐ Digital ☐ La siguiente materia específica: (indicar) _____

En _____, a _____ de _____ de 20 ____

Firma del solicitante

Fdo.: _____



ANEXO VIII
ACTA DE EVALUACIÓN CURSO DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO
ACCESO A GRADO MEDIO

Centro: _____

Localidad: _____

Curso académico: _____ / _____

DNI/NIE/PASAPORTE	Apellidos y Nombre	Calificaciones*			Calificación final
		Competencia básica comunicativa en lengua castellana	Competencia básica matemática	Competencia básica digital	

* "Superado" o "no superado" seguido de una nota numérica entre 1 y 10.

La presente Acta comprende _____ personas y finaliza con:

Observaciones:

En _____ a _____ de _____ de 20 _____



ANEXO IX
MODELO DE CERTIFICADO ACREDITATIVO DEL CURSO DE FORMACIÓN PREPARATORIO
PARA ACCEDER A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO

Don/Dña _____, Secretario/a del CENTRO PÚBLICO DE
EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS _____ de

CERTIFICA:

Que Don/Dña _____, con D.N.I.
_____, ha cursado el curso de formación preparatorio para acceder a ciclos formativos
de grado medio/superior de Formación Profesional del Sistema Educativo, autorizado por la Dirección General de
Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, con las siguientes calificaciones finales:

Competencia básica	Calificaciones
Comunicativa en lengua castellana	
Matemática	
Digital	
CALIFICACIÓN FINAL DEL CURSO	

En _____, a _____ de _____ de _____

El Director/La Directora

El Secretario/La Secretaria



ANEXO XI
MODELO DE CERTIFICADO ACREDITATIVO DEL CURSO DE FORMACIÓN PREPARATORIO
PARA ACCEDER A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

Don/Dña _____, Secretario/a del CENTRO PÚBLICO DE
EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS _____ de

CERTIFICA:

Que Don/Dña _____, con D.N.I.
_____, ha cursado el curso de formación preparatorio para acceder a ciclos formativos
de grado medio/superior de Formación Profesional del Sistema Educativo, autorizado por la Dirección General de
Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, con las siguientes calificaciones finales:

Competencia	Calificación
Básica comunicativa en lengua castellana	
Básica matemática	
Básica digital	
Específica:	
CALIFICACIÓN FINAL DEL CURSO	

En _____, a _____ de _____ de _____

El Director/La Directora

El Secretario/La Secretaria

Fdo: _____

Fdo: _____



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2025, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo. (2025063883)

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 4 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.

Así mismo en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que con fecha 3 de diciembre de 2025 se producirá la baja definitiva en un puesto de trabajo de ATS/DUE de la Escala Técnica Sanitaria, identificado como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el anexo I de la citada relación de puestos de trabajo, procede, con el objeto de garantizar la continuidad del servicio en la nueva plaza básicas de personal estatutario en la cual se transforma, amortizar la misma con efectos del día siguiente al del cese definitivo de su titular.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado I), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre).

**RESUELVE:**

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo de ATS/DUE que figura en el anexo a la presente resolución.

Segundo. La presente resolución entrará en vigor el día 4 de diciembre de 2025.

Mérida, 24 de octubre de 2025.

El Director Gerente,
JESÚS VILÉS PIRIS



ANEXO

CENDIR	N.º CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO	HOR.	N.º	NIV.	C. ESPECÍFICO		TP	GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
							TIPO	SUBCONC						
30	277	A.T.S.	CODOSERA, LA			21			N	B		ESCALA TÉCN-SANI ATS.DUE		P.A.R
									C					

**UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2025, del Rector, por la que se ejecuta el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno por el que se aprueba la Normativa de Encuestas de Satisfacción de Estudiantes con la Actividad Docente (ESEAD). (2025063912)

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE de 23 de mayo de 2003), y en virtud de lo previsto en el artículo 15.j) del Reglamento de funcionamiento del Consejo de Gobierno, se ejecuta el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en sesión de 14 de octubre de 2025, por el que se aprueba la Normativa de Encuestas de Satisfacción de Estudiantes con la Actividad Docente (ESEAD).

RESOLUCIÓN:

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura de 14 de octubre de 2025 por el que se aprueba la Normativa de Encuestas de Satisfacción de Estudiantes con la Actividad Docente (ESEAD) que se recoge como anexo a la presente resolución.

Badajoz, 24 de octubre de 2025,

El Rector,

PEDRO M. FERNÁNDEZ SALGUERO



NORMATIVA SOBRE LA ENCUESTA DE SATISFACCIÓN DE ESTUDIANTES CON LA ACTIVIDAD DOCENTE EN LA UEX

Artículo 1. Objeto y finalidad de la encuesta.

1.1. La encuesta de satisfacción de estudiantes con la actividad docente (ESEAD) se define como el instrumento que permite conocer la opinión del alumnado de la Universidad de Extremadura (UEx) sobre la actividad docente de su profesorado.

1.2. La función principal de la ESEAD es obtener información que resulte de utilidad al profesorado para reflexionar sobre su actuación docente, reconociendo los aspectos positivos e identificando aquellos otros susceptibles de mejora.

1.3. Esta encuesta se aplica a todos los centros propios de la UEx. Los centros adscritos podrán solicitar a la Unidad Técnica de Evaluación y Calidad (UTEC) la aplicación de este instrumento, siguiendo lo establecido en esta Normativa.

Artículo 2. Derechos y obligaciones del alumnado.

2.1. El alumnado tiene los siguientes derechos:

- a) Participar voluntaria y anónimamente en la ESEAD, respetándose en todo caso la legislación en materia de protección de datos personales.
- b) Expresar libremente su opinión, a través de la ESEAD, sobre el profesorado que le ha impartido docencia.
- c) Conocer los resultados globales de la ESEAD desglosados por titulación, departamento y centro.

2.2. El alumnado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Responder a las preguntas de la ESEAD de manera individual, objetiva, ética y respetuosa.
- b) Abstenerse de responder a aquellas cuestiones de la ESEAD sobre las que no tenga un criterio claro.

Artículo 3. Derechos y obligaciones del profesorado.

3.1. El profesorado tiene los siguientes derechos:

- a) Conocer la opinión de sus estudiantes sobre su labor docente a través de la ESEAD.

- b) Disponer de los resultados individuales de la ESEAD desglosados por grupo, asignatura y plan en que imparte docencia y en base a lo regulado en los artículos 11.4, 12.5 y 12.6 de esta Normativa.
- c) Presentar reclamaciones sobre el resultado de la encuesta o el procedimiento seguido en la misma.
- d) Presentar sugerencias sobre el procedimiento de realización de la encuesta o sobre el cuestionario utilizado en ésta.
- e) Solicitar, en cualquier momento, a la UTEC un certificado sobre los resultados obtenidos en la ESEAD.
- f) Tener asegurada la confidencialidad de los resultados de la ESEAD.

3.2. El profesorado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Facilitar la realización de la ESEAD durante el horario de impartición de docencia en el grupo de estudiantes objeto de la encuesta.
- b) Reflexionar sobre los resultados obtenidos en la ESEAD.
- c) Realizar mejoras en los aspectos de la actividad docente susceptibles de ello.

Artículo 4. Periodicidad de la encuesta.

4.1. La ESEAD se realizará, al menos, cada dos años en todos los centros propios de la UEx.

4.2. En los cursos en los que no se realice la ESEAD, el profesorado podrá solicitar voluntariamente a la UTEC el pase de cuestionarios. En este caso, se hará en todas las asignaturas que imparta en ese curso.

Artículo 5. Docencia objeto de la encuesta.

5.1. La ESEAD se aplicará a los grupos de teoría de todas las asignaturas de las titulaciones oficiales impartidas en los centros propios de la UEx. Cuando algún centro adscrito solicite el despliegue de la ESEAD, se aplicará igualmente a los grupos de teoría de todas las asignaturas de las titulaciones impartidas en el centro.

5.2. Los grupos de prácticas están excluidos de la ESEAD, salvo los grupos de prácticas de laboratorio. Aquel profesorado que imparta docencia solamente en grupos de prácticas de laboratorio de una asignatura podrá solicitar a la UTEC la encuesta para esta actividad docente.

5.3. Para aquel profesorado que imparta grupos de teoría y de prácticas de laboratorio de una misma asignatura, la ESEAD se aplicará, solamente, a los grupos de teoría.

5.4. La ESEAD no se aplicará en asignaturas con características especiales como son: prácticas externas, prácticas clínicas, trabajos de fin de estudios, seminarios o asignaturas de carácter similar. En estos casos, cada centro podrá establecer su propio sistema de encuesta específico.

Artículo 6. Profesorado objeto de la encuesta.

6.1. Será objeto de realización de esta encuesta el personal que haya impartido docencia en alguna asignatura descrita en el Artículo 5 y que se encuentre en una de las siguientes situaciones:

a) Su figura docente esté recogida en la ley orgánica vigente del Sistema Universitario Español, incluyendo sus disposiciones transitorias.

b) Sea personal investigador con venia docendi no tutelada.

6.2. La UTEC extraerá la información de profesorado, asignaturas, grupos de actividad, planes y centros a partir de los datos sobre la carga del profesorado aportada por los departamentos de la UEx en las aplicaciones informáticas correspondientes del curso académico en el que se realiza la encuesta, con las modificaciones que se indiquen desde la dirección de los correspondientes departamentos de la UEx.

6.3. En el caso de que una asignatura o grupo fuera impartido por varias personas, desde el centro se tomarán las medidas necesarias para que todas puedan ser convenientemente identificadas y reconocidas por el alumnado a la hora de cumplimentar los cuestionarios.

Artículo 7. Estudiantes que podrán participar en la encuesta.

7.1. En el caso de asignaturas con docencia presencial o semipresencial, podrá participar en la ESEAD el alumnado matriculado en el correspondiente plan, asignatura y grupo de actividad que se encuentre presente en el aula el día fijado para la encuesta.

7.2. En el caso de asignaturas con docencia virtual, podrá participar en la ESEAD el alumnado matriculado en el correspondiente plan, asignatura y grupo de actividad que se conecte según las indicaciones de la Comisión de Evaluación Docente del Centro.

7.3. El alumnado solamente valorará al profesorado que le haya impartido docencia.



Artículo 8. Modalidades de encuesta.

Las modalidades de aplicación de la encuesta serán las siguientes:

- a) Docencia presencial o semipresencial: la encuesta se realizará de forma presencial mediante los medios establecidos por la UEx.
- b) Docencia virtual: la encuesta se realizará a distancia del modo determinado por la Comisión de Evaluación Docente del Centro mediante los medios establecidos por la UEx y durante el periodo de tiempo habilitado para ello.

Artículo 9. Calendario.

9.1. La encuesta se realizará en el último tercio del periodo de clases de cada semestre establecido en el calendario académico oficial de la UEx y deberá haber finalizado tres días antes del inicio del periodo de exámenes de la convocatoria ordinaria.

9.2. Cuando la docencia teórica de la asignatura finalice con antelación al periodo indicado en el artículo 9.1 de esta normativa, el centro deberá solicitar a la UTEC la encuesta adelantada de los grupos de actividad afectados por esa situación.

9.3. La Comisión de Evaluación Docente del Centro, atendiendo a lo dicho en los artículos 9.1 y 9.2 de esta normativa, tendrá autonomía para establecer el calendario concreto de su centro y ajustarlo a las peculiaridades de la docencia de sus asignaturas. Por esta razón, los departamentos deberán mantener actualizada la información pertinente y, junto con la UTEC, garantizar que esté disponible en el centro para la realización de las encuestas con suficiente antelación.

9.4. El calendario de realización de la encuesta deberá hacerse público por parte del centro a través de su página web y de cualquier otro medio que estime oportuno.

9.5. El profesorado objeto de la encuesta podrá solicitar al centro que le informe sobre el día y hora en que se realizará la encuesta en su asignatura, a efectos de coordinación y planificación docente.

9.6. Una vez conocido el calendario de aplicación de la encuesta, el Vicerrectorado con competencias en materia de calidad y/o la Dirección del Centro podrán llevar a cabo una campaña informativa para concienciar al alumnado de su función e informarles del proceso.

Artículo 10. Condiciones para realizar la encuesta.

10.1. Los cuestionarios deberán cumplimentarse en la hora y aula habituales en las que se imparta la asignatura, según el calendario indicado por el centro. En el caso de docencia



virtual, se cumplimentarán en el espacio y plazo establecidos por la Comisión de Evaluación Docente del Centro.

10.2. Se encuestará por separado a cada docente que haya impartido la asignatura al grupo de estudiantes encuestado, no solo a aquel que esté impartiendo la asignatura en el momento de realización de la encuesta.

10.3. La persona responsable de la encuesta deberá informar claramente al alumnado del objeto de la encuesta y del nombre o nombres del profesorado cuya actividad docente se va a valorar.

10.4. En el caso de asignaturas con docencia presencial o semipresencial, el alumnado no matriculado en el correspondiente plan, asignatura y grupo de actividad a valorar deberá ausentarse obligatoriamente del aula. En el caso de asignaturas con docencia virtual, el alumnado no matriculado en el correspondiente plan, asignatura y grupo de actividad a valorar no deberá estar conectado a la sesión durante el periodo de realización de la encuesta establecido por la Comisión de Evaluación Docente del Centro.

10.5. Si las clases de grupo grande y las clases de grupo reducido o prácticas se imparten por docentes diferentes y en espacios distintos, las encuestas podrán hacerse en el mismo día, hora y espacio en que se impartan las clases de grupo grande.

10.6. Durante el tiempo de cumplimentación de los cuestionarios por parte del alumnado, la persona que imparta docencia en ese momento deberá ausentarse.

10.7. Una vez que la persona responsable de la encuesta haya comprobado que todo el alumnado ha terminado de contestar el cuestionario, deberá cerciorarse de que el número de respuestas recibidas no supere al de estudiantes presentes en el aula, para las asignaturas con docencia presencial o semipresencial, o al de personas conectadas, para las asignaturas con docencia virtual.

10.8. Tras el cierre del cuestionario, momento en el que no se admitirá ninguna respuesta adicional al cuestionario, la persona responsable de la encuesta avisará a la persona que estuviese impartiendo docencia para que, junto con ella y una persona que represente al alumnado presente, cierren el acta de la encuesta. La persona responsable de la encuesta deberá anotar en el acta cualquier incidencia que se produzca durante el periodo de cumplimentación del cuestionario.

10.9. En el caso de que la persona que estuviese impartiendo docencia dificultase de algún modo el cierre del acta, la persona responsable de la encuesta dejará constancia de esta incidencia y procederá al cierre igualmente.



10.10. Independientemente de la modalidad de docencia (presencial, semipresencial o virtual) el mecanismo utilizado para el pase del cuestionario deberá garantizar la confidencialidad de las personas encuestadas.

Artículo 11. Informe de resultados.

11.1. Los informes de resultados se elaborarán por grupo de actividad, asignatura, plan de estudios y docente. Si en algún caso no fuera posible por cuestiones técnicas, se elaborará un único informe por asignatura, plan de estudios y docente, con independencia del número de grupos en los que se haya impartido docencia.

11.2. El informe incluirá, al menos:

- a) La media obtenida por el profesorado en cada una de las preguntas del cuestionario.
- b) El valor medio que resuma la satisfacción con la actividad docente.

Los datos aportados podrán ir acompañados por tablas y gráficos que faciliten la interpretación de los resultados. La UTEC publicará en su página web una guía donde se detallará el método de cálculo y la interpretación de los resultados del informe.

11.3. Una vez que la UTEC haya almacenado todos los informes de resultados individuales en el repositorio informático, el Vicerrectorado con competencias en materia de calidad comunicará al profesorado la disponibilidad de sus informes. Independientemente de la temporalidad de la asignatura, dicha comunicación se hará durante la primera quincena de septiembre del curso siguiente a la realización de la encuesta, de manera que el informe contenga las puntuaciones medias de todo el curso académico correspondientes a la UEx, y las agrupadas por titulación, departamento y centro.

11.4. Sólo se considerarán válidos y, por tanto, se pondrán a disposición del profesorado aquellos informes con 4 o más respuestas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12.5 de esta normativa.

Artículo 12. Validación o anulación del informe de resultados.

12.1. El profesorado objeto de la ESEAD podrá solicitar a la UTEC:

- a) La validación de un informe de resultados no emitido por no cumplir con lo dispuesto en el artículo 11.4 de esta normativa.
- b) La anulación de un informe de resultados emitido.



12.2. Una vez comunicada la disponibilidad de los informes de resultados, en el plazo de 10 días hábiles, y a través de los medios establecidos desde la UTEC e indicados en la comunicación del Vicerrectorado con competencias en materia de calidad, se podrá solicitar la validación o anulación de los informes de resultados según los criterios establecidos en los artículos 12.5 o 12.6 de esta normativa, respectivamente.

12.3. Estas solicitudes de validación o anulación serán resueltas por la UTEC y, en caso de cumplir con las condiciones descritas en los artículos 12.5 o 12.6 de esta normativa, según corresponda, darán origen a un informe de resultados válido a todos los efectos o a la anulación del informe de resultados a todos los efectos.

12.4. Frente a la resolución de la UTEC se podrá presentar una reclamación en los términos descritos en el artículo 13.4 de esta normativa.

12.5. Para la validación de un informe de resultados será necesario que existan, al menos, 2 respuestas siempre que el número de personas matriculadas en el grupo de actividad y plan encuestados sea inferior a 8.

12.6. Para la anulación de un informe de resultados será necesario que se cumpla alguna de las siguientes condiciones:

- a) Que el número de respuestas sea inferior al 20% de las personas matriculadas en el grupo de actividad de teoría correspondiente al plan de estudios encuestado.
- b) Que el número de créditos impartidos por el profesorado para ese grupo de actividad sea inferior a 1,5. En este caso, el profesorado deberá hacer constar las circunstancias que desee manifestar, tales como bajas laborales, permisos, etc.
- c) Que la docencia sea sobrevenida. En este caso, el profesorado deberá presentar un certificado expedido por la Dirección del Departamento que comunique esta situación.

Artículo 13. Reclamaciones y sugerencias.

13.1. La Comisión de Reclamaciones de la ESEAD será la encargada de resolver las reclamaciones recibidas sobre el informe de resultados de la ESEAD.

13.2. Dicha Comisión estará formada por:

- a) La persona titular del Vicerrectorado con competencias en materia de calidad o la persona en quien delegue, que presidirá la Comisión.
- b) La persona titular de la Dirección de la UTEC, que asumirá la secretaría.



- c) 11 representantes de las personas titulares de los Decanatos y Direcciones de los centros propios de la UEx, o las personas de su equipo de dirección en quienes deleguen.
- d) 7 representantes de las personas titulares de las Direcciones de los departamentos de la UEx.
- e) Un representante de la Junta de Personal Docente e Investigador (PDI) y un representante del Comité de Empresa del PDI, con voz, pero sin voto.

La representación indicada en los artículos 13.2.c) y 13.2.d) de esta normativa deberá corresponder, preferiblemente, a aquellos centros y departamentos relacionados con las reclamaciones recibidas.

Para su constitución, será necesaria la presencia de las personas que ejercen la presidencia y secretaría y, al menos, el 50% de sus miembros. Esta Comisión contará con la colaboración del personal técnico en estadística de la UTEC y podrá solicitar, de considerarlo necesario, la participación de personas expertas ajenas a la UTEC para verificar y contrastar el análisis de datos realizado.

13.3. Una vez realizada la comunicación por el Vicerrectorado con competencias en materia de calidad de la disponibilidad de los informes de resultados, el profesorado, en el plazo máximo de 25 días hábiles a contar desde el día siguiente a dicha comunicación, podrá presentar una reclamación dirigida a la Comisión de Reclamaciones de la ESEAD. A tal fin, la UTEC establecerá los medios necesarios para presentar esta reclamación.

En el mismo plazo, el profesorado podrá solicitar a la UTEC los datos brutos en formato electrónico que hayan sido utilizados para la realización de cualquiera de sus informes.

13.4. En el caso de las solicitudes de validación o anulación de informes de resultados, una vez realizada la comunicación de la decisión de la UTEC, el profesorado podrá presentar, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a dicha comunicación, una reclamación dirigida a la Comisión de Reclamaciones de la ESEAD.

En ese mismo plazo se podrá solicitar a la UTEC el acceso a los datos brutos en formato electrónico que hayan sido utilizados para la realización del informe.

13.5. Las reclamaciones deberán ser razonadas, y justificadas documentalmente en su caso, y podrán referirse, entre otros, a los siguientes aspectos:

- a) Errores cometidos en el proceso de realización de la encuesta, cuyo desarrollo se detalla en el Artículo 10 de esta Normativa y en el procedimiento correspondiente.

- b) Identificación de valores atípicos o de cuestionarios atípicos.
- c) Discrepancias entre el número de estudiantes presentes en el momento de la encuesta y el número de respuestas recogidas en el informe de resultados.
- d) Cualquier otra circunstancia que se considere oportuna por parte de la persona reclamante.

13.6. La Comisión de Reclamaciones deberá responder por escrito de forma razonada a la reclamación en el plazo máximo de 4 meses desde la finalización del plazo de presentación de reclamaciones.

Contra la resolución de la Comisión de Reclamaciones cabrá interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Extremadura, en los términos establecidos por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13.7. Durante la realización de la encuesta, cualquier miembro de la comunidad universitaria implicado en la misma que observe alguna incidencia destacable podrá remitir por escrito una reclamación dirigida tanto al centro implicado como al Vicerrectorado con competencias en materia de calidad. Esta gestión se realizará a través del Buzón de Quejas, Sugerencias y Felicitaciones o a través de los registros oficiales.

A lo largo de todo el año, cualquier miembro de la comunidad universitaria podrá presentar sugerencias de mejora de la encuesta, que serán analizadas durante el proceso de revisión de esta.

Artículo 14. Consecuencias de la encuesta.

El profesorado que obtenga un valor medio referido en el artículo 11.2.b) inferior a 4 puntos sobre 10, deberá ser objeto de una nueva encuesta en el siguiente curso académico.

Artículo 15. Difusión pública de resultados globales.

15.1. Anualmente, la UTEC elaborará un informe de carácter general que recogerá los resultados globales correspondientes a todo el profesorado de la UEx objeto de la ESEAD.

15.2. Este informe incluirá, además, los resultados desglosados por centro, titulación y departamento, respetando en todo momento la confidencialidad de los datos individuales y conforme a la normativa sobre protección de datos personales.

15.3. El informe se publicará en la web de la UTEC.

Artículo 16. Base de datos institucional.

16.1. Los resultados individuales de cada docente quedarán incluidos en la correspondiente base de datos institucional.

16.2. La responsabilidad del uso, gestión y mantenimiento técnico de esta base de datos corresponderá a la UTEC.

Artículo 17. Revisión de la normativa y del cuestionario.

17.1. Cuando se estime oportuno a tenor de la experiencia, de los cambios técnicos, de las modificaciones académicas o de las quejas y sugerencias recibidas, el Vicerrectorado con competencias en materia de calidad procederá a revisar la normativa, el procedimiento y/o el cuestionario de la encuesta.

17.2. Para esta revisión se podrán crear grupos de trabajo en los que participen especialistas en evaluación y calidad docente.

17.3. Las modificaciones deberán ser:

- a) Aprobadas por el órgano con competencias en materia de evaluación del profesorado indicado en los Estatutos de la UEx.
- b) Revisadas en Mesa Negociadora.
- c) Aprobadas definitivamente por el Consejo de Gobierno.

Disposición derogatoria. Derogación de la normativa anterior.

Queda derogada la anterior normativa sobre la encuesta de satisfacción de estudiantes con la actividad docente, aprobada en Consejo de Gobierno, con fecha de 23 de marzo de 2017.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente normativa entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

**IV****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

ANUNCIO de 23 de octubre de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunican los acuerdos de ampliación del plazo de ejecución de las inversiones de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023, de 24 de mayo. (2025081764)

El Decreto 56/2023, de 24 de mayo, establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y primera convocatoria para el ejercicio 2023.

El citado decreto en su artículo 15, establece que, para dotar de mayor efectividad a las notificaciones y comunicaciones con las personas solicitantes, se podrán efectuar las mismas mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Una vez analizadas las solicitudes de ampliación del plazo de ejecución de las inversiones presentadas por los beneficiarios de la ayuda, ha recaído acuerdo de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria sobre esta cuestión. Se informa que los interesados relacionados en el anexo podrán conocer dicho acuerdo a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<https://laboreo.juntaex.es/>

Los presentes acuerdos no son susceptibles de recurso administrativo, sin perjuicio del procedente contra las resoluciones que pongan fin a los procedimientos.

Mérida, 23 de octubre de 2025. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares a los que se comunican los acuerdos de ampliación del plazo de ejecución de las inversiones de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023, de 24 de mayo.

DNI/CIF	NOMBRE
***1246**	ROCIO PARDO CORTÉS
***7797**	JUAN JOSE NORIEGO LOZANO
***1162**	PATRICIA ALONSO HERNANDEZ
***3083**	JOSE MARÍA MORENO PANIAGUA
***5582**	IGNACIO CABAÑAS RAMÍREZ
***6707**	JOSÉ FRANCISCO IÑIGO DUARTE
***9148**	FELIPE RIVERO ALVIZ
***6572**	ARTURO GARCÍA MARTÍN





ANUNCIO de 24 de octubre de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica la resolución de desistimiento expreso de la solicitud de ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023. (2025081765)

El Decreto 56/2023, de 24 de mayo (DOE número 117, de 20 de junio de 2023), establece las bases reguladoras de las ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria para el ejercicio 2023.

El citado decreto en su artículo 15, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es/>, que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

En el anexo se relacionan los titulares de expedientes a los que se emite resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria aceptando el desistimiento expreso de la solicitud de ayuda presentada por el interesado.

Se informa que podrán conocer dicha resolución de desistimiento expreso a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente. El escrito del recurso se presentará a través de la plataforma ARADO, en la dirección web abajo indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 24 de octubre de 2025. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares a los que se comunica la resolución de desistimiento expreso de su solicitud de ayuda al establecimiento de agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023, de 24 de mayo.

CIF/NIF	Nombre
***3371**	GARCÍA NÚÑEZ, ANA
***8788**	MAYA BUENO, ALBERTO FRANCISCO
***7234**	BRAVO BLANCO, JOSE
***6988**	SIMANCAS SÁNCHEZ, CRISTIAN ERNESTO
***6858**	PARDO MARTINEZ, HELENA ISABEL
***8343**	CORDERO MARTIN, JOSE MARÍA
***8869**	LUQUE MANSILLA, JUAN JOSE
***6778**	DEL RÍO GONZÁLEZ, JESUS
***6218**	JIMÉNEZ MAESTRE, MARÍA
***9822**	MARTIN RAMOS, JESUS MANUEL
***1497**	DIAZ GONZALEZ, MIRIAN
***3857**	MARTÍN MARTÍN, LIDIA





ANUNCIO de 24 de octubre de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los cuales se les comunica la resolución de desistimiento expreso de la ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre. (2025081766)

El Decreto 142/2021, de 21 de diciembre, establece las bases reguladoras y normas de aplicación de las ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del referido Decreto.

El citado decreto en su artículo 18, establece que, para dotar de mayor efectividad a las notificaciones y comunicaciones con las personas solicitantes, se podrán efectuar las mismas mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Previo estudio de las alegaciones presentadas por las personas interesadas a la solicitud de ayuda, se emite resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria de desistimiento expreso. Se informa que podrán conocer dicha resolución a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente. El escrito del recurso se presentará a través de la plataforma ARADO, en la dirección web abajo indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 24 octubre de 2025. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares a los cuales se les comunica la resolución de desistimiento expreso de solicitud de ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre

NIF	NOMBRE
***3919**	LOPEZ CALDERÓN, JOSÉ ANTONIO
***6716**	GONZÁLEZ MORENO, FRANCISCO JAVIER
***9022**	LEÓN GARCIA, MANUEL
***8585**	MERINO TORO, EVA MARIA
***3242**	DOMÍNGUEZ GUTIÉRREZ, JOSE ANTONIO
***3629**	GÓMEZ DURÁN, IVAN
***6486**	PÉREZ IGLESIAS, ANTONIO JESÚS
***3092**	ESCALANTE LANCHAS, JESÚS
***3850**	CLEMENTE HERNÁNDEZ, JESICA
***3703**	DONAIRE HOLGUÍN, DIEGO
***2675**	MATEOS SERRANO, M.ª ANGELICA
***7375**	DUQUE MÉNDEZ, MANUEL
***3715**	CONDE CASASOLA, DAVID
***7890**	PLAZA FERNÁNDEZ RENAU, PABLO
***3407**	HERNÁNDEZ BRAVO, RODRIGO



ANUNCIO de 24 de octubre de 2025 por el que se notifican resoluciones de pago, subsanaciones y trámites de audiencia de determinadas solicitudes de liquidación acogidas al Decreto 27/2023, de 29 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, y se aprueba la primera convocatoria. (2025081768)

El Decreto 27/2023, de 29 de marzo, establece las bases reguladoras de las ayudas a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, y se aprueba la primera convocatoria.

Podrán acceder al texto íntegro de esta comunicación, con sus claves personalizadas, a través de la notificación individual en la plataforma LABOREO:

<https://laboreo.juntaex.es/>

Tanto el escrito del recurso, en relación a los expedientes relacionados en el anexo I, como la presentación de documentación subsanada, de los expedientes relacionados en el anexo II y anexo III, se presentarán a través de la plataforma ARADO:

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

(trámite "Presentación documentación ayudas FEADER NO SIG – INVERSIONES").

Tanto las personas físicas como las jurídicas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y de acuerdo con el artículo 13 del decreto, están obligadas a la utilización de los medios electrónicos.

Mérida, 24 de octubre de 2025. El Jefe de Servicio de Ayuda a la Industria Agroalimentaria, JESÚS MIGUEL PÉREZ DURÁN.



**ANEXO I****RESOLUCIONES DE PAGO**

De acuerdo a los artículos 45 y 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 27/2023, de 29 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, y se aprueba la primera convocatoria, se notifica la resolución del procedimiento del pago de determinadas ayudas, convocatoria correspondiente al ejercicio de 2023, y que afectan a las solicitantes que se relacionan en el anexo adjunto.

Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

Expediente	CIF/NIF	Nombre
AG-23-039	****3206	SAN ISIDRO DE VILLAFRANCA, SCDAD. COOP.
AG-23-132	****8225	EXTREMADURA SANA, SL



**ANEXO II****SUBSANACIONES**

Una vez examinadas las solicitudes que relacionan en el anexo adjunto presentadas en la citada convocatoria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.4 de este decreto, se requiere para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se les tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Expediente	CIF/NIF	Nombre
AG-23-083	****3958	SDAD. COOP. LTDA. SAN AGUSTIN DE OBANDO
AG-23-112	****4833	ORENCIO HOYO, SL
AG-23-124	****8348	SEÑORIO DE MONTANERA, SL



**ANEXO III****TRÁMITES DE AUDIENCIA**

Una vez examinada la documentación que obra en los expedientes que se relacionan en el anexo adjunto, y de acuerdo con lo dispuesto a los artículos 45 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifican los referidos trámites para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar, desde el día siguiente a esta notificación, puedan realizar alegaciones así como presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Expediente	CIF/NIF	Nombre
AG-23-082	****2929	ACEITUNAS VERDES DE MOHEDAS, SCL





ANUNCIO de 24 de octubre de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica trámite de audiencia en relación con la solicitud de pago de la ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre. (2025081769)

El Decreto 142/2021, de 21 de diciembre, establece las bases reguladoras y normas de aplicación de las ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del referido Decreto.

El citado decreto en su artículo 18, establece que, para dotar de mayor efectividad a las notificaciones y comunicaciones con las personas solicitantes, se podrán efectuar las mismas mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

En los expedientes, cuyos titulares se relacionan en el anexo, ha recaído acuerdo de apertura de trámite de audiencia en relación con las solicitudes de pago realizadas por los interesados.

Se informa que podrán conocer dicho trámite de audiencia a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar la documentación requerida a través de la plataforma ARADO en la siguiente dirección web, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 24 de octubre de 2025. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares a los que se comunica trámite de audiencia en relación con la solicitud de pago de la ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre.

CIF/NIF	Nombre
***7428**	MURILLO LEON TITULARIDAD COMPARTIDA



ANUNCIO de 24 de octubre de 2025 por el que se da publicidad de los beneficiarios de las ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de apicultura correspondiente al año 2025. (2025081770)

En cumplimiento de lo establecido en el punto sexto del apartado sexto de la convocatoria de ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura en Extremadura, correspondientes al año 2025 contenida en la disposición adicional única del Decreto 24/2025, de 15 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de la Intervención Sectorial Apícola, dentro del marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común 2023-2027, en Extremadura y se aprueba la convocatoria para 2025, se procede a publicar la relación de beneficiarios e importe del gasto público concedido, en el anexo que se adjunta.

Los datos a reflejar estarán en consonancia con el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Son beneficiarios de estas ayudas las personas físicas o jurídicas que reúnen las condiciones previstas en el Decreto 24/2025, de 15 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de la Intervención Sectorial Apícola, dentro del marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común 2023-2027, en Extremadura y se aprueba la convocatoria para 2025, de conformidad con el apartado tercero de la convocatoria y el artículo 4 del decreto de bases reguladoras.

Las subvenciones concedidas se imputan a la aplicación presupuestaria 120040000 G/312B/47000 FA23000002, proyecto 20230094, denominado "Mejora de la producción y comercialización de la miel" y, serán cofinanciadas con una contribución mínima del 30 % por parte de la Unión en virtud de lo establecido en el artículo 39 del Reglamento delegado (UE) 2022/126 de la comisión, de 7 de diciembre de 2021, en un máximo del 25 % por el MAPA y el tanto por ciento restante será financiado por la Comunidad Autónoma.

Mérida, 24 de octubre de 2025. Jefa de Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria.
M.^a CARMEN MORENO RUIZ.

**ANEXO**

NIF	IMPORTES
F06352306	671785,72
G10403822	397950,30
F06011225	96165,53
F10141653	94119,99
G06291520	75696,14
G10113124	57925,80
F10180453	52822,84
G06671895	26842,34
053261313Y	14507,70
050853102X	13743,03
070421320N	13743,03
008109203R	12467,49
076116361T	12152,21
070421321J	11905,56
052964889Y	11772,76
053574187B	11335,88
053578788N	10977,69
071702626B	10920,10
070888436K	10792,28
080060749A	10762,97
070888434L	10631,32
080058920Z	10594,29
034770315L	10580,30
053575966L	10382,33



NIF	IMPORTES
044414067D	10378,71
052357793H	10292,98
071703399W	10240,13
080058364X	10220,52
004218862H	9948,91
076124159R	9927,93
053985713K	9656,71
008892571N	9487,14
008892628T	8949,41
008886853K	8833,30
007273253D	8821,84
053736907Y	8795,09
054332547S	8543,61
005694275G	8482,08
052966713J	8470,15
053267947Q	8440,58
076123797F	8399,18
052357794L	8398,72
004146571Q	8327,98
080059428Q	8039,02
079308811G	8036,61
070888435C	7974,19
007981962L	7931,97
053575612X	7924,13
053262004F	7906,33
076134339S	7835,91



NIF	IMPORTES
076135035K	7717,65
076128456C	7705,53
053263047S	7702,04
079308966K	7645,02
076074264Q	7567,87
011783565K	7563,26
071704629J	7429,27
076124847E	7409,81
076136716T	7321,31
008831332E	7318,93
007991648E	7316,90
045556874S	7316,90
052962522P	7316,90
053267743L	7316,90
008886786T	7311,78
007963835Q	7284,40
079265724L	7274,77
080076486P	7273,91
052354187T	7251,91
008885674S	7172,28
050204221M	7166,12
079265746H	7126,38
008879831Z	7110,35
050152487K	7107,92
053577864P	7100,10



NIF	IMPORTES
028969892N	7099,23
045133197K	7097,88
028951579F	7084,50
052968825D	7074,51
051012589S	7047,34
028975790E	6968,33
033989248D	6940,24
053985714E	6727,47
050428157J	6706,12
071704628N	6701,74
053575965H	6668,12
053738295Z	6666,50
076121706D	6613,94
076132313J	6613,94
007268246Q	6601,59
020541471X	6569,26
033980575F	6569,26
008365497Y	6568,78
008894724A	6556,23
079308967E	6541,93
053574069P	6493,05
052962352E	6397,50
008840804H	6376,91
050172697Z	6376,87
008869447A	6320,46
006249801B	6310,86



NIF	IMPORTES
076242858C	6294,01
053579566P	6293,75
052355230P	6239,46
011780043H	6187,04
009171672P	6134,40
028961972G	6131,32
008893725Q	6107,06
007273250Y	6091,39
079265928Q	6061,61
080058390J	6031,20
052965335S	6025,86
053267355E	6005,55
080059452V	5944,37
076118371D	5897,84
076230665V	5894,55
052967778C	5840,30
008886851L	5819,91
053268612Z	5817,12
080058405M	5751,76
008886767G	5733,73
028962769L	5695,69
053266945A	5648,19
080059247L	5648,19
008886781H	5589,06



NIF	IMPORTES
049366771P	5556,20
053575101M	5530,13
079265777A	5513,30
051399458R	5500,02
076138069L	5451,10
005695236E	5438,81
053263034W	5433,69
053263033R	5433,63
008886782L	5379,06
076136809R	5352,55
008891426V	5329,19
052963670Y	5263,66
079265917M	5263,27
053268675P	5235,47
076213376R	5217,21
052968245G	5214,16
080058885W	5187,23
053263049V	5142,32
079265750E	5142,32
079265725C	5141,53
052359026D	5106,59
076015272L	5104,46
053265232S	5087,92
053577533E	5037,22
053578444J	5037,04



NIF	IMPORTES
005695766T	5027,35
008886859G	5006,70
079308964L	5004,70
007273102L	4998,80
011779515L	4987,96
049366181Q	4958,17
033987701A	4957,29
079265684W	4935,57
005923741E	4924,42
052968643B	4901,44
053579582R	4893,52
008892588Y	4870,88
007000388Q	4852,39
052340242Q	4837,48
076230655F	4821,56
079308944E	4750,43
080059443P	4746,98
005657993Q	4710,95
005652291H	4651,86
076242240T	4626,43
079308961Q	4612,23
053575964V	4604,65
008892595J	4604,18
080058940B	4584,92
076256793V	4574,14
007945345H	4563,87



NIF	IMPORTES
008892598Q	4561,77
052965364K	4537,60
052966602V	4532,61
076129107G	4511,98
079265312K	4504,72
052962338P	4501,67
053267479P	4494,07
052960977G	4480,76
053576713F	4474,29
053570221R	4467,78
053261564G	4456,23
052960325L	4448,93
051096397B	4406,93
079265731A	4398,22
079265702C	4379,20
052961566H	4356,88
053986221T	4356,40
054333250M	4356,40
052968927L	4345,73
007451569Y	4344,14
008891576Y	4334,32
076120424S	4314,90
076114973S	4299,15
076132029M	4294,61
004200876H	4270,17
008364221H	4260,64



NIF	IMPORTES
044404860W	4252,92
035017946D	4243,82
053575903W	4188,22
007253207L	4185,04
008363879K	4181,18
000409145K	4170,00
002240718N	4170,00
004160019D	4170,00
004163916L	4170,00
004166714B	4170,00
005406319P	4170,00
005695767R	4170,00
006989745E	4170,00
006996622E	4170,00
007441101A	4170,00
007441679Y	4170,00
007441808C	4170 ,00
007443806V	4170,00
007446024G	4170,00
007446522L	4170,00
007450096M	4170,00
007452720F	4170,00
007840372V	4170,00
007840856H	4170,00
007857468R	4170,00
007951823X	4170,00



NIF	IMPORTES
007983426B	4170,00
008110857E	4170,00
008891633V	4170,00
008892600H	4170,00
009163591T	4170,00
009167208Y	4170,00
011765006T	4170,00
011766913K	4170,00
011766998Z	4170,00
011769523D	4170,00
011770954Z	4170,00
011771128G	4170,00
011780828K	4170,00
011781806X	4170,00
011783402L	4170,00
011783403C	4170,00
028955706V	4170,00
028975793W	4170,00
028976504T	4170,00
033986152H	4170,00
033988257F	4170,00
034637127R	4170,00
035033514Y	4170,00
038494627X	4170,00
044402199D	4170,00
044402650T	4170,00



NIF	IMPORTES
044403666G	4170,00
044404488K	4170,00
044404490T	4170,00
044404687J	4170,00
044406138S	4170,00
045134492M	4170,00
045136944L	4170,00
051316435P	4170,00
051348250Z	4170,00
052411680Q	4170,00
052963140M	4170,00
052966995L	4170,00
053260136W	4170,00
053264932Z	4170,00
053268986C	4170,00
053269095Z	4170,00
053572541K	4170,00
053572542E	4170,00
053576161F	4170,00
053735512Z	4170,00
053987870Q	4170,00
054335204G	4170,00
070867720M	4170,00
070932890Q	4170,00
070940838Y	4170,00
071093471B	4170,00



NIF	IMPORTES
076007958L	4170,00
076011432C	4170,00
076012443L	4170,00
076016566W	4170,00
076108811V	4170,00
076108817T	4170,00
076109117R	4170,00
076110717Z	4170,00
076114661W	4170,00
076116362R	4170,00
076116496C	4170,00
076118490J	4170,00
076120185Y	4170,00
076120467N	4170,00
076122543H	4170,00
076123739H	4170,00
076124156K	4170,00
076126165Y	4170,00
076130495N	4170,00
076130583P	4170,00
076132935Z	4170,00
076133363M	4170,00
076133393N	4170,00
076133823M	4170,00
076134497N	4170,00



NIF	IMPORTES
076139843E	4170,00
076216485M	4170,00
076230672R	4170,00
076242255S	4170,00
076242270F	4170,00
076242311W	4170,00
080059415A	4170,00
070872327N	4168,75
076116456A	4165,31
052966139Z	4165,20
012771116K	4165,00
076227771K	4164,74
028951427Q	4160,00
044406321Z	4160,00
076230659B	4160,00
076115063J	4150,00
076016937M	4145,00
011766567C	4139,00
080069183L	4139,00
052359572A	4138,80
013932227T	4137,50
028959828E	4137,50
030951673K	4137,50
040969121A	4137,50
045137090G	4137,50
076120676Z	4137,50



NIF	IMPORTES
076125335G	4137,50
076126016H	4137,50
076126166F	4137,50
076126315H	4137,50
071145393E	4133,32
071702753T	4130,00
076017056D	4126,60
076242218R	4123,00
007444621G	4115,30
076124009N	4110,00
053262817S	4106,71
052962099E	4103,30
011775959M	4102,50
070983386G	4092,80
053735513S	4089,10
079308956B	4076,02
008892500X	4069,36
053267762S	4069,26
076135479M	4062,50
007453606L	4060,50
011769777X	4057,00
053576686A	4039,05
076027198P	4031,66
053573831T	4018,06
080059482R	4013,35
076116455W	3999,15



NIF	IMPORTES
011783574F	3996,30
053268928P	3982,00
052963224C	3970,78
053269096S	3943,04
079305001N	3938,46
052964432D	3937,21
052968982M	3912,00
008103785B	3856,50
049019990K	3853,18
076116686A	3845,85
011783982R	3832,40
E06758288	3815,00
076016113D	3808,53
052098606H	3802,32
076115968K	3790,30
008892573Z	3748,92
076041209N	3745,03
076120365W	3730,40
007270977X	3680,03
070900313F	3670,00
008365267Y	3662,69
053264671Y	3641,00
076137705T	3640,00
079308950M	3591,20
008892562A	3586,60
007011345W	3585,00



NIF	IMPORTES
050809711C	3571,35
047496875N	3569,00
011770649P	3552,00
071093243J	3548,50
011776420Y	3544,50
076121044Z	3537,23
079265767Q	3509,87
005689201J	3502,97
052506442H	3502,63
007006850S	3488,03
004158654R	3488,00
007005569E	3488,00
053263694H	3483,45
007443802J	3481,70
E06714729	3477,85
076230472P	3474,05
005604407C	3460,48
028971744R	3452,03
076135480Y	3442,60
052965336Q	3438,48
070890132S	3437,50
044408905E	3420,00
028958306H	3400,01
052966984P	3395,72
079308957N	3389,50



NIF	IMPORTES
002525461S	3380,85
046924619L	3372,44
053736008G	3366,60
011780495X	3337,33
053739056Q	3330,93
076124274R	3320,01
011769433B	3310,80
044414255J	3310,80
079308969R	3309,58
009166279C	3290,20
076230606G	3251,50
008892563G	3226,39
070647166K	3208,76
034767891X	3207,00
007946788N	3197,50
011780915Q	3174,77
080059207W	3174,03
070980916H	3164,86
006994678X	3159,61
079265770L	3122,12
053570911R	3091,03
033988997B	3085,00
076134750N	3084,00
050465420Q	3050,92
006985154P	3030,40



NIF	IMPORTES
044406178D	3026,44
076030964W	3019,42
053264755K	3010,50
076139648B	3008,20
053262649P	3002,97

...



AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 24 de octubre de 2025 sobre aprobación definitiva de la modificación del Estudio de Detalle de la manzana M.5.1 Urbanización Vistahermosa. (2025081782)

El Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, en sesión mensual ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 18 de septiembre de 2025, acordó aprobar definitivamente la modificación del Estudio de Detalle de la manzana M.5.1 Urbanización "Vistahermosa" (SUNP 8 del anterior Plan General de Ordenación Urbana, UZI 32.01 del vigente Plan General Municipal), tramitado a instancias de D. Jesús Vicente Alarcón Montero, cuyo objeto es modificar las condiciones de ordenación pormenorizada establecidas en el Estudio de Detalle de esa manzana aprobado definitivamente por Acuerdo de Pleno de fecha 21 de febrero de 2008.

Lo que se hace público para general conocimiento, una vez que se ha procedido a la inscripción de citado Estudio de Detalle en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura con fecha 29/10/2025 y con el número CC/053/2025.

Cáceres, 24 de octubre de 2025. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

• • •



AYUNTAMIENTO DE MORALEJA

ANUNCIO de 20 de octubre de 2025 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 6 del Plan General Municipal. (2025081774)

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de octubre de 2025, aprobó inicialmente la modificación puntual n.º 6 de la ordenación detallada del Plan General Municipal de Moraleja (Cáceres), cuyo objeto es excluir del Catálogo de Bienes Protegidos del citado Plan General el inmueble sito en Plaza de España, número 3, de Moraleja (Cáceres), con referencia catastral 9582807PE9398S0001ED.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49.4.k) y 50.4 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, y el artículo 57 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, se abre un periodo de información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo, el expediente podrá ser examinado por los interesados en el Negociado de Obras de este Ayuntamiento, quienes podrán formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por convenientes.

Asimismo, el proyecto o documento de modificación puntual estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Moraleja, 20 de octubre de 2025. El Alcalde-Presidente, JULIO CÉSAR HERRERO CAMPO.